

FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, EJERCICIO 2012. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2013



ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 6 de noviembre 2014, adoptó el Acuerdo 100/2014, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, EJERCICIO 2012. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, correspondiente al Plan anual de fiscalizaciones para el ejercicio 2013.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones a la Universidad de Salamanca, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a diecisiete de noviembre de dos mil catorce.

V° B°

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 6
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN6
I.2. MARCO JURÍDICO7
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES9
II.1. OBJETIVOS9
II.2. ALCANCE10
II.3. LIMITACIONES12
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN 12
III.1. ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD12
III.1.1. ORGANIZACIÓN INTERNA Y ESTRUCTURA FUNCIONAL13
III.1.2. ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD21
III.1.3. CONTROL INTERNO24
III.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA27
III.2.1. PRESUPUESTO: APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN 27
III.2.2. ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA86
III.3. GESTIÓN102
III.3.1. PERSONAL 102
III.3.2. INVESTIGACIÓN
III.3.3. ACTIVIDAD DOCENTE
III.4. COSTES183
III.4.1. COSTE DE LA UNIVERSIDAD EN 2012
III.4.2. COSTE DE LA ENSEÑANZA EN 2012
III.4.3. ÍNDICE DE COBERTURA DEL COSTE DE LA ENSEÑANZA POR
LOS ALUMNOS EN 2012
III.4.4. INDICADORES DE COSTE EN 2012
IV. CONCLUSIONES
IV.1. ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD189
IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA192
IV.3. GESTIÓN205



Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012. Universidad de Salamanca.

IV.4. COSTES	215
V. RECOMENDACIONES	216
VI OPINIÓN	222

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AUGE Agencia Universitaria para la Gestión del Conocimiento.

AECID Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

ANECA Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

AAPP Administraciones Públicas.

Art. Artículo.

AYUD Ayudante.

BOCyL Boletín Oficial de Castilla y León.

CAUN Catedrático de Universidad.

CAEU Catedráticos de Escuelas Universitarias.

CCAA Comunidad Autónoma.

CD Capacidad docente.

CDE Capacidad docente efectiva.

CDOC Profesores Contratados Doctores.

CLPU Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos.

CNEAI Comisión Nacional Evaluadora de la actividad investigadora.

ECTS Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos.

EEES Espacio Europeo de Educación Superior.

FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

FGUSAL Fundación General de la Universidad de Salamanca.

FPI Formación del personal investigador.

FPU Formación del profesorado universitario.

GIR Grupos de Investigación reconocidos.

I+D Investigación y desarrollo.

IGAE Intervención General de la Administración del Estado.

JCyL Junta de Castilla y León.

JDC Subprograma Juan de la Cierva.

OCEX Órganos de Control Externo.

OCU Oficina de Cooperación Universitaria.

OOAA Organismo Autónomo.

OTRI Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación.

PAYUD Profesor Ayudante Doctor.

PAS Personal de Administración y Servicios.

PDI Personal Docente Investigador.

PGCPCyL Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León.

PCOLA Profesores Colaboradores.

PIRTU Personal de reciente titulación universitaria.

PPTO Presupuesto.

PRAS Profesor Asociado.

PREM Profesores eméritos.

PTA Personal Técnico de Apoyo.

PTEU Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

PTUN Profesores Titulares de Universidad.

PVISIT Profesor Visitante.

RDL Real Decreto Ley.

RPTs Relaciones de puestos de trabajo.

RYC Subprograma Ramón y Cajal.

RD Real Decreto.

S.A. Sociedad Anónima.

SEC-95 Sistema Europeo de Cuentas.

SICCAL Sistema de información contable de la Comunidad de Castilla y León.

T.C. Tiempo completo.

T.P. Tiempo parcial.

UBU Universidad de Burgos.

UE Unión Europea.

ULE Universidad de León.

UUPP Universidades Públicas.

USAL Universidad de Salamanca.

UVA Universidad de Valladolid.

NOTA SOBRE LAS CIFRAS REFLEJADAS EN LOS CUADROS

Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los decimales. Los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados. Además, todos los importes, con carácter general, están expresados en miles de euros.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el art. 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el art. 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde al Consejo de Cuentas la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del art. 3 de la citada ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de fiscalizaciones especiales. A este respecto, el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2013 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su sesión del 8 de marzo de 2013, contempla dentro del epígrafe 3 (otras actuaciones), la colaboración con el Tribunal de Cuentas en las actuaciones que le sean solicitadas al efecto, teniendo en cuenta los recursos disponibles en cada caso.

En este sentido, la iniciativa para la realización de esta fiscalización fue ejercida por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, y se materializó en los Acuerdos por ella adoptados el 25 de noviembre de 2009 y 18 de diciembre de 2012, respectivamente. En este último la Comisión instó al Tribunal de Cuentas a elaborar un informe similar al desarrollado para dar satisfacción a la petición efectuada en 2003, en el que, entre otras cuestiones, se solicitó "una fiscalización de la organización, de la actividad económico-financiera y de la gestión del conjunto de las Universidades Públicas en el marco de la normativa vigente y de los principios de eficiencia y economía para la prestación del servicio público de la educación superior que les corresponde".

Por su parte, en las Directrices Técnicas correspondientes a la fiscalización de las Universidades Públicas, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 21 de marzo de 2013, se establece en el apartado VII relativo al procedimiento fiscalizador que en la fiscalización horizontal prevista en estas directrices participarán aquellos OCEX que manifiesten esa voluntad.

En base a las directrices indicadas aprobadas por el Tribunal de Cuentas, y teniendo en cuenta la voluntad del Consejo de Cuentas de participar en esta fiscalización se elaboraron por parte de esta Institución las Directrices Técnicas correspondientes a la fiscalización de las Universidades Públicas de Castilla y León en colaboración con el Tribunal de Cuentas, siendo aprobadas por el Pleno de dicho Consejo en la sesión celebrada el 11 de abril de 2013.

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del sector público, aprobadas mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado; habiéndose efectuado todas las pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

I.2. MARCO JURÍDICO

La legislación que resulta más relevante a los efectos del objeto de este informe, se sintetiza, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

- 1) Normativa estatal.
 - Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el art. 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
 - Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, modificado por el RD 70/2000.
 - Real Decreto 1086/1989, sobre retribuciones del Profesorado Universitario, modificado parcialmente por el RD 1325/2002, de 13 de diciembre.
 - Real Decreto 69/2000, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, de 21 de enero.
 - Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por la Ley 14/2011, de 1 de junio. (LOU)
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
 - Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (EBEP)
 - Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
 - Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la regulación de las enseñanzas universitarias oficiales.
 - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
 - Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. (LPGE)
- Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2) Normativa autonómica.

- Orden de 21 de noviembre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León. (PGCPCL)
- Decreto 85/2002, de 27 de junio, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León.
- Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, modificada por la Ley 12/2010, de 28 de octubre. (LUCL)
- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León. (LHSPCL)
- Orden HAC/1219/2008, de 19 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 20/2011, de 5 de julio, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el curso académico 2011-2012.
- Decreto 25/2012, de 5 de julio, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de

títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el curso académico 2012-2013.

- Ley 5/2012, de 16 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2012.
- Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.
- 3) Normativa de la Universidad.
 - Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.
 - Acuerdo del Consejo Social, de 8 de octubre de 2012, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuestos y las bases de ejecución presupuestaria para el ejercicio económico 2012.
 - Resolución de 17 de octubre de 2012, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se acuerda la publicación de su presupuesto para el ejercicio económico 2012.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

Se trata de una fiscalización especial contemplada en el art. 3.2 de la Ley del Consejo de Cuentas. De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas, los objetivos generales de la fiscalización son los siguientes:

- 1) Analizar la gestión económico-financiera desarrollada en relación con la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2012.
- 2) Examinar la organización administrativa y docente de la Universidad, con especial incidencia en los siguientes aspectos:
 - La existencia de entidades dependientes y fundaciones vinculadas a la Universidad y, en su caso, las actividades que desarrollan y los recursos universitarios transferidos o puestos a disposición de cada una de ellas.
 - La presencia docente en ámbitos territoriales ajenos al autonómico de referencia y su correspondiente estructura material y docente.
- 3) Valorar las funciones, competencias y procedimientos de los sistemas de control interno existentes en las Universidades con el fin de determinar si son suficientes para

- garantizar una correcta gestión, así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos para su ejercicio.
- 4) Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos encomendados, en especial en las áreas de docencia, investigación y personal. En particular, se examinará y valorará la implementación de criterios que permitan la llevanza de una contabilidad analítica que facilite una adecuada asignación de costes.
- 5) Verificar la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pueda tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

II.2. ALCANCE

La fiscalización, atendiendo al propio contenido de la Resolución de la Comisión Mixta Congreso-Senado mencionada en el apartado I.1 del informe, se refiere al conjunto de las Universidades Públicas. En este sentido, según contempla el art. 7 de la LOU, las Universidades Públicas están integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones. Por otra parte, en su art. 84 se señala que para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, con la aprobación del Consejo Social, podrán crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación aplicable.

A la vista de lo anterior, el ámbito subjetivo de la fiscalización abarca al conjunto de centros que conforman la estructura docente, cultural y de investigación de las Universidades Públicas, junto con el de las restantes entidades, cualquiera que sea su configuración y régimen jurídico, creadas para la promoción y desarrollo de sus fines.

Se incluye, asimismo, en el ámbito de esta fiscalización la identificación de los entes creados por las Universidades Públicas, así como de los Consorcios y otros entes asociativos o fundacionales creados por ellas junto con otras entidades públicas o privadas.

Por lo que se refiere al ámbito temporal, la naturaleza de la fiscalización programada y la propia Resolución de la Comisión Mixta Congreso-Senado, requieren diferenciar el ámbito temporal de la fiscalización según los objetivos en cada caso pretendidos, desarrollándose la actividad fiscalizadora, fundamentalmente, respecto del ejercicio 2012 y el curso académico 2012/2013. No obstante, algunos datos se han expuesto con relación a series históricas referidas a los años 2008 a 2012 o cursos académicos 2008/2009 a 2012/2013 a fin de facilitar los datos

en ellas recogidos.

Para la consecución de los objetivos planteados, los procedimientos aplicados han incluido todas las actuaciones y comprobaciones que se han considerado necesarias para fundamentar los resultados de la fiscalización.

Con el fin de determinar la organización interna y estructura funcional de la Universidad se ha analizado, básicamente, la composición, funciones, procedimientos y principales competencias ejercidas por los diversos órganos de representación, gobierno, administración y control. Además, por lo que se refiere a las entidades distintas de la Universidad y dependientes de ella se ha delimitado el ámbito real de las actividades de la Universidad con incidencia económico-financiera, a través de la constitución de sociedades, fundaciones, consorcios, etc. y la suscripción de acuerdos y convenios con entidades y organismos ajenos al ámbito universitario.

Por otra parte, se ha determinado la existencia y, en su caso, se han analizado las funciones de los sistemas de control interno implantados en la Universidad, analizando la normativa específica aprobada, la dependencia orgánica y/o funcional y los procedimientos de actuación.

En cuanto a la actividad económico-financiera se ha verificado la aprobación del presupuesto de la Universidad y se ha analizado la ejecución del mismo, determinando las causas de las modificaciones de los créditos y su financiación, el grado de ejecución y el resultado presupuestario. Además, se ha evaluado el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas en los plazos establecidos para ello y se ha comprobado si los estados financieros representan razonablemente la situación económico-financiera de la Universidad en relación con el endeudamiento y la situación de la tesorería.

Por lo que respecta al área de personal se ha efectuado un análisis de las políticas de personal, tanto docente e investigador (PDI) como administrativo y de servicios (PAS), incidiendo, en particular en los aspectos relativos a evolución y composición de las plantillas de la Universidad, sistemas de retribución, control de presencia y actividades y, por último, programas de promoción de la jubilación anticipada.

Por lo que respecta a la actividad investigadora de la Universidad se han verificado los mecanismos de determinación de objetivos, medios y control de resultados de la misma. Finalmente, se ha revisado la actividad docente universitaria, con especial atención a la adaptación de la oferta docente a las necesidades de la demanda.

Además, para posibilitar el conocimiento de la gestión desarrollada en las áreas de

docencia y costes se han establecido, en la medida de lo posible, para cada una de ellas parámetros, indicadores y ratios que permitan valorar el grado de eficiencia y economía alcanzado por la Universidad de Salamanca en la gestión de los fondos públicos.

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado en las dependencias del ente fiscalizado donde se encontraba la información o documentación relevante a los efectos de la fiscalización, así como en la sede del Consejo, a partir de la información rendida.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de campo necesarios para la emisión del presente informe concluyeron el 15 de julio de 2014.

II.3. <u>LIMITACIONES</u>

Si bien la Universidad ha adoptado, con carácter general, una actitud de colaboración con el equipo auditor, han existido las siguientes limitaciones al alcance del trabajo:

- Los datos cuantitativos referidos a la actividad docente y costes, elaborados en base a la información proporcionada por la propia Universidad y la documentación soporte de dicha información, obtenida de la institución universitaria, han puesto de manifiesto algunas diferencias con los datos empleados en el análisis que no afectan sensiblemente a la materialidad de los mismos. (apartado III.3. y III.4)
- No se dispone de información con base objetiva suficiente para conocer la dedicación del profesorado a labores de investigación, de gestión y a otras actividades docentes distintas de las de impartir docencia en estudios de grado, master y en títulos de ciclo a extinguir. (apartado III.3.1.6.8)

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

El área de organización de la Universidad de Salamanca se ha efectuado desde una triple perspectiva: organización interna, organismos dependientes y los procedimientos de control interno de la Universidad.

III.1.1. <u>ORGANIZACIÓN INTERNA Y ESTRUCTURA FUNCIONAL</u>

III.1.1.1. ESTRUCTURA Y CENTROS

En el cuadro siguiente se plasma la estructura geográfica de la Universidad de Salamanca en los cursos 2011/2012 y 2012/2013:

Cuadro 1 Estructura geográfica

Campus	Municipio	Alumnos Matriculados		Variación 2012/2013 y 2011/2012	
		2011/2012	2012/2013	Absoluta	Porcentaje
Rectorado	Salamanca				
Campus de Salamanca	Salamanca	22.658	22.133	-525	-2,32%
Campus Alonso de Madrigal	Ávila	1.340	1.811	471	35,15%
Campus Viriato	Zamora	2.392	2.357	-35	-1,46%
Campus de Béjar	Béjar (Salamanca)	730	574	-156	-21,37%
Total (grado y master)	-	27.120	26.875	-245	-0,90%
Doctorados		2.351	2.405	54	2,30%
Total (Centros propios)		29.471	29.280	-191	-0,65%
Centros Adscritos (1)	Ávila	223	198	-25	-11,21%
Centros Adscritos (2)	Zamora	351	362	11	3,13%
Total Centros Adscritos		574	560	-14	-2,44%
Total Títulos Oficiales		30.045	29.840	-205	-0,68%

⁽¹⁾ Escuela Politécnica Superior en la que se imparten los grados de Ingeniería de la Tecnología y Minas e Ingeniería Geomática y Topografía.

Por otra parte, la estructura funcional de la Universidad en los cursos citados presenta la siguiente configuración:

Cuadro 2 Características de la Universidad

	N°	2011/2012 (1)		2012/2013 (1)			Variación alumnos matriculados		
Centros	Centros	Alumnos matriculados	PAS asignados	PDI asignados	Alumnos matriculados	PAS asignados	PDI asignados	Absoluta	Porcentaje
Facultades	16	21.609	230		21.254	222		-355	-1,64%
Escuelas Técnicas	9	6.085	61		6.181	60		96	1,58%
Departamentos	63		160	2.432		143	2.201		
TOTAL	88	27.694	451	2.432	27.435	425	2.201		

⁽¹⁾ En la cifra de alumnos matriculados no se incluyen los correspondientes a doctorados.

Como puede observarse el total de alumnos matriculados en la Universidad, excluidos los correspondientes a doctorado, ascendieron los cursos 2011/2012 y 2012/2013 a 27.694 y 27.435, respectivamente, lo que apenas representa una disminución del 1% respecto al curso anterior.

Escuela Universitaria de Educación y Turismo para los grados de Maestro en Educación Infantil, Educación Primaria y Turismo.

⁽²⁾ Escuela Politécnica Superior en la que se imparten los grados de Arquitectura Técnica, Ingeniería Agroalimentaria, Ingeniería Informática en Sistemas de Información, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica e Ingeniería de Materiales. Escuela Universitaria de Enfermería para el Grado de Enfermería.

Escuela Universitaria de Relaciones Laborales para impartir el Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Por su parte, los 25 centros de enseñanza presencial para titulaciones oficiales suponen en curso 2012/2013 una media de 1.328 alumnos por facultad y 687 en las escuelas técnicas, lo que se traduce en una disminución del 1,64% y un incremento del 1,58%, respectivamente, en relación al curso anterior.

III.1.1.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con el art. 13 de la LOU y los Estatutos de la USAL, el gobierno de la Universidad se ejerció a través de los siguientes órganos y cargos:

- Órganos colegiados de ámbito general: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario.
- Órganos colegiados de ámbito particular: las Juntas de Facultad y de Escuela y los Consejos de Departamento.
- Órganos unipersonales de ámbito general: el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.
- Órganos unipersonales de ámbito particular: los Decanos de Facultad, los Directores de Escuela, de Departamentos y de los Institutos Universitarios de Investigación.

En este apartado el análisis se ha centrado en la composición de los órganos colegiados de carácter general de la Universidad, en los Consejos de Departamento y en la Gerencia.

En este sentido, en el cuadro siguiente se recoge el número de miembros de los órganos colegiados de carácter general de la Universidad en los ejercicios 2011 y 2012.

Cuadro 3 Composición de los órganos colegiados

		2011			2012		
Órgano	Nº de Miembros Varones	Nº de Miembros Mujeres	Relación Hombres/ Mujeres	Nº de Miembros Varones	Nº de Miembros Mujeres	Relación Hombres/ Mujeres	
Consejo Social	25	5	83 / 17	23	7	77 / 23	
Claustro Universitario	184	103	64 / 36	199	102	66 / 34	
Consejo de Gobierno	40	13	75 / 25	35	18	66 / 34	
TOTAL	249	121		257	127		

A la vista del cuadro indicado, se deduce que la USAL incumple lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, ya que en los tres órganos analizados la composición porcentual de los mismos en cuanto a la presencia de hombres y mujeres superan ampliamente los límites

establecidos en la citada disposición, que indica que las personas de cada sexo no deben superar el sesenta por ciento ni ser menos del cuarenta por ciento.

En relación con el Consejo Social, la LUCL, en su artículo 25 establece su composición, y determina la designación de diferentes grupos de sus miembros por distintas instituciones o grupos de interés, sin intervención de la propia Universidad más que en lo que se refiere a los consejeros designados en representación de otros órganos universitarios, de manera que el margen de maniobra de la Universidad para equilibrar el número de hombres y mujeres es muy limitado. (1)

Además, en lo concerniente a las unidades de igualdad previstas en la Disposición Adicional duodécima de la LOMLOU debe indicarse que el Consejo de Gobierno aprobó en la sesión de 30 de abril de 2008 el Plan de Igualdad de la Universidad de Salamanca. Los objetivos y las medidas a aplicar se estructuran en siete áreas o ejes de intervención: Promoción de la igualdad; la docencia; la investigación, las condiciones de trabajo y política de personal; la participación, gobierno de la Universidad; comunicación y difusión cultural; relación con la Administración central, autonómica y otras instituciones. Las actuaciones previstas para cada uno de los ejes tienen en cuenta los objetivos generales, los objetivos específicos, las medidas concretas a aplicar, la búsqueda de recursos tanto internos como externos y el posible calendario para implantar los cambios correspondientes.

Párrafo introducido en virtud de alegaciones de la Universidad de Salamanca.

Por otra parte, los Departamentos, conforme a lo señalado en el art. 9 de la LOU, son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes y de ejercer aquellas funciones que establece los Estatutos.

Al frente de cada Departamento se encuentra el Consejo de Departamento, órgano de gobierno de la Universidad integrado por los doctores miembros del mismo y por una representación del personal PDI no doctor. Además, los Estatutos garantizan una representación de los estudiantes y del personal PAS.

El número de departamentos existentes al finalizar el ejercicio 2012 ascendía a 63. En el siguiente cuadro figura la distribución de los sectores representados en los ejercicios 2011 y 2012:

Distribución	2011	2012
PDI	1.736	1.746
PAS	33	38
Alumnos	177	218
Total Miembros	1.946	2.002

Cuadro 4 Miembros de los Consejos de Departamento

Como se observa en el cuadro anterior el total de personas que formaba parte de algún Consejo de Departamento ascendía a 1.946 y 2.002, respectivamente, lo que da una media de 31 personas por departamento en el año 2011 y 32 personas en el año 2012.

Por lo que respecta a la Gerencia sus funciones están reguladas por los arts. 23 de la LOU y 69 de los Estatutos. En concreto, el Gerente tiene encomendada la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad, administrando el patrimonio y el presupuesto de la misma, bajo la supervisión del Rector o Vicerrector en quien delegue, no pudiendo ejercer funciones docentes. Será propuesto por el Rector y nombrado por éste de acuerdo con el Consejo Social.

Para el desarrollo de sus funciones la Gerencia, de acuerdo con la información proporcionada por la Universidad, se encuentra asistida por una Vicegerencia (sin ningún servicio adscrito, que se encuentra vacante en la actualidad) y por los siguientes servicios:

 Asuntos Económicos (contratación, patrimonio, relación con las entidades participadas y tesorería), Contabilidad y Presupuestos. Estos servicios no tienen una dependencia jerárquica formalmente establecida, pero dependen funcionalmente, de manera compartida, entre la propia Gerencia y el Vicerrectorado de Economía.

- Agencia de Gestión de la Investigación (tramitación de convocatorias y
 propuestas sobre personal investigador, control de los ingresos por investigación
 y tramitación de propuestas de gasto por investigación), sin dependencia
 jerárquica formalmente establecida y con dependencia funcional compartida
 entre la propia Gerencia y el Vicerrectorado de Investigación.
- Gestión Académica y Estudios Oficiales (control de los ingresos y tramitación de las propuestas de gasto en cada uno de estos ámbitos), sin dependencia formalmente establecida y con dependencia funcional compartida con el Vicerrectorado de Profesorado y el Vicerrectorado de Investigación.
- Personal Docente e Investigador (gestión del PDI o solamente investigador) sin dependencia jerárquica formalmente establecida y con dependencia funcional compartida entre la propia Gerencia y el Vicerrectorado de Profesorado.
- Personal de Administración y Servicios (gestión del PAS) sin dependencia jerárquica formalmente establecida y con dependencia funcional del Gerente.
- Retribuciones y Seguridad Social (gestión de retribuciones, acción social y pagos complementarios) sin dependencia jerárquica formalmente establecida y dependencia funcional compartida entre la Gerencia y el Vicerrectorado de Economía.

En cuanto a la gestión administrativa de la Gerencia en el siguiente cuadro se muestran las distintas unidades (centrales, periféricas y transitorias) que a 31 de diciembre de 2012 gestionaban cuentas bancarias, el PAS adscrito a las mismas y cómo se gestionaban las cuentas bancarias:

Cuadro 5 Gestión administrativa de la Gerencia

	Totales	Tipología de las unidades existentes			
	Universidad	Unidades	Unidades Periféricas (2)		
	Ulliversidad	Centrales (1)	Permanentes	Transitorias	
Unidades existentes	137	8	128	1	
Distribución PAS (3)	118	17	101	0	
Gestión de Cuentas				_	
Número total	257	40	216	1	
Número de cuentas sin movimientos operativos	66	2	63	1	
Importe de saldos	13.138	13.138	0	0	

⁽¹⁾ Unidades gestionadas directamente por el Gerente o sus unidades, funcionalmente dependientes de cualquier nivel.

Como se observar en el cuadro anterior la USAL mantenía abiertas un elevado número de cuentas corrientes bancarias, la mayoría de las cuales de acuerdo con la información proporcionada por la misma estaban destinadas a la gestión de anticipos de caja de los Centros y los Departamentos.

III.1.1.3. <u>PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y AUTONOMÍA</u> FINANCIERA

En este apartado se expondrán, por un lado, las actuaciones desarrolladas por la Universidad en materia de estrategias y planificación relacionada con las funciones relevantes de la misma y, por otro, se hará referencia a la autonomía económico-financiera de la Universidad para poder llevar a cabo estas funciones. En concreto, en relación a esta última cuestión se efectuará un breve análisis de los recursos disponibles para poder desarrollar las funciones propias de la institución universitaria.

A este respecto, debe señalarse que en el periodo objeto de fiscalización la Universidad no disponía de un plan estratégico marco, que estableciese un conjunto de objetivos estratégicos y de acciones centradas en la formación orientada a la empleabilidad, investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, captación de alumnado y, en general, en los nuevos retos de gestión que plantea el Espacio Europeo de Educación Superior. No obstante, debe señalarse que el Consejo Social aprobó el 22 de febrero de 2013 el Plan Estratégico General de la Universidad de Salamanca para el periodo 2013-2018, con el

⁽²⁾ Unidades permanentes dependientes de los Centros (Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, etc.) y unidades transitorias, normalmente ligadas a proyectos concretos de investigación u otros.

⁽³⁾ PAS adscrito a cada tipo de unidades gestoras a 31/12/2012.

contenido indicado anteriormente.

Por otra parte, en lo que respecta a la autonomía financiera de la Universidad, la LOU a través de normativa orgánica y básica de la misma, reconoce la autonomía de las Universidades, una de cuyas vertientes es la económico-financiera. Así, el art. 79 de la LOU establece que las Universidades Públicas tendrán autonomía económico-financiera en los términos establecidos en esa Ley. Dicha Ley para delimitar esa autonomía económico-financiera, por un lado atribuye a las Universidades Públicas una serie de competencias en este ámbito, y por otro, encomienda a las Comunidades Autónomas una tutela financiera sobre las Universidades de su ámbito territorial mediante la atribución de otras competencias diferentes.

En este sentido, corresponde a las Universidades en este ámbito la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos (art. 2.2 h) LOU precepto orgánico), al Consejo Social la aprobación de sus presupuestos (art. 14.2 LOU), la supervisión de su desarrollo y ejecución, la supervisión de las actividades económicas de la Universidad entre las que se incluye el control de las inversiones, gastos e ingresos mediante las correspondientes técnicas de auditoría (art. 82 de la LOU y art. 24. 1 g) de la LUCL) y la aprobación de las cuentas anuales de la universidad (arts. 14.2 de la LOU y el art. 24.1 e) de la LUCL). En definitiva, lo que se reserva para las Universidades es el desarrollo del conjunto de procesos que integran el ciclo presupuestario (elaboración, aprobación, ejecución y supervisión).

Por su parte a las CCAA en virtud de la tutela financiera que tienen encomendada les corresponde: fijar anualmente las transferencias corrientes y de capital de sus UUPP (art. 81.3.a) de la LOU); el establecimiento del marco dentro del cual sus UUPP elaboren sus programaciones anuales, que conduzcan a la aprobación de convenios y contratos-programas (art. 81.1 de la LOU); la autorización de los costes del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios (art. 81.4 de la LOU); el establecimiento de los precios públicos y demás derechos en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establece la Conferencia General de Política Universitaria (art. 81.3.b) de la LOU); la regulación del marco regulador en que debe desarrollarse la actividad económico financiera de sus UUPP (estructura presupuestaria, normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de sus presupuestos y para el control de las inversiones y gastos mediante las correspondientes técnicas de auditoría, normas que regulan los actos de disposición de bienes inmuebles y de los muebles de extraordinario valor, plan especial de contabilidad; y la autorización de

operaciones de endeudamiento (art. 81.3.h) de la LOU).

Teniendo en cuenta lo expuesto en los dos párrafos anteriores en relación a los ingresos de la Universidad deben destacarse las siguientes cuestiones, que se analizarán con más detalle en el apartado III.2 del informe, referidas al ejercicio 2012:

- Los ingresos propios de la Universidad en dicho ejercicio provenientes de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional representaron, aproximadamente, la quinta parte del presupuesto de ingresos. Estos ingresos deben estar relacionados con los costes de prestación del servicio.
- La Universidad con el fin de poder financiar sus inversiones o poder cubrir los posibles problemas transitorios de tesorería que pudieran surgir, tenía un endeudamiento elevado, fundamentalmente, a través de tres préstamos con el Banco Santander (de los ejercicios 2005, 2008 y 2009) y uno con Caja España.
- Las transferencias corrientes y de capital procedentes de diversas administraciones, incluida la de la Comunidad Autónoma, supusieron casi el 70% del presupuesto de ingresos de la Universidad.

Por otra parte, debe destacarse que en un entorno de consolidación fiscal motivado por las exigencias ineludibles de estabilidad presupuestaria, y ante las dificultades de las administraciones competentes de mantener una senda creciente de esfuerzo fiscal en la financiación de sus sistemas educativos, la introducción de indicadores de mercado y muy especialmente de estructuras de costes, tal y como se indicará en el apartado III.4 del informe, tiene que redundar necesariamente en una mejora de la racionalidad y gobernanza de las mismas.

En este sentido, considerando que la principal fuente de recursos por esta vía procedía de la CCAA, debe indicarse que para el periodo 2007-2010 existía un contrato-programa entre la Administración de la CCAA y la USAL relativo a la financiación universitaria. El objetivo de ese contrato programa era alcanzar una cobertura del 100% de los gastos de personal en 2010, para lo que se fijaban en el contrato-programa y para cada uno de los años, por un lado, las transferencias corrientes de la Comunidad, y por otro, los compromisos de ejecución del Capítulo I por parte de la Universidad. Para los ejercicios posteriores a 2010 no se ha firmado un nuevo contrato-programa. La ausencia de un contrato-programa o instrumento similar impide a la Universidad conocer la financiación a obtener

por la vía de transferencias, lo que dificulta la elaboración de la programación plurianual.

III.1.2. ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD

III.1.2.1. ORGANISMOS PARTICIPADOS MAYORITARIAMENTE POR LA UNIVERSIDAD

Los entes con personalidad jurídica propia participados por la Universidad a 31 de diciembre de 2012, en más de un 50%, de acuerdo con la información suministrada por la misma, se detallan a continuación:

- Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, S.A. Sociedad que tiene por objeto servir de apoyo instrumental a la Universidad, para impartir cursos de español a extranjeros y cursos de idiomas modernos a españoles, así como, organizar la edición de material didáctico para la enseñanza de español a extranjeros. Junto a las labores de docencia desarrolla otras actividades como la organización de exámenes para la obtención de Títulos Oficiales de Español.
 - El capital social al finalizar el ejercicio 2012 ascendía a 480 miles de euros siendo participación de la Universidad del 100%. El Rector de la Universidad ostentaba la Presidencia del Consejo de Administración.
- Universitas Salamantinae Mercatus, S.L. Sociedad que tiene como actividad principal la comercialización de productos, bienes o servicios vinculados a la Universidad de Salamanca.
 - La participación de la Universidad en el capital de la sociedad, que al finalizar el ejercicio 2012, ascendía a 24 miles de euros, era del 100%. El Rector de la Universidad desempeña el cargo de Administrador único y Presidente de la Junta General de la Sociedad.
- Fundación General de la Universidad de Salamanca.(FGUSAL) Fundación que tiene como finalidad cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad, en particular, en sus estatutos se establecen los siguientes:
 - Promover acciones para la rehabilitación, conservación, fomento y difusión del Patrimonio de la Universidad.
 - La promoción de los servicios de investigación de la Universidad y la gestión de las relaciones entre la Universidad y las entidades públicas y privadas en materia de estudios y proyectos de investigación.

 La promoción y desarrollo de actividades de formación continua de los titulados universitarios, así como, la realización de cursos de especialización.

La aportación de la USAL en la constitución de la fundación ascendió a 6 miles de euros, siendo la participación de la misma del 100%. En la actualidad, la dotación fundacional asciende a 186 euros, como consecuencia fundamentalmente, de su reducción por la aplicación del excedente negativo del ejercicio 2002, de acuerdo con la información de las cuentas anuales del año 2012. El Rector de la Universidad desempeñaba el cargo de Presidente del Patronato.

- Fundación de Investigación del Cáncer: Tiene por objeto promover y llevar a cabo la investigación oncológica en el seno del Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer de la Universidad de Salamanca u otros organismos de investigación especializada.
 - La dotación de la fundación ascendía a 6 miles de euros, siendo la participación de la Universidad del 100%. El Rector de la Universidad ejerce el cargo de Presidente del Patronato.
- Fundación Parque Científico de la Universidad de Salamanca. La finalidad prioritaria de esta entidad se centra en la cooperación para el cumplimiento de los fines de la Universidad, siendo el objeto y los fines, entre otros, establecidos en sus estatutos los siguientes: fomento, difusión e internacionalización de los resultados de la investigación científica y el desarrollo tecnológico procedente de la Universidad, así como incentivar la cultura emprendedora en colaboración con otros agentes, entidades o instituciones.

La dotación fundacional al finalizar el ejercicio 2012 era de 30 miles de euros, siendo la participación de la Universidad del 100%. El Rector de la Universidad ejerce el cargo de Presidente del Patronato.

• Fundación CEI Estudii Salamantini. Esta entidad tiene por objeto, básicamente, promover y gestionar proyectos, programas y subprogramas asociados al Campus de Excelencia Internacional Estudii Salamantini. La dotación de la fundación ascendía al finalizar el ejercicio 2012 a 30 miles de euros, siendo la participación de la Universidad del 100%. El Rector de la USAL ostenta la presidencia del Patronato de la fundación.

Por último, debe indicarse que la Universidad ha aportado las cuentas anuales del ejercicio 2012 de las entidades indicadas anteriormente junto con el informe de auditoría correspondiente, salvo en la Fundación CEI Estudii Salamantini, ya que no existía obligación de someter las cuentas anuales de la misma a auditoría externa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fundaciones de Castilla y León.

III.1.2.2. <u>ORGANISMOS PARTICIPADOS MINORITARIAMENTE</u> <u>POR LA UNIVERSIDAD</u>

Los entes con personalidad jurídica propia participados por la Universidad a 31 de diciembre de 2012, en menos de un 50%, de acuerdo con la información suministrada por la misma, se detallan a continuación:

- Fundación Cultural Hispano-Brasileña.
- Oficina de Cooperación Universitaria, S.A. (OCU)
- Siresa Salmantina, S.A.
- Agencia Universitaria para la Gestión del Conocimiento, S.A. (AUGE)
- Consorcio de Centro Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (CLPU)
- Laboratorios Farmacéuticos USAL, S.L.
- Siresa Hernán Cortés, S.A.

En el siguiente cuadro se recogen, además de los entes mencionados, con indicación de la información correspondiente a su dotación fundacional o capital social, Patronato o Consejo de Administración y financiación, en lo que a la participación de la USAL, al finalizar el ejercicio 2012, se refiere; la relación de entidades controladas por la Universidad, a pesar de no participar ni en la dotación o fondo patrimonial equivalente, ni en la financiación de los mismas:

Cuadro 6 Entidades participadas minoritariamente

Nombre de la entidad	Dotación fundacional o Capital social	Patronato o Consejo de Administración	Financiación (1)
Fundación Colegios Universitarios	0%	100%	0%
Fundación Doctor Moraza	0%	62%	0%
Fundación Samuel Solórzano	0%	83,33%	0%
Fundación Rafael de Unamuno	0%	80%	0%
Fundación Vicente y García Corselas	0%	79%	0%
Fundación Argimiro Gómez Martín	0%	83,33%	0%
Fundación Cultural Hispano-Brasileña	50%	50%	0%
Fundación Instituto de la Construcción de Castilla y León	8,33%	7,14%	0%
Siresa Salmantina, S.A.	40%	40%	48,15%
Portal Universia, S.A.	0,92%	0,92%	0%
Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo,S.A.	3,12%	3,12%	0%
Consorcio de Centro Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos	33,33%	33,33%	16,83%
Oficina de Cooperación Universitaria S.A.	17,53%	17,53%	3,60%
Agencia Universitaria para la Gestión del Conocimiento S.A.	9%	9%	12,84%
Laboratorios Farmacéuticos USAL, S.L.	0,61%	0%	0%
Siresa Hernán Cortés, S.A	49%	44,44%	29,20%

⁽¹⁾ La financiación se ha calculado teniendo como referencia las obligaciones reconocidas por la Universidad y el importe neto de la cifra de negocios del ente participado.

Como puede observarse en el cuadro anterior, la Universidad no participa en la dotación fundacional de las fundaciones Colegios Universitarios, Doctor Moraza, Samuel Solórzano, Rafael de Unamuno, Vicente y García Corselas y Argimiro Gómez-Martin, no teniendo, por tanto, la consideración de fundaciones universitarias, conforme a la Ley Orgánica de Universidades, ni tampoco la consideración de fundación pública de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fundaciones de Castilla y León. Se trata de fundaciones constituidas, únicamente, por la voluntad de personas físicas, salvo la Fundación Colegios Universitarios que fue el resultado de la agrupación en una sola fundación, de las Fundaciones particulares de Instrucción públicas, instituidas en Salamanca bajo el nombre de Colegios Mayores y Menores.

Por otra parte, a pesar de que la Universidad no contribuye a la financiación de las mismas, éstas estaban controladas de manera mayoritaria (más del 50%) por aquella, ya que la mayoría de los miembros del Patronato eran designados por órganos dependientes de la institución universitaria. Además, estas fundaciones llevan a cabo actividades que son competencia de la Universidad, al consistir su objeto, básicamente, en fomento y promoción de la investigación o la concesión de becas para estudios de alumnos de la Universidad de Salamanca.

III.1.3. CONTROL INTERNO

III.1.3.1. ESTRUCTURA, MEDIOS Y DEPENDENCIA

La Universidad, de conformidad con lo establecido en el art. 194 de los Estatutos, contaba en el año 2012 con un Servicio de Auditoría Interna. Los medios personales con los que contaba el área mencionada eran un Jefe de Servicio de Auditoría Interna, nivel 26 y un Puesto Base de administración, nivel 18. En cualquier caso, la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) contempla otras dos plazas nivel 22 y 24 para el Servicio de Auditoría Interna, que en la actualidad no están cubiertas. Las dos personas destinadas al control interno resultan insuficientes para realizar las funciones que le son propias y no guardan relación con el volumen económico de los gastos e ingresos de la Universidad.

El Servicio de Auditoría Interna de la USAL depende orgánica y funcionalmente del Rector, quien, además, tiene atribuida, la competencia para el nombramiento del Jefe de Servicio de Auditoría Interna previa convocatoria del correspondiente proceso selectivo.

No obstante, a estos efectos debe señalarse que el art. 14 de la LOU establece que corresponde al Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad. Además, relacionado con esta función, el art. 82 de la LOU le atribuye el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquellas mediante las correspondientes técnicas de auditoría. En este mismo sentido se pronuncia el art. 24.1 a) y g) de la LUCL. Sin embargo, analizada la memoria de actividades del Consejo Social del ejercicio 2012, se deduce que este no ha realizado sus funciones de supervisión en materia de control interno.

III.1.3.2. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

III.1.3.2.1. Plan de actuaciones

Hasta el ejercicio 2011 en las Bases de Ejecución presupuestaria de la Universidad se disponía en materia de control interno, la elaboración de una propuesta de programa de trabajo por parte del Área de Auditoría y Control Interno que debía ser aprobado por el Rector en el que se fijasen objetivos, plazos, procedimientos y áreas de la misma a controlar, inspirado en los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.

El Servicio de Auditoría Interna en cumplimiento de dichas normas proponía al Rector para su aprobación un programa de trabajo, con alcance bianual. Las actuaciones a realizar en el ejercicio 2012 estaban incluidas en el Programa 2011/2012. No existe constancia de la aprobación de los programas indicados por parte del Rector, ni tan siquiera de que las actuaciones propuestas se hayan llevado a cabo, ni en su caso, de los plazos previstos para desarrollarlas.

Por último, en las Bases de ejecución presupuestaria del ejercicio 2012 en la Base 65^a

se establece que el Servicio de Auditoría Interna seleccionará las unidades objeto de auditoría interna en función de los objetivos de la Universidad o la suficiencia de personal, entre otros aspectos; no haciéndose referencia, en ningún momento, a algún programa de trabajo o actuaciones, en el que se recojan los aspectos que van a ser objeto de fiscalización.

III.1.3.2.2. Normas y procedimientos

La USAL cuenta con una Normativa Interna de Gestión del Gasto, aprobada por Resolución del Rector el 16 de julio de 1998 en la que se especifican por lo que al control interno se refiere, entre otros aspectos: los gastos que deben o no deben ser obligatoriamente fiscalizados, a partir de determinados umbrales, pero sin concretar los extremos a fiscalizar; la asistencia obligatoria del Jefe del Servicio de Auditoría Interna a las actas de recepción de obras, suministros y servicios; la posibilidad de fiscalización de todo pago propuesto, excepto los realizados a través de anticipos o a justificar antes de ser sometido a la aprobación por el ordenador de pagos; control posterior y permanente de los anticipos de caja fija y pagos a justificar y en el caso de subvenciones, becas o ayudas concedidas por anticipado la justificación a posteriori y la fiscalización de conformidad por el Servicio de Auditoría Interna. No obstante, no existe un procedimiento expreso debidamente aprobado acerca de cuáles son las actuaciones a seguir ante la existencia de un reparo, como consecuencia del ejercicio de la función interventora.

El Servicio de Auditoría Interna no dispone de un manual interno en el que se describan las funciones de los distintos integrantes en esta unidad administrativa. Tampoco en lo concerniente al control financiero permanente y a otras modalidades de auditoría existe un reglamento interno o normativa de las actuaciones a desarrollar en esta materia.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Castilla y León no ha establecido tampoco ningún tipo de procedimiento, ni normativa específica alguna relacionada con el control de las inversiones, gastos e ingresos de la Universidad, tal y como establece el art. 82 de la LOU.

III.1.3.2.3. Informes

En el período 2008 a 2012 se han realizado trabajos de fiscalización previa referidos, únicamente, al ámbito de la contratación, a partir de determinados umbrales En concreto, en el ejercicio 2012 se llevaron a cabo 42 informes. Por su parte, la función interventora en relación a los anticipos de caja fija (gastos menores, caja central, moneda extranjera y tarjeta del investigador), nóminas y devoluciones de ingresos se sustituyó por actuaciones de auditoría y control a posteriori, mediante Resolución del Rectorado de la USAL de 20 de noviembre de

2006.

En este sentido, en el periodo objeto de fiscalización solamente se han realizado cinco informes de control financiero, a petición del Rector, de los que uno corresponde al ejercicio 2012. Además, en este mismo periodo no se han elaborado informes de auditoría relacionados con las subvenciones concedidas por la Universidad.

Por último, el Servicio de Auditoría de la Universidad no ha elaborado la memoria anual, prevista en la propuesta de Programa de trabajo para el periodo 2011 y 2012, elaborado por esta unidad administrativa acerca de los resultados más relevantes de las actuaciones realizadas durante el ejercicio anterior con las recomendaciones que resulten aconsejables.

III.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

III.2.1. PRESUPUESTO: APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

En este epígrafe a los efectos de facilitar una mejor comprensión del mismo se hará referencia a los siguientes apartados:

- Con carácter previo a la aprobación del presupuesto de la USAL, se efectúa un análisis de la programación plurianual y de la estructura presupuestaria de la Universidad. Además, se efectuará una reseña a los presupuestos de las entidades dependientes. En este mismo apartado se hará referencia también a las modificaciones presupuestarias.
- Rendición de cuentas.
- Ejecución del presupuesto.

III.2.1.1. <u>APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO Y</u> <u>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS</u>

III.2.1.1.1. Programación plurianual

El art. 81.1 de la LOU que establece que en el marco de lo establecido por las Comunidades Autónomas, las Universidades podrán elaborar programaciones plurianuales que puedan conducir a la aprobación, por las Comunidades Autónomas, de convenios y contratos programas que incluirán sus objetivos, financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. En la misma línea se pronuncia el art. 185 de los Estatutos de la USAL.

A su vez, el art. 186 de los Estatutos establece que la Universidad elaborará una programación plurianual, que consistirá en la evaluación económica del plan de actividades

universitarias que han de cumplirse durante el periodo de la misma. Esa programación plurianual, que comprende un período de cuatro años con actualización anual, una vez comunicada oficialmente la transferencia para gastos corrientes de la Comunidad Autónoma, será realizada por el Gerente, de conformidad con las instrucciones emanadas del Rector, oído el Consejo de Gobierno y, posteriormente aprobada por el Consejo Social, previo informe favorable del Consejo de Gobierno.

- En este sentido, en relación con los preceptos mencionados se ha constatado: Que la Comunidad Autónoma incumpliendo lo establecido en el art. 81 de la LOU, no ha establecido un marco regulatorio para la elaboración por las Universidades de esas programaciones plurianuales.
- El Consejo Social de la USAL incumpliendo lo establecido en sus Estatutos no ha aprobado una programación plurianual, que recoja escenarios presupuestarios plurianuales, por lo que no se está considerando lo que va a ocurrir en ejercicios posteriores.
- Pese a la inexistencia de ese marco regulatorio de la Comunidad y de una programación plurianual de la Universidad, el 27 de marzo de 2007 se firmaron entre la Comunidad de Castilla y León y la USAL, un contrato-programa relativo a la financiación universitaria 2007-2010 y un Convenio específico de colaboración para la ejecución de un Programa de Inversiones entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la USAL para el período 2007-2011. El Contrato-Programa para 2007-2010 relativo a la financiación universitaria tenía por objetivo alcanzar una cobertura del 100% de los gastos de personal en 2010, para lo que se fijaba para cada uno de los años, por un lado, las transferencias corrientes de la Comunidad, y por otro, los compromisos de ejecución del Capítulo I por parte de la USAL. El Convenio Específico de Colaboración tenía por objeto programar las inversiones a ejecutar en la Universidad en el período 2007-2011, fijándose para ello la financiación que iba a corresponder a la Comunidad Autónoma.
- Una vez finalizados el contrato programa y el convenio específico de colaboración no se ha firmado un nuevo contrato-programa ni tampoco un nuevo Convenio de Colaboración para la ejecución de un Programa de Inversiones, lo que impide a la Universidad conocer la financiación a obtener por la vía de transferencias corrientes y de capital, dificultando la elaboración de la programación plurianual.

- Adicionalmente debe señalarse, que a finales de 2008, la USAL tenía una situación de endeudamiento elevada con una alta carga financiera agravada por una subida de los tipos de interés como consecuencia de la finalización del período de carencia de determinadas operaciones, que la llevo a liquidar los presupuestos de los años anteriores con déficit no pudiendo dar cobertura a determinadas obligaciones que debieron ser asumidas de manera extrapresupuestaria y, en última instancia, a solicitar un préstamo adicional a finales de 2008. Ante la imposibilidad de la USAL para atender a las cuotas de las operaciones de endeudamiento ya contraídas y las cuotas del nuevo préstamo solicitado para hacer frente a las obligaciones asumidas extrapresupuestariamente, el 27 de noviembre de 2008 la Comunidad Autónoma firmó un Convenio con la USAL, en virtud del cual se acordó:
- Que la USAL solicitará un nuevo préstamo en 2008 por importe de 7 millones de euros para hacer frente a las obligaciones asumidas extrapresupuestariamente y la Comunidad se comprometió a transferir anualmente entre 2009 y 2013 ciertas cantidades (por un global de 8.115.870 euros) para hacer frente a los intereses y a la amortización de ese préstamo.
- La Comunidad Autónoma se comprometió a transferir 12.206.388 euros entre 2008 y 2018 para hacer frente a las cuotas de la deuda histórica.
- Por último, la USAL se comprometía a la ejecución de un Plan Estratégico de Gestión y Control de Gastos Generales con medidas destinadas fundamentalmente a la contención del gasto corriente en bienes y servicios.

III.2.1.1.2. Estructura de los presupuestos

El art. 81.4 de la LOU y el art. 188.1 de los Estatutos de la USAL establecen que la estructura del presupuesto debe adaptarse, en todo caso a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público, a efectos de normalización contable. Así, por un lado, el art. 77.2 de la LHSPCL, establece que las Universidades Públicas acomodarán la estructura de sus presupuestos anuales a lo establecido en esa Ley para los presupuestos limitativos y, por otro, el art. 92 señala que le corresponde a la Consejería de Hacienda la determinación de la estructura de los presupuestos generales de la Comunidad (en los que no se incluyen los presupuestos de las universidades), para lo que debe tener en cuenta, entre otros aspectos, la organización del sector público autonómico.

Por su parte, de conformidad con los arts. 93 y 98 de la LHSPCL los estados de gastos e ingresos de aquellas entidades u órganos con dotación diferenciada y presupuesto limitativo (entre ellos las Universidades Públicas de Castilla y León) se estructuran mediante las clasificaciones orgánica, funcional y económica y los estados de ingresos mediante las clasificaciones orgánicas y económicas.

A estos efectos, la Consejería de Hacienda aprueba anualmente dos normas, primeramente la Orden por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad, y posteriormente, una Resolución (de la Dirección General de Presupuestos y Estadística) en la que se establecen los códigos de ingresos y gastos que definen la estructura económica desarrollada en la Orden anterior.

1) Clasificación orgánica

Las únicas referencias en la normativa autonómica a esta clasificación son las que se contienen en el art. 94 de la LHSPCL y las que anualmente se incluyen en la Orden de elaboración de los presupuestos de la Comunidad. De acuerdo con estas normas, esta clasificación agrupará por secciones y servicios los créditos asignados a los distintos centros gestores.

Por su parte, de acuerdo con la Base 5 de las Bases de ejecución del presupuesto 2012 relativa a la estructura orgánica establecen que los créditos se distribuyen, además, por centros de coste o unidades gestoras, que son las unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos, tales como los Centros, Departamentos, Servicios y Proyectos de Investigación.

En este sentido, con la base 11^a de las bases antes citadas, disponen que cada Centro, Departamento e Instituto, dispone de asignaciones globales para atender los gastos corrientes de su funcionamiento ordinario (Capítulo II) y para inversiones (Capítulo VI).

Analizado el presupuesto de la Universidad se constata que se clasifica por unidades orgánicas.

2) Clasificación funcional

La estructura funcional de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma establecida por las Órdenes por las que dictan las normas para su elaboración, no recoge un nivel de desagregación que permita adaptarse a la estructura funcional específica para los presupuestos de las UUPP. En 2012, el presupuesto funcional de la USAL estaba compuesto por tres programas: 322C "Enseñanzas universitarias", 324M "Servicios Complementarios de la

enseñanza" y 463A "Investigación Científica". En la estructura funcional de la Comunidad en la Orden para la elaboración de los presupuestos de 2012 se recoge el programa 322B "Enseñanzas universitarias", pero no contempla ni un programa específico para otros gastos derivados de actividades o servicios con fines distintos a los de la educación, ni tampoco un programa específico para la investigación científica de las Universidades.

Por otra parte, analizada para el ejercicio 2012, la estructura funcional por programas del gasto del resto de las Universidades Públicas de Castilla y León, se constata que en la UVA y en la ULE la división a nivel de programas es la misma que la de la USAL (sólo existen diferencias en cuanto a la numeración de los programas pero no en la denominación de los mismos). En cambio existen diferencias con la de la UBU, ya que ésta dispone de cuatro programas (administración general de la educación, enseñanza universitaria, promoción educativa e investigación y documentación científica) en vez de tres. En cualquier caso, si se acude a la desagregación a nivel de subprogramas se observan importantes diferencias entre los presupuestos de las cuatro Universidades.

3) Clasificación económica

En cuanto a la estructura económica del presupuesto de gastos e ingresos, se constata que la Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Dirección General de Presupuestos y Estadística por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrollada por la Orden HAC/912/2011 de elaboración de los presupuestos para 2012, incluye entre otros, determinados códigos de gastos e ingresos que se adaptan parcialmente a actividades de educación y de investigación que realizan las Universidad Públicas de Castilla y León. Por su parte, a nivel de artículo en general se produce adaptación, con algunas excepciones que se detallan en apartados posteriores de este informe. En cambio a nivel de concepto, la desagregación es mínima, lo que obliga a un mayor desarrollo por parte de la Universidad.

III.2.1.1.3. Elaboración y aprobación de los presupuestos.

Dentro de la autonomía económica-financiera de las Universidades se incluye la elaboración y aprobación de sus presupuestos, conforme al art. 2.2.h) de la LOU. No obstante, también debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el art. 81.5 de la LOU en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad se exige que la Consejería de Educación, previo informe de la Dirección de Presupuestos, autorice los costes de personal docente y no docente de las Universidades Públicas y que las Universidades recaben esa

autorización con carácter previo a la aprobación del presupuesto.

Para la elaboración de los presupuestos de la USAL y de acuerdo con el art. 189 de los Estatutos y lo ya dispuesto en los artículos comentados se sigue el siguiente procedimiento:

- El Gerente confecciona el anteproyecto de presupuesto de la Universidad de acuerdo con las directrices emanadas del Consejo de Gobierno, y en su caso con las sugerencias remitidas por el Claustro Universitario, los Servicios, Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.
- Se solicita la autorización de los costes de personal de la Consejería de Educación. La USAL solicitó esas autorizaciones todos los años del periodo 2008-2012. Hasta el año 2008 la Consejería de Educación, no concedía esa autorización incumpliéndose lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad. A partir de 2009 se solicita y se obtienen las pertinentes autorizaciones. Para el presupuesto de 2012 se solicitó la autorización el 16 de julio de 2012 y se concedió la autorización el 17 de septiembre de 2012. A pesar de haber sido solicitado a la Consejería de Educación, no ha sido aportado el informe previo de la Dirección de Presupuestos y Estadística, por lo que se incumplió la Disposición Adicional 5ª de la Ley 5/2012 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2012.
- El Rector somete el anteproyecto del presupuesto al Consejo de Gobierno para su aprobación. Así, en el año 2012 el Consejo de Gobierno aprobó el anteproyecto el 17 de septiembre de 2012.

En cuanto a la aprobación, de conformidad con el art. 14.2 de la LOU, el art. 24.1.d) de la LUCL y art. 38.i) de los Estatutos de la USAL, corresponde al Consejo Social la aprobación del presupuesto anual. A estos efectos debe señalarse que de acuerdo con el apartado 2º del art. 189 la USAL procurará aprobar su presupuesto antes del 1 de enero, una vez comunicadas las transferencias para gastos corrientes y de capital de la Comunidad Autónoma.

Además, el art. 189 de los Estatutos de la USAL (y de forma similar la base 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), en línea con lo dispuesto en el art. 107 de la LHSPCL, establece que en el caso de que el presupuesto no fuese aprobado antes del 1 de enero del año al que corresponde su ejercicio, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.

La aprobación de los presupuestos de la USAL de 2012 por el Consejo Social se

produjo el 8 de octubre de 2012, por lo que desde enero de ese año los presupuestos del ejercicio anterior fueron automáticamente prorrogados.

Por último, el 31 de octubre de 2012 se publicó en el BOCyL la resolución de 17 de octubre de 2012 del Rectorado de la USAL por la que se acuerda hacer público el Presupuesto de esa universidad para el ejercicio económico 2012.

En el siguiente cuadro se muestran las fechas en las que se aprobaron por el Consejo Social y que se publicaron en el BOCyL los presupuestos de la Universidad en los ejercicios 2004 a 2012:

Cuadro 7 Aprobación del presupuesto

	Fecha	Fecha
Ejercicio	Aprobación	Publicación
	Consejo Social	BOCyL
2004	16/06/2004	29/06/2004
2005	23/06/2005	04/07/2005
2006	26/04/2006	09/05/2006
2007	24/07/2007	07/08/2007
2008	22/07/2008	06/08/2008
2009	16/07/2009	31/07/2009
2010	21/05/2010	15/06/2010
2011	26/04/2011	24/05/2011
2012	08/10/2012	31/10/2012

Como puede observarse la USAL nunca aprueba sus presupuestos antes del 1 de enero del ejercicio al que corresponden, por lo que siempre prórroga automáticamente los presupuestos del ejercicio anterior. En consecuencia, a pesar de que la prórroga de los presupuestos es un mecanismo excepcional que impide la paralización económica de la Universidad, facilitando de esta forma su normal funcionamiento administrativo, en la práctica se ha convertido en una circunstancia habitual de la misma.

Las razones aducidas por la Universidad para los retrasos en la aprobación de los presupuestos y las consiguientes prórrogas de los presupuestos de los ejercicios anteriores se basan, fundamentalmente, en el retraso en la comunicación de las transferencias para gastos corrientes y de capital de la Comunidad Autónoma.

En cuanto a las transferencias para gastos corrientes, debe señalarse que en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada año se fija la cuantía global destinada a transferencias para gastos de funcionamiento de las Universidades Públicas (UUPP), pero sin distribuir su importe entre las mismas. Para la realización de esas transferencias, en primer

lugar, la Junta de Castilla y León dicta Acuerdo en el que distribuye su cuantía entre las UUPP, y posteriormente la Consejería de Educación aprueba el gasto y dicta la resolución de concesión de las aportaciones económicas. Posteriormente su importe se paga por doceavas partes a lo largo del año.

En los años 2008 a 2010, los Acuerdos de la Junta de Castilla y León de las transferencias para gastos y las Resoluciones de concesión se produjeron una vez ya iniciado el ejercicio (en enero y febrero), por lo que la Universidad desconocía el importe a percibir al finalizar el ejercicio. Ahora bien, en el contrato-programa 2007-2010 se fijaban los importes de las dotaciones presupuestarias asignadas por la Comunidad Autónoma para esos ejercicios, por lo que los presupuestos podrían haberse elaborado con esas previsiones de ingresos.

En 2011, el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de distribución de las cantidades entre las Universidades es de 18 de noviembre de 2010, pese a que la Resolución de concesión notificada a la Universidad es de enero de 2011, por lo que la USAL desconocía al finalizar el ejercicio presupuestario el importe de las aportaciones dinerarias a percibir, y tampoco tenía un contrato-programa que le permitiera la estimación de los ingresos.

En 2012, año en el que tampoco existe contrato-programa y, en el que el Presupuesto de la Comunidad de Castilla y León de 2011 fue objeto de prórroga, la situación empeora a efectos de la previsión de los ingresos por parte de la USAL, ya que en vez de dictarse un único Acuerdo de distribución de las cantidades y una única Resolución de concesión, se dictaron Acuerdos de la Junta y Ordenes de la Consejería de carácter trimestral que posteriormente son notificadas a la USAL. Así la correspondiente al primer trimestre fue notificada el 20 de enero de 2012, la del segundo trimestre el 16 de abril, la del tercero el 17 de julio de 2012, y finalmente la correspondiente al cuarto, el 1 de octubre de 2012. En 2013, se continúa en la misma línea si bien los Acuerdos de distribución y las Resoluciones de concesión son, en este caso, semestrales.

En cuanto a las transferencias de capital, debe señalarse que tampoco se ha aprobado un nuevo Convenio de Colaboración para la ejecución de un Programa de Inversiones entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la USAL que sustituya al preexistente para 2007-2010 lo que plantea problemas similares en cuanto a la presupuestación de este tipo de ingresos.

Es evidente que el desconocimiento de las partidas de ingresos más importante del Presupuesto limitan en gran medida la elaboración de presupuestos fiables por parte de la USAL, pero también es cierto que lo que deben figurar en el presupuesto son sólo meras

previsiones y que estas junto con los créditos de gastos que financian pueden ser modificados durante el ejercicio presupuestario por lo que la USAL debería tratar de elaborar y aprobar el presupuesto antes de que se inicie el año.

III.2.1.1.4. Presupuestos de las entidades dependientes

Respecto de las entidades en las que las UUPP de Castilla y León tienen participación mayoritaria en su capital social o fondo patrimonial equivalente, la normativa general reguladora de las Universidades (LOU y LUCL) y la normativa específica de la USAL (Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio y de los Estatutos) no contempla que los presupuestos (de explotación y de capital por ser entidades con presupuestos estimativos) de estas deban acompañarse a los presupuestos de las universidades que las controlan a efectos de su aprobación por el Consejo Social. No obstante, carece de sentido que las cuentas anuales de estas fundaciones se aprueben por el Consejo Social (art. 14.2 de la LOU) y que, sin embargo, no se aprueben sus Presupuestos. Los ámbitos subjetivos o institucionales de los presupuestos y los de las cuentas anuales que deben aprobarse por el Consejo Social deben ser los mismos.

Además, este ámbito institucional debe abarcar también los presupuestos de aquellas fundaciones y empresas, que aunque no estén participadas mayoritariamente, son controladas de forma efectiva por la Universidad y/o financiadas por la misma y que cooperan con ésta en el cumplimiento de sus fines, tal y como ya se ha manifestado en el apartado III.1.2.2 de este informe. La exclusión de los presupuestos de estas empresas y fundaciones afecta a la representatividad de los presupuestos de la Universidad que deben aprobarse por el Consejo Social ya que la actividad de estas fundaciones y empresas es una prolongación de la actividad de las Universidades.

En definitiva, la aprobación individualizada por el Consejo Social de los presupuestos de la Universidad es insuficiente para que este pueda conocer con exactitud la totalidad de los ingresos y gastos que se derivan de la actividad universitaria de educación e investigación.

En el caso de la USAL, y como se detalla en el apartado de Organización de este informe las fundaciones e empresas que son participadas mayoritariamente en su capital social o fondo patrimonial equivalente son: Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, S.A, Universitas Salamantinae Mercatus, S.R.L, Fundación General de la USAL, Fundación Investigación del Cáncer, Fundación Parque Científico de la USAL, Fundación Cei Studii Salamantini. En cuanto a las fundaciones no participadas mayoritariamente pero controladas de forma efectiva por la Universidad y/o financiadas por la misma y que cooperan

con ésta en el cumplimiento de sus fines hay que hacer referencia a la fundación Colegios Universitarios, Fundación Doctor Moraza, Fundación Memoria de Don Samuel Solórzano Barriuso, Fundación Rafael de Unamuno, Fundación Vicente y García Corsela y la Fundación Argimiro Gómez Martin.

III.2.1.1.5. <u>Información a las Cortes de Castilla y León de los</u> presupuestos de las Universidades.

Actualmente, respetando la autonomía presupuestaria de las Universidades, las Cortes de Castilla y León no aprueban los presupuestos de las Universidades, ni los de sus fundaciones y empresas vinculadas y dependientes. No obstante, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria en vigor, deben señalarse las siguientes circunstancias:

- Las Universidades, las fundaciones y empresas mayoritariamente participadas por las UUPP y otras fundaciones y empresas vinculadas o dependientes de las mismas de manera mayoritaria forman parte del Subsector CCAA del SEC-95 (art. 2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- De acuerdo con el principio de transparencia (art. 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) los Presupuestos de las Comunidades Autónomas deben integrar información sobre todos los sujetos y entidades incluidas en el SEC-95 y por ello la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica (arts. 13.4 y 13.6) obliga a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los proyectos de presupuestos iniciales y los presupuestos de todos los sujetos incluidos en el SEC-95 (incluidas las Universidades y las fundaciones vinculadas y dependientes).
- Las Cortes de Castilla y León con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Comunidad deberán aprobar el límite de gasto no financiero de la Comunidad Autónoma en términos SEC-95, según se deduce del art. 7 de Ley 7/2012 de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria de Castilla y León, límite en el que debería incluirse el gasto no financiero de las Universidades Públicas y de las empresas y fundaciones vinculadas o dependientes de estas, en la medida en que se consideren integrantes del subsector CCAA con criterios del SEC-95.

III.2.1.1.6. Normas de desarrollo y ejecución del presupuesto.

Como cuestión previa debe señalarse que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, no ha establecido normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas de Castilla y León, tal y como señala el art. 82 de la LOU. Únicamente, en el art. 77.2 de la LHSPCL se establece que se aplicarán las disposiciones de la Ley mencionada a los procedimientos de ejecución y gestión presupuestaria de las Universidades Públicas.

Sin embargo, debe destacarse que la LHSPCL y las otras normas autonómicas que regulan los procedimientos para el desarrollo y ejecución de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, no tienen en consideración las peculiaridades organizativas y de gestión de las Universidades Públicas de Castilla y León.

Ante la ausencia de esta normativa autonómica específica, la USAL y el resto de las Universidades Públicas de Castilla y León, han continuado aprobando, año tras año, las denominadas "Normas o Bases de ejecución del Presupuesto" en las que se regulan las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de su Presupuesto anual.

Un análisis de las bases de ejecución presupuestaria de cada una de las Universidades Públicas de Castilla y León pone de relieve, entre otras cuestiones, diferencias respecto a la tramitación de las modificaciones presupuestarias y a los órganos competentes para su aprobación y sobre las normas de vinculación de créditos.

III.2.1.1.7. Modificaciones presupuestarias.

Las modificaciones presupuestarias netas de la Universidad de Salamanca alcanzaron 14.173 miles de euros en el ejercicio 2012, que representan un 6,96% de los presupuestos inicialmente aprobados.

En el cuadro que se expone a continuación, se recogen por capítulos, los aumentos y disminuciones que en los créditos iniciales del presupuesto de gastos de la Universidad han producido las modificaciones presupuestarias, las modificaciones presupuestarias netas, el porcentaje que representan las modificaciones presupuestarias netas de cada capítulo sobre el total de modificaciones y los ratios que expresan la relación entre las modificaciones presupuestarias netas y los créditos para gastos inicialmente aprobados.

CI

Cuadro 8 Importe de las modificaciones presupuestarias por capítulos

(miles de euros) Porcentaje Aumentos Disminuciones Modificaciones Porcentaje M/CI 2.01% 0,23% -0,86% -2,14% -1,26% -22,83%

1 Gastos de personal 124.170 1.097 813 285 1.955 2.258 -303 2. Gastos corrientes en bienes y servicios 35.031 3. Gastos financieros 784 3 182 -179 4. Transferencias corrientes 6.497 407 172 235 1,66% 3,62% 32.309 13.255 554 12.700 89,61% 39,31% 6. Inversiones reales 0% 7. Transferencias de capital 0 0 0 0 0% 0 0% 0% 8. Activos financieros 190 0 0 9. Pasivos financieros 1.435 10,13% 30,47% 4.711 1.437 3.980 TOTAL 203.693 18.154 14.173 100% 6,96%

Como se observa en el cuadro anterior, la mayor parte de las modificaciones presupuestarias netas aprobadas afectaron al capítulo VI "Inversiones reales" que absorbieron el 89,61% del total de las modificaciones. Como resultado de dichas modificaciones, el presupuesto final del citado capítulo se incrementó en un 39,31% respecto los créditos iniciales. La importancia de estas modificaciones contrasta con el bajo grado de ejecución de los créditos de este capítulo respecto de los créditos definitivos (54,53 % como se indicará posteriormente).

En cuanto a la tipología de las modificaciones presupuestarias y la forma de financiación, en el cuadro siguiente, se recoge el detalle de las modificaciones presupuestarias (número de expedientes e importe de modificaciones en miles de euros) correspondientes al ejercicio 2012.

Cuadro 9 Tipología de las modificaciones presupuestarias

Capítulos	Incorporación de remanentes	Créditos generados por ingresos	Total Expedientes/ Modificaciones
Número de expedientes	457	23	480
Créditos para gastos			
Capítulo I	20	59	79
Capítulo II	554	195	750
Capítulo III	0	0	0
Capítulo IV	33	115	148
Capítulo VI	11.631	310	11.940
Capítulo VII	0	0	0
Capítulo VIII	0	0	0
Capítulo IX	1.256	0	1.256
TOTAL	13.495	679	14.173
Previsiones de ingresos			
Capítulo III	0	30	30
Capítulo IV	0	463	463
Capítulo V	0	0	0
Capítulo VI	0	0	0
Capítulo VII	0	186	186
Capítulo VIII	13.495	0	13.495
Capítulo IX	0	0	0
TOTAL	13.495	679	14.173

Como se pone de manifiesto en el cuadro anterior, la USAL únicamente, utiliza para incrementar los créditos del presupuesto de gastos dos tipos de modificaciones, los créditos generados por ingresos y las incorporaciones de remanentes de crédito. En cuanto a la forma de financiación, los 23 expedientes de generaciones de créditos por ingresos, por importe total de 679 miles de euros, se financiaron fundamentalmente con transferencias corrientes y de capital (463 y 186 miles de euros). En cuanto a las incorporaciones de remanentes de crédito, los 457 expedientes por un importe global de 13.495 miles de euros, se financiaron con remanente de tesorería afectado del ejercicio anterior.

En el cuadro siguiente, se recogen el total de expedientes tramitados en el ejercicio, y los expedientes que han sido seleccionados a efectos de su análisis. La muestra seleccionada representa casi el 34% del importe de las modificaciones efectuadas.

Cuadro 10 Número total de expedientes de modificaciones presupuestarias

	POBLACIÓN		MUES	TRA	Porcentajes	
TIPO DE MODIFICACIÓN	N° expedientes	Importe	N° expedientes	Importe	N° expedientes	Importe
Incorporación de Remanente de Crédito	457	13.495	13	4.430	2,84%	32,83%
Generación de Créditos por ingresos	23	679	6	355	26,09%	52,27%
TOTAL	480	14.174	19	4.785	3,96%	33,76%

El análisis se ha centrado en analizar si las modificaciones presupuestarias se han aprobado por órgano competente y si se corresponden con los supuestos legalmente previstos y si cuentan con financiación adecuada y suficiente.

o En cuanto al órgano competente para su aprobación, la LUCL en su art. 24.1.d), al regular las competencias económicas del Consejo Social le atribuye la competencia para aprobar las modificaciones del presupuesto de las Universidades Públicas. En coherencia con lo anterior, en las Bases de Ejecución Presupuestaria, se señala que, en el caso de las incorporaciones (Base 15^a), el órgano competente para aprobar las incorporaciones de crédito es el Consejo Social, pero que, no obstante, este delega en el Rector la incorporación con carácter provisional de los remanentes afectados, con efectos de 1 de enero, sin perjuicio de la aprobación definitiva que corresponderá al citado Consejo. Por su parte, en las generaciones de crédito (Base 16^a), el órgano competente para acordarlas es el Rector, por delegación del Consejo Social, que deberá ser informado de las que se realicen.

Analizados los expedientes, se ha comprobado, que en el caso de las generaciones

estas han sido aprobadas por el Rector e informadas al Consejo Social al tiempo de aprobación de la Cuenta General de la Universidad, mientras que para las incorporaciones de crédito financiadas con remanentes de tesorería afectados, se ha constatado, que inicialmente fueron aprobadas provisionalmente por el Rector y, posteriormente aprobadas de forma definitiva por el Consejo Social al tiempo de la aprobación de la Cuenta General de la Universidad.

- o Respecto a si las modificaciones presupuestarias se corresponden con los supuestos legalmente previstos y si cuentan con financiación adecuada y suficiente.
 - Generaciones de crédito por ingresos. De acuerdo con la Base 16^a de las Bases de Ejecución presupuestaria de la USAL, podrá generarse crédito para gastar siempre que: se hayan realizado (se hayan cobrado) ingresos no previstos o superiores a los previstos en el presupuesto inicial, que deriven de alguna de las operaciones establecidas en el citado artículo, salvo para las aportaciones del Estado, CCAA, de sus organismos o instituciones y la UE, en la que no es necesario el cobro, bastando con el reconocimiento del derecho o con la existencia de un compromiso firme de aportación, y que conste en el expediente certificación expedida por la Gerencia, acreditativa de los ingresos efectuados, o de los compromisos firmes de ingreso. Analizados los expedientes, se constata, que en todos ellos, se han realizado ingresos no previstos o superiores a los previstos en el presupuesto inicial por alguna de las causas señaladas en la Base 16^a, y que consta en los expedientes certificación acreditativa de los ingresos efectuados o de la existencia de los compromisos firmes de aportación. No obstante, debe señalarse, que al no exigirse en el PGCPCL, no figura en la memoria de las cuentas anuales información sobre los compromisos de ingreso que permita analizar cuáles eran los existentes al finalizar el ejercicio y su evolución a lo largo del tiempo.
 - Incorporaciones de crédito. De acuerdo con la Base 15ª de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la USAL, se podrán incorporar a los correspondientes créditos del ejercicio los saldos de los créditos definitivos (remanentes de crédito) del ejercicio anterior, en los supuestos contemplados en esa base. Entre ellos figuran los remanentes de créditos vinculados a ingresos de carácter finalista. En este sentido, todos los expedientes de

incorporación analizados, fueron financiados con remanentes de tesorería afectados del ejercicio 2011, por lo que los remanentes de crédito incorporados estaban vinculados a ingresos de carácter finalista. Se ha constatado que el remanente de tesorería afectado existente al finalizar el ejercicio anterior ascendió a 24.206 miles de euros, y que de una parte, los créditos del presupuesto inicial de gastos han sido financiados con remanente de tesorería afectado por importe de 6.524 miles de euros, y de otra, los créditos incorporados a lo largo del ejercicio financiados con remanente de tesorería afectado ascendieron a 13.495 miles de euros (en total 20.019 miles de euros). Por lo que en principio, el remanente de tesorería afectado integrado e incorporado en el presupuesto de 2012 para financiar esos gastos afectados no excedió del remanente afectado registrado en cuentas en el ejercicio 2011, tal y como puede observarse en el cuadro 31 del informe.

Ahora bien, debe destacarse que en 2011(como también se recoge en el cuadro 31) el remanente de tesorería total ascendió a 9.086 miles de euros, por lo que al ser el remanente afectado de 24.206, el remanente de tesorería no afectado ascendió a -15.120 miles de euros. En este contexto, los créditos finalmente gastados, financiados con remanente de tesorería ascendieron a 6.161 miles de euros (según la información de la memoria de las cuentas anuales), por lo que al ser el remanente total de 9.086 miles de euros, existía financiación suficiente para acometer esos gastos, sin perjuicio de que como se comenta en el apartado III.2.1.6 del informe, existiera un desequilibrio de 15.120 miles de euros, que debería haber dado lugar a que el Consejo Social acordase una reducción de gastos por ese importe en el presupuesto de 2012, tal y como exige el art. 81.5 de la LOU.

III.2.1.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

En el cuadro siguiente se recoge la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2012.

Cuadro 11 Liquidación del Presupuesto de gastos de 2012

(miles de euros)

Capítulos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto Definitivo (C=A+B)	Obligaciones reconocidas (D)	Estructura real. Porcentaje (E)	Remanentes de crédito (F=C-D)	Nivel de e je cución. Porcentaje (G=D/C)	Pagos realizados (H)	Pendiente de pago (I=D-H)	Nivel de pagos. Porcentaje (J=H/D)
1 Gastos de personal	124.170	285	124.454	120.708	64,41%	3.746	96,99%	119.581	1.127	99,07%
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	35.031	-179	34.852	29.407	15,69%	5.445	84,38%	25.046	4.362	85,17%
3 Gastos financieros	784	-179	605	486	0,26%	119	80,37%	486	1	99,84%
4 Transferencias corrientes	6.497	235	6.732	6.058	3,23%	675	89,98%	5.990	68	98,88%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	166.483	162	166.644	156.659	83,60%	9.985	94,01%	151.102	5.557	96,45%
6 Inversiones reales	32.310	12.700	45.010	24.545	13,10%	20.465	54,53%	21.968	2.577	89,50%
7 Transferencias de capital	0	0	0	0	0%	0	0,00%	0	0	0%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	32.310	12.700	45.010	24.545	13,10%	20.465	54,53%	21.968	2.577	89,50%
8 Activos financieros	190	0	190	175	0,09%	15	92,07%	175	0	100%
9 Pasivos financieros	4.711	1.311	6.022	6.022	3,21%	0	100,00%	6.022	0	100%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.901	1.311	6.212	6.197	3,31%	15	99,76%	6.197	0	100%
TOTAL	203.693	14.173	217.866	187.401	100%	30.465	86,02%	179.267	8.134	95,66%

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 187.401 miles de euros, y el grado de ejecución sobre los créditos definitivos al 86,02%, lo que supuso unos remanentes de crédito de 30.465 miles de euros (13,98% de los créditos definitivos).

Del total de las obligaciones reconocidas en 2012, en torno al 65% correspondieron al Capítulo I "Gastos de personal", en el que se han reconocido obligaciones por importe de 120.708 miles de euros, con un grado de ejecución de casi el 97%.

Destaca la baja ejecución en el Capítulo VI "Inversiones reales", que alcanza el 54,53% de los créditos finales.

En la capacidad de la USAL para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se advierte que el grado de cumplimiento es muy alto alcanzando el 95,66%.

Además, debe destacarse que la liquidación presupuestaria no se presenta a nivel orgánico ni tampoco a nivel de subprograma, a pesar de que el presupuesto inicial sí que recogía la clasificación por unidades gestoras y por subprogramas. En definitiva, la liquidación del presupuesto de gastos no se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto inicialmente aprobado y las posteriores modificaciones al mismo, incumpliendo a estos efectos la norma 6 de elaboración de las cuentas anuales de la cuarta parte del PGCPCL.

Por último, se ha solicitado información a la Universidad, con el fin de conocer si durante los ejercicios presupuestarios 2008 a 2012, se han realizado gastos o se han recibido bienes y servicios para los que no se ha producido su aplicación a presupuestos, siendo procedente la misma, diferenciando si se han registrado en la contabilidad patrimonial (a través de la cuenta 409) o si no han sido objeto de registro contable. De acuerdo con la información proporcionada, la USAL no había registrado en su contabilidad patrimonial en ninguno de esos ejercicios obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

No obstante, en el apartado D.1 "Organización" dentro de la memoria de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2012, aparece un listado de operaciones de "Facturas de ejercicios anteriores imputadas en 2012" por importes de 29 miles de euros que ponen de manifiesto que sí existían este tipo de gastos y que no se reflejaron en la cuenta 409.

Estos gastos debieron reflejarse contablemente en 2011 en la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" siempre que hubiera habido crédito para hacer frente a dichos gastos en el ejercicio 2011. En este ámbito, el problema surge como consecuencia de que el presupuesto de la USAL se gestiona de forma desconcentrada a través de los denominados centros de coste, que son unidades dotadas de autonomía para la gestión de los créditos asignados desde el Presupuesto de gastos de la Universidad. Estas unidades,

son consideradas centros gestores de gasto propiamente dichos, o bien, son simplemente de unidades transitorias ligadas a proyectos, contratos de investigación o títulos propios.

Así, la Universidad, durante el ejercicio, a medida que va recibiendo de los centros gestores facturas correspondientes a gastos realizados y bienes servicios recibidos antes de finalizar el ejercicio anterior, imputa a los créditos del presupuesto actual las obligaciones generadas en el ejercicio anterior. La razón de que los gastos analizados no se reflejaran como "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", radica en que estas facturas aparecieron con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales de 2011, lo que impidió su registro contable.

A este respecto, se ha comprobado que la Universidad para poder imputar los gastos generados en ejercicios anteriores utiliza un procedimiento no regulado de forma expresa, en virtud del cual, para poder efectuar la imputación, deben seguirse los siguientes pasos:

- Una solicitud del Centro Gestor del gasto justificando la causa de la no imputación en el ejercicio 2012.
- Un certificado de la Jefa del Servicio de Contabilidad y Presupuestos en el que se hace constar que el Centro de Coste contaba con cobertura presupuestaria en el ejercicio de procedencia y de crédito suficiente en el ejercicio actual.
- Por último, una resolución rectoral autorizando la imputación.

En la actualidad, a efectos de la corrección de esta situación debe tenerse en cuenta la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, aplicable desde 1 de enero de 2014. Esta Ley, para evitar la traslación de gastos de un ejercicio a otro, establece que las Administraciones Publicas (entre las que se incluyen las Universidades), deben disponer de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. En este sentido, de acuerdo con el procedimiento de tramitación de facturas que se regula en esa Ley (art. 9), el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable y, posteriormente, esta remitirá al órgano competente para tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio y al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación.

III.2.1.2.1. Gastos por transferencias corrientes

El epígrafe de transferencias y subvenciones de la cuenta del resultado económico patrimonial está integrado únicamente por la partida "Transferencias corrientes". Estos gastos se reflejan a nivel presupuestario en el capítulos IV "Transferencias corrientes" del Presupuesto de Gastos. En el cuadro siguiente se recoge las cuentas que forman parte de las citadas partidas y su correspondiente desglose a nivel presupuestario.

Cuadro 12 Detalle de los gastos por transferencias corrientes

(miles de euros)

Contal	bilidad económico-	financiera			Contabilidad presupuestaria	
Cuenta	Denominación	Saldo	Obligaciones reconocidas	Concepto / Subconcepto	Denominación	
			22	480.00	Concesión de becas de grado	
			144	480.01	Becas y ayudas a los estudiantes	
	Transferencias corrientes a		4.092	480.05	Becas para formentar la movilidad y el intercambio de estudiantes	
		Transferencias		155	480.09	Otras becas y ayudas
		corrientes a	162	481.00	Becas de colaboración	
6508	familias e	7.100	13	481.17	Cuotas sociales	
	instituciones sin		127	482.00	Becas de residencia y manutención	
	ánimo de lucro		17	483.00	Cuotas sociales	
			104	486.00	Becas de formación de investigadores	
			0	486.17	Cuotas sociales	
			1.222	489.99	Otras transferencias corrientes	
_	TOTAL PARTIDA DE TRANSFERENCIAS 7.100		6.058	TOTAL	L EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CAPÍTULO IV	

Las diferencias entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad económicofinanciera se justifican en el cuadro siguiente:

Cuadro 13 Conciliación de los gastos por transferencias corrientes

(miles de euros)

(III	nes de curos)
Gastos por transferencias corrientes de la cuenta del resultado Económico-Patrimonial (cuenta 6508)	7.100
Capítulo IV de Contabilidad Presupuestaria	6.058
Diferencias	1.042
Gastos imputados en el Capítulo IV (subconceptos 481.17 y 486.17) pero reflejados en contabilidad financiera como gastos de personal correspondientes a cuotas sociales de personal investigador en formación (fase beca)	-13
Gastos reflejados como gastos por transferencias corrientes en la contabilidad financiera pero imputados en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos (subconceptos 692.40 y 693.40) correspondiente a retribuciones de personal investigador en formación (fase contrato)	1.056
TOTAL DIFERENCIAS	1.043

La primera diferencia se debe a las cuotas sociales del FPI (fase beca), ya que estos

gastos se imputaron en el Capítulo IV, pero en la contabilidad económica-financiera se reflejaron en la cuenta 642 "Cotizaciones sociales a cargo del empleador". Además, los gastos derivados de las retribuciones de ese mismo personal investigador en formación, que también se imputaron en el Capítulo IV por importe de 165 miles de euros (480.09 Otras becas y ayudas por importe de 4 miles de euros, 481.00 Becas de colaboración por importe de 141 miles de euros y 486.00 becas de formación de investigadores por importe de 20 miles de euros) se registraron en la contabilidad económico-patrimonial en la cuenta 6508 "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro". Por tanto, las retribuciones y cotizaciones sociales de este personal se imputaron presupuestariamente en el Capítulo IV mientras que en la contabilidad económico-financiera se reflejaron en cuentas y epígrafes distintos (gastos de personal y transferencias). En cualquier caso, la naturaleza económica de la relación de la Universidad con esos becarios de investigación, con independencia de la regulación de tipo jurídico, es la que debe prevalecer a efectos contables. Desde esta perspectiva, se entiende que la relación que vincula a la Universidad con esos becarios de investigación debe considerarse como una relación de personal y, en consecuencia, en vez de registrarse como gastos en el Capítulo IV debieron reflejarse en el Capítulo I dentro del Programa 463A de Investigación Científica y Técnica. En coherencia con lo anterior, a nivel de la contabilidad patrimonial las retribuciones del FPI (fase beca), debieron reflejarse como gastos de personal en su totalidad.

La segunda diferencia se corresponde con las retribuciones del personal investigador en formación (fase de contrato) que presupuestariamente se reflejaron en el Capítulo VI (subconceptos 692.40 Proyectos de investigación 845 miles de euros y 693.40 "Investigación a través de convenios y contratos" 211 miles de euros) y en la vertiente patrimonial en la cuenta 6508 "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro". Tal y como se refleja en el apartado III.3.1.3 del informe, la relación que vincula a ese personal con la Universidad es contractual y las Resoluciones anuales por las que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrolladas por las Ordenes anuales de elaboración de los presupuestos, señalan que todas las retribuciones e indemnizaciones que deba satisfacer la Administración Autonómica a su personal por el trabajo que realiza deben reflejarse en el Capítulo I, por lo que estos gastos en lugar de imputarse en el Capítulo VI de Inversiones reales debieron reflejarse en el Capítulo I Gastos de Personal. Coherentemente, el registro de estos gastos en la contabilidad patrimonial debió hacerse a través de los epígrafes de gastos de personal y no de transferencias.

III.2.1.2.2. Evolución de las obligaciones reconocidas

El cuadro siguiente muestra la evolución que han tenido las obligaciones reconocidas en los últimos cinco ejercicios.

Cuadro 14 Evolución de las obligaciones reconocidas

(miles de euros)

						(1	imes de edios		
Capítulos			Ejercicios	s		Variacion	Variacion 2008-2012		
Саришоѕ	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	Porcentaje		
1. Gastos de personal	132.641	138.992	134.237	131.587	120.708	-11.933	-9,00%		
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	41.510	30.804	30.370	31.115	29.407	-12.102	-29,15%		
3. Gastos Financieros	1.924	1.271	521	625	486	-1.438	-74,72%		
4. Transferencias corrientes	5.903	5.431	5.033	6.617	6.058	155	2,62%		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	181.977	176.499	170.161	169.944	156.659	-25.318	-13,91%		
6. Inversiones reales	32.137	31.660	33.521	33.631	24.545	-7.592	-23,62%		
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0%		
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	32.137	31.660	33.521	33.631	24.545	-7.592	-23,62%		
8. Activos financieros	170	167	142	408	175	5	2,76%		
9. Pasivos financieros	3.728	20.629	6.451	4.954	6.022	2.294	61,53%		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	3.898	20.796	6.592	5.363	6.197	2.299	58,96%		
TOTAL	218.013	228.955	210.274	208.938	187.401	-30.612	-14,04%		

Las obligaciones reconocidas en el período 2008/2012 han registrado una disminución de un 14,04%. De 2008 a 2009 la evolución fue creciente, pero a partir de este año las obligaciones reconocidas fueron disminuyendo ejercicio a ejercicio, experimentando una fuerte reducción entre 2011 y 2012. Por tipo de operaciones se observa que la disminución se produjo tanto en las operaciones corrientes, como en las operaciones de capital. Las operaciones corrientes han retrocedido en 25.318 miles de euros (13,91%) impulsadas, sobre todo, por los importante recortes producidos en los Capítulos I y II del Presupuesto de gastos de (11.933 y 12.102 miles de euros respectivamente). La disminución del gasto por operaciones de capital ha sido proporcionalmente superior, ya que ha alcanzado el 23,62%.

III.2.1.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

En el siguiente cuadro se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2012.

Los derechos reconocidos ascienden, en el ejercicio 2012, a 199.895 miles euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 91,75%. La ejecución en el ejercicio 2012 fue elevada en los Capítulos IV "Transferencias corrientes" y VII "Transferencias de capital", ya que alcanzó un 99% y casi un 95% respecto a las previsiones finales de esos capítulos. En el capítulo III "Tasas, precios públicos y otros ingresos" la ejecución alcanzó casi el 109%.

Del importe total ejecutado en 2012, un 90,96%, corresponde a ingresos por

operaciones corrientes, de los que un 24,47% corresponde a ingresos del Capítulo III "Tasas, precios públicos y otros ingresos", un 1,04% a ingresos del Capítulo V "Ingresos patrimoniales" y el 65,46% restante a ingresos del Capítulo IV "Transferencias corrientes". Los ingresos por operaciones de capital representaron el 8,38% del total de los derechos reconocidos. El 0,66 % restante tiene su origen en ingresos por operaciones financieras.

El nivel de cobro de los derechos reconocidos se sitúa en un 90,87% del total de los derechos reconocidos.

Cuadro 15 Liquidación del Presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Presupuesto inicial (A)	Modificaciones (B)	Presupuesto definitivo (C=A+B)	Derechos reconocidos (D)	Derechos anulados y cancelados (E)	Derechos reconocidos netos (F=D-E)	Estructura real. Porcentaje (G)	Nivel de ejecución. Porcentaje (H=F/C)	Recaudación neta (I)	Derechos pendientes de cobro (J=D-I)	Nivel de cobro. Porcentaje (K=I/F)
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	44.926	30	44.956	57.545	8.638	48.907	24,47%	108,79%	41.811	7.096	85,49%
4 Transferencias corrientes	131.715	463	132.178	131.047	192	130.855	65,46%	99,00%	126.646	4.209	96,78%
5 Ingresos patrimoniales	1.956	0	1.956	2.072	0	2.072	1,04%	105,93%	1.349	723	65,11%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	178.597	493	179.090	190.664	8.830	181.834	90,96%	101,53%	169.806	12.028	93,39%
6 Enajenación de inversiones reales	32	0	32	228	0	228	0,11%	719,77%	228	0	100%
7 Transferencias de capital	17.219	186	17.405	16.813	291	16.522	8,27%	94,92%	10.302	6.219	62,36%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	17.251	186	17.437	17.040	291	16.750	8,38%	96,06%	10.530	6.219	62,87%
8 Activos financieros	6.725	13.495	20.220	115	0	115	0,06%	0,57%	115	0	100%
9 Pasivos financieros	1.120	0	1.120	1.197	0	1.197	0,60%	106,85%	1.197	0	100%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	7.845	13.495	21.340	1.312	0	1.312	0,66%	6,15%	1.312	0	100%
TOTAL	203.693	14.173	217.866	209.016	9.121	199.895	100%	91,75%	181.648	18.247	90,87%

III.2.1.3.1. Tasas, precios públicos y otros ingresos

En el cuadro siguiente, se recogen por un lado, y en relación con la vertiente económico financiera de la contabilidad pública, todos las cuentas/subcuentas incluidas en las partidas a), b) y c) (Tasas por prestación de servicios o realización de actividades, precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades y precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público) del epígrafe 1 de "Prestación de servicios" de la cuenta del resultado económico patrimonial, con indicación de sus saldos, y por otro, y en relación con la vertiente presupuestaria de la contabilidad pública los conceptos y subconceptos de la clasificación económica del Presupuesto de Ingresos, correspondientes a los ingresos por precios públicos de la contabilidad económico financiera, con indicación de los derechos reconocidos netos:

Cuadro 16 Detalle de las tasas, precios públicos y otros ingresos

/ **		•		
(mil	es	de	em	OS)

	Contabilidad Financiera			Contabilidad Pr	esupuestaria
Cuenta / Subcuenta	Denominación	Saldo	Derechos Reconocidos Netos	Concepto / Subconcepto	Denominación
7400	Tasa por prestación de servicios	3.505	3.500	30730	Tasas administrativas
	académicos	3.303	5	30900	Otras tasas administrativas
	or prestacion de servicios o 1 de actividades	3.505	3.505	30	Tasas
7411	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (1° y 2° ciclo)	16.306	17.892	31000	Derechos de matricula primer y segundo ciclo
7412	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (3º ciclo)	541	620	31001	Derechos de matricula tercer ciclo
7413	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (Becarios)	6.677	7.810	31002	Compensación de matrículas de becarios
7414	Precios públicos prestación de servicios o realización de actividades (Familias numerosas)	694	675	31003	Compensación de matrículas de familia numerosa
7417	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (Matriculas de postgrado)	2.218	1.940	31004	Derechos de matrícula Masteres oficiales
			14	31005	Compensación matrículas por otras exenciones legales
7419	Otros ingresos por precios públicos	397	397	31009	Otros precios Públicos enseñanzas oficiales
		26.832	29.348	310	Precios públicos matrículas enseñanzas oficiales
7415	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (Masters y titulos propio)	4.129	4.129	31800	Derechos de matrícula en masters y titulos propios
7416	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (Cursos extraordinarios)	1.268	1.268	31801	Derechos de matrícula en cursos extraordinarios
7418	Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades (Otros precios públicos)	122	122	31809	Otros precios públicos
		5.519	5.519	318	Precios públicos matrículas enseñanzas propias
	públicos por prestacion de o realización de actividades	32.351	34.867	310 y 318	Precios públicos matrículas enseñanzas oficiales y propias
742	Precios públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público	331	331	31100	Visitas a museos, exposiciones y espectáculos
	públicos por utilización privada o miento especial del dominio público	331	331	311	Precios públicos visitas a museos, exposiciones y espectáculos
TOTA	L EPÍGRAFE 1 PRESTACIÓN SERVICIOS	36.187	38.703	Artículos 30 y 31	del Presupuesto de Ingresos

De la observación del cuadro anterior, resumen de la contabilización de precios públicos y otros ingresos pueden destacarse los siguientes hechos:

- Los importes de las partidas a) y c) del epígrafe 1 de la cuenta del resultado económico patrimonial (3.505 y 331 miles de euros), son coincidentes con los importes reflejados en la ejecución del presupuesto de ingresos en el art. 30 de tasas y en el concepto 311 correspondientes a precios públicos por visitas a muesos, exposiciones y espectáculos, respectivamente. Donde no existe tal coherencia es en la partida b) del epígrafe 1 de la cuenta del resultado económico-patrimonial (32.351 miles de euros) y la ejecución del presupuesto de ingresos de los conceptos 310 y 318 (34.867 miles de euros). En concreto, esa diferencia (2.516 miles de euros) se encuentra en los precios públicos por las matrículas oficiales. Esa diferencia se justifica en la distinta forma en que se contabilizan los precios públicos por las matrículas de enseñanzas oficiales, en la vertiente económico-financiera, y en la vertiente presupuestaria de la contabilidad pública. Así, en el ámbito de la contabilidad presupuestaria se sigue un criterio de caja para los derechos de matrícula de primer, segundo, tercer ciclo y masters oficiales, en virtud del cual se deben recoger exclusivamente en el presupuesto de ingresos, la parte de los ingresos que ha sido cobrada, mientras que en el ámbito de la contabilidad patrimonial se aplica un principio de devengo, en virtud del cual, los ingresos se imputan a la cuenta del resultado económico-patrimonial en función de la corriente real de servicios que esos ingresos representan.
- El concepto 318 de la estructura presupuestaria de la CCAA utilizada por la USAL, "Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas universitarias propias", recogen los ingresos procedentes de los precios públicos satisfechos en concepto de matrículas, títulos y otros servicios administrativos derivados de enseñanzas propias de cada universidad. En coherencia con la LOU "los precios de las enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las universidades" no tienen el carácter de precios públicos, sino el de precios privados. Son precios privados en la medida en que su fijación corresponde al Consejo Social y a que el servicio prestado no es un servicio público (como si lo es la educación superior), sino que se caracteriza por hallarse desprovisto de ese

carácter por no responder a una finalidad legalmente tasada y, porque ese servicio o actividad lo presta o lo puede prestar el sector privado, por lo que este tipo de ingreso debería recogerse de forma más correcta en el art. 32 "Otros ingresos procedentes de prestación de servicios" en el subconcepto 327.09 "Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios" o en uno específicamente habilitado a tal fin. Paralelamente en el ámbito económico-financiero estos ingresos deberían recogerse en la cuenta 776 "Ingresos por servicios diversos" y en la partida 2c) de Otros ingresos de gestión de la cuenta del resultado económico-patrimonial y no como precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades.

III.2.1.3.2. Precios públicos por matrículas de enseñanzas oficiales

En relación con la matriculación y el pago de los precios públicos de enseñanzas oficiales, merecen destacarse los siguientes aspectos:

Importe de los precios públicos. El importe de los precios públicos a satisfacer por la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y los importes de los servicios complementarios, se fijan por la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los límites establecidos por la Conferencia General de Política Universitaria (art. 81.3.b LOU). Así, los Decretos de la Junta de Castilla y León 30/2011, de 30 de junio y 25/2012, de 5 de julio, fijaron los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en los cursos académicos 2011/2012 y 2012/2013. Es de señalar, que tras la modificación de la LOU, por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, los precios públicos experimentaron en Castilla y León importantes subidas entre ambos cursos académicos. Para comprender la importancia de los incrementos experimentados, en el cuadro siguiente, se recogen los precios públicos medios del crédito matriculado por primera vez en los cursos 2011-2012 y 2012-2013 (en euros) y el incremento medio anual de los mismos (en %), de acuerdo con las estadísticas de la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Cuadro 17 Precios públicos medios del crédito matriculado por primera vez

	Curso 2011-2012	Curso 2012-2013	Incremento del precio medio
Enseñanzas de 1° y 2° ciclo	14,15	19,47	37,60%
Enseñanzas de Grado	16,07	22,79	41,90%
Enseñanzas de Máster no habilitante	30,94	50,65	63,70%

- La forma de pago del importe de los precios públicos que debe ser satisfecho por los alumnos. El art. 12 de los Decretos, citados anteriormente, establecen un sistema en virtud del cual, los alumnos pueden optar por realizar el pago a principios de curso o por realizar el pago de forma fraccionada en 2 plazos, que serán ingresados en las fechas y en la cuantías siguientes:
 - Primer plazo: 50% del importe total, que se abonará al formalizar la matrícula.
 - Segundo plazo: El resto del importe, que se abonará entre los días 15 y 30 del mes enero.
- Exenciones y bonificaciones de precios públicos. Sobre esta materia hay que tener en cuenta la normativa específica de la USAL en los cursos 2011/2012 y 2012/2013 y los Decretos de la Junta anteriormente mencionados. Respecto a esta cuestión deben destacarse las siguientes ayudas, exenciones y bonificaciones:
- Los alumnos que al formalizar la matrícula quieren acogerse a la exención de precios públicos por becario, (de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula el sistema de becas), deben presentar justificación de haber solicitado beca. Si posteriormente no obtuviesen la condición de becario o le fuera revocada la beca concedida, estos alumnos vienen obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevaría la anulación de la matrícula.
 - Los alumnos miembros de familia numerosa se benefician de las exenciones y bonificaciones previstas en la normativa vigente (exención 100% o bonificación del 50% dependiendo de que sean beneficiarios de familia numerosa de categoría especial o general).

- Los alumnos con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% y los que tengan la condición de "Víctimas del Terrorismo" están exentos del pago de los precios públicos.
- Los alumnos que obtengan una o varias matrículas de honor tendrán derecho, en el curso académico siguiente y para los mismos estudios, a una bonificación en el importe de la matrícula.
- Compensación a la Universidad. Parte de los importes de los precios públicos no satisfechos por los alumnos al matricularse, por aplicación de las reducciones y exenciones anteriores, son objeto de compensación a las universidades, por parte de los organismos que concedan dichas ayudas, exenciones y bonificaciones hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en los presupuestos, sin perjuicio de la compensación incluida en los presupuestos de la universidad.

Ese sistema de matriculación y de pago determina que los precios públicos por matrículas de enseñanzas oficiales, se contabilicen de forma diferente en la vertiente económico-financiera, y en la vertiente presupuestaria de la contabilidad pública. Así, en el ámbito de la contabilidad presupuestaria, tal y como se señala en el documento número 2 de los Principios Contables Públicos establece los siguientes criterios:

- El reconocimiento de los derechos de cobro derivados de la prestación de servicios en régimen de derecho público, habrá de realizarse cuando se efectúen los actos liquidatorios que los cuantifiquen.
- La concesión de aplazamientos y fraccionamientos en derechos a cobrar no implica en modo alguno la anulación de tales derechos. El derecho a cobrar permanece inalterado con la salvedad del diferimiento en su vencimiento. No obstante, si como consecuencia de tal diferimiento, el vencimiento del derecho se produce en un ejercicio posterior, habrá de procederse a la reclasificación de tales créditos en el balance y a la anulación presupuestaria de los mismos que deberán aplicarse al Presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento.

La aplicación de estos criterios conlleva que en cada ejercicio se impute al Presupuesto de ingresos la parte de la matrícula del ejercicio anterior que se cobra en este ejercicio y la parte de la matrícula del ejercicio actual satisfecha en el momento de la matriculación, por lo que en definitiva, se está estableciendo un criterio de caja para estos ingresos.

En relación con la vertiente presupuestaria, en el cuadro que se incluye a continuación se recoge la ejecución presupuestaria de los conceptos relacionados con la matriculación de alumnos en las titulaciones oficiales del ejercicio 2012.

Cuadro 18 Ejecución de la matriculación de alumnos en las titulaciones oficiales

							(miles de euros)
Subconcepto/ Concepto	Denominación	Total derechos reconocidos (1)	Total derechos anulados por devolución de ingresos (2)	Total derechos netos de anulaciones por devoluciones (3)=(1)-(2)	Total derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento (4)	Derechos reconocidos netos (5)=(3)-(4)	Recaudación neta
31000	Derechos de matricula primer y segundo ciclo	25.376	729	24.647	6.755	17.892	17.892
31001	Derechos de matricula tercer ciclo	698	18	681	61	620	620
31002	Compensación de matrículas de becarios	8.014	204	7.810	0	7.810	3.240
31003	Compensación de matrículas de familia numerosa	675	0	675	0	675	0
31004	Derechos de matrícula de postgrado	2.539	32	2.507	568	1.940	1.940
31005	Compensación matrículas por otras exenciones legales	14	0	14	0	14	14
31009	Otros precios Públicos enseñanzas oficiales	402	5	397	0	397	397
310	Precios públicos matrículas enseñanzas oficiales	37.718	987	36.731	7.384	29.348	24.103

A la vista del cuadro anterior, se deduce que la Universidad contabiliza esos ingresos presupuestarios con un criterio de caja, por lo que la liquidación del presupuesto correspondiente a estos ingresos es correcta. En coherencia con la contabilidad presupuestaria figuran en el activo del balance en la agrupación del Activo circulante, epígrafe II "Deudores" y partida 2 "Deudores no presupuestarios" la cuenta 443 "Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento" por importe de 7.384 miles de euros.

En relación con la vertiente económico financiera, la USAL al finalizar el ejercicio 2012 en aplicación del principio de devengo, periodifica los ingresos por precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades, ya que los mismos se obtienen por la prestación de un servicio que abarca desde septiembre de 2012 hasta septiembre de 2013 (el curso académico). Para su cálculo, la Universidad parte de los ingresos por precios públicos, reconocidos contablemente en el período de 01/07/12 a 31/12/12, descontando los ingresos que han sido objeto de devolución. Del importe así obtenido, las 3/12 partes se aplica al resultado del ejercicio 2012 y las 9/12 partes restantes son objeto de periodificación para imputar el ingresos a la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2013. Por esa razón, en el pasivo del balance figura el epígrafe IV "Ajustas por periodificación" de la agrupación D) "Acreedores a corto plazo" por importe de 21.906 miles de euros.

III.2.1.3.3. <u>Precios de enseñanzas propias y cursos de especialización</u>
En relación con los ingresos derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas

conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad, merecen destacarse los siguientes aspectos:

- Gestión compartida con la FGUSAL. La Fundación General colabora con la Universidad en la organización, gestión y administración de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad.
- Importe de los precios de las enseñanzas propias. El importe de los precios de las enseñanzas propias y cursos de especialización se fija por el Consejo Social (art. 1.2 de los Decretos 30/2011 y 25/2012 de la Junta de Castilla y León).
- Forma de pago. Hay que diferenciar dos tipos de tratamiento dependiendo de los títulos:
 - o Títulos cuya docencia se impartía coincidiendo con el curso académico.
 - o Títulos cuya docencia se impartía coincidiendo con el año natural.

El pago del importe de las matrículas puede abonarse en un único pago o en dos de forma fraccionada de forma similar a lo establecido para los títulos oficiales.

En relación con la vertiente presupuestaria, en el cuadro que se incluye a continuación se recoge la ejecución presupuestaria de los conceptos relacionados con la matriculación de alumnos en las enseñanzas propias del ejercicio 2012 que son gestionadas por la USAL.

Cuadro 19 Ejecución de la matriculación de alumnos en las titulaciones propias

(miles de euros)

Subconcepto / Concepto	Denominación	Total derechos reconocidos (1)	Total derechos anulados por devolución de ingresos y anulación liquidaciones (2)	Total derechos netos de anulaciones por devoluciones y liquidaciones (3)=(1)-(2)	Total derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento (4)	Derechos reconocido	Recaudación neta
31800	Derechos de matrícula en másters y títulos propios	4.317	188	4.129	0	4.129	4.077
31801	Derechos de matrícula en cursos extraordinarios	1.310	43	1.268	0	1.268	1.268
31809	Otros precios públicos	123	0	122	0	122	122
318	Precios públicos matrículas enseñanzas propias	5.750	231	5.519	0	5.519	5.467

Los precios de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios, deben contabilizarse conforme a los mismos criterios que los precios públicos a satisfacer por la matriculación en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

Por lo que desde un punto de vista presupuestario, en el caso de que se fraccione el pago en algún título propio, y que la segunda fracción de éste, se pague en el ejercicio

siguiente, deberá procederse al reconocimiento del derecho y del ingreso y a la simultánea anulación presupuestaria de este aplazamiento, clasificándolo seguidamente como deudor no presupuestario. Y, desde un punto de vista económico-financiero, los ingresos cobrados para la impartición de títulos propios que se vayan a impartir en varios ejercicios, deben, en aplicación del principio del devengo, imputarse a resultados en función de la corriente real de servicios que esos ingresos representan.

Finalmente, debe destacarse, tal y como ya se ha comentado, que la USAL comparte con la FGUSAL la gestión de los títulos propios de la Universidad, lo que genera actividad económica y la correspondiente corriente de ingresos y gastos entre ambas.

Los ingresos y gastos de estos títulos, se recogen en las cuentas anuales de la Fundación General, incumpliéndose el art. 81.3 de la LOU, que establece que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, entre otros, los precios de las enseñanzas propias y de los cursos de especialización. Estos ingresos, junto con los gastos derivados de su impartición, no deben reflejarse en las cuentas anuales de la Fundación, sino en la contabilidad de la USAL. La FGUSAL, es un mero gestor o intermediario de la impartición de títulos propios por parte del profesorado de la USAL, por lo que los únicos ingresos que deben de figurar en la contabilidad de la Fundación, son las retenciones efectuadas sobre los ingresos en concepto de gastos de administración y gestión de los títulos propios.

Además, la contabilización de estos ingresos y gastos en las cuentas anuales de la USAL, proporcionan una imagen más real y completa del conjunto de las actividades desarrolladas por esta. Por esta razón, también se entiende cumplida esa finalidad en caso de que la USAL presentara presupuestos y formulara cuentas anuales consolidadas del grupo, en el que figure incluida la FGUSAL. No obstante, en este contexto, debe señalarse que la Cuenta General de la USAL incluye en su memoria, certificación del Director-Gerente de la FGUSAL acreditativo de los títulos propios de la USAL gestionados por la misma (en 2012 fueron cuatro), con indicación de la cuantía de los ingresos y gastos que fueron reflejados en sus cuentas.

III.2.1.3.4. <u>Transferencias y subvenciones</u>

El siguiente cuadro refleja la totalidad de las transferencias y subvenciones recibidas según el siguiente desglose.

Cuadro 20 Detalle de las transferencias y subvenciones

(miles de euros)

Origen	Corrientes	De capital	Total	Porcentaje
Sector Público				
Comunidad Autónoma	123.956	9.914	133.870	90,84%
Administración del Estado	2.271	5.077	7.348	4,99%
Otros entes de derecho público	0	19	19	0,01%
Corporaciones Locales	27	0	27	0,02%
De la Unión Europea	944	1.069	2.014	1,37%
Fondo Social Europeo	0	0	0	0%
Total Sector Público	127.198	16.080	143.278	97,22%
Total Sector Privado	3.657	442	4.099	2,78%
TOTAL	130.855	16.522	147.377	100%

La financiación privada, derivada de convenios con empresas e instituciones para la realización de trabajos de docencia e investigación, sólo representa en 2012 el 2,78% de las transferencias recibidas.

El origen de los ingresos restantes es público, o procedente de organismos europeos. En concreto las transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León representan casi el 91% del total.

1) Transferencias y subvenciones corrientes

En el cuadro siguiente, se recoge por un lado, en relación con la vertiente económico financiera de la contabilidad pública, todos las cuentas/subcuentas incluidas en las partidas a), b), (Transferencias corrientes, subvenciones corrientes) del epígrafe 3 de "Transferencias y subvenciones" de la cuenta del resultado económico patrimonial, con indicación de sus saldos y, por otro, en relación con la vertiente presupuestaria de la contabilidad pública, los conceptos y subconceptos de la clasificación económica del Presupuesto de ingresos correspondientes a los ingresos por transferencias y subvenciones de la contabilidad económico financiera, con indicación de los derechos reconocidos netos.

Cuadro 21 Desglose de las transferencias y las subvenciones corrientes

(miles de euros)

	Contabilidad Financie ra		Contabilidad Presupuestaria			
Cuenta	Denominación	Saldo	Derechos Reconocidos Netos	Concepto / Subconcepto	Denominación	
7503	Transferencias corrientes de la Comunidad Autonoma	116.868	116.868	40701	Transferencia Básica Consolidable	
a) Trans	sferencias corrientes	116.868				
7511	Subvenciones corrientes Admón. del Estado	753	106	40000	Transferencias. Consejería de Cultura y Turismo	
7512	Subvenciones corrientes Organismos Autonomos del Estado	1.518	18	40100	Transferencias. Consejería de Presidencia	
7513	Subvenciones corrientes de la Comunidad Autonoma	7.088	22	40200	Transferencias. Consejería de Hacienda	
7516	Subvenciones corrientes de CCLL	27	2.744	40702	Transferencias para plazas vinculadas	
7517	Subvenciones corrientes de Empresas y otros Entes Privados	3.098	3.932	40709	Otras transferencias	
7518	Subvenciones corrientes familias e inst. sin fines de lucro	560	75	40800	Transferencias Consejería de Economía y Empleo	
7519	Subvenciones corrientes del Exterior	944	192	40900	Transferencias Consejería de Familia e Igualdad de Oport.	
			9	41200	Transferencias Ministerio de Empleo y Seguridad Social	
			1	41300	Transferencia del Ministerio de Sanidad, Serv. Soc. e Igualdad	
			710	41600	Transferencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
			34	41700	Transferencias de otros Ministerios	
			41	42001	Transferencia del Consejo Superior de Deportes	
			997	42002	Transferencias del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos	
			312	42003	Transferencia AECI	
			168	42009	Transferencias de OOAA Administrativos	
			21	46101	Transferencias de Ayuntamientos	
			6	46102	Transferencias de Diputaciones Provinciales	
			3.098	47000	Transferencias de empresas privadas	
			560	48000	Otras transferencias de familias e Instituciones sin ánimo de lucro	
			928	49800	Convenios y programas	
			16	49900	Otras transferencias	
b) Subv	enciones corrientes	13.987				
1	OTAL SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES CUENTA DE RESULTADOS	130.855	130.855	тот	AL CAPÍTULO IV PRESUPUESTO INGRESOS	

Partiendo del mayor de aplicaciones presupuestarias del capítulo IV del Presupuesto de ingresos se ha seleccionado una muestra de derechos reconocidos, que tuvieron como origen las cuentas 750 "Transferencias corrientes" y 751 "Subvenciones corrientes" de la cuenta de resultado económico patrimonial. En concreto se ha seleccionado la mayor parte de los derechos reconocidos que quedaron pendientes de cobro al finalizar el ejercicio. Esta muestra se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 22 Muestra de transferencias y subvenciones corrientes

(miles de euros) Muestra de Derechos **Derechos** Concepto / Derechos Porcentaje Denominación reconocidos pendientes Subconcepto pendientes analizado netos de cobro de cobro 40000 Transferencias. Consejería de Cultura y Turismo 106 106 106 100% 40100 18 0 Transferencias. Consejería de Presidencia 18 0% 22 0 40200 Transferencias. Consejería de Hacienda 22 0% 0 0 40701 Financiación básica consolidable 116.868 0% 1.069 40702 Transferencias para plazas vinculadas 2.744 1.069 100% 3.932 2.942 2.942 100% 40709 Otras transferencias 40800 Transferencias Consejería de Economía y Empleo 75 0 0 0% Tranferencias de la Consejería de Familia e Igualdad de 192 0 0 40900 0% 41200 Transferencias del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 9 0 0 0% Transferencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e 41300 1 0 0 0% Igualdad 41600 710 0 0 0% Transferencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 41700 0 0 Transferencias del Ministerio de Industria, Energía y Turismo 34 0% 0 0 42001 Transferencias del Consejo Superior de Deportes 41 0% Transferencias del Org Autonomo de Programación Educativa 997 0 0 42002 0% Europea 0 Transferencias de la AECI 312 0 42003 0% 42009 Transferencias de otros OOAA Administrativos 168 46 0 0% 46101 Transferencias de Ayuntamientos 21 0 0 0% 46102 Transferencias de Diputaciones Provinciales 0 0 0% 47000 Transferencias de empresas privadas 3.098 0 0 0% 48000 Transferencias de familias e Instituciones sin ánimo de lucro 560 0 0 0% 49800 Convenios y Programas 928 6 0 0% 49900 Otras transferncias 16 0 0 0% **TOTAL** 130.855 4.209 4.117 97,80%

De conformidad con los Principios Contables públicos, el reconocimiento del derecho derivado de una transferencia o subvención que se registra en balance, la imputación del derecho al presupuesto de ingresos que se registra en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos y el reconocimiento del ingreso que se anota en la cuenta del resultado económico-patrimonial, son simultáneos. Para proceder a realizar todas estas anotaciones contables, es preciso de acuerdo con los Principios Contables Públicos, que se produzca el incremento del activo en que se materializa la transferencia o subvención (incremento de la tesorería u otro elemento patrimonial) o, al menos, que el beneficiario tenga constancia de que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

Analizada la muestra, se ha verificado que el registro presupuestario y patrimonial de los derechos e ingresos correspondientes a la citada muestra, se ha efectuado cumpliendo lo dispuesto en los Principios Contables públicos mencionados.

2) Subvenciones de capital.

En el cuadro siguiente, se recogen por un lado, en relación con la vertiente económico

financiera de la contabilidad pública, las subcuentas de la cuenta 756 "Subvenciones de capital" incluidas en la partida d) (Subvenciones de capital) del epígrafe 3 de "Transferencias y subvenciones" de la cuenta del resultado económico patrimonial, con indicación de su saldo, y por otro y en relación con la vertiente presupuestaria de la contabilidad pública, los conceptos y subconceptos de la clasificación económica del Presupuesto de Ingresos correspondientes a los ingresos por subvenciones de capital de la contabilidad económico financiera, con indicación de los derechos reconocidos netos.

Cuadro 23 Desglose de las transferencias y subvenciones de capital

(miles de euros)

	Contabilidad Financiera			(Contabilidad Presupuestaria
Cuenta	Denominación	Saldo	Derechos reconocidos netos	Concepto / Subconcepto	Denominación
7561	Subvenciones de capital Administración del Estado	4.661	167	70500	Transferencias Consejería de Sanidad
7562	Subvenciones de OOAA del Estado	417	6.781	70700	Consejería de Educación. Para inversiones
7563	Subvenciones de capital CCAA	9.933	2.966	70701	Consejería de Educación. Para investigación
7568	Subvenciones de capital familias e institituciones sin fines de lucro	455	3.470	71000	Transferencias del Ministerio de Economía y Competitividad
7569	Subvenciones de capital del exterior	1.069	1.091	71600	Transferencias Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
			99	71700	Transferencias Ministerio de Industria, Energía y turismo
			325	72000	Transferencias OOAA del Estado
			52	72001	Transferencias Instituto de Salud Carlos III
			39	72009	Transferencias de otros OOAA
			19	75000	Transferencias de otras CCAA
			442	78000	Transferencias familias e institituc. sin fines de lucro
			1.045	79100	FEDER
			24	79900	Otras transferencias
d) Subv	enciones de capital	16.535	16.522	TOTAL CAI	PÍTULO VII PRESUPUESTO DE INGRESOS

En relación a la vertiente económico-financiera de las aplicaciones presupuestarias del capítulo VII del Presupuesto de ingresos, se ha seleccionado una muestra de derechos reconocidos, que tuvieron como origen las subcuentas de la cuenta 756 de ingresos de la partida d) (Subvenciones de capital) del epígrafe 3 de "Transferencias y subvenciones" de la cuenta de resultado económico patrimonial, y que quedaron pendientes de cobro al finalizar el ejercicio 2012. Esta muestra se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 24 Muestra de transferencias y subvenciones de capital

(miles de euros)

Concepto / Subconcepto	Denominación	Derechos reconocidos netos	Derechos pendientes de cobro	Muestra de Derechos pendientes de cobro	Porcentaje analizado
70500	Transferencias Consejería de Sanidad	167	47	47	100%
70700	Consejería de Educación. Para inversiones	6.781	4.010	4.010	100%
70701	Consejería de Educación. Para investigación	2.966	2.163	1.584	73%
71000	Transferencias del ministerio de Economía y Competitividad	3.470	0	0	0%
71600	Transferencias Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	1.091	0	0	0%
71700	Transferencias Ministerio de Industria, Energía y turismo	99	0	0	0%
72000	Transferencias OOAA del Estado	325	0	0	0%
72001	Transferencias Instituto de Salud Carlos III	52	0	0	0%
72009	Transferencias de otros OOAA	39	0	0	0%
75000	Transferencias de otras CCAA	19	0	0	0%
78000	Transferencias familias e Institituc. sin fines de lucro	442	0	0	0%
79100	FEDER	1.045	0	0	0%
79900	Otras transferencias	24	0	0	0%
	TOTAL	16.522	6.219	5.641	90,69%

Analizada la muestra, se ha constatado que en todos los casos figura documentación que acredita que los entes concedentes de las subvenciones de capital habían dictado los actos de reconocimiento de sus correspondientes obligaciones, por lo que el registro presupuestario y patrimonial de tales derechos e ingresos, se efectuó cumpliendo lo dispuesto en los Principios Contables Públicos.

III.2.1.3.5. Evolución de los derechos reconocidos

El cuadro siguiente, muestra la evolución que han tenido los derechos reconocidos en los últimos cinco ejercicios.

Cuadro 25 Evolución de los derechos reconocidos

(miles de euros)

Control			Ejercicios			Variacion	2008-2012
Capítulo	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	Porcentaje
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	40.699	40.274	41.429	42.761	48.907	8.208	20,17%
4 Transferencias corrientes	136.570	144.689	153.338	146.934	130.855	-5.715	-4,18%
5 Ingresos patrimoniales	2.212	2.055	2.132	1.806	2.072	-140	-6,35%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	179.482	187.018	196.898	191.501	181.834	2.352	1,31%
6 Enajenación de inversiones reales	6	16	53	31	228	222	3958,38%
7 Transferencias de capital	21.175	29.182	23.791	16.858	16.522	-4.654	-21,98%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	21.181	29.198	23.844	16.889	16.749	-4.431	-20,92%
8 Activos financieros	167	171	148	124	115	-52	-31,06%
9 Pasivos financieros	7.860	15.248	3.932	3.928	1.197	-6.663	-84,77%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	8.026	15.419	4.080	4.052	1.312	-6.715	-83,66%
TOTAL	208.689	231.636	224.821	212.442	199.895	-8.794	-4,21%

El conjunto de los ingresos por las operaciones corrientes se ha mantenido en términos muy similares ente 2008 y 2012, ya que sólo ha crecido un 1,31%. La subida de precios públicos ha incrementado los derechos reconocidos en el Capítulo III "Tasas, precios públicos y otros ingresos" en 8.208 miles de euros (20,17%), mientras que la reducción de experimentada en el Capítulo IV" Transferencias corrientes" ha sido de 5.715 miles de euros (4,18%). Las operaciones de capital han experimentado una contracción de 4.431 miles de euros (20,92%), como consecuencia, básicamente, de la reducción de los derechos reconocidos en el Capítulo VII "Transferencias de capital". Finalmente, los ingresos por operaciones financieras, experimentaron un importante incremento entre 2008 y 2009, si bien la tendencia es decreciente en los ejercicios posteriores, por una menor necesidad de acudir al endeudamiento.

A continuación, se analiza de forma más detallada el aumento de los derechos reconocidos en el Capítulo III en el concepto 310 "Matrícula de enseñanzas oficiales" y la drástica disminución de las transferencias corrientes y de capital.

En el cuadro siguiente, se analiza la evolución en el período 2008-2012 de los ingresos por matrículas oficiales y paralelamente la evolución de los alumnos y los créditos matriculados.

Cuadro 26 Evolución de los ingresos por matrículas oficiales

(miles de euros)

Subconcepto	De nominación -	Derechos Reconocidos Netos						
/ Concepto	Denonunation	2008	2009	2010	2011	2012		
31000	Derechos de matrícula primer y segundo ciclo	16.649	16.229	16.548	15.498	17.892		
31001	Derechos de matrícula tercer ciclo	1.095	758	537	519	620		
31002	Compensación de matrículas de becarios	5.133	5.379	5.277	6.236	7.810		
31003	Compensación de matrículas de familia numerosa	700	704	710	700	675		
31004	Derechos de matrícula de postgrado	814	1.248	1.258	1.984	1.940		
31005	Compensación matrículas por otras exenc. Legales	0	90	147	31	14		
31009	Otros precios públicos enseñanzas oficiales	190	250	249	389	397		
310	Matrículas enseñanzas oficiales	24.582	24.658	24.726	25.357	29.348		

	Cursos						
	2008/2009	2009/2010	2010/2011	2011/2012	2012/2013		
Alumnos matriculados	26.065	26.231	26.264	27.694	27.434		
Créditos matriculados	1.548.013	1.559.172	1.561.714	1.567.383	1.465.551		

Como puede observarse en el cuadro anterior, los ingresos procedentes de matrículas de enseñanzas oficiales, se incrementaron considerablemente, debido a que la Junta de Castilla y León, mediante Decreto 25/2012 de 5 de julio, de fijación de los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos en el curso 2012/2013, incrementó de manera

considerable los precios públicos a satisfacer en ese ejercicio por las enseñanzas oficiales respecto a los del curso 2011/2012. La norma antes citada se dictó al amparo del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, que modificó entre otros preceptos el apartado b del art. 81.3 de la LOU. A este respecto, debe señalarse que el incremento medio de los créditos matriculados por primera vez entre ambos cursos académicos fue según la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de un 37,60% para las enseñanzas de primer y segundo ciclo, de un 41,90% para las enseñanza de grado, y de un 63,70% para las enseñanzas de máster no habilitante.

Por otra parte, aun cuando dicha subida permitió un aumento en la recaudación en los ingresos procedentes de matrículas de enseñanzas oficiales, en este mismo periodo se produjo una disminución notoria de los créditos matriculados por parte de los alumnos, tal y como se refleja en el cuadro 26.

En el cuadro siguiente, se muestra la evolución conjunta de las transferencias corrientes y de capital.

Cuadro 27 Evolución de las transferencias corrientes y de capital

(miles de euros)

0.1		Transferencias corrientes					Variación 2008-2012	
Origen	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	Porcentaje	
Comunidad Autónoma	128.679	135.932	143.047	138.814	123.956	-4.723	-3,67%	
Admón. del Estado	3.425	4.309	6.052	4.324	2.271	-1.155	-33,71%	
Otros entes de derecho público	19	42	5	0	0	-19	-100%	
Corporaciones Locales	118	41	60	30	27	-92	-77,51%	
De la Unión Europea	149	267	67	225	944	795	533,26%	
Fondo Social Europeo	0	0	0	0	0	0	0%	
Total Sector Público	132.390	140.590	149.231	143.394	127.198	-5.192	-3,92%	
Total Sector Privado	4.180	4.099	4.107	3.541	3.657	-523	-12,50%	
TOTAL	136.570	144.689	153.338	146.934	130.855	-5.715	-4,18%	

Origon		Transf		Variación 2008-2012			
Origen	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	%
Comunidad Autónoma	8.636	9.013	11.596	6.753	9.914	1.277	14,79%
Admón. del Estado	9.772	10.710	9.213	8.640	5.077	-4.695	-48,04%
Otros entes de derecho público	103	9	20	19	19	-84	-81,15%
Corporaciones Locales	11	3	3	0	0	-11	-100%
De la Unión Europea	1.526	8.114	1.775	968	1.069	-456	-29,92%
Fondo Social Europeo	0	0	0	0	0	0	0%
Total Sector Público	20.048	27.850	22.608	16.380	16.080	-3.968	-19,79%
Total Sector Privado	1.127	1.332	1.183	477	442	-686	-60,82%
TOTAL	21.175	29.182	23.791	16.858	16.522	-4.654	-21,98%

Como puede contemplarse en el cuadro anterior, en el período 2008-2012, el importe de los derechos reconocidos por transferencias ha disminuido en 10.369 miles de euros (5.715 miles de euros por transferencias corrientes y 4.654 miles de euros por transferencias de capital). Dentro de las transferencias corrientes, la evolución fue creciente entre 2008 y 2010, y decreciente a partir de este año, destacando la reducción de 16.079 miles de euros entre 2011 y 2012. Dentro de la evolución de las transferencias corrientes, destaca por su importancia absoluta, la disminución de las transferencias de la Comunidad de Castilla y León (4.723 miles de euros), siendo nuevamente de especial relevancia la disminución experimentada entre 2011 y 2012 de 14.858 miles de euros. En las transferencias de capital y en el período analizado, la disminución ha sido de 4.654 miles de euros, impulsada, fundamentalmente, por la reducción de las correspondientes a la Administración del Estado (4.695 miles de euros).

III.2.1.4. EVOLUCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS

En el cuadro siguiente se muestra la variación de las obligaciones y los derechos reconocidos en el periodo 2008-2012:

Cuadro 28 Variaciones de los derechos y obligaciones reconocidos en el periodo 2008/2012

(miles de euros)

Construlo	Variación	Obligaciones	Control	Variación	Derechos
Capítulo	porcentual	Reconocidas	Capítulo	porcentual	Reconocidos
1 Gastos de personal	-9,00%	-11.933			_
2 Gastos en bienes y servicios	-29,15%	-12.102			
3 Gastos Financieros	-74,72%	-1.438	3 Tasas, p.p y otros ingresos	20,17%	8.208
4 Transferencias corrientes	2,62%	155	4 Transferencias corrientes	-4,18%	-5.715
			5 Ingresos patrimoniales	-6,35%	-140
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	-13,91%	-25.318	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1,31%	2.352
6 Inversiones reales	-23,62%	-7.592	6 Enajen. Inversiones reales	3958,38%	222
7 Transferencias de capital			7 Transferencias de capital	-21,98%	-4.654
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	-23,62%	-7.592	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	-20,92%	-4.431
8 Activos financieros	2,76%	5	8 Activos financieros	-31,06%	-52
9 Pasivos financieros	61,53%	2.294	9 Pasivos financieros	-84,77%	-6.663
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	58,96%	2.299	TOTAL OPER FINANCIERAS	-83,66%	-6.715
TOTAL	-14,04%	-30.612	TOTAL	-4,21%	-8.794

Como puede observarse las obligaciones han disminuido en 30.612 miles de euros, mientras que los derechos se han reducido en 8.794 miles de euros, por lo que el decremento

en las obligaciones reconocidas ha sido 21.818 miles de euros superior a la reducción de derechos reconocidos. En este superávit tiene una influencia muy significativa las operaciones corrientes, ya que mientras el gasto por operaciones corrientes caía en 25.318 miles de euros, los ingresos de esta naturaleza impulsados por los incrementos en la recaudación de tasas, precios públicos y otros ingresos y, pese a los recortes en las transferencias, se mantuvieron estables, incrementándose incluso en 2.352 miles de euros. También, con efectos en ese superávit los gastos por operaciones de capital se redujeron proporcionalmente en una cuantía superior a la reducción de los ingresos correlacionados (un -23,62% frente a un -20,92%). Por último, en cuanto a las operaciones de capital, se observa una disminución en la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento y un incremento de las devoluciones de préstamos.

III.2.1.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

En el cuadro siguiente se muestra el resultado y saldo presupuestario para el ejercicio 2012 según las cuentas de la Universidad.

Cuadro 29 Resultado presupuestario

(miles de euros)

	Derechos reconocidos	Obligaciones reconocidas	Importe
	(1)	(2)	(3) = (1) - (2)
Operaciones corrientes	181.834	156.659	25.175
Operaciones de capital	16.749	24.545	-7.796
Total operaciones no financieras	198.583	181.204	17.379
Activos financieros	115	175	-60
Resultado presupuestario	198.698	181.379	17.319
Pasivos financieros	1.197	6.022	-4.825
SALDO PRESUPUESTARIO	199.895	187.401	12.494

Como puede observarse el resultado presupuestario arroja un superávit en 2012 de 17.319 miles de euros, mientras que el saldo presupuestario alcanzó los 12.494 miles de euros. A partir de ese saldo presupuestario, la USAL ha registrado un superávit de financiación del ejercicio de 14.326 miles de euros, como consecuencia de que los créditos financiados con remanente de tesorería que se añaden al saldo presupuestario han ascendido a 6.161 miles de euros, mientras que las desviaciones de financiación positivas del ejercicio en gastos con financiación afectada a detraer del saldo presupuestario fueron de 5.328 miles de euros y las desviaciones negativas de gastos con financiación afectada a adicionar al mismo

alcanzaron los 909 miles de euros.

En este punto debe señalarse que, a pesar que el PGCPCL no exige incluir en la memoria información sobre los gastos con financiación afectada, en la memoria de la Cuenta General de la USAL sí que se recoge esa información. Los importes de 5.328 y 909 miles de euros de desviaciones de financiación positivas y negativas del ejercicio y los créditos gastados financiados con remanente de tesorería por importe de 6.161 miles de euros que se recogen en el estado del resultado presupuestario son coherentes con la información reflejada a estos efectos en el apartado de la memoria relativo a los gastos con financiación afectada.

III.2.1.6. <u>REMANENTE DE TESORERÍA</u>

El remanente de tesorería resultante al finalizar los ejercicios 2008 a 2012 según la liquidación de las cuentas anuales de la Universidad de esos ejercicios se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 30 Evolución del Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos -	Ejercicios				
	2008	2009	2010	2011	2012
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO					
(+) del presupuesto corriente	3.197	3.021	3.906	12.578	18.247
(+) de presupuestos cerrados	4.114	3.580	3.257	3.203	2.391
(+) de operaciones no presupuestarias	421	422	636	512	397
(+) de operaciones comerciales	0	0	0	0	0
(-) de dudoso cobro	3.424	2.304	1.929	1.929	1.514
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0	0	0	0	0
Total DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	4.308	4.718	5.869	14.364	19.521
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO					
(+) del presupuesto corriente	18.153	15.177	11.981	12.005	8.134
(+) de presupuestos cerrados	161	159	149	153	1
(+) de operaciones no presupuestarias	4.579	5.663	5.320	5.003	2.908
(+) de operaciones comerciales	0	0	0	0	0
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	74	41	110	82	68
Total OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	22.820	20.958	17.340	17.079	10.974
FONDOS LÍQUIDOS	7.188	7.361	17.537	11.800	13.140
I. Remanente de Tesorería afectado	29.638	22.191	24.038	24.206	22.166
II. Remanente de Tesorería no afectado	-40.962	-31.069	-17.971	-15.120	-479
III. Remanente de Tesorería total	-11.324	-8.879	6.067	9.086	21.686

Como se pone de manifiesto en el cuadro anterior durante todos los ejercicios de 2008 a 2012 los remanentes de tesorería no afectados fueron negativos. Esta situación ya se venía produciendo, al menos, desde el ejercicio 2005, tal y como se señalaba en la conclusión 36 del informe de fiscalización del Consejo de Cuentas relativo a la gestión de la Universidad de

Salamanca del ejercicio 2007.

Los remanentes de tesorería no afectados negativos, evidencian la existencia de importantes desequilibrios a nivel de ejecución, que requieren la adopción de medidas para paliar esos déficits en ejercicios posteriores. En realidad, a esa situación se llega, en la medida, en que se han reconocido derechos afectados cuya recaudación (con carácter general, los recursos afectados son normalmente subvenciones que se registran presupuestariamente con un criterio de cuasicaja) no se ha reservado para atender a los gastos a los que se afectan esos derechos, sino que se han utilizado para financiar otro tipo de gastos, generando, en consecuencia, los correspondientes déficits, que posteriormente, de una forma u otra, deben ser sufragados. Esa es la razón, por la que en todos esos ejercicios, los remanentes afectados son de importe muy superior a los remanentes de tesorería totales y, en definitiva, los remanentes no afectados son también de signo negativo.

Para hacer frente a estos déficits, es preciso la adopción de una serie de medidas, que en principio, deberían aplicarse en el ejercicio siguiente al que se producen esos remanentes de tesorería no afectados negativos. A modo de ejemplo, la normativa aplicable a las entidades locales, contempla tres posibilidades: realizar una baja en créditos para gastos por cuantía igual al déficit producido en el presupuesto del ejercicio siguiente, aprobar el presupuesto con superávit por ese importe o acudir al endeudamiento. El problema es que, no existe normativa aplicable a las UUPP que recoja la forma de financiación de esos remanentes no afectados negativos. Esta situación ya se puso de manifiesto en la conclusión 37 del informe, anteriormente indicado, del Consejo de Cuentas relativo a la gestión de la Universidad de Salamanca del ejercicio 2007. De hecho, en la recomendación nº 14 de ese informe se señalaba que la Universidad en sus bases de ejecución presupuestaria y la Comunidad Autónoma en la normativa aplicable a las Universidades Públicas de Castilla y León, deberían regular la forma en que deben financiarse los remanentes de tesorería no afectados negativos, con el fin de que la Universidad pueda adoptar las medidas pertinentes para rebajar estos déficits.

La CCAA, a pesar de que tiene la competencia para establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades bajo la supervisión de los Consejos sociales, ha continuado sin dictar esas normas y procedimientos adecuados a sus peculiaridades organizativas y de gestión. Además, tampoco la USAL ha modificado sus bases de ejecución presupuestaria, para imponer restricciones en este sentido; por lo que en los ejercicios posteriores, tampoco han existido reglas que fijaran el sistema

para sufragar esos déficits

Ante esta situación, la Universidad ha continuado registrando remanentes de tesorería no afectados de importe negativo, sin adoptar medidas para su absorción. Esto ha dado lugar, a que en todos los informes de cuentas anuales de la USAL desde 2008 hasta 2011, se haya incluido un párrafo de énfasis que, de una parte, indica los importes negativos del remanente de tesorería no afectado y al mismo tiempo señala que en la memoria no se especifica qué acciones y medidas se han adoptado o se van a adoptar en futuros ejercicios presupuestarios para paliar dicho déficits (informes de 2009, 2010 y 2011).

En el cuadro siguiente se recogen para los ejercicios 2008 a 2103: los remanentes de tesorería de totales, afectados y no afectados provenientes del ejercicio anterior; la parte del remanente afectado que fue incluida en las previsiones iniciales de ingresos, junto con el incorporado al presupuesto para financiar incorporaciones de crédito que disponían de esa financiación afectada; y por último, las obligaciones finalmente reconocidas para hacer frente a estos gastos, con indicación de los ejercicios en los que, pese a todo, no había recursos disponibles a ese fin.

Cuadro 31 Evolución de la utilización del Remanente de Tesorería

(miles de euros) Presupuestación del remanente Utilización del remanente para Remanente de tesorería del ejercicio anterior (Concepto 870 del Presupuesto de financiar gastos Ingresos) Año Incorporado al Creditos gastados Remanente de Remanente de Presupuestado Remanente de presupuesto para Creditos tesorería total tesorería (incluido en las financiados con gastados sin tesorería no afectado financiar del ejercicio afectado del previsiones de remanente de del ejercicio anterior incorporaciones de financiación anterior ejercicio anterior ingresos) tesorería afectado crédito 2008 -8.067 29.615 -37.682 1.133 9.429 6.243 6.243 2009 -11.324 29.638 -40.962 519 27.279 19.146 19.146 2010 -8.879 22.191 -31.069 5.129 3.912 3.912 14.326 2011 6.067 24.038 -17.971 7.534 12.719 6.023 0 9.086 -15.120 6.524 13.495 6.161 0 2012 24.206 21 686 22.166 2013 -479

Como puede observarse en los años 2008, 2009 y 2010 se financiaron créditos para gastos con remanentes de tesorería afectados por importes de 6.243, 19.146 y 3.912 miles de euros, respectivamente, cuya ejecución se realizó sin que existiera financiación para ello. Es más, en el ejercicio 2009 se acudió a incrementar el endeudamiento bancario por importe de 9.100 miles de euros.

Por su parte, en 2011 y 2012, esa situación de ejecución de gastos sin financiación, ya no se produce, porque los recursos integrados en el remanente de tesorería total del ejercicio anterior (2010 y 2011) son de importe superior a los créditos gastados financiados con remanentes de tesorería afectado a lo largo de esos ejercicios. Ahora bien, aun cuando

pudieran financiarse la ejecución de estos gastos, continuaban existiendo importantes desequilibrios, ya que en los dos ejercicios citados, los remanentes de tesorería no afectados continuaban poniendo de manifiesto la existencia de unos déficits de -17.971 y -15.120 miles de euros, respectivamente.

A finales de 2012, la situación ha mejorado considerablemente porque el remanente de tesorería total al concluir ese ejercicio, ya casi es equivalente al remanente de tesorería afectado, subsistiendo un pequeño desequilibrio de 479 miles de euros. La importante corrección del desequilibrio previo, se debe, fundamentalmente, a la importante reducción del gasto corriente, sobre todo, del gasto de personal, así como al incremento de la recaudación de precios públicos de las enseñanzas oficiales.

Por último, debe hacerse mención a la nueva redacción del art. 81.5 de la LOU, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, según el cual en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder en la primera sesión que celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo de dicho órgano, a propuesta del Rector, previo informe del interventor y autorización del órgano correspondiente de la CCAA, cuando la disponibilidad presupuestaria y la situación de tesorería lo permitiesen. Las transferencias, con cargo a los presupuestos de la CCAA, a favor, directa o indirectamente, de las Universidades requerirán la aprobación y puesta en marcha de la reducción de gastos.

Esta modificación entró en vigor el 22 de abril de 2012, por lo que en principio debía aplicarse por la USAL, tanto en 2012 (ya que el presupuesto de la Universidad para ese año, fue aprobado el 8 de octubre de 2012) como en 2013, en la medida en que los ejercicios 2011 y 2012, el remanente de tesorería no afectado finalizó con un importe de -15.120 y -479 miles de euros, respectivamente. A pesar de lo anterior, el Consejo Social no ha adoptado en ninguno de los dos ejercicios acuerdos de reducción de gastos por cuantía igual a los déficits producidos, por lo que se ha incumplido en ambos ejercicios lo dispuesto en el art. 81.5 de la LOU.

III.2.1.7. <u>FINANCIACIÓN</u>

En el cuadro siguiente se muestra de forma detallada el importe de las distintas fuentes de financiación sobre el total de recursos obtenidos en los cinco últimos ejercicios, resultantes de la suma de los derechos reconocidos y de las previsiones definitivas del remanente de tesorería consignado en el presupuesto de ingresos.

Cuadro 32 Detalle de las fuentes de financiación

(miles de euros)

		I	Eje rcicio			Variació	n 2008-2012
-	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	Porcentaje
FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIAS							
3. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS							
31. PRECIOS PÚBLICOS	29.595	30.104	30.414	31.255	35.198	5.603	18,93%
Matrículas Ordinarias	24.582	24.658	24.726	25.357	29.348	4.766	19,39%
Matrículas Extraordinarias	4.727	5.406	5.429	5.637	5.519	792	16,76%
Otros ingresos	286	40	259	260	331	45	15,849
32. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	9.691	8.962	9.434	9.958	9.652	-39	-0,409
Contratos y convenios	6.164	6.038	6.066	6.089	5.791	-373	-6,05%
Residencias	2.558	2.425	2.762	3.205	3.360	802	31,359
Otros ingresos	969	499	606	664	501	-468	-48,289
33. VENTAS DE BIENES	250	235	241	142	228	-22	-8,929
34. RESTO INGRESOS DEL CAPITAL	1.164	973	1.340	1.406	3.829	2.666	229,10%
TOTAL TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	40.699	40.274	41.429	42.761	48.907	8.208	20,17%
5. INGRESOS PATRIMONIALES							
52. INTERESES DE DEPÓSITOS	0	0	0	0	0		-77,619
55. PRODUCTOS CONCESIONES ADMINT.	709	740	682	706	708	-1	-0,209
53. RESTO DE INGRESOS DEL CAPITAL	1.503	1.314	1.449	1.101	1.364	-139	-9,25%
TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES	2.212	2.055	2.132	1.806	2.072	-140	-6,35%
6. ENAJENAC. INVERS. REALES	6	16	53	31	228	222	3958,389
8. ACTIVOS FINANCIEROS							
87. REMANENTES DE TESORERÍA	10.562	27.799	19.455	20.253	20.019	9.457	89,539
83. RESTO DE INGRESOS DEL CAPITAL	167	171	148	124	115	-52	-31,069
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS	10.729	27.970	19.603	20.377	20.134	9.405	87,669
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIAS	53.646	70.315	63.217	64.975	71.341	17.695	32,98%
FUENTES DE FINANCIACION AJENAS							
4. TRANSF. CORRIENTES							
41. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	128.679	135.932	143.047	138.814	123.956	-4.723	-3,679
40. RESTO INGRESOS DEL CAPITAL	7.891	8.757	10.290	8.120	6.899	-992	-12,589
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	136.570	144.689	153.338	146.934	130.855	-5.715	-4,18%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL							
	8.636	9.013	11.596	6.753	9.914	1.277	14,799
71. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		20.160	12.194	10.105	6.608	-5.931	-47,309
71. DE LA COMUNIDAD AUTONOMA 70. RESTO INGRESOS DEL CAPITAL	12.539	20.169	12.174	10.105			-21,989
70. RESTO INGRESOS DEL CAPITAL	12.539 21.175	29.182	23.791	16.858	16.522	-4.654	
70. RESTO INGRESOS DEL CAPITAL					16.522	-4.654	
70. RESTO INGRESOS DEL CAPITAL FOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					16.522 1.197		-84,779
70. RESTO INGRESOS DEL CAPITAL FOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 9. PASIVOS FINANCIEROS	21.175	29.182	23.791	16.858			-84,77%
70. RESTO INGRESOS DEL CAPITAL TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 9. PASIVOS FINANCIEROS 91. PRÉSTAMOS Y CTOS. RECIBIDOS	21.175	29.182	23.791	16.858 3.928	1.197	-6.663	
70. RESTO INGRESOS DEL CAPITAL TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 9. PASIVOS FINANCIEROS 91. PRÉSTAMOS Y CTOS. RECIBIDOS A C/P	21.175 7.860	29.182 15.248	23.791 3.932	16.858 3.928	1.197	-6.663	
70. RESTO INGRESOS DEL CAPITAL FOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 9. PASIVOS FINANCIEROS 91. PRÉSTAMOS Y CTOS. RECIBIDOS A C/P A L/P	21.175 7.860	29.182 15.248	23.791 3.932	16.858 3.928	1.197	-6.663	
70. RESTO INGRESOS DEL CAPITAL FOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 9. PASIVOS FINANCIEROS 91. PRÉSTAMOS Y CTOS. RECIBIDOS A C/P A L/P Sin desglosar 90. RESTO DE INGRESOS DEL CAPITAL	21.175 7.860	29.182 15.248	23.791 3.932	16.858 3.928	1.197	-6.663	-84,77% -84,77%
70. RESTO INGRESOS DEL CAPITAL FOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 9. PASIVOS FINANCIEROS 91. PRÉSTAMOS Y CTOS. RECIBIDOS A C/P A L/P Sin desglosar	21.175 7.860 7.860 7.860	15.248 15.248 15.248	3.932 3.932 3.932	3.928 3.928 3.928	1.197 1.197 1.197	-6.663 -6.663	-84,779

En el cuadro siguiente figura la proporción que han tenido las distintas fuentes de financiación sobre el total de los recursos obtenidos en los cinco últimos ejercicios, resultantes de la suma de los derechos reconocidos y de las previsiones definitivas del remanente de tesorería consignado en el presupuesto de ingresos.

Cuadro 33 Desglose de las fuentes de financiación, propias y ajenas

			Ejercicios		
	2008	2009	2010	2011	2012
Tasas y precios públicos	18,56%	15,52%	16,96%	18,38%	22,24%
Ingresos Patrimoniales	1,01%	0,79%	0,87%	0,78%	0,94%
Activos financieros	4,89%	10,78%	8,02%	8,76%	9,16%
Enajenación Inv. Reales	0%	0,01%	0,02%	0,01%	0,10%
Fuentes de financiación propias	24,47%	27,10%	25,88%	27,92%	32,44%
Transferencias corrientes	62,29%	55,77%	62,77%	63,14%	59,50%
Transferencias de capital	9,66%	11,25%	9,74%	7,24%	7,51%
Pasivos financieros	3,58%	5,88%	1,61%	1,69%	0,54%
Fuentes de financiación ajenas	75,53%	72,90%	74,12%	72,08%	67,56%
Total fuentes de financiación	100%	100%	100%	100%	100%

En el ejercicio 2012 el 32,44% de las fuentes de financiación corresponde a los ingresos generados por la Universidad. El 9,16% corresponde al remanente de tesorería y el 22,24% a los ingresos por tasas y precios públicos, fundamentalmente por las tarifas académicas. Los ingresos patrimoniales y la enajenación de inversiones reales apenas tienen representatividad en los recursos propios de la Universidad.

En 2012, las fuentes de financiación ajenas están constituidas casi en su totalidad por las transferencias recibidas, ya que los ingresos por pasivos financieros sólo alcanzan un 0,54%. Las trasferencias corrientes representan el 59,50% de los ingresos y las de capital un 7,51%.

Por otro lado, entre 2010 y 2012 se observa una disminución de la importancia porcentual en las transferencias corrientes y en las transferencias de capital. Esta reducción es consecuencia, fundamentalmente, de la disminución de financiación procedente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En contrapartida, en 2012, con el sustento legal del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, la Comunidad Autónoma incrementó considerablemente los precios públicos, lo que justifica que pasaran de representar un 18,38% de los ingresos en

2011 a un 22,24% de los ingresos de 2012.

III.2.1.8. <u>RENDICIÓN DE CUENTAS</u>

Antes de comenzar con el análisis de la rendición de cuentas de la USAL, de los ejercicios 2008 a 2012, es preciso hacer referencia a la autonomía económico-financiera de la Universidad reconocida por la LOU, tal y como ya se ha indicado en el apartado III.1.1.3 del informe.

La LHSPCL en su art. 2 considera que a efectos de esta Ley forman parte del sector público autonómico las Universidades Públicas. Esta norma que de acuerdo con lo establecido en el art. 1, regula el régimen presupuestario, económico-financiero y de contabilidad del sector público de la Comunidad de Castilla y León, así como del control de la gestión económica financiera realizado por la Intervención General de la Administración de la Comunidad, integra las Universidades en el sector público autonómico, y ello, a pesar de que como ya se ha comentado, la normativa orgánica y básica de la LOU, continúa atribuyendo a las Universidades publicas dentro de su autonomía económico financiera todas las competencias relacionadas con el ciclo presupuestario, incluida su supervisión. Esta integración va a traer como consecuencia inmediata que, para que se considere respetada la autonomía económico-financiera de las Universidades públicas, sea necesaria una aplicación integrada de la Ley de Hacienda con la LOU, puesto que de lo contrario, su inclusión limitaría alguna de las competencias que corresponden a las Universidades en este ámbito. De hecho, en ninguna Comunidad Autónoma, salvo en La Rioja se ha efectuado esa integración de las UUPP dentro del sector público autonómico.

El art. 81.5 de la LOU en su redacción vigente hasta abril de 2012, establecía que las Universidades estaban obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma y que, a estos efectos, las Universidades deben enviar sus cuentas anuales al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma. Además, con el fin de garantizar la autonomía de las Universidades en este contexto, el citado precepto señalaba que una vez recibidas las cuentas por el Consejo de Gobierno se remitirán al órgano de fiscalización de cuentas de la misma.

En su redacción actual, el art. 81.5 de la LOU, modificado por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto en el ámbito educativo, reforzando la autonomía universitaria en este ámbito, establece que las Universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma, omitiendo cualquier referencia a la remisión al

Consejo de Gobierno autonómico.

Paralelamente, a pesar de lo señalado en el citado precepto, el art. 232 de la LHSPCL, en línea con la integración de las UUPP en el sector público autonómico ya comentada y con la antigua redacción del art. 81.5 de la LOU, dispone que las Universidades públicas de la Comunidad remitirán a la Junta de Castilla y León, para la formación de la Cuenta General y su posterior remisión al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas, las cuentas anuales antes de 31 de agosto del año siguiente al que se refieran.

La aplicación conjunta de lo dispuesto en la LOU y en la LHSPCL determina que las cuentas anuales de la Universidad deben rendirse al Consejo de Cuentas por un doble conducto, lo que no parece tener mucho sentido desde un punto de vista procedimental. Así, de una parte, y al amparo de lo dispuesto en el art. 81.5 de la LOU, las Universidades deben rendir directamente sus cuentas anuales ante el Consejo de Cuentas; y de otra, y en aplicación de lo dispuesto en la LHSPCL, las cuentas anuales de la Universidad deben rendirse de forma indirecta por la Comunidad Autónoma integradas dentro de la Cuenta General de la Comunidad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, las cuentas anuales de la Universidad de 2008 a 2012, deberían haberse rendido directamente al Consejo de Cuentas en aplicación de los arts. 2.1.d) y 9 de la Ley reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León y no únicamente de forma indirecta como parte integrante de la Cuenta General de la Comunidad, como se ha venido haciendo hasta ahora.

Por otra parte, y en aplicación de lo dispuesto en la LHSPCL, la inclusión de las Universidades en el sector autonómico y la integración de sus cuentas anuales dentro de la Cuenta General de la Comunidad, implica a su vez que, de una parte, las cuentas anuales de la Universidad deben ser aprobadas de forma individualizada por el Consejo Social, tal y como exige el art. 14.2 de la LOU y, de otra, que determinados datos económicos de las Universidades deben ser objeto de aprobación por las Cortes de Castilla y León, tal y como exige el art. 234 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad.

La inclusión de las cuentas anuales de la Universidad dentro de la Cuenta General de la Comunidad, su rendición indirecta al Consejo de Cuentas y su aprobación posterior por parte de las Cortes de Castilla y León no parece guardar mucha coherencia con el proceso seguido en la elaboración y aprobación de los presupuestos universitarios. Así, mientras los presupuestos de la Universidad previamente aprobados por el Consejo Social no se integran dentro de los Presupuestos de la Comunidad, y por lo tanto, no deben ser aprobados por las

Cortes de Castilla y León, ciertos datos económicos de la Universidad (en los que se incluye la liquidación de sus presupuestos) sí deben incluirse en la Cuenta General de la Comunidad para su posterior aprobación por las Cortes de Castilla León. Esto implica que, exista una incoherencia entre los ámbitos subjetivos de Presupuestos y de la Cuenta General de la Comunidad, ya que los presupuestos aprobados por las Cortes de Castilla y León no incluyen los presupuestos de las Universidades y sin embargo la Cuenta General de la Comunidad sí que incluye las cuentas anuales de las Universidades.

En cualquier caso al no haberse efectuado la rendición directa al Consejo de Cuentas, se ha analizado la rendición efectuada de forma indirecta a través de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de las cuentas de la USAL, de los ejercicios 2008 a 2012.

El procedimiento de rendición de cuentas por parte de las Universidades es un proceso complejo, en el que se suceden varias fases encadenadas en una secuencia cronológica, en las que intervienen varios órganos de la estructura universitaria y otros ajenos a la misma.

A efectos del análisis de la rendición de las cuentas por parte de la Universidad de Salamanca y de su correspondencia con las cuentas anuales de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 se han distinguido las siguientes fases o etapas:

- Formulación de las cuentas anuales.
- Examen por el Consejo de Gobierno.
- Auditoría de las cuentas anuales.
- Aprobación de las cuentas anuales.
- Formación de la Cuenta General de la Comunidad. Rendición indirecta de las cuentas anuales de las Universidades.

Por otra parte, se ha analizado si el contenido de las cuentas anuales se ajusta a lo exigido por la normativa contable, y también el cumplimiento de las obligaciones de la USAL respecto a las entidades participadas mayoritariamente en el capital o fondo patrimonial equivalente.

III.2.1.8.1. Formulación de las cuentas anuales

El apartado 1º de la cuarta parte del PGCPCL (Normas de elaboración de las cuentas anuales) señala en su punto segundo que las cuentas anuales deberán ser formuladas por la entidad en el plazo establecido según la regulación vigente.

Analizadas las cuentas anuales de 2008 a 2012, se constata, según diligencia incluida en todas ellas, que todas fueron formuladas por el Gerente de la USAL. En concreto, las de

2012 fueron formuladas por el Gerente el 25 de abril de 2013.

III.2.1.8.2. Examen por el Consejo de Gobierno

De acuerdo con el art. 193.2 de los Estatutos de la USAL la Cuenta General de la Universidad deberá ser examinada por el Consejo de Gobierno antes del 30 de mayo del año siguiente. El Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo de aprobar la Cuenta General de la universidad del ejercicio 2012, el día 25 de abril de 2013, por lo tanto dentro del plazo estatutariamente fijado.

III.2.1.8.3. Auditoría de las cuentas anuales

Corresponde a las Universidades, a través del Consejo Social, la supervisión de sus actividades económicas (art. 14 de la LOU) y el control de las inversiones y gastos, mediante las correspondientes técnicas de auditoría (art.14 de la LOU y 24.1.g) de la LUCL). En esta línea el art. 194 de los Estatutos de la Universidad, tras señalar que el control interno será realizado por una unidad administrativa, establece que el Rector podrá contratar una auditoría financiera externa con una empresa auditora acreditada según la legislación aplicables y que los informes de tales auditorías deberán acompañar, en su caso, a la Cuenta General, cuando esta se rinda al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

A pesar de lo anterior, como consecuencia de la integración de las Universidades Públicas de Castilla y León en el sector público autonómico (art. 2.1.e) de la LHSPCL), la LHSPCL sujeta al control interno de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León la gestión económico-financiera de las UUPP (art. 242 de la LHSPCL). Una de las formas de ejercicio de ese control es la auditoría pública, conforme al art. 244 de la LHSPCL, la cual se ejerce sobre todo el sector público autonómico (art. 75 de la LHSPCL) en función de lo previsto en el Plan anual de auditorías, que incluye las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio (art. 279 de la misma Ley). De hecho, de acuerdo con el art. 276.3 de la LHSPCL según redacción dada por la Ley 1/2012, de 28 de febrero de Medidas Tributarias, administrativas y financieras, la Intervención General de la Administración de la Comunidad realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las Universidades Públicas.

Este control puede corresponder aisladamente al órgano de control interno de la Universidad o a éste conjuntamente con una auditoría contratada por la Universidad, pero la supervisión de su actuación debe corresponder, en todo caso, al Consejo Social tal y como señala la LOU y la LUCL, y no a la Intervención General de la Administración de la

Comunidad Autónoma como establece la LHSPCL, sin perjuicio de que, dado el grado de financiación por parte de la Comunidad de Castilla y León a la Universidad, esta pueda verificar el destino de los fondos otorgados a las Universidades.

En cualquier caso y dado que actualmente las cuentas anuales son auditadas por la Comunidad Autónoma, se ha analizado la auditoría de cuentas anuales de los ejercicios 2008 a 2012 efectuadas por la Intervención General.

Mediante Resoluciones anuales de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se aprueban los planes anuales de auditorías correspondientes a cada uno de los ejercicios, en el que se incluyen las auditorías de las cuentas anuales de las Universidades Públicas, y entre ellas las de la USAL. Estas auditorías se realizan por la Intervención General de la Administración de la Junta de Castilla y León, pudiendo colaborar con auditores de cuentas y sociedades de auditoría contratados específicamente para la realización de las mismas. Así, desde 2008 hasta 2010 se contrataron auditorías privadas, mientras que a partir de 2011 las auditorías se realizan en su totalidad por la Intervención General. En concreto, en el ejercicio 2012 el plan anual de auditorías que incluía la auditoría de las cuentas de 2012 de la USAL, se aprobó mediante Resolución de la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León de 9 de febrero de 2012.

El art. 230.2 de la LHSPCL establece que las Universidades Públicas deberán poner a disposición de los órganos de control que corresponda sus cuentas anuales formuladas, en el plazo máximo de cuatro meses desde el cierre del ejercicio. En este sentido, según consta en todos los informes de auditoría de las cuentas anuales de 2008 a 2011, éstas fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León y de los auditores fuera del plazo máximo de 4 meses. En 2012 las cuentas fueron puestas a disposición de la Intervención General el 30 de abril, y por lo tanto dentro de plazo. (1)

Además, de acuerdo con el precepto antes indicado de la LHSPCL, el informe de auditoría (de cuentas anuales) que debe realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad se emitirá en un plazo no superior a tres meses, contados a partir del momento en que las cuentas se pongan a su disposición, por lo tanto, no más allá de 31 de julio.

(

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Salamanca.

Así, el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2008 se emitió el 12 de febrero de 2010, por lo tanto fuera de plazo señalado, debido a que las cuentas anuales ya presentadas con retraso a la Intervención General y a la firma auditada debieron ser reformuladas el 21 de diciembre de 2009 y volver a ser puestas a disposición de la Intervención General y de la firma auditora el 22 de diciembre de 2009. Por su parte, los informes de 2009 (27 de diciembre de 2010) y 2010 (13 de octubre 2011) también fueron emitidos fuera de ese plazo, en el primer caso tanto por retrasos en la presentación por parte de la USAL y de la emisión del informe de auditoría por la Intervención General de la Comunidad en colaboración con la firma auditora, y en el segundo, exclusivamente por la demora por parte de la USAL en la presentación de las cuentas anuales. En 2011 y 2012, los informes de auditoría fueron emitidos el 15 de enero de 2013 y el de 2012 el 27 de diciembre de 2013, por lo que también se infringió el plazo de 31 de julio del ejercicio siguiente.

Los retrasos en la presentación de las cuentas de la USAL a la Intervención General de la Comunidad y a los auditores (en su caso), y las demoras en la emisión de los informes de auditoría, han tenido como consecuencia que en las Cuentas Generales de la Comunidad rendidas al Consejo de Cuentas en los ejercicios 2008 a 2012 no se incluyera el informe de auditoría, incumpliéndose a estos efectos, el art. 26 de la Orden HAC/1219/2008, de 19 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.

III.2.1.8.4. Aprobación de las cuentas anuales

El art. 24.1 e) de la LUCL, art. 14.2 de la LOU y el art. 8.j) de los Estatutos de la USAL atribuyen al Consejo Social, la aprobación de las cuentas anuales de la Universidad. En este sentido, teniendo como referencia el plazo establecido en la LHSPCL para emitir el informe de auditoría (hasta 31 de julio) y la fecha recogida en esta misma norma para remitir las cuentas anuales a la Junta de Castilla y León (31 de agosto), el Consejo Social debe aprobar las cuentas anuales de la Universidad (junto con el informe de auditoría) antes del 31 de agosto el año a que se refieran.

Analizadas las actas del Consejo Social, se constata que en todos los ejercicios analizados (2008-2012) las cuentas anuales fueron aprobadas por el Consejo Social conjuntamente con los informes de auditoría, incumpliendo la fecha de 31 de agosto antes mencionada. Así, por ejemplo, las cuentas de 2011 y 2012 fueron aprobadas conjuntamente con los informes de auditoría el 22 de febrero de 2013 y 2014, respectivamente. En definitiva,

el retraso en la puesta a disposición de la Intervención General de las cuentas anuales y las demoras en la emisión de los informes de auditoría, dificultan que la aprobación de las cuentas anuales junto con el informe de auditoría se pueda producir antes del 31 de agosto del año al a que se refieren.

III.2.1.8.5. Formación de la cuenta general de la comunidad autónoma.Rendición indirecta de las cuentas anuales

Las cuentas anuales de la USAL se integran en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma y ésta debe formarse por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, para su remisión al Consejo de Cuentas antes del 31 de octubre del año siguiente al que se refiera, conforme al art. 233 de la LHSPCL.

Las cuentas anuales de la USAL se integran en la "Cuenta de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública" de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el art. 4.d) de la Orden HAC/1219/2008 citada anteriormente.

Por su parte, el art. 7 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas Castilla y León, establece que la Cuenta General de la Comunidad, en la que se integran las cuentas de las Universidades Públicas, se remitirá al Consejo de Cuentas en el plazo de un mes desde su formación, por lo que la misma debe presentarse antes del 30 de noviembre.

Una vez analizadas las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de 2008 a 2012 se ha constatado que todas fueron rendidas en plazo y que en todas ellas se incluyen las cuentas de la USAL. No obstante, en las cuentas de 2008 a 2012, debido a los retrasos de la USAL en la puesta a disposición a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de las cuentas anuales, tal y como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, los informes de auditoría de la Universidad no se incluyeron en la Cuenta General de la Comunidad, por lo que se incumple el art. 26 b) de la Orden HAC/1219/2008, de 18 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León.

Por último, debe señalarse que las Cortes de Castilla y León, a pesar de lo establecido en el art. 234 de la LHSPCL, no han aprobado la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, en las que se incluyen las cuentas anuales de las Universidades, de ninguno de los ejercicios objeto de análisis.

III.2.1.8.6. Contenido de las cuentas anuales

El art. 81.4 de la LOU señala, que el sistema contable de las Universidades, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que, con carácter general, se establezcan para el sector público. Además señala que, en este marco y a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia.

En este sentido, la Disposición transitoria primera de la LHSPCL establece que hasta que la Intervención General de la Administración de la Comunidad establezca un plan especial de contabilidad para las Universidades Públicas, su régimen de contabilidad será el previsto en esta ley para la Administración General de la Comunidad y los organismos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, las Universidades Públicas, en tanto no se establezca ese plan especial de contabilidad, deben adaptar su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales, al régimen de contabilidad previsto en la LHSPCL para la Administración General de la Comunidad y las restantes entidades integrantes del sector público autonómico, siendo este régimen el previsto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Orden de 21 de noviembre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda.

La USAL se ha ajustado, con carácter general, al PGCPCL. Además, sus cuentas anuales, tomando como referencia el PGCP estatal, incluyen otra documentación y estados, que facilitan el análisis y comprensión de la misma, que no son exigidos por ese Plan.

Por su parte, la aplicación informática utilizada en su sistema contable, en lugar de ser SICCAL (Sistema de información contable de la Comunidad de Castilla y León), es el módulo de gestión económica del programa "Universitas XXI", elaborado por la OCU en colaboración con la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado) tomando como base la normativa contable estatal.

Actualmente existe un nuevo Plan General de Contabilidad Pública estatal, aprobado mediante la Orden EHA/1307/2010, de 13 de abril, como plan marco para todas las Administraciones Públicas, con importantes modificaciones respecto al plan anterior. En este contexto la Universidad indica que en tanto no se apruebe un nuevo Plan de Contabilidad de la Comunidad Autónoma adaptado al nuevo Plan estatal, las cuentas anuales continuarán elaborándose con la versión antigua del módulo del Programa Universitas XXI y de acuerdo con la normativa estatal antes citada.

III.2.1.8.7. <u>Cuentas anuales de entidades dependientes. Consolidación</u> de cuentas

De acuerdo con el art. 84 de la LOU, las entidades en cuyo capital o fondo patrimonial equivalente tengan participación mayoritaria las Universidades, quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que las mismas Universidades.

Además, de conformidad con el art. 14.2 de la LOU con carácter previo al trámite de rendición de cuentas a que se refieren los arts. 81.5 y 84 de la citada Ley, corresponde al Consejo Social aprobar las cuentas anuales de la Universidad y las de las entidades que de ella puedan depender, sin perjuicio de la legislación mercantil u otra a las que dichas entidades puedan estar sometidas en función de su personalidad jurídica. Por su parte, las entidades participadas deben aprobar sus cuentas de conformidad con la legislación aplicable (mercantil, de fundaciones, etc.) y posteriormente, una vez aprobadas por el órgano pertinente (Junta General de Accionistas, Patronato, etc.) y por el Consejo Social de la Universidad con participación mayoritaria deben proceder a su rendición en los mismos plazos y procedimientos que las Universidades.

En el caso de la USAL, tal y como se detalla en el apartado III.1.2 de este informe las fundaciones e empresas que son participadas mayoritariamente en su capital social o fondo patrimonial equivalente son: Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, S.A, Universitas Salamantinae Mercatus, S.R.L, Fundación General de la USAL, Fundación Investigación del Cáncer, Fundación Parque Científico de la USAL y Fundación Cei Studii Salamantini.

Analizadas las actas del Consejo Social correspondientes a los años 2008 a 2012, se ha constatado que en todos los ejercicios las cuentas anuales de las sociedades y fundaciones dependientes de la Universidad, fueron aprobadas por el Consejo Social junto con las cuentas de esta última, excepto las cuentas de la Fundación Parque Científico de la USAL, de 2008 y 2009, que no fueron aprobadas por haber sido denegada la opinión por los auditores en ambos ejercicios.

En cuanto a la rendición de cuentas de estas entidades se plantea el mismo problema que respecto a las cuentas anuales de las Universidades. En este sentido, la integración de las Universidades en el sector público autonómico efectuada por la LHSPCL determina que las entidades participadas mayoritariamente en su capital social o fondo patrimonial por las Universidades, se consideren también como parte integrante de la administración autonómica.

También se incluyen dentro del sector público autonómico a efectos de la LHSPCL aquellas entidades cuyo capital social o fondo patrimonial equivalente esté participado minoritariamente por una Universidad, pero en las que la suma de esa participación con las del resto de entidades del sector autonómico se supere el 50% de aquel.

La inserción en el sector público autonómico de las entidades participadas mayoritariamente en su capital social o fondo patrimonial por las Universidades, obliga a que sus cuentas se integren dentro de la Cuenta General de la Comunidad y se rindan de forma indirecta al Consejo de Cuentas. Por lo que una aplicación integrada de la LOU y de la LHSPCL obliga, al igual que en el caso de las Universidades, a una doble rendición, de una parte la rendición directa exigida a esas entidades por la LOU y de otra, la rendición indirecta a través de la Cuenta General de la Comunidad demandada por la LHSPCL.

Paralelamente, la inclusión de esas sociedades y fundaciones en el sector público autonómico y la integración de sus cuentas anuales dentro de la Cuenta General de la Universidad establecida por la LHSPCL, determinan a su vez, que esas cuentas deban ser objeto de una triple aprobación. De una parte, las cuentas anuales de esas entidades deben ser aprobadas de forma individualizada primero por el órgano pertinente de la entidad (Junta General de Accionistas, Patronato, etc.) y después por el Consejo Social, tal y como exige el art. 14.2 de la LOU, y de otra, deben aprobarse por las Cortes de Castilla y León integradas con el resto de las cuentas que integran la Cuenta General de la Comunidad de acuerdo con lo establecido en el art. 234 de la LHSPCL.

La inclusión de las cuentas anuales de estas entidades en la Cuenta General de la Comunidad, su rendición indirecta al Consejo de Cuenta y su aprobación posterior por parte de las Cortes de Castilla y León al igual que en el caso de las universidades no parece guardar mucha coherencia con el proceso seguido en la elaboración y aprobación de los presupuestos de estas entidades. Así, mientras los presupuestos de estas entidades no se integran dentro de los Presupuestos de la Comunidad y por lo tanto no deben ser aprobados por las Cortes de Castilla y León, las cuentas anuales de estas entidades (en las que se incluye la liquidación de sus presupuestos en el caso de las fundaciones) si deben incluirse en la Cuenta General de la Comunidad para su posterior aprobación por las Cortes de Castilla León. Esto implica que las Cortes al aprobar la Cuenta General de la Comunidad están aprobando dentro de ella la liquidación de unos presupuestos que no han sido previamente aprobados por las mismas (para el caso de las fundaciones), y que además, exista una incoherencia entre los ámbitos subjetivos de Presupuestos y de la Cuenta General de la Comunidad. Por lo tanto, los

presupuestos de la Comunidad aprobados por las Cortes de Castilla y León no incluyen los presupuestos de esas entidades participadas mayoritariamente por las Universidades y sin embargo la Cuenta General de la Comunidad sí que incluyen las cuentas anuales de estas entidades.

En cualquier caso, como estas sociedades y fundaciones se consideran como parte integrante del sector público autonómico, se ha analizado si sus cuentas anuales y sus informes de auditoría se integraron en las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de 2008 a 2012. Como consecuencia de este análisis se ha constatado que las cuentas anuales de la FGUSAL, Fundación Investigación del Cáncer y Fundación Parque Científico se incluyeron, también, en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de los años 2008 a 2011 dentro de la cuenta de fundaciones, junto con los informes de auditoría. Por su parte, las cuentas anuales de Cursos Internacionales S.A. y las correspondientes a Universitas Salamantine Mercatus, S.R.L. se integraron en los años citados en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma dentro de la cuenta de empresas públicas.

En cuanto a la consolidación de las cuentas de la Universidad y las de las entidades dependientes, se formulan y se aprueban por separado, no procediéndose a su consolidación, a pesar de que el art. 193.2 de los Estatutos establece que la Universidad rendirá cuentas de su gestión económica a través de la Cuenta General de la Universidad, que reflejará las cuentas consolidadas de la Institución. De hecho, esa consolidación en la actualidad es imposible, por cuanto dentro de la Cuenta General de la Comunidad las cuentas de la Universidad y las de sus entidades dependientes se incluyen en cuentas diferenciadas no susceptibles de consolidación. En concreto, las de la Universidad en la cuenta de las entidades sometidas al régimen de contabilidad pública, mientras que las fundaciones en la cuenta general de fundaciones públicas y las de las sociedades en la cuenta de entidades sometidas al régimen de contabilidad privada. La inexistencia de cuentas consolidadas afecta a la representatividad de la información reflejada en las cuentas individuales de la USAL. La información individualizada no permite conocer con exactitud la totalidad de las actividades realizadas por la Universidad, ya que se desconoce la realizada de forma indirecta a través de sus entidades dependientes.

Además, debe tenerse en cuenta que en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma no se incluyen las cuentas anuales de aquellas fundaciones o entidades que, aunque no estén participadas mayoritariamente, son controladas de forma efectiva por la Universidad y/o financiadas por la misma y que cooperan con ésta en el cumplimiento de sus fines. Entre estas

entidades figuran las fundaciones Colegios Universitarios, Doctor Moraza, Samuel Solórzano, Rafael de Unamuno, Vicente y García Corselas y Argimiro Gómez-Martin, cuyo Patronato es controlado por la Universidad y que colabora con ésta en el cumplimiento de sus fines. A estos efectos, deben tenerse en cuenta, la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, las cuales se aprueban como marco contable para todas las Administraciones Públicas.

III.2.1.8.8. <u>Información a las Cortes de Castilla y León de las cuentas</u> anuales

Actualmente, tal y como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el art. 234 de la LHSPCL, deben aprobar dentro de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma las cuentas anuales de las Universidades y las de las entidades participadas mayoritariamente por estas, así como las de aquellas en las que la participación de estas es minoritaria, pero en las que la suma de su participación junto con la de otras entidades del sector público autonómico supera el 50% de su capital social o fondo patrimonial equivalente.

Como ya se ha comentado no parece ser muy coherente que las Cortes de Castilla y León deban aprobar dentro de la Cuenta General de la Comunidad las cuentas anuales de las Universidades y de sus entidades dependientes en aplicación de lo dispuesto en la LHSPCL, y que sin embargo los presupuestos de esas universidades y de sus entidades dependientes no puedan ser objeto de aprobación por las mismas por quedar reservada esa competencia al Consejo Social en la normativa orgánica de la LOU. El ámbito subjetivo de los presupuestos y de la Cuenta General de la Comunidad debe ser el mismo, no teniendo sentido que Presupuestos y Cuenta General tengan ámbitos institucionales diferentes.

Ahora bien, que las Cortes de Castilla y León no deban aprobar esas cuentas anuales, no quiere decir que estas no deban recibir una copia de las mismas a nivel informativo o de toma de razón. De hecho, de acuerdo con la nueva normativa de estabilidad presupuestaria, las Cortes de Castilla y León para poder desempeñar adecuadamente las funciones que en este ámbito le corresponden deberían disponer de las cuentas anuales de las Universidades y de sus entidades dependientes.

Así, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria en vigor, deben destacarse las siguientes cuestiones:

• Las Universidades, las Fundaciones y/o empresas mayoritariamente participadas

- por las primeras, así como las fundaciones y empresas vinculadas o dependientes de las mismas forman parte del Subsector CCAA del SEC-95 (art. 2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- De acuerdo con el principio de transparencia (art. 6 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) las Cuentas Generales de las Comunidades Autónomas deben integrar información sobre todos los sujetos y entidades incluidas en el SEC-95 y por ello la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.5 de la misma, obliga a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los estados numéricos de la Cuenta General y las cuentas anuales de todas las entidades incluidas en el SEC-95 (incluidas las Universidades y las Fundaciones vinculadas y dependientes).
- Las Cortes de Castilla y León con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Comunidad deberán aprobar el límite de gasto no financiero de la Comunidad Autónoma en términos SEC-95, según se deduce del art. 7 de Ley 7/2012 de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria de Castilla y León, límite para cuyo cálculo se hace una estimación de la capacidad o necesidad de financiación de las Universidades Públicas y de las empresas y fundaciones vinculadas o dependientes de éstas que se consideren integrantes del subsector CCAA, por lo que para conocer el cumplimiento o no de ese límite deben disponer de las cuentas anuales de todas las UUPP y de esas entidades.

III.2.2. ANALISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

III.2.2.1. BALANCE

En el cuadro siguiente se recogen los balances de situación de los ejercicios 2008 a 2012.

Cuadro 34 Balance de situación de la Universidad

(miles de euros)

				es de euros)
				2012
	299.480	296.864	300.928	298.064
		12		12
	2.069	3.545	4.894	4.291
294.626	294.269	290.110	292.247	289.938
0	0	0	0	0
1.824	3.130	3.198	3.775	3.823
0	0	0	0	0
16.459	16.019	27.004	30.384	40.145
0	0	0	0	0
9.262	8.653	9.389	18.510	26.972
9	5	78	74	34
7.188	7.361	17.537	11.800	13.140
0	0	0	0	0
317.888	315.499	323.868	331.312	338.209
228.411	234.540	247.808	247.233	256.673
132.832	132.828	130.809	130.809	130.809
0	0	0	0	0
167.524	95.580	101.711	116.999	116.424
-71.944	6.131	15.288	-576	9.441
0	0	0	8.312	10.935
28.007	37.045	34.735	32.859	26.260
0	0	0	0	0
28.007	37.045	34.735	32.859	26.260
0	0	0	0	0
61.469	43.914	41.325	42.909	44.341
0	0	0	0	0
12.772	4.075	4.192	3.897	4.471
32.131	24.515	22.225	22.941	17.964
16.567	15.324	14.909	16.071	21.906
0	0	0	0	0
317.888	315.499	323.868	331.312	338.209
	1.824 0 16.459 0 9.262 9 7.188 0 317.888 228.411 132.832 0 167.524 -71.944 0 28.007 0 28.007 0 61.469 0 12.772 32.131 16.567 0	301.429 299.480 12 12 4.967 2.069 294.626 294.269 0 0 1.824 3.130 0 0 16.459 16.019 0 9.262 8.653 9 5 7.188 7.361 0 0 317.888 315.499 228.411 234.540 132.832 132.828 0 0 167.524 95.580 -71.944 6.131 0 0 28.007 37.045 0 0 28.007 37.045 0 0 61.469 43.914 0 0 12.772 4.075 32.131 24.515 16.567 15.324 0 0	301.429 299.480 296.864 12 12 12 4.967 2.069 3.545 294.626 294.269 290.110 0 0 0 1.824 3.130 3.198 0 0 0 16.459 16.019 27.004 0 0 0 9.262 8.653 9.389 9 5 78 7.188 7.361 17.537 0 0 0 317.888 315.499 323.868 228.411 234.540 247.808 132.832 132.828 130.809 0 0 0 167.524 95.580 101.711 -71.944 6.131 15.288 0 0 0 28.007 37.045 34.735 0 0 0 28.007 37.045 34.735 0 0 0	2008 2009 2010 2011 301.429 299.480 296.864 300.928 12 12 12 12 4.967 2.069 3.545 4.894 294.626 294.269 290.110 292.247 0 0 0 0 1.824 3.130 3.198 3.775 0 0 0 0 16.459 16.019 27.004 30.384 0 0 0 0 9.262 8.653 9.389 18.510 9 5 78 74 7.188 7.361 17.537 11.800 0 0 0 0 317.888 315.499 323.868 331.312 228.411 234.540 247.808 247.233 132.832 132.828 130.809 130.809 0 0 0 0 167.524 95.580 101.711 116.999

En el siguiente cuadro se recoge el detalle del inmovilizado no financiero al finalizar los ejercicios 2011 y 2012, respectivamente:

Cuadro 35 Desglose del inmovilizado no financiero de la Universidad

(miles de euros) Código de Saldo inicial Saldo final Denominación Altas Bajas Cuenta 31/12/2011 31/12/2012 Bienes del Patrimonio Histórico, artístico y cultural 208 0 12 INVERSIONES DESTINADAS AL USO GENERAL 12 0 0 12 212 Propiedad Industrial 706 0 0 706 215 Aplicaciones informáticas 8.342 536 0 8.879 216 Propiedad Intelectual 875 159 0 1.034 217 Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero 55 55 0 110 INMOVILIZADO INMATERIAL BRUTO 9.978 751 0 10.729 Amortización acumulada de inmovilizado inmaterial 5.084 1.354 0 6.438 281 TOTAL INMOVILIZADO INMATERIAL 4.894 2.105 0 4.291 64.379 2200 Terrenos y bienes naturales 64.377 2 0 2201 174 Terrenos en curso 512 0 686 2210 7.075 240.538 Construcciones 237.233 3.771 2211 10.092 Construcciones en curso 8.997 1.095 0 2231 97 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje 47.180 961 48.044 79 226 Mobiliario 29.314 322 29.557 227 Equipos para procesos de información 22.883 972 602 23.253 228 388 129 45 472 Elementos de transporte 2291 Fondos bibliográficos 36.297 0 38.883 2.586 2292 Otro inmovilizado material 7.362 449 45 7.766 INMOVILIZADO MATERIAL BRUTO 454.542 13.764 4.638 463.668 $12.27\overline{3}$ 173.730 Amortización acumulada de inmovilizado material 162.295 838 TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL 292.247 1.491 3.800 289.938

Por su parte en el cuadro siguiente se detallan las inversiones financieras permanentes de la Universidad en los ejercicios 2011 y 2012:

Cuadro 36 Detalle de las inversiones financieras de la Universidad

(miles de euros) Tipo de Saldo inicial Saldo final Entidad de la que se tiene participación Altas Bajas entidad 31/12/2011 31/12/2012 Cursos Internacionales de la USAL, S.A. 481 Universitatis Salamantinae Mercatus, S.R.L 24 24 Oficina de Cooperación Universitaria, S.A. 60 60 Siresa Salmantina, S.A 1.148 1.148 Sociedades de Portal Universia, S.A 4 20 16 capital Laboratorio Farmacéutico USALA, S.L 2 2 Univest, S.A 13 13 1.352 Siresa Hernán Cortés, S.A 1.352 Agencia Universitaria para la gestión del conocimiento, S.A 70 31 39 TOTAL SOCIEDADES DE CAPITAL PARTICIPADAS 3.170 0 47 3.123 Fundación General de la USAL 0 0 Fundación Investigación del Cáncer 6 6 Fundación Hispano Brasileña 12 12 Fundaciones Fundación Instituto de la Construcción de Castilla y León 6 6 Fundación Parque Científico 30 30 Fundación Chile España 1 1 Fundación CEI Studi Salamantini 30 30 85 0 TOTAL FUNDACIONES PARTICIPADAS 0 85 Consorcios Consorcio para el Diseño Centro de Láseres Pulsados 520 125 645 520 125 0 645 TOTAL CONSORCIOS PARTICIPADOS TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES 3.775 125 47 3.853

En el ejercicio 2012, se produjeron sendas reducciones de capital en las sociedades de capital Portal Universia, S.A y Agencia Universitaria para el gestión del conocimiento, S.A, reduciéndose el nominal de las acciones de 0,80 euros a 0,16 euros en la primera sociedad y de 10 a 5,6 euros en la segunda, disminuyendo en consecuencia el valor de las correspondientes inversiones financieras en 16 y 31 miles de euros respectivamente. Además, se realizó una aportación de 100 miles de euros y un incremento del valor de las acciones en el Consorcio para el Diseño de Láseres Pulsados de 25 miles de euros.

Por otra parte, a efectos de valorar si a fecha de cierre del ejercicio 2012, debía dotarse o no provisión por depreciación de estas inversiones financieras, de conformidad con la norma de valoración séptima del PGCPCL, en el cuadro siguiente se detalle el importe en balance, el porcentaje de participación en la entidad, el valor de la participación de la USAL en los fondos propios de las entidades participadas, la provisión necesaria y la provisión ya dotada al cierre del ejercicio anterior:

Cuadro 37 Detalle de la provisión por depreciación de las inversiones financieras.

					(mi	iles de euros)
Entidad de la que se tiene participación	Porcentaje de participación	Valor de las Inversiones financieras en balance	Participación en los fondos propios	Provisión necesaria	Provisión dotada en cuentas anuales	Ajuste de la provisión
Cursos Internacionales de la USAL, S.A	100%	481	1.910	0	0	0
Universitatis Salamantinae Mercatus, S.R.L	100%	24	287	0	0	0
Oficina de Cooperación Universitaria, S.A	17,53%	60	929	0	0	0
Siresa Salmantina, S.A	40%	1.148	1.448	0	0	0
Portal Universia, S.A	0,92%	4	3	1	0	1
Laboratorio Farmacéutico USALA, S.L	0,61%	2	3	0	0	0
Univest, S.A	3,12%	13	13	0	0	0
Siresa Hernán Cortés, S.A	49%	1.352	1.384	0	0	0
Agencia Universitaria para la gestión del conocimiento, S.A	8,86%	39	27	12	0	12
Fundación General de la USAL	100%	0	145	0	0	0
Fundación Investigación del Cáncer	100%	6	6.257	0	0	0
Fundación Hispano Brasileña	50%	12	104	0	0	0
Fundación Instituto de la Construcción de Castilla y León	8,33%	6	12	0	0	0
Fundación Parque Científico	100%	30	-3.328	3.358	2.107	1.251
Fundación Chile España	3,12%	1	10	0	0	0
Fundación CEI Studi Salamantini	100%	30	86	0	0	0
Consorcio para el Diseño Centro de Láseres Pulsados	5%	645	666	0	0	0
TOTAL		3.853	9.957	3.371	2.107	1.264

Como se observa en el cuadro anterior al cierre del ejercicio se encontraba pendiente de registrar la depreciación experimentada en el valor de las acciones procedentes de la Agencia Universitaria para la gestión del conocimiento por importe de 12 miles de euros y de las acciones de Portal Universia, S.A por importe de 1 miles de euros.

La USAL, al no disponer de las cuentas anuales de la Fundación Parque Científico y

con el objetivo de reflejar la imagen fiel, dotó una provisión para riesgos y gastos por el importe de los fondos propios negativos de la citada fundación al cierre del ejercicio 2011, por importe de 2.077 miles de euros, y al mismo tiempo, dotó una provisión por depreciación por el importe total del valor de la participación en el fondo mutual a 31 de diciembre de 2012, es decir, por 30 miles de euros. Sin embargo, como también se deduce del cuadro anterior los fondos propios de la Fundación Parque Científico ascendieron al final de 2012, a 3.328 miles de euros, por lo que todavía quedaba pendiente dotar una provisión adicional de 1.251 miles de euros, para la cobertura de los desequilibrios ya reflejados en las cuentas de la citada fundación.

Por otra parte, debe hacerse referencia a otros compromisos ya asumidos por la USAL con la fundación indicada, así como a determinados acontecimientos que pueden obligar a la Universidad a prestar apoyo económico a la misma, tal y como se pone de manifiesto en el informe de auditoría de las cuentas anuales de la fundación del ejercicio 2012. En concreto, deben destacarse las siguientes cuestiones:

- Convenio de Colaboración para el apoyo al desarrollo y gestión de la misma, con fecha de 10 de diciembre de 2010, en el que se regula el apoyo económico a prestar por la USAL durante 6 años (hasta 2016). Las cantidades a aportar son de 500 miles de euros anuales. Esas aportaciones anuales de la USAL, se aplican a la amortización de un préstamo concedido a la fundación por el Banco Santander el 29 de diciembre de 2010 (por un importe de 3.171 miles de euros), con la finalidad de anticipar a la Fundación los derechos de crédito que derivan a su favor del Convenio suscrito con la USAL. Además, como garantía de la devolución de ese préstamo, se ha constituido prenda a favor de la citada entidad financiera sobre los derechos de crédito derivados del citado convenio.
- en cuanto a sucesos que, en principio podrían obligar a la USAL a prestar su apoyo económico-financiero a la Fundación Parque Científico hay que hacer referencia a una serie de notas de la memoria de las cuentas anuales de la fundación de 2012, así como a las consecuencias que tales notas tienen en los informes de auditoría tanto de la fundación como de la Universidad. Las notas a las que debe hacerse referencia son las siguientes:
 - En la nota nº 1 se indica que a partir de la revisión efectuada por el Ministerio de Economía y Competitividad se acordó la revocación de una serie de

anticipos reembolsables concedidos a la fundación entre 2005 y 2007, fijándose como importe de los préstamos a devolver 2.250 miles de euros junto con los intereses de demora por importe de 644 miles euros. Además, la fundación solicitó el aplazamiento del pago de alguna de las deudas revocadas, lo que ocasionó unos nuevos gastos de aplazamiento por importe de 338 miles de euros. Por lo que en su conjunto, y considerando los anticipos ya devueltos entre 2009 y 2012, el importe a devolver ascendería a 3.219 miles de euros.

- En la nota 4 de la memoria relativo a la evolución de la fundación en los próximos ejercicios, y en relación con los hechos comentados, se señala literalmente que "Con fecha 25 de junio de 2012, por parte del Vicerrectorado de Economía y Gestión de la USAL, se recibió un escrito en la fundación en el que se explica que ante el retraso en la aprobación de los presupuestos de la Universidad para 2012, ese Vicerrectorado contempla una transferencia mínima de un millón de euros al objeto del pago de los compromisos adquiridos por Parque Científico frente a la póliza de crédito del Banco Santander (500.000 euros) y los compromisos de devolución de subvenciones mal justificadas según el plan aprobado por el Ministerio de Economía y Competitividad (360.000 euros). La diferencia con respecto a la cantidad total asignada (140.000 euros) se afectará como subvención para gastos corrientes de la fundación"; además, "Se ha actualizado el Plan financiero"; y, finalmente, "El posible déficit que en principio pudiera surgir (entre otras causas por la devolución de los préstamos revocados y sus intereses), se afrontará con la aportación extraordinaria (si su financiación lo permite) de una subvención de explotación de la Universidad de Salamanca (Promotora de la fundación y destinataria principal de las actividades a realizar en cumplimiento de sus fines) el resto, si existiera se buscaría a través de la financiación externa, con objeto de equilibrar los desajustes previstos en tesorería al menos los dos o tres primeros años".
- Por último, en la nota 9 de la memoria se indica que los 360 miles de euros se percibieron en concepto de aportación de fundadores y en la nota 12 que los 640 miles de euros se reflejaron como subvenciones Oficiales de explotación Universidad de Salamanca imputadas a resultados del ejercicio.

Estos hechos, junto a la situación de desequilibrio financiero que presenta el balance (ya comentada) y la coyuntura económica en relación con las previsiones de ingreso procedentes de la prestación de servicios y del arrendamiento de los espacios disponibles motivaron que en el Informe de auditoría de las cuentas anuales de esa Fundación, sin afectar a la opinión, se efectuara una llamada de atención en su punto 4 en la que se señalaba que "la fundación está actualizando el plan financiero que permita equilibrar los desajustes posibles, de forma que, por un lado, contará con el apoyo económico-financiero de la Universidad de Salamanca que realizará aportaciones extraordinarias, en forma de subvenciones de explotación para cubrir la devolución de los prestamos revocados, y por otro lado, buscará financiación externa que permita equilibrar los posibles desajustes de tesorería. Estas condiciones indican la existencia de una incertidumbre significativa sobre la capacidad de la fundación para continuar con sus operaciones".

Por último, el informe de auditoría de las cuentas anuales de la USAL de 2012, elaborado por la Intervención General de la Administración de la Comunidad, haciéndose eco de lo dispuesto en el punto 4 del informe de auditoría antes mencionado de la Fundación Parque Científico, en el punto 3 de resultados del trabajo que da lugar a que se haga referencia a una incertidumbre en la opinión, se señala que: "El informe de auditoría de la Fundación parque Científico, que forma parte de sus cuentas anuales abreviadas, en su párrafo 4 llama la atención a lo señalado en la nota 1 de la Memoria de la Fundación donde se indica que, las resoluciones de revocación de préstamos reembolsables implican la asunción de compromisos de pago futuros excepcionales. El citado párrafo 4 del informe de auditoría termina señalando "la existencia de una incertidumbre significativa sobre la capacidad de la Fundación para continuar con sus operaciones".

En base a las circunstancias descritas en el párrafo 3 y a que la Universidad de Salamanca no ha valorado el apoyo económico-financiero necesario para garantizar la viabilidad de la Fundación, no es posible cuantificar los efectos que esos ajustes tendrían en las cuentas de la Universidad".

El gerente, por su parte, en el escrito de alegaciones sobre ese informe de 20 de diciembre de 2013, alega: " Es preciso indicar que, aunque la valoración del apoyo económico necesario para garantizar la viabilidad de la Fundación Parque Científico en relación con la incertidumbre sobre su capacidad para hacer frente a la devolución de préstamos reembolsables no se incluye en las cuentas de la Universidad, si tiene reflejo en sus presupuestos en los que se dota anualmente la aportación de fondos de la Universidad a

la Fundación".

Por otra parte, una vez analizadas las cuentas anuales de la Universidad correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, se ha verificados que en esos ejercicios se abonaron 83 y 1.000 miles de euros, respectivamente. Además, en el acta del Consejo Social de 28 de febrero de 2014 el Vicerrector de Economía y Gestión de la Universidad en respuesta a una pregunta relativa a la existencia o no de un plan futuro para la Fundación Parque Científico afirma "que dicha fundación sí cuenta con un plan de futuro aprobado por la Universidad en lo referente al tema de los gastos de gestión. Otra alternativa hubiese sido no aportar al futuro de la fundación pero se tendría que seguir haciendo frente a las obligaciones de la misma y se hubiese puesto en peligro tanto a las empresas allí ubicadas como a los puestos de trabajo que ha generado el Parque Científico".

A la vista de todo lo expuesto hasta el momento, deben destacarse los siguientes hechos:

- En virtud del Convenio de Colaboración antes indicado de 10 de diciembre de 2010, la Universidad asume una obligación cierta que debía figurar reflejada en el balance, ya que en virtud del mismo se compromete a realizar, en cada uno de ejercicios de vigencia del Convenio una aportación de 500 miles de euros anuales. Para hacer frente a dicho compromiso la Universidad, podría haberse dotado una provisión para el futuro pago de las transferencias cuyo importe a la fecha de cierre de 2012 ascendería a 2.000 miles de euros (500 miles para cada uno de los ejercicios del período 2013-2016).
- En cuanto a los acuerdos de devolución de los anticipos reembolsables concedidos, existe una obligación por parte de la USAL de asumir los compromisos que se derivan de esos reembolsos, como se desprende, por un lado, del hecho de que ya se han empezado a realizar aportaciones por la Universidad, y de otra, porque de lo señalado en la memoria de las cuentas anuales de la Fundación, de la alegación del Gerente de la USAL al informe de la Intervención General de la Administración de la Comunidad y de las observaciones efectuadas por el Vicerrector de Economía y Gestión en el Consejo Social se colige que en aplicación del plan de viabilidad de la fundación la USAL se obliga a realizar transferencias para hacer frente a esos compromisos. Eso implica que la USAL tiene una obligación implícita derivada de ese plan y, en consecuencia, debería dotar una provisión cuyo importe estimado debe cubrir

la parte de las transferencias que la Universidad decida destinar a la Fundación para el reembolso de los anticipos reembolsables y el pago de los intereses y gastos de aplazamiento. A falta de concreción de esas transferencias, el importe estimado de la provisión de acuerdo con lo indicado en la memoria de las cuentas anuales de la Fundación debería alcanzar la cifra total de 3.219 miles de euros, cifra que engloba la totalidad de los anticipos a reembolsar y de los intereses y gastos del aplazamiento.

Por último, debe señalarse que habida cuenta que las provisiones por las pérdidas, por las transferencias y por los reembolsos de los anticipos reembolsables sólo tienen reflejo en la contabilidad financiera y no en la Presupuestaria ni tampoco en el remanente de tesorería, sería conveniente, que en cuanto se dispongan de remanentes de tesorería no afectados suficientes, se destinen a la cobertura de todas esas obligaciones estimadas.

Los deudores al final del ejercicio alcanzaron un importe de 26.972 miles de euros. El siguiente cuadro muestra la composición del epígrafe II "Deudores" de la agrupación C) activo circulante del activo del balance de la USAL en 2011 y 2012 y las variaciones producida en 2012.

Cuadro 38 Detalle de los deudores de la Universidad

						(r	niles de euros)
Subgrupos / Cuentas	Denominación	Saldo a 31-12-2011	Cambio de ejercicio	Reconocimientos	Cobros	Anulaciones	Saldo a 31-12 2012
43	Deudores de presupuesto corriente	12.578	-12.578	209.016	181.648	9.121	18.247
43	Deudores de presupuestos cerrado	3.203	12.578	0	12.910	481	2.391
	1- DEUDORES PRESUPUESTARIOS	15.781	0	209.016	194.558	9.602	20.638
440	Deudores por IVA Repercutido	325	0	958	918	0	365
443	Deudores a corto aplazamiento y fraccionamiento	4.064	0	7.384	0	4.064	7.384
449	Otros deudores no presupuestarios	9	0	8	8	0	9
	2. DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	4.399	0	8.349	926	4.064	7.757
470	Hacienda Pública, deudor por IVA	177	0	28	183	0	22
	4. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	177	0	28	183	0	22
555	Pagos pendientes de aplicación	82	0	20	33	0	68
	5. OTROS DEUDORES	82	0	20	33	0	68
490	Provisión para insolvencias	1.929	0	612	0	1.027	1.514
	6. PROVISIONES	1.929	0	612	0	1.027	1.514
Т	OTAL EPÍGRAFE II. DEUDORES	18.510	0	216.801	195.700	12.639	26.972

Los deudores a corto plazo por aplazamiento o fraccionamiento recogen, como ya se ha comentado en el apartado III.2.1.3.2 de este informe, el importe de los precios públicos correspondientes a titulaciones oficiales que estaba pendiente de cobro al finalizar el ejercicio, que es el correspondiente al segundo plazo de matrícula de aquellos alumnos que habían optado por el fraccionamiento del pago.

El epígrafe C) III "Inversiones financieras temporales" del activo del balance comprende las partidas y las cuentas que se muestran en el cuadro siguiente. Además se

muestran las variaciones producidas en 2012.

Cuadro 39 Desglose de las inversiones financieras temporales

(miles de euros)

Código de cuenta	Denominación	Saldo inicial a 31/12/2011	Altas	Bajas	Saldo final 31/12/2012
544 Créditos a corto plazo al personal		73	75	115	33
2. Otras invers	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo		75	115	33
565 Fia	anzas constuidas a corto plazo	1	0	0	1
3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo		1	0	0	1
TOTAL C) II	I Inversiones financieras temporales	74	75	115	34

Sólo se incluyen en este epígrafe los créditos concedidos al personal de la USAL cuyo vencimiento es inferior a 12 meses y fianzas constituidas a corto plazo.

Por su parte, el saldo contable al finalizar el ejercicio 2012 es de 13.140 miles euros. Este saldo corresponde a las cuentas corrientes bancarias que tiene abiertas la Universidad y que corresponden a cuentas generales, cuentas restringidas de ingresos y cuentas restringidas de pagos.

Cuadro 40 Situación de la tesorería de la Universidad

(miles de euros)

Naturalara da las avantas	Nº de	Saldo global			
Naturaleza de las cuentas	cuentas	Banco	Contabilidad		
Operativas centralizadas	7	13.137	13.140		
Ingresos restringidos	74	0	0		
Pagos descentralizados	176	1	0		
TOTAL	257	13.138	13.140		

Las diferencias del cuadro anterior han sido conciliadas por la Universidad.

En el cuadro siguiente se recogen las cuentas y epígrafes que forman parte de la agrupación "Fondos propios" del Balance con indicación de los movimientos producidos durante el ejercicio.

Resultado del ejercicio

TOTAL AGRUPACIÓN FONDOS PROPIOS

Epígrafe IV Resultados del ejercicio

129

Cuadro 41 Detalle de los fondos propios de la Universidad

(miles de euros) Bajas o Saldo a Saldo a Cuenta Descripción de la cuenta Adiciones 31/12/2011 Reclasificaciones 31/12/2012 100 0 119.442 0 119.442 Patrimonio 103 15.026 0 0 15.026 Patrimonio recibido en cesión 0 0 108 Patrimonio entregado por cesión -3.659 -3.659130.809 0 130.809 Epígrafe I Patrimonio Resultados positivos de ejercicios anteriores 120 189.452 0 189.452 121 Resultados negativos de ejercicios anteriores -72.452 -576 0 -73.028 Epígrafe III Resultados de ejercicios anteriores. 116.999 -576 0 116.424

-576

-576

247.233

9.441

9.441

8.865

-576

-576

-576

9.441

9.441

256.673

El importe de los fondos propios ascendió a 256.673 miles de euros aumentándose respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de los ahorros de 9.441 miles de euros obtenidos en el ejercicio. La cifra de Patrimonio no ha sufrido variación respecto a 2011, mientras que los resultados negativos de ejercicios anteriores se han incrementado en 576 miles de euros, como consecuencia del traslado del desahorro obtenido en el ejercicio anterior.

A continuación en el cuadro siguiente se muestra la única cuenta que forma parte de la agrupación B) Provisiones para riesgos y gastos del Balance con indicación de las variaciones producidas en el ejercicio.

Cuadro 42 Detalle de las provisiones para riesgos y gastos

				(1	miles de euros)
Cuenta	Descripción de la cuenta	Saldo a 31/12/2011	Dotaciones	Aplicaciones	Saldo a 31/12/2012
142	Provisión para responsabilidades	8.312	2.623	0	10.935
TOTAL AGRUPACIÓN PROV	VISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	8.312	2.623	0	10.935

El movimiento experimentado por la cuenta en el ejercicio tiene su fundamento en el incremento de la Provisión para hacer frente al pago de los premios de jubilación de los empleados de la Universidad (546 miles de euros) y en la creación de una provisión por la totalidad de las pérdidas de la Fundación Parque Científico de la USAL (2.077 miles de euros). Respecto al incremento de la provisión para hacer frente a los premios de jubilación, y al igual que en 2011 (primer año en que se realizó la valoración), tal y como se indica en la memoria de las cuentas anuales se contrató a una empresa externa para la realización de la

valoración actuarial de los compromisos por premios de jubilación a 31 de diciembre de 2012. Esa valoración se fijó en 8.858 miles de euros por lo que al haberse fijado esa valoración en 2011 en 8.312, la provisión se dotó por la diferencia, es decir 546 miles de euros.

En el cuadro siguiente se muestra la variación del endeudamiento bancario de la Universidad en los ejercicios 2011 y 2012:

Cuadro 43 Variación del endeudamiento bancario

(miles de euros)

Deudas con entidades de crédito	Deuda a 31/12/2011	Creación durante 2012	Reembolsos durante 2012	Deuda a 31/12/2012
Caja España	11.674	0	765	10.909
Banco de Santander (prestamo de 2005)	4.896	0	258	4.638
Banco de Santander (prestamo de 2008)	2.661	0	1.650	1.011
Banco de Santander (prestamo de 2009)	5.020	0	1.321	3.699
TOTAL DEUDA BANCARIA	24.251	0	3.994	20.258
A largo plazo	20.355			15.786
A corto plazo	3.897			4.471
CLASIFICACIÓN DEUDA BANCARIA	24.251	0		20.258

La USAL tiene 4 préstamos pendientes de reembolso, 3 con el Banco Santander (de los ejercicios 2005, 2008 y 2009) y uno con Caja España. Durante el ejercicio, ha reembolsado cuotas por importe de 3.994 miles de euros, por lo que al cierre del ejercicio 2012 el saldo vivo ascendía a 20.258, de los cuales 15.786 miles de euros estaban reflejados como deudas a largo plazo y 4.471 miles de euros como endeudamiento bancario a corto plazo.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución durante el ejercicio de otras deudas contraídas por la Universidad a lo largo en los ejercicios 2011 y 2012.

Cuadro 44 Otras deudas

(miles de euros)

			(11.	mes de euros)
Otras deudas	Deuda a 31/12/2011	Creación durante 2012	Reembolsos durante 2012	Deuda a 31/12/2012
Préstamo reembolsable del Mº de Ciencia y Tecnología				
Préstamo reembolsable del Mº de Ciencia y Tecnología (Parque	2.600	0	489	2.111
Científico)				
Anticipos FEDER proyectos	3.442	1.197	17	4.622
Préstamo reembolsable Vítor 18ACPQ	4.067	0	1.455	2.612
Préstamo reembolsable GU01: Espectrómetro de masas	231	0	36	195
Préstamo reembolsable GU02: Ultrasecuenciador	156	0	20	137
Préstamo reembolsable GU03: Datac. cambio climático	103	0	13	91
Préstamo reembolsable Proyecto ADBB	115	0	0	115
Préstamo reembolsable Proyecto AA4O	145	0	0	145
Préstamo reembolsable Proyecto 8095: Innocampus Infraestructura Préstamo reembolsable Proyecto 8096: Innocampus Equipamto	2.975	0	0	2.975
Préstamo reembolsable Proyecto 8097: CEI	3.000	0	0	3.000
TOTAL OTRAS DEUDAS	16.835	1.197	2.028	16.004

La universidad tiene dos préstamos a largo plazo reintegrables recibidos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, uno del Proyecto denominado "Fomento y desarrollo del Parque Científico Biosanitario en la Universidad de salamanca, Campus Universitario Miguel de Unamuno" concedido en 2000, y otro para el proyecto denominado "Utilización de modelos animales de enfermedades genéticas para el desarrollo de terapias moleculares y farmacológicas eficaces" concedido en 2003. A cierre del ejercicio el saldo vivo conjunto de ambos ascendía a 2.111 miles de euros.

En cuanto a los anticipos reembolsables de FEDER de proyectos de investigación durante el ejercicio se ha concedido un nuevo anticipo por importe de 1.197 miles de euros, quedando al final de ejercicio de 4.622 miles de euros pendiente de reembolso, tras haberse reembolsado 17 miles de euros durante el mismo.

Por último, la Universidad tiene otros nueve préstamos concedidos todos ellos en ejercicios anteriores, cuyo saldo pendiente de pago al cierre del ejercicio alcanzó los 9.270 miles de euros.

Del total de 16.004 miles de euros, 10.474 miles de euros figuran como deudas a largo plazo en la partida 2 "Otras deudas" del epígrafe II "Otras deudas a largo plazo" de la agrupación C) Acreedores a largo plazo, mientras que 5.530 miles de euros figuran a corto plazo en la partida 5 "Otros acreedores" del epígrafe III Acreedores de la Agrupación D) de Acreedores a corto plazo, dentro de los que se incluyen indebidamente a corto plazo los Anticipos FEDER de proyectos por importe de 4.622 miles de euros.

A continuación el siguiente cuadro muestra la composición de las partidas de acreedores presupuestarios, no presupuestarios y administraciones públicas del epígrafe III Acreedores de la Agrupación D) Acreedores a corto plazo del Pasivo del Balance de USAL en 2011 y 2012 y las variaciones producidas en 2012:

Cuadro 45 Detalle de Otros acreedores

							(miles de euros)
Cuentas / Subcuentas	Denominación	Saldo a 31-12-2011	Cambio de ejercicio	Reconocimientos	Pagos	Anulaciones	Saldo a 31-12 2012
4000	Acreedores de presupuesto corriente	12.005	-12.005	187.401	179.267	0	8.134
4010	Acreedores de presupuestos cerrados	153	12.005	0	11.985	172	1
1-ACREED	OORES PRESUPUESTARIOS	12.158	0	187.401	191,252	172	8.134
410	Acreedores por IVA soportado	281	0	1.166	1.217	0	230
411	Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios	1.449	0	1.391	0	1.449	1.391
4199	Otros acreedores no presupuestarios	1.319	0	790	1.392	0	717
2-ACREED	OORES NO PRESUPUESTARIOS	3.050	0	3.347	2.609	1.449	2.338
4751	Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas	3.116	0	23.826	25.237	0	1.706
4760	Seguridad Social	286	0	3.155	3.186	0	255
4-ADMINI	STRACIONES PÚBLICAS	3.402	0	26.982	28.423	0	1.961

La cuenta 411 "Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios" recoge los movimientos producidos en el ejercicio para periodificar y desperiodificar las pagas extraordinarias del personal de la Universidad. Así en 2012 se desperiodifican la parte de las pagas extraordinarias devengadas a 31/12/2011 por importe de 1.449 miles de euros. En cuanto a la periodificación en 2012 de acuerdo con los cálculos efectuados por la USAL ascendió a 1.391 miles de euros.

Por otra parte, en consonancia con lo ya comentado en el apartado III.2.1.3.2 del informe relativo a los precios públicos por enseñanzas oficiales, se han imputado a resultados del ejercicio ingresos de 7.302 miles de euros correspondientes a 3/12 de las matrículas formalizadas en el curso académico 2012/2013 y los 9/12 de la matrícula de 2011/2012 por importe de 16.071 miles de euros, mientras que las 9/12 de la matrícula de 2012/2013 se han reflejado como ingresos anticipados, por importe de 21.906 miles de euros, que es el importe por el que figura el epígrafe IV de la agrupación D) Acreedores a corto plazo.

Asimismo, en el apartado III.2.1.3.3 del informe referente a los ingresos de los precios privados de los títulos propios ya se indicó que los mismos no son objeto de periodificación. Tampoco existe constancia de que la USAL periodifique los ingresos de los contratos art. 83 de la LOU.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de las principales masas patrimoniales de los balances de situación en el período 2008/2012:

Cuadro 46 Evolución de las masas patrimoniales del balance

(miles de euros)

	_			Variació	n 2008-2012		
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	Porcentaje
ACTIVO							
Inmovilizado	301.429	299.480	296.864	300.928	298.064	-3.365	-1,12%
Activo circulante	16.459	16.019	27.004	30.384	40.145	23.686	143,91%
TOTAL ACTIVO	317.888	315.499	323.868	331.312	338.209	20.321	6,39%
PASIVO							
Fondos propios	228.411	234.540	247.808	247.233	256.673	28.262	12,37%
Provisiones para riesgos y gastos	0	0	0	8.312	10.935	10.935	
Acreedores a largo plazo	28.007	37.045	34.735	32.859	26.260	-1.748	-6,24%
Acreedores a corto plazo	61.469	43.914	41.325	42.909	44.341	-17.128	-27,86%
TOTAL PASIVO	317.888	315.499	323.868	331.312	338.209	20.321	6,39%

Como puede observarse en el cuadro anterior en el periodo indicado se ha producido un incremento considerable del activo circulante de la Universidad del 143,91% y al mismo tiempo una reducción de los acreedores a corto plazo del 27,86%.

En el cuadro siguiente se muestra la estructura de financiación y su evolución en el período 2008/2012.

Cuadro 47 Estructura de la financiación de la Universidad

(miles de euros)

	Ejercicio					Variación 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Importe	Porcentaje
Activo Circulante							
Deudores	9.262	8.653	9.389	18.510	26.972	17.710	191%
Inversiones Financieras temporales	9	5	78	74	34	24	260%
Tesorería	7.188	7.361	17.537	11.800	13.140	5.952	83%
Total Activo Circulante	16.459	16.019	27.004	30.384	40.145	23.686	144%
Pasivo sin coste explícito							
Acreedores a C/P sin coste	44.903	28.590	26.416	26.838	22.435	-18.065	-40%
Ajustes por periodificación	16.567	15.324	14.909	16.071	21.906	5.340	32%
Total Pasivo Circulante	61.469	43.914	41.325	42.909	44.341	-17.128	-28%
Fondo de maniobra	-45.010	-27.895	-14.321	-12.525	-4.196	40.814	91%
Fondos Propios+Pasivos a L/P	256.419	271.585	282.543	288.403	293.868	37.449	15%
Activos fijos	301.429	299.480	296.864	300.928	298.064	-3.365	-1%
Fondo de maniobra	-45.010	-27.895	-14.321	-12.525	-4.196	40.814	91%

Como puede deducirse el fondo de maniobra ha mejorado mucho en el período considerado, por el lado del activo circulante por un importante aumento de las

disponibilidades liquidas, y por el del pasivo circulante por el importante retroceso de los acreedores a corto plazo sin coste.

III.2.2.2. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En el cuadro siguiente se muestra la evolución del resultado económico-patrimonial de la Universidad para los ejercicios 2008 a 2012.

Cuadro 48 Evolución de la cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

	Ejercicio						
Concepto	2008	2009	2010	2011	2012		
(+) Ingresos ordinarios	41.542	42.548	43.168	44.060	48.712		
Gastos							
Gastos de personal	139.490	147.777	144.039	148.038	128.219		
Gastos de funcionamiento	51.619	37.672	37.479	37.964	34.769		
(-) Gastos ordinarios	191.109	185.449	181.518	186.002	162.988		
(=) Margen	-149.567	-142.901	-138.350	-141.942	-114.276		
(-) Amortizaciones	129.066	16.708	16.311	13.525	13.627		
(-) Gastos financieros	1.974	1.271	551	625	533		
(+) Transferencias y sub. Netas	151.006	167.138	170.729	155.825	140.290		
(+) Ganancias / pérdidas extraordinarias	57.658	-126	-229	-308	-2.412		
(=) Ahorro / Desahorro	-71.944	6.131	15.288	-576	9.441		

El resultado económico patrimonial obtenido en el ejercicio 2012 ha sido positivo en 9.441 miles de euros, mientras que en el ejercicio 2011 la Universidad había obtenido un resultado negativo de 576 miles de euros. Esta mejoría es consecuencia de que entre estos dos ejercicios los gastos han retrocedido un 12,37% y al mismo tiempo los ingresos se han incrementado un 10,56%. La disminución de los gastos se produce, como ya se ha comentado con anterioridad, por el importante recorte producido en los gastos de personal y también por el efectuado en los gastos de funcionamiento. Por su parte, el incremento producido en los ingresos es consecuencia directa del aumento de los ingresos de los precios públicos de matrículas de enseñanzas oficiales. A pesar de todo, este aumento fue insuficiente para compensar la importante caída de las transferencias corrientes y de capital experimentada entre 2009 y 2012.

Por su parte, el margen obtenido como diferencia entre los ingresos ordinarios y los gastos de funcionamiento mejora a lo largo del período 2008-2012, pasando de un margen negativo de 149.567 miles de euros a un margen negativo de 114.276 miles de euros. Esta

mejora se produce como consecuencia del retroceso ya mencionado en los gastos ordinarios (14,71% en el periodo objeto de análisis) y el aumento en los ingresos ordinarios que crecen un 17,26% entre 2008 y 2012. Por otra parte, para hacer frente al importante recorte de las transferencias y subvenciones recibidas (el recorte en todo el período de las transferencias y subvenciones netas es del 7,1%), la Universidad acometió importantes recortes en los gastos de personal y en los gastos de funcionamiento ente 2009 y 2012. Sobre los ingresos, tal y como ya se ha reflejado en este informe, el margen de maniobra es escaso, ya que las decisiones sobre los precios públicos de las matrículas y sobre las transferencias y subvenciones corrientes y de capital son de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Todos los análisis anteriores se han realizado sin considerar los ajustes recogidos en este informe por 1.251 miles de euros (fondos propios negativos de la Fundación Parque Científico de la USAL), y 3.219 miles de euros (transferencias estimadas para hacer frente a los compromisos del rembolso de los anticipos y de los intereses y gastos de aplazamiento), 13 miles de euros (por la depreciación de inversiones financieras en varias sociedades), ya que en virtud de los mismos, la cuenta del resultado económico-patrimonial pasa de unos beneficios de 9.441 miles de euros a un ahorro de 4.958 miles de euros.

III.3. GESTIÓN

III.3.1. PERSONAL

III.3.1.1. <u>TIPOLOGÍA</u>, <u>RÉGIMEN JURÍDICO Y NÚMERO DE</u> EFECTIVOS

III.3.1.1.1. Tipología

En términos generales y de conformidad con el contenido de los títulos IX y X de la LOU, los recursos humanos se agrupan en: Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), cada uno de ellos con sus propias particularidades en cuanto a los regímenes jurídicos y económicos.

El PDI de las UUPP está compuesto de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado.

Dentro de los funcionarios, con anterioridad a la modificación de la LOU por la LOMLOU, existían cuatro cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad (CAUN), Profesores Titulares de Universidad (PTUN), Catedráticos de Escuelas Universitaria (CAEU) y Profesores Titulares de Escuela Universitaria (PTEU). Tras la LOMLOU se

extinguen los cuerpos docentes de Catedráticos y Profesores Titulares de Escuelas Universitaria. Para acomodarse a esa nueva situación la LOMLOU (Disposición Adicional primera y segunda) arbitra los pertinentes procedimientos para la integración voluntaria de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos de Escuela Universitaria y de los Profesores Titulares de Escuela Universitaria en los Cuerpos subsistentes. En cualquier caso, quienes no soliciten dicha integración, permanecerán en el desempeño de sus funciones docentes e investigadoras. Además, el art. 61 de la LOU hace referencia al personal de los cuerpos docentes universitarios que ocupen una plaza vinculada a los servicios asistenciales de instituciones sanitarias, en áreas de conocimiento de carácter clínico-asistencial, de acuerdo con lo establecido en el art. 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Dentro del personal contratado hay que hacer mención al contratado laboral y al contratado administrativo:

- o De acuerdo con la LOU, tras la modificación efectuada por la LOMLOU, las modalidades de contratación laboral específicas del ámbito universitario son las siguientes:
 - Dentro del personal laboral fijo, figuran por un lado, los Profesores Contratados Doctores (CDOC), dentro de los cuales la normativa autonómica distingue entre doctor básico, doctor permanente, doctor senior, y por otro, los Profesores Colaboradores (PCOLA). Este últimos son suprimidos como modalidad contractual a partir de la LOMLOU, pero pueden continuar en el desempeño de sus funciones docentes e investigadoras.
 - Dentro del personal laboral de carácter temporal, se incluyen las figuras de Ayudante (AYUD), Profesor Ayudante Doctor (PAYUD), Profesor Asociado (PRAS) y Profesor Visitante (PVISIT). Las Universidades también pueden contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica. Asimismo pueden contratar personal investigador conforme a lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 - Asimismo, las Universidades podrán nombrar profesores eméritos (PREM) en las condiciones previstas en la LOU.

Dentro del PDI contratado, desaparece en este ejercicio el personal docente e investigador contratado en régimen administrativo, al amparo de los artículos 33.3 y 34 de la

Ley de Reforma Universitaria.

Asimismo, las Universidades podrán nombrar profesores eméritos en las condiciones previstas en la LOU.

El PAS de las Universidades está formado por personal funcionario de las escalas de las propias Universidades y personal laboral contratado por la propia Universidad, así como por personal funcionario perteneciente a los cuerpos y escalas de otras Administraciones Públicas.

A todo ese personal cabe añadir el personal becario, seleccionado a partir de las convocatorias propias de la Universidad y de otros organismos, así como los becarios cuya selección tiene su origen en la investigación que gestiona la Universidad.

Además a la Universidad acuden conferenciantes, directores de seminarios y personal para otras actividades docentes, cada uno con su propio estatuto y con diferentes nacionalidades.

III.3.1.1.2. Régimen jurídico

El régimen aplicable a estos colectivos de conformidad con la LOU es el que se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 49 Régimen jurídico del personal de la Universidad

Categoría	Tipos	Régimen jurídico y económico				
PDI. Funcionario		 Las bases establecidas en la LOU y en su desarrollo. Las disposiciones que, en virtud de sus competencias, dicten las Comunidades Autónomas. Legislación general de funcionarios aplicable. 				
PDI	PDI PDI Contratado laboral	 LOU y disposiciones de desarrollo. Decreto 85/2002, de 12 de octubre sobre el régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León (*). Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores. Estatutos de la Universidad. Legislación laboral y convenio colectivo. 				
PAS	PAS funcionario PAS	 LOU y disposiciones de desarrollo. Legislación general de funcionarios, y por las disposiciones de desarrollo de ésta que elaboren las Comunidades Autónomas. Estatutos de la Universidad. 				
	PAS contratado laboral	LOU y disposiciones de desarrollo.				

(*) Derogado por el Decreto 67/2013, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León

Por otra parte, el personal de los cuerpos docentes universitarios que ocupen una plaza

vinculada a los servicios asistenciales de instituciones sanitarias, se rige por el Concierto Específico de colaboración entre la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Universidad de Salamanca, en materia docente y de investigación en Ciencias de la Salud, de 14 de julio de 2010 y por el Convenio Marco de Colaboración entre la Gerencia Regional de Salud y las Universidades Públicas de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, de 4 de septiembre de 2009. Ambos conciertos se basan en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias.

Por último debe señalarse que en Castilla y León se dispone de dos Convenios colectivos para el personal laboral de todas las Universidades Públicas de Castilla y León. Estos dos convenios son los siguientes:

- El II Convenio Colectivo del PAS laboral de las Universidades Publicas de Castilla y León suscrito el 28 de noviembre de 2006, inscrito en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales en virtud de Resolución de 2 de enero de 2007 (BOCyL de 18 de enero de 2007). El Convenio se ha prorrogado de año en año, al no haber mediado denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes, de acuerdo con la previsión contenida en el art. 6 del convenio. Según ese art., a partir de 2009, en caso de prórroga se negociarán las condiciones económicas y retributivas para el año natural correspondiente.
- El I Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, suscrito el 5 de marzo de 2008, inscrito en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales en virtud de Resolución de 22 de mayo de 2008 (BOCyL de 16 de junio de 2008). El Convenio se ha prorrogado de año en año al no haber mediado denuncia expresa de las partes firmantes, de acuerdo con la previsión contenida en el art. 5 del citado Convenio.

III.3.1.1.3. Número de efectivos

1) Evolución del PDI y del PAS

En el cuadro siguiente figura la estructura y evolución del personal de la Universidad, en el periodo 2008-2012, clasificados por la actividad que desarrollan y su régimen jurídico,

tomando como referencia la fecha de 31 de diciembre de cada ejercicio:

Cuadro 50 Evolución del PDI y PAS de la Universidad en el periodo 2008-2012

	Ejercicios				Variació	n 2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	Porcentaje
Personal Docente e Investigador - PDI							
Funcionario	1.287	1.286	1.292	1.229	1.202	-85	-6,60%
Laboral	1.475	1.509	1.475	1.478	1.362	-113	-7,66%
Total PDI	2.762	2.795	2.767	2.707	2.564	-198	-7,17%
Personal de Administración y Servicios - PAS							
Funcionario	651	646	613	613	591	-60	-9,22%
Laboral	750	722	706	675	643	-107	-14,27%
Total PAS	1.401	1.368	1.319	1.288	1.234	-167	-11,92%
Personal Total							
Funcionario	1.938	1.932	1.905	1.842	1.793	-145	-7,48%
Laboral	2.225	2.231	2.181	2.153	2.005	-220	-9,89%
TOTAL PERSONAL	4.163	4.163	4.086	3.995	3.798	-365	-8,77%
Indicadores							
PAS/PDI	0,51	0,49	0,48	0,48	0,48		
PDI Funcionario/Laboral	0,87	0,85	0,88	0,83	0,88		
PAS Funcionario/Laboral	0,87	0,89	0,87	0,91	0,92		
TOTAL Funcionario/Laboral	0,87	0,87	0,87	0,86	0,89		

^(*) Se incluye dentro del PDI laboral el personal dedicado fundamentalmente a la actividad investigadora (PTA, PIF, FPU, PIRTU, JDC, RYC, contratado con cargo proyectos, contratos art. 83 y convenios....)

Tal y como se desprende del cuadro, el personal ha experimentado, en el periodo analizado, una disminución global de un 8,77%, la cual se ha producido, fundamentalmente, entre 2009 y 2012, sobre todo en este último año.

En al análisis por colectivos, se observa que la reducción porcentual ha sido más intensa en el PAS. Así, mientras en el PAS, la reducción de funcionarios y laborales, ha sido del 9,22% y del 14,27%, respectivamente (en conjunto el número de PAS ha disminuido en 167 empleados); en el PDI funcionarios y laborales, la reducción ha sido del 6,60% y del 7,66% respectivamente (en conjunto el número de PDI ha disminuido en 198 empleados). En ambos casos la reducción más importante se ha producido en el colectivo de laborales.

Por otra parte, en la relación PAS funcionario/PAS laboral se aprecia una tendencia a incrementar el número de personal de administración y servicios funcionario por cada contratado, como consecuencia de que la reducción del personal contratado ha sido más intensa, como ya se ha comentado. En cambio la del PDI funcionario/PDI laboral ha permanecido prácticamente constante en el periodo considerado. La disminución del número de efectivos del PAS y del PDI, funcionario y laboral determinan que, en el conjunto del periodo, se mantenga en términos muy similares el número de personal del PAS en relación con el PDI. La ligera tendencia que se aprecia de disminución del número de personal del PAS en relación con el PDI, es consecuencia de que, si bien, en términos porcentuales la

reducción ha sido más intensa en el personal PAS (del 11,92% frente al 7,17% del PDI), en términos absolutos la disminución más importante se ha producido en el colectivo del PDI (198 PDI frente a 167 PAS).

Por otra parte, en el cuadro siguiente figura la evolución de la estructura de personal, clasificada según la actividad que desarrollan, tomando como referencia la fecha de 31 de diciembre de cada año.

Cuadro 51 Estructura de personal clasificada según la actividad que desarrollan

	Ejercicios				Variaciór	2008-2012	
	2008	2009	2010	2011	2012	Número	Porcentaje
Personal Docente e Investigador - PDI							
Administración - Estructura	0	0	0	0	0	0	0%
Servicios auxiliares o complementarios	0	0	0	0	0	0	0%
Investigación	293	348	372	351	309	16	5,46%
Departamentos	2.469	2.447	2.395	2.356	2.255	-214	-8,67%
Total PDI	2.762	2.795	2.767	2.707	2.564	-198	-7,17%
Personal administración y servicios -PAS							
Administración - Estructura	689	686	658	642	619	-70	-10,16%
Servicios auxiliares o complementarios	390	382	382	375	371	-19	-4,87%
Investigación	206	185	163	156	128	-78	-37,86%
Departamentos	116	115	116	115	116	0	0,00%
Total PAS	1.401	1.368	1.319	1.288	1.234	-167	-11,92%
Personal Total							
Administración - Estructura	689	686	658	642	619	-70	-10,16%
Servicios auxiliares o complementarios	389	382	382	375	371	-18	-4,63%
Investigación	500	533	535	507	437	-63	-12,60%
Departamentos	2.585	2.562	2.511	2.471	2.371	-214	-8,28%
TOTAL PERSONAL	4.163	4.163	4.086	3.995	3.798	-365	-8,77%

A lo largo del periodo considerado, el personal que se dedica a actividades docentes o de apoyo a la docencia ha disminuido en un 8,28%, como consecuencia de la reducción del PDI ya comentada. El personal dedicado mayoritariamente a la actividad investigadora o de apoyo a la misma ha disminuido en un mayor porcentaje, el 12,60%. El personal de administración y estructura y de servicios auxiliares o complementarios ha disminuido en un 10,16%, como consecuencia de la reducción del PAS ya mencionada anteriormente.

El coste del PAS, que en el periodo considerado, se dedican en exclusiva a la gestión y administración, a la prestación de servicios complementarios, y a trabajos no docentes en los Departamentos, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 52 Coste del personal en actividad no docente

(miles de euros)

		Ejercicio		
2008	2009	2010	2011	2012
40.483	42.576	41.442	42.599	37.608

En el siguiente cuadro figura el porcentaje de los costes del personal dedicado a las actividades descritas en el cuadro anterior, en el periodo 2008-2012, con respecto al coste total originado por el PAS y PDI en actividad docente, no docente e investigadora.

Cuadro 53 Porcentaje del coste total en actividad no docente

		Ejercicio		
2008	2009	2010	2011	2012
28,74%	28,52%	28,79%	30,10%	29,22%

2) Evolución de los becarios

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de los becarios de pago periódico:

Cuadro 54 Evolución de los becarios de pago periódico

Tino de becoule		Ejercicios						
Tipo de becario	2008	2009	2010	2011	2012			
Becarios del Programa de la Universidad de Ayudas	26	28	27	12	16			
Becarios programas FPU del Programa Nacional de Recursos Humanos	39	48	48	36	25			
Becarios colaboración en servicios	27	17	36	29	35			
Becarios con cargo a proyectos, contratos att. 83 y convenios	52	39	26	37	43			
Total becarios	144	132	137	114	119			

Se observa una reducción generalizada del número de becarios entre 2008 y 2012, salvo en la categoría de becarios de colaboración en servicios.

III.3.1.2. GASTOS DE PERSONAL

III.3.1.2.1. Regímenes retributivos del personal

1) Régimen retributivo del PDI y PAS funcionario.

En cuanto a las retribuciones del PDI funcionario existe una concurrencia de competencias en cuanto a la regulación de su régimen retributivo:

• Corresponde al Gobierno de acuerdo con el art. 69 de la LOU, la regulación de su régimen retributivo, que será el establecido en la legislación general de

funcionarios adecuado específicamente a las características de dicho personal, pudiendo además establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimiento y gestión. A este respecto, la regulación específica se contiene en el Real Decreto 1086/1989 sobre Retribuciones de Catedráticos y Profesores de Universidad. En esa normativa se establece que el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento de destino será el que corresponda a los funcionarios del Estado, estableciendo especialidades en el complemento específico y en el complemento de productividad. En cuanto al complemento específico, la normativa contempla tres componentes; un componente general que es diferente en función del Cuerpo docente, un componente singular para los desempeñen cargos académicos, y finalmente un componente por méritos docente (conocido como quinquenio), distinto para cada cuerpo y que se obtiene previa evaluación cada 5 años por parte de la Universidad en la que presta sus servicios de los méritos que concurran en el mismo por el desarrollo de la actividad docente encomendada a su puesto de trabajo. En cuanto al complemento de productividad (conocido como sexenio), tiene una cuantía diferente para Cuerpo y se obtiene previa evaluación positiva de la actividad investigadora desarrollada cada 6 años por parte de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

• Las Comunidades Autónomas, por su parte, de acuerdo con art. 69.3 de la LOU podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores, de desarrollo tecnológico, de transferencia de conocimiento y de gestión. A este respecto, la CCAA de Castilla y León mediante Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los complementos retributivos autonómicos para el personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Castilla y León establece cuatro tipos de complementos: un complemento de reconocimiento de la labor docente como funcionario, un complemento por reconocimiento de la labor investigadora por el grado de doctor, un complemento de reconocimiento por los cargos académicos desempeñados en la gestión universitaria y un complemento para incentivar a los profesores que participen en programas de Doctorado y en la dirección de tesis

doctorales. Los complementos son acordados por el Consejo Social de cada Universidad a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma, requiriéndose además para el último, la evaluación previa de la Agencia para la calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En cuanto al PAS funcionario y de acuerdo con el art. 74 de la LOU, las Universidades establecerán el régimen retributivo del personal funcionario, dentro de los límites máximos que determine la CCAA y en el marco de las bases que dicte el Estado, pudiendo el Gobierno y las Comunidades Autónomas establecer programas de incentivos ligados a méritos individuales vinculados a su contribución en la mejora de la investigación y la transferencia de conocimiento.

2) Régimen retributivo del PDI contratado.

En cuanto a las retribuciones del PDI contratado existe una concurrencia de competencias en cuanto a la regulación de su régimen retributivo:

- Corresponde a las Comunidades Autónomas de acuerdo con el art. 55 de la LOU, la regulación de su régimen retributivo, pudiendo estas, previa valoración de los méritos por parte de la Agencia para la calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las funciones: actividad docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión. El régimen retributivo se encontraba contenido en el Título III (arts. 25 y 26) del Decreto 85/2002, de 27 de junio sobre el régimen de personal docente e investigador contratado en las UUPP de Castilla y León. No obstante, este Decreto ha sido derogado por el Decreto 67/2013, de 17 de octubre por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, sin que este último contenga ninguna referencia al régimen retributivo de este personal.
- El Gobierno, previa evaluación de los méritos por ANECA, puede establecer programas de incentivos para la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento que comprendan al personal docente e investigador contratado.

El Título X del Convenio Colectivo del PDI de las Universidades Públicas de Castilla y León, regula el régimen retributivo de este personal. De acuerdo con el mismo, el PDI laboral (ayudante, profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor básico, profesor

contratado doctor permanente, profesor contratado doctor senior, profesor colaborador y profesor asociado) es remunerado por los conceptos de salario base, antigüedad, retribuciones complementarias y pagas extraordinarias.

En cuanto a las retribuciones complementarias debe señalarse que a las figuras de PDI laboral con contrato indefinido se les aplicará los complementos retributivos autonómicos establecidos en el Decreto 132/2002, de 19 de diciembre, en las mismas condiciones y con arreglo al mismo procedimiento que el fijado para el PDI funcionario. También percibirá aquellas otras retribuciones adicionales que procedentes de programas de incentivo docente, investigador u otros, les sean aplicables en función de la normativa vigente. También se contempla un complemento compensatorio por razones de empleo y la indicación de los complementos por cargos académicos tendrán la cuantía y condiciones que estén reconocidas para el personal funcionario de los cuerpos docentes.

3) Régimen retributivo del PAS contratado.

Con carácter general, el régimen retributivo del PAS laboral de la Universidad se regula en el II Convenio Colectivo del PAS de las Universidades Públicas de Castilla y León. Destacan los siguientes aspectos retributivos del convenio:

El personal al que se aplica el convenio se clasifica en los siguientes Grupos retributivos: I-Titulados Superiores; II-Titulados de Grado Medio; III-Técnicos Especialistas; IV.A-Oficiales; y IV.B-Auxiliares. Dentro de cada Grupo retributivo se encuadran las diferentes categorías profesionales que se precisan en la Universidad, de acuerdo con su nivel de titulación.

El sistema retributivo del personal regulado en el Título XIII del convenio se estructura en: primero, retribuciones básicas (salario base); segundo, complementos salariales entre los que se incluyen los complementos personales (de antigüedad y transitorio), los complementos de puestos de trabajo (de peligrosidad, toxicidad y penosidad, de nocturnidad, de dirección o jefatura, de jornada de mañana y tarde, de informática, de plena disponibilidad y de participación en proyectos o tareas excepcionales), los complementos de calidad y cantidad de trabajo (horas extraordinarias y trabajo en sábados, domingos y festivos), los complementos de especialización del trabajador, el complemento de turnicidad, el complemento de convergencia, los complementos en especie (casa-habitación) y el complemento de vencimiento periódico superior al mes (pagas extraordinarias); y tercero las percepciones no salariales (indemnizaciones por razón del servicio e indemnizaciones por traslados).

La cuantía de los diferentes conceptos retributivos aparece fijada, para el periodo 2005-2008, en el Anexo de Retribuciones que acompaña al convenio colectivo. Es de reseñar que para los años 2007 y 2008 el incremento retributivo previsto es el que se fije en las respectivas Leyes de Presupuestos anuales. En los años sucesivos, en los que el Convenio se prorrogó, también se han seguido aplicando los incrementos retributivos fijados en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

4) Retribuciones del personal vinculado a plazas asistenciales.

La Universidad debe abonar al personal vinculado todos los conceptos retributivos que les corresponden tanto por su condición de personal docente, como por su condición de personal asistencial. Una vez satisfechas las retribuciones, la Universidad solicita a los respectivos Hospitales la financiación correspondiente a los conceptos exclusivamente asistenciales, así como la diferencia positiva entre el importe fijado por la Universidad y el importe fijado por la Gerencia Regional de Salud en el caso de conceptos comunes.

5) Retribuciones del PDI por ejecución de contratos art. 83 de la LOU.

Como peculiaridad del PDI, procede señalar que participa del régimen retributivo derivado del desarrollo de la actividad investigadora que permite el art. 83 de la LOU, que, a su vez, está en relación con el contenido del art. 68.1 de la citada ley, el cual contempla la necesidad de hacer compatible las funciones propias del PDI (docente e investigadora) con las contenidas en el citado art. 83.

El Real Decreto 1930/1984, establece que los profesores universitarios podrán realizar los trabajos que se deriven de los contratos suscritos al amparo del art. 83 de la LOU, cualquiera que sea su régimen de dedicación. Otro aspecto que contempla ese Real Decreto, en su art. 5, es la posibilidad de remuneración del profesorado por la realización de estos trabajos, estableciendo con ello, de forma expresa, su compatibilidad con el régimen retributivo ordinario y articulando una fórmula, que no permite una remuneración que exceda en un 50% de la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos previstos en el régimen retributivo del profesorado universitario. Tal limitación también se recoge en el Reglamento para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización de la USAL, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de abril de 2005 y modificado el 27 de enero de 2011.

La Universidad no ha establecido mecanismos o procedimientos que aseguren o

garanticen el control de la no superación de los límites retributivos mencionados. En efecto, ni el Servicio de la Agencia de Gestión de la Investigación que cuantifica, en comunicación autorizada por el Vicerrector de Investigación, la retribución a percibir por el profesor, ni el Servicio de Retribuciones y Seguridad Social que realiza el pago a través de la nómina de la Universidad, cuentan con un procedimiento que permita, con objetividad verificar el cumplimiento de estos límites.

III.3.1.2.2. <u>Incrementos retributivos y suspensión de la paga</u> extraordinaria

La normativa básica dictada por el Gobierno contenida en el art. 22 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, contiene una serie de previsiones aplicables a todo el sector público. En particular, según el art. 22.1 b), a las Administraciones de las Comunidades Autónoma, los organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el precepto antes citado para el ejercicio 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Completando lo anterior, el art. 22, en su punto cuarto, señala que la masa salarial del personal laboral, no podrá incrementarse en 2012, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Por su parte, en coherencia con lo dispuesto en la normativa básica estatal, la Ley 5/2012, de 16 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2012, en el art. 13 se manifiesta en términos similares a los expuestos anteriormente.

Para verificar el cumplimiento de la congelación retributiva establecida en las respectivas leyes presupuestarias del Estado y de la Comunidad de Castilla y León para el año 2012, se ha procedido a revisar las retribuciones anuales percibidas por una muestra aleatoria de 10 empleados, de cada una de las cuatro clases de personal que prestan sus servicios en la Universidad (PAS y PDI, laboral y funcionario). Revisadas las retribuciones anuales percibidas, en términos homogéneos, por los empleados de la muestra en los años 2011 y 2012 se ha comprobado que a todos ellos se ha aplicado la congelación salarial prevista en las leyes de presupuestos mencionadas. También se ha verificado la correcta aplicación de los conceptos e importes retributivos.

Por su parte, el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece, en su art. 2 de carácter básico, que en el año 2012, el personal del sector público definido en el art. 22.1 de la LPGE, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre, como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes. En la muestra seleccionada de 10 empleados de cada una de las categorías de personal (PDI y PAS, funcionarios y laborales), se ha comprobado que a todos ellos se les ha suprimido la paga extraordinaria en los términos previstos en el Real Decreto Ley 20/2012.

III.3.1.3. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL

En el cuadro siguiente, figuran los gastos de personal contabilizados en la cuenta del resultado económico-patrimonial y las obligaciones reconocidas presupuestariamente en el capítulo I del Presupuesto de gastos, a los que se añaden a efectos comparativos las obligaciones reconocidas totales.

Cuadro 55 Evolución de los gastos de personal

(en miles de euros)

Obliga siamas masamasidas		Ejercicio					2008-2012
Obligaciones reconocidas	2008	2009	2010	2011	2012	Número	%
Total Obligaciones Reconocidas (1)	218.013	228.955	210.274	208.938	187.401	-30.612	-14,04%
Gasto Personal (Cap. 1) (2)	132.641	138.992	134.237	131.587	120.708	-11.933	-9,00%
Gasto Personal Económico Patrim.(3)	139.490	147.777	144.039	148.038	128.219	-11.271	-8,08%
Índice gastos personal/gasto total (3)/(1)	63,98%	64,54%	68,50%	70,85%	68,42%		

Como puede apreciarse, entre 2008 y 2012, se ha producido una caída importante en los gastos de personal, que se refleja tanto en el capítulo I del Presupuesto de Gastos, como en el gasto de personal reflejado en la cuenta del resultado económico patrimonial (11.933 miles de euros y 11.271 miles de euros que representan un 9,00% y 8,08% respectivamente). Esta importante reducción y los periodos en que se producen, 2009-2012, son acordes con las razones ya comentadas al analizar la evolución tanto del PDI como del PAS, funcionario y laboral.

La importancia de los gastos de personal reflejados en la cuenta del resultado económico-patrimonial, respecto del total de la ejecución del Presupuesto de gastos, se ha incrementado en el período analizado, del 63,98% al 68,42%, lo que indica que la reducción del gasto de personal ha sido menos intensa que la del resto de las partidas de gasto de la Universidad.

Por otra parte, las diferencias existentes entre el capítulo I y los gastos de personal

reflejados en la cuenta del resultado económico-patrimonial en el período analizado y los motivos que justifican estas diferencias son las que se recogen en el cuadro siguiente:

Cuadro 56 Diferencias entre capítulo I y la contabilidad económico-patrimonial

(miles de euros)

				(1111	ies de euros)		
	Eje rcicios						
	2008	2009	2010	2011	2012		
Gastos de personal de la cuenta del resultado económico-patrimonial	139.490	147.777	144.039	148.038	128.219		
Capítulo I de Contabilidad Presupuestaria	132.641	138.992	134.237	131.587	120.708		
Diferencias	6.850	8.785	9.802	16.451	7.511		
Gastos imputados al Capítulo VI por retribuciones del PDI, PAS y personal contratado para la ejecución de proyectos, contratos y convenios de investigación	6.850	8.785	8.214	8.278	7.010		
Gastos Imputados al Capítulo IV por cuotas sociales de personal investigador en formación (fase beca)					13		
Periodificaciones y desperiodificaciones de pagas extras			1.588	-139	-58		
Dotación premios de jubilación				8.312	546		
Total	6.850	8.785	9.802	16.451	7.511		

Como se aprecia en el cuadro anterior, algunas de las diferencias que surgen son consecuencia de los movimientos producidos en el ejercicio para periodificar y desperiodificar las pagas extraordinarias del PDI y del PAS funcionario y laboral, de las dotaciones por premios de jubilación del PAS laboral y funcionario y del PDI laboral a la provisión de responsabilidades constituidas al efecto, de la imputación al capítulo VI de las retribuciones del PDI y PAS y del personal contratado que intervienen en la ejecución de proyectos de investigación, contratos art. 83 de la LOU y convenios de investigación y las cuotas sociales correspondientes a los mismos; y de la imputación al capítulo IV del presupuesto de gastos de las cuotas sociales de PIF (en fase de beca).

En cualquier caso, las diferencias más importantes se justifican porque en la contabilidad económico-financiera se registran como gastos de personal (subgrupo 64) gastos que presupuestariamente se han imputado a Capítulos distintos del Capítulo I de "Gastos de personal". En concreto:

 Se han registrado en el capítulo VI "Inversiones reales", las retribuciones del personal investigador en formación (fase de contrato) y las retribuciones del PDI, PAS y del personal contratado que intervienen en la ejecución de proyectos de investigación, contratos art. 83 y convenios de investigación y las cuotas sociales correspondientes a los mismos. Sin embargo, tal y como se indica en el apartado

III.3.2.7 del Informe, estos gastos (que en la vertiente patrimonial se registran como gastos de personal) imputados en el Capítulo VI, debieron atribuirse al capítulo I del Presupuesto de gastos, ya que conforme a las Resoluciones anuales, por las que se establecen los códigos que definen la estructura económica, desarrolladas por las Ordenes anuales de elaboración de los presupuestos, en el Capítulo I, debe incluirse todo tipo de retribuciones e indemnizaciones que deba satisfacer la Administración Autonómica a su personal por el trabajo que realiza. Asimismo, debe señalarse que el PDI tiene asignadas las funciones de docencia e investigación, sin distinción alguna entre ellas. Por último, la legislación aplicable, no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita o ampare un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de retribuciones derivadas de la actividad investigadora al Capítulo VI, desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto, permitiendo a la vez la dispersión de unos gastos que tienen la misma naturaleza. Además, aunque no tenga reflejo en la conciliación del cuadro 54, ha de señalarse que, en el periodo analizado, también se abonaron a través de la nómina de la Universidad las retribuciones del personal investigador en formación (fase de contrato), las cuales se imputaron al Capítulo VI del Presupuesto de gastos (subconceptos 692.40 y 693.40) y se reflejaron en la contabilidad patrimonial en la cuenta 6508 "Transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro". El desglose de estas retribuciones se recoge en el cuadro 74, dentro del apartado III.3.2.7 del informe. En este mismo apartado se indica que la relación que vincula a ese personal con la Universidad es contractual y las Resoluciones anuales por las que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrolladas por las Ordenes anuales de elaboración de los presupuestos, señalan que todas las retribuciones e indemnizaciones que deba satisfacer la administración autonómica a su personal por el trabajo que realiza deben reflejarse en el Capítulo I, por lo que estos gastos en lugar de imputarse en el Capítulo VI "Inversiones reales" debieron reflejarse en el Capítulo I "Gastos de Personal", junto con las cuotas sociales correspondientes. Coherentemente, el registro de estos gastos en la contabilidad patrimonial debe hacerse a través de los epígrafes de gastos de personal y no de transferencias.

Adicionalmente, al margen de la conciliación del cuadro antes citado, las retribuciones de ese mismo personal investigador en formación (fase beca), también se imputaron en el capítulo IV (subconceptos 480.09 Otras becas y ayudas, 481.00 Becas de colaboración y 486.00 becas de formación de investigadores) y se registraron en la contabilidad económico-patrimonial en la cuenta 6508 "Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro". Por lo tanto, las retribuciones y cotizaciones sociales de este personal se imputaron presupuestariamente en el Capítulo IV mientras que en la contabilidad económico-financiera se reflejaron de forma diferenciada en cuentas y epígrafes distintos (gastos de personal y transferencias). En este punto, la verdadera naturaleza económica de la relación que vincula a la Universidad con esos becarios de investigación debe considerarse como una relación de personal por lo que estas retribuciones, en vez de registrarse como gastos en el Capítulo IV, debieron reflejarse en el Capítulo I dentro del Programa de Investigación Científica y Técnica y en la contabilidad económico-financiera como gastos de personal y no como transferencias. En el cuadro siguiente se recogen los importes correspondientes a estos gastos en cada uno de los años del período analizado.

Cuadro 57 Retribuciones del personal investigador en formación (fase beca)

	(miles o	de euros)			
Concepto de gasto	2008	2009	2010	2011	2012
480, 481 y 486	627	408	250	694	164

En definitiva, considerando tanto lo imputado en el Capítulo I de gastos de personal como lo imputado en el Capítulos IV (retribuciones de personal investigador en formación en fase de beca) y VI (retribuciones de personal investigador en formación en fase de contrato, PDI, PAS y personal contratado para la ejecución de proyectos de investigación, contratos art. 83 y convenios de investigación), el coste de personal ascendió a 141.541 y 128.868 miles de euros en 2011 y 2012 respectivamente, lo que determina una disminución entre ambos ejercicios de 12.672 miles de euros.

La distribución de este coste entre los colectivos PDI y PAS para los ejercicios 2011 y 2012, así como su imputación a los capítulos I, IV y VI se presenta en los cuadros siguientes:

Cuadro 58 Coste de los colectivos PDI y PAS Ejercicio 2011

(miles de euros)

		\ T		(miles de euros) PAS			
	PI						
CONCERTO	Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales			
CONCEPTO	Importe	Importe	Importe	Importe			
Sueldo	18.315	16.335	5.811	13.415			
Trienios	5.851	555	1.151	1.783			
Complemento de destino	13.892	679	3.747				
Complemento específico	7.802	52	5.930				
Complemento académico	1.116	164	15	10			
Complemento autonómico	3.626	609					
Complemento vinculados	2.538						
Quinquenios	7.889						
Tramos docentes no universitarios	45						
Sexenios	3.335						
Ad Extra (C. Sevilla)	2.823	469	900	585			
Complemento especial		20					
Complemento Personal visitantes		11					
Complemento Programa I3		4					
Complemento compensatorio razones empleo		208					
Complemento de productividad			30				
Gratificaciones servicios extraordinarios			42	0			
Complemento personal transitorio			81	294			
Complemento puesto trabajo PAS laboral				2.058			
Beca		1.466		209			
Cuota Patronal	536	5.938	4.540	5.736			
Subtotal	67.768	26.510	22.247	24.092			
Ayudas sociales	69	32	69	70			
Eméritos		67					
Premios e indemnizacionesde jubilación		52	48	199			
Indemnizaciones fin de contrato		19		215			
Primas jubilación Plan jubil. anticipada 2011	83						
TOTAL GASTO	67.920	26.680	22.365	24.576			
Imputado al Capítulo I	67.920	19.253	22.365	22.049			
Imputado al Capítulo IV		484		209			
Imputado al Capítulo VI		6.943		2.317			
TOTAL	67.920	26.680	22.365	24.576			

Ejercicio 2012

(miles de euros)

	PI)I	PA	S
	Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
CONCEPTO	Importe	Importe	Importe	Importe
Sueldo	16.838	15.205	5.311	11.614
Trienios	5.441	581	1.117	1.787
Complemento de destino	12.525	252	3.393	
Complemento específico	7.756	26	5.076	
Complemento académico	1.115	186	18	11
Complemento autonómico	3.530	522		
Complemento vinculados	2.211			
Quinquenios	7.695			
Tramos docentes no universitarios	43			
Sexenios	3.375			
Ad Extra (C. Sevilla)	1.385	242	427	571
Complemento especial		7		
Complemento Personal visitantes		5		
Complemento Programa I3		4		
Complemento compensatorio razones empleo		313		
Complemento de productividad			57	
Gratificaciones servicios extraordinarios			66	
Complemento personal transitorio			80	292
Complemento puestos trabajo PAS laboral				2.004
Beca		997		141
Cuota Patronal	556	5.562	4.247	5.422
Subtotal	62.470	23.900	19.791	21.840
Ayudas sociales	54	21	62	49
Eméritos		50		
Premios e indemnizaciones de jubilación		4	60	127
Indemnizaciones fin de contrato		60		44
Primas jubilación Plan jubil. anticipada 2011	313			
Gastos de formación			23	
TOTAL GASTO	62.837	24.035	19.936	22.060
Imputado al capítulo I	62.837	17.965	19.936	19.969
Imputado al capítulo IV		24		154
Imputado al capítulo VI		6.046		1.937
TOTAL	62.837	24.035	19.936	22.060

En el cuadro siguiente se agrega la información de los cuadros anteriores:

Cuadro 59 Evolución de los costes de personal 2011 y 2012

(miles de euros)

Capítulo	Tipo de personal	Ejer	cicio	Variación		
presupuestario	ripo de personar	2011	2012	Número	Porcentaje	
	PDI funcionario	67.920	62.837	-5.083	-7,48%	
Controlo I	PDI laboral	19.253	17.965	-1.288	-6,69%	
Capítulo I	PAS funcionario	22.365	19.936	-2.429	-10,86%	
	PAS laboral	22.049	19.969	-2.080	-9,43%	
Capítulo IV	Pers. de inv. en formación	694	178	-516	-74,38%	
Capítulo VI	Personal de investigación	9.260	7.983	-1.277	-13,79%	
TOT	AL PERSONAL	141.541	128.868	-12.672	-8,95%	

Como puede observarse y ya se señaló anteriormente la reducción entre 2011 y 2012 fue muy importante (12.672 miles de euros que representa una disminución del 8,95% respecto a 2011). Las razones de esa disminución se justifican fundamentalmente:

- En el PDI funcionario, se produce una disminución del 7,48%, por la reducción del número de funcionarios por causa de las jubilaciones y la tasa de reposición de efectivos del 10% y por la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre.
- En el PDI laboral, se produce una disminución del 6,69%, por la disminución del número de contratados laborales y por la supresión de la paga extraordinaria de diciembre.
- En el PAS funcionario, se produce una disminución del 10,86% por la reducción del número de funcionarios por causa de las jubilaciones y la tasa de reposición de efectivos del 10%, por la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre y por la disminución de contrataciones.
- En el PAS laboral, se produce una disminución del 9,43%, originada por las jubilaciones, por la disminución del número de contratos laborales, por la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre y por la disminución de contrataciones laborales temporales por sustituciones.
- Y en el personal dedicado a tareas de investigación por la disminución, sobre todo, en el personal contratado con cargo a los distintos programas de investigación, como consecuencia de la disminución en el número de estos.

III.3.1.4. <u>AUTORIZACIÓN DE LOS COSTES DE PERSONAL</u>

El art. 81 de la LOU establece que al estado de gastos corrientes, se acompañará la

relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se proponen. Los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios, deberán ser autorizados por la Comunidad Autónoma, en el marco de la normativa básica sobre Oferta de Empleo Público.

En este sentido, en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma (desde el año 2000) se viene exigiendo que la Consejería de Educación, previo informe de la Dirección de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda, autorice los costes de personal docente y no docente de las Universidades Públicas y que las Universidades recaben esa autorización con carácter previo a la aprobación del presupuesto.

La Consejería de Educación, mediante documento de 17 de septiembre de 2012, firmado por su Secretario General, autorizó a la USAL el Presupuesto del Capítulo I para el ejercicio 2012 por importe de 124.170 miles de euros. La ejecución presupuestaria final del Capítulo I ascendió a 120.708 miles de euros por lo que no se superó finalmente la cifra autorizada. En este sentido, debe señalarse que el coste que debió autorizarse por la Comunidad Autónoma debió incluir no solo el coste del Capítulo I, sino también el coste del personal contratado con carácter permanente, cuyas retribuciones se pagan con cargo al Capítulo VI, ya que el art. 81.4 de la LOU alude a la RPT del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de costes de la misma y el art. 74 de la misma, señala que en la RPT del profesorado se relacionarán, debidamente clasificadas, todas las plazas de profesorado, incluyendo al personal docente e investigador contratado. Bajo esas consideraciones el coste final de personal tanto el imputado al Capítulo I como al Capítulo VI ascendió en 2012 a 128.868 miles de euros.

III.3.1.5. <u>DEDICACIÓN DEL PROFESORADO Y CARGA</u> <u>DOCENTE</u>

III.3.1.5.1. Régimen jurídico aplicable

A estos efectos se hace preciso diferenciar entre la normativa al PDI funcionario y la que afecta al PDI contratado.

1) Normativa del PDI funcionario

La normativa aplicable que debe respetarse viene constituida por el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre el Régimen del Profesorado Universitario y por el art. 68 de la LOU. A estos efectos, se hace preciso diferenciar lo que establece esa normativa respecto a la

dedicación del profesorado y lo que señala respecto a la dedicación a la actividad docente.

En cuanto a la dedicación del profesorado: El art. 68 de la LOU establece que el profesorado de las UUPP ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo o bien a tiempo parcial, debiendo ser la dedicación en todo caso compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos y artísticos del art. 83 de la LOU.

- En cuanto a la dedicación a tiempo completo, el Real Decreto 898/1985 establece que la duración de la jornada laboral de los Profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado y se repartirá entre actividades docentes e investigadoras, así como de atención a las necesidades de gestión y administración de su Departamento, Centro o Universidad. Además, sin perjuicio del necesario cumplimiento de las obligaciones mínimas de docencia, los Estatutos podrían establecer otras actividades a desarrollar durante su jornada con el límite de que al menos, un tercio quede reservado a tareas de investigación. En la Comunidad de Castilla y León y en el Estado en 2012 se fija un promedio diario de trabajo efectivo de 7 horas y treinta minutos, es decir 37 horas y media a la semana.
- En cuanto a la dedicación a tiempo parcial, su jornada laboral será la que derive de sus obligaciones tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado.

Por lo que se refiere a la actividad docente a desarrollar por el profesorado funcionario en función de su régimen de dedicación: La determinación de las condiciones en que ha de desarrollar sus actividades el PDI de las Universidades forma parte del contenido de la autonomía universitaria (art. 2.2.e) de la LOU). El art. 9.1 del Real Decreto 898/1985 establece que los Estatutos de las Universidad fijarán, de acuerdo con lo establecido en la LOU y en ese Real Decreto, las obligaciones del profesorado según sea su régimen de dedicación. Por último, la Ley de Ciencia y Tecnología señala en su art. 32 que las UUPP, en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer la distribución de la dedicación del personal docente e investigador a su servicio en cada una de las funciones propias de la Universidad establecida en la LOU, siempre de acuerdo con lo establecido en dicha ley y su normativa de desarrollo.

 En cuanto a los profesores funcionarios con dedicación a tiempo completo, con anterioridad al Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, el Real Decreto 898/1985, establecía que los profesores funcionarios con dedicación a tiempo completo debían impartir 8 horas lectivas semanales que equivalen a 24 créditos en un curso académico (8 horas por semana en 30 semanas al año, por lo tanto 240 horas lectivas) y debían dedicar 6 horas semanales a tutorías o asistencia del alumnado, excepto para los titulares de escuela universitaria, que tenían una dedicación de 12 horas lectivas que equivalen a 36 créditos (12 horas por semana en 30 semanas al año, por lo tanto 360 horas lectivas) y 6 de tutorías o asistencia. Por su parte, el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, aplicable a partir del día siguiente a su publicación modifica sustancialmente la dedicación del profesorado funcionario con dedicación a tiempo completo establecida en Real Decreto 898/1985, graduándola en atención a la intensidad de su actividad investigadora. Así, de acuerdo con la nueva redacción del art. 68 de la LOU, se establece que con carácter general para todo el PDI funcionario con dedicación a tiempo completo, la actividad docente será de 24 créditos ECTS. No obstante, las Universidades podrán variar esa dedicación en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, y que haya dado lugar a la percepción del complemento de productividad previsto en el art. 2.4 del mismo (sexenios), atendiendo a las reglas fijadas en el art. 68 de la LOU, antes citado. De conformidad con ellas las Universidades pueden minorar dicha dedicación hasta dejarla en un mínimo de 16 créditos ECTS o bien aplicar el régimen de dedicación correspondiente a 32 créditos ECTS, todo ello en atención a las distintas situaciones de percepción de sexenios que contempla el texto legal. A efectos de clarificar las dudas surgidas por dicha modificación, el Ministerio de educación Cultura y Deporte a través de su Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades emitió una nota el 2 de julio de 2012 sobre el régimen de dedicación del profesorado universitario.

• En cuanto a los profesores con dedicación a tiempo parcial, el Real Decreto 898/1985, establece que deben impartir entre un máximo de 6 horas a la semana (180 al año) y un mínimo de 3 horas (90 horas), y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado. Este es el régimen que sigue siendo aplicable por cuanto el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril no entra a regular a los profesores con este régimen de dedicación.

De la conjunción de toda la regulación anterior se deduce que:

- Para el profesorado funcionario con régimen de dedicación a tiempo completo, si el tiempo de trabajo a la semana es de 37 horas y media y el que se exige para impartir los créditos ECTS varía entre 10,66 horas y 5,33 horas (en función de la actividad investigadora desarrollada por el profesorado) y el requerido para desarrollar las horas de tutoría y asistencia al alumnado alcanza las 6 horas, entonces, el resto del tiempo de la semana que puede dedicarse a otras actividades docentes e investigadoras y de gestión y administración de los Departamentos, Centros o de la Universidad varía entre 20,84 horas (37,5-10,66-6) y 26,17 horas (37,5-5,33-6).
- Para el profesorado funcionario con régimen de dedicación parcial su jornada semanal dedicada de forma íntegra a sus obligaciones tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado será de entre 12 horas (6+6) y 6 horas (3+3)

2) Normativa del PDI contratado

En cuanto al PDI laboral, hay que tener en cuenta en primer lugar que de acuerdo con lo establecido en la LOU los contratos con ayudantes (colaborarán en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 60 horas anuales), profesores ayudantes doctores, profesores contratados doctores y profesores colaboradores son con dedicación a tiempo completo, mientras que los contratos con asociados son a tiempo parcial.

Respecto a la jornada de trabajo, el Convenio Colectivo del PDI laboral de las Universidades Publicas de Castilla y León, establece (art. 24) que la jornada laboral del PDI laboral con régimen de dedicación a tiempo completo será la misma que la establecida para el PDI funcionario, mientras que la del PDI laboral a tiempo parcial será la correspondiente a sus obligaciones tanto de tutoría como de asistencia al alumnado, las cuales deben reflejarse en su contrato. También señala que el PDI que desarrolla actividad investigadora de acuerdo con su contrato de trabajo, reservará orientativamente un tercio de su jornada de trabajo a tares de investigación. Por lo tanto, en lo referente a la dedicación es aplicable lo antes señalado para el profesorado funcionario.

En lo relativo a la actividad docente, tanto el Decreto 85/2002 de 27 de junio, por regula el régimen del personal docente investigador contratado de las Universidades Públicas de Castilla y León, como el Decreto 67/2013, de 13 de octubre que lo deroga establecen que las funciones docentes tanto lectivas como de tutorías y asistencia al alumnado, e investigadoras serán las establecidas por los Estatutos de la Universidad.

III.3.1.5.2. Regulación en la Universidad de la capacidad docente

La USAL en el uso de su autonomía que le otorga la LOU regula la capacidad académica y la capacidad docente del profesorado funcionario y contratado en el Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la USAL, cuya última modificación tuvo lugar por acuerdo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la USAL de 24 de julio de 2013.

El Plan, en primer lugar, determina lo que denomina la capacidad académica del profesorado. Así, para el personal con dedicación a tiempo completo, partiendo de la jornada laboral de 37,5 horas semanales y tomando una media de 44 semanas laborables, se cuantifica una dedicación anual del PDI de 1.650 horas. Posteriormente, se distribuye esa capacidad académica del profesorado entre las actividades docente (presencial y de tutorías), investigadora, de formación continua y de gestión. Para ello, en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985 antes de su modificación por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril se efectúa la siguiente distribución: para la actividad docente (presencial y de tutorías) se establece 240 horas presenciales y 180 de tutorías, excepto para los Profesores titulares de escuela universitaria, en los que salvo el cumplimiento de ciertos requisitos se establece una actividad docente presencial de 360 horas y de tutorías 180 horas; para la actividad investigadora, se asignan 550 horas, es decir una tercera parte de las 1.650 horas; a las actividades de formación continua, se destina un 20% de 1.650 horas (330 horas); por último el resto, es decir 350 horas (1.650 horas – 240 horas -180 horas -550 horas-330 horas) a tareas de gestión universitarias.

En el caso de dedicación a tiempo parcial, respetándose la actividad docente presencial y tutorial máxima y mínima exigida por el Real Decreto 898/1985, el número de horas a dedicar a cada una de las actividades se reduce de forma proporcional a la dedicación pactada.

En el cuadro siguiente, se recoge la distribución de la capacidad académica del PDI funcionario y laboral que el Plan de Organización de la actividad del PDI de la USAL efectúa entre la actividad docente (presencial y tutorial), investigadora, de formación continua y de gestión, distinguiendo en función de que la dedicación sea a tiempo completo o a tiempo parcial:

Cuadro 60 Dedicación del PDI funcionario y laboral

Tipo de personal	Dedicación	Cuerpo / Categoría	Docencia presencial	Docencia complementaria	Capacidad Investigadora	Formación	Tareas de gestión
rio		CAUN, PTUN, CAEU y PTEU Doctor	240	180	550	330	350
funcionario	T.C.	CAUN, PTUN, CAEU (Concierto USAL-SACYL)	180	90	550	330	350
PDI fi		PTEU no doctor	360 / 240	180	0 / 550	760 / 330	350
M	T.P.	CAUN, PTUN, CAEU, PTEU (3, 4, 5 ó 6 horas)	90 / 120 / 150 / 180	90 / 180	412 / 344 / 275 / 206	278 / 206 / 165 / 124	263 / 219 / 175 / 131
		CDOC y PCOLA Doctor	240	180	550	330	350
		PCOLA No Doctor	360 / 240	180	0 / 550	760 / 330	350
7	T.C.	AYUD	60	90	300 / 550	850 / 600	350
laboral		PAYUD	220	180	300 / 550	600 / 350	350
PDI la		PVISIT	240	180			
А		Profesor Asociado (3 ó 6 horas)	90 / 180	90/180			
	T.P.	Profesor Asociado (Concierto USAL-SACYL)	90	90			

En segundo lugar, se establece un procedimiento de valoración de la actividad académica del profesorado, a través de una serie de criterios objetivos y cuantificables, que permiten conocer la dedicación horaria a las actividades docentes (presencial y complementaria), investigadoras, de formación y de gestión. Esta valoración es un parámetro individual que se calcula para cada PDI con posterioridad a cada curso académico.

Por último, el Plan contempla un derecho a la reducción de la actividad docente y complementaria del PDI por un exceso de actividad investigadora o de gestión. Así, el PDI de la USAL, cuya actividad investigadora o de gestión haya sido valorada, de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI, por encima de las 550 horas y 350 horas que se asignaron respectivamente para cada una de estas actividades al fijar la capacidad académica, tienen derecho a reducir su actividad docente en el curso siguiente al de la publicación de la valoración, siempre que lo permitan las disponibilidades de profesorado en las áreas de conocimiento correspondientes. La reducción docente será equivalente al número de horas que exceda del máximo (550 horas de actividad docente o 350 de actividad de gestión) y se distribuirá en una proporción de 4 horas de docencia presencial por cada 3 horas de docencia complementaria. Si bien se establece que la reducción de la actividad docente tendrá como límite máximo el 50% de la capacidad docente del profesorado, es decir, 120 horas de docencia y 90 de tutoría. Sin embargo, al PDI que no acredita una actividad investigadora o de gestión mínima, conforme a los parámetros

establecidos en el cuadro 58 no se le incrementa la actividad docente presencial y de carácter complementario.

A tenor de lo expuesto, el sistema establecido por la Universidad contradice la filosofía perseguida por las modificaciones efectuadas por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo en el Real Decreto 898/1985, por las razones que se indican a continuación:

- o El Real Decreto Ley fija un límite mínimo de docencia presencial de 16 créditos ECTS y, sin embargo, el sistema de la Universidad permite reducir esa docencia hasta las 120 horas, es decir a 12 créditos, y no sólo por la realización de actividad investigadora como indica el Real Decreto sino también por la actividad de gestión.
- o A pesar de que el sistema establecido permite reducir la actividad docente al profesor que acredite una actividad investigadora o de gestión superior a la normal, teniendo en cuenta ese exceso, al mismo tiempo no exige incrementar esa misma actividad a quien no alcance unos umbrales mínimos de investigación y de gestión, tal como se contempla en la nueva regulación del art. 68 de la LOU. Por tanto, el sistema aplicado por la USAL, no exige incrementar la actividad docente de un profesor con una carga docente de 240 horas de docencia presencial y 180 de tutorías y una escasa o inexistente actividad investigadora y de gestión, a pesar de que, todavía estarían disponibles 1.230 horas hasta completar las 1.650 horas de capacidad máxima. Además, todo ello, en un contexto en el que la USAL no dispone de un sistema de control horario reglado que acredite la presencia del profesorado de la Universidad fuera del tiempo que debe dedicar a su actividad docente presencial y de tutorías.

III.3.1.5.3. <u>Créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo</u> completo

En el cuadro siguiente figuran los créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo correspondientes a los cursos 2008/2009 a 2012/2013 de acuerdo con la información proporcionada por la Universidad sobre créditos impartidos y profesor equivalente a tiempo completo. A estos efectos se han considerado profesores a tiempo completo los que tienen una carga docente de 24 ECTS (240 horas por curso).

Cuadro 61 Evolución de los créditos impartidos

Ramas de enseñanza	Cursos				
	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13
Artes y Humanidades	29	30	29	32	37
Ciencias	14	15	15	16	15
CC. de la Salud	13	14	15	15	14
CC. Sociales y Jurídicas	23	23	27	26	25
Ingenierías y Arquitectura	18	19	18	19	20
Total Universidad	20	21	22	23	23

Como se puede observar para el total de la Universidad, en el periodo considerado, se aprecia un incremento constante en el número de créditos impartidos por cada profesor, acercándose a los 24 créditos anuales equivalentes a 240 horas (8 horas por semana en 30 semanas al año) exigidos legalmente con carácter general, ya que en los cursos 2011/2012 y 2012/2013 se sitúa ya en 23 créditos. Ahora bien, por ramas de enseñanza se observa que hay 3 ramas de enseñanza en las que el número de créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo, es inferior a los 24 créditos anuales. En esas ramas, Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura se pone de manifiesto un sobredimensionamiento del profesorado respecto de los alumnos existentes en esas ramas.

Como se observa también entre los cursos 2011/2012 y 2012/2013 el número de créditos se ha mantenido constante en 23 créditos para el conjunto de la Universidad, disminuyendo incluso en algunas ramas de enseñanza como Ciencias, Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta situación se mantiene estable, a pesar de la caída experimentada en el PDI equivalente a tiempo completo como consecuencia de limitaciones introducidas por la normativa básica sobre oferta de empleo público, a efectos de reducir al personal de nuevo ingreso. Las razones de esta situación radica exclusivamente en la reducción del número de créditos impartidos (667 créditos entre ambos cursos para el conjunto de las 5 ramas de conocimiento, produciéndose la reducción más significativa en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas con una reducción de 912 créditos), tal y como puede observarse en el cuadro 89 del informe. Además, tal y como ya se ha comentado en el apartado anterior la USAL, no ha utilizado la posibilidad contemplada en el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público de incrementar la carga docente del PDI a tiempo completo sin sexenio vivo hasta los 36 créditos, a pesar de que este es el instrumento arbitrado por el citado Real Decreto-Ley para permitir a las Universidades atender su docencia en un contexto de limitaciones de acceso de

nuevo personal.

III.3.1.6. <u>INSTRUMENTOS DE GESTIÓN</u>

III.3.1.6.1. Organización de la gestión de personal

La normativa vigente atribuye al Rector las facultades de dirección, gobierno y gestión de la Universidad (art. 20 de la LOU). Por su parte, los Estatutos de la USAL en su art. 66 atribuyen al Rector la jefatura superior de todo el personal que presta servicios a la misma. Por lo que respecta al Gerente, el art. 69 establece que le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos.

El Gerente por delegación del Rector asume la dirección administrativa del PAS. Por lo que respecta al PDI, también por delegación del Rector, el Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica asume determinadas competencias en relación a este personal.

Por lo que respecta a los recursos humanos, su gestión administrativa se estructura en tres Servicios:

- Servicio de Personal de Administración y Servicios.
- Servicio de Personal Docente e Investigador.
- Servicio de Retribuciones y Seguridad Social.

III.3.1.6.2. <u>Planificación y programación de la política de recursos</u> humanos

A 31 de diciembre de 2012, Universidad de Salamanca carecía de un Plan Estratégico global que contuviese la correspondiente programación en materia de Recursos Humanos.

No obstante, en este punto hay que hacer referencia a distintos planes plurianuales, que afectaban, fundamentalmente, a la promoción de las distintas categorías de su personal docente:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2008 por el que se aprueba el "Plan de promoción y funcionarización del Profesorado Ayudante Doctor de plantilla de la Universidad de Salamanca con certificado de acreditación nacional para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad", con el objeto de fomentar la promoción de los Profesores Ayudantes Doctores de plantilla de la USAL, que se encuentren en posesión de un certificado nacional de acreditación para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, sin necesidad de pasar previamente por la categoría de Profesor Contratado Doctor.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2010, en el que se aprueba el "Programa de Promoción de la Universidad de Salamanca para los profesores titulares de Universidad con acreditación a Catedráticos de Universidad". En virtud del cual, la Universidad dota anualmente, en función de su presupuesto y del número de sus profesores titulares con la acreditación correspondiente, un número determinado de plazas de catedrático de universidad, complementado por el Acuerdo de 29 de noviembre de 2012 del Consejo de Gobierno por el que se establecen "Criterios para la dotación de plazas de Catedráticos de Universidad" que complementa al anterior al objeto de mejorar su aplicación.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2011, en el que se aprueba un "Programa para profesores contratados doctores y profesores colaboradores de la Universidad de Salamanca acreditados para profesor titular de Universidad", que establece para los profesores de estas categorías un procedimiento de transformación de sus plazas en plazas de profesor titular.

A 31 de diciembre de 2012 todos estos programas de dotación y promoción del profesorado se encontraban en suspenso por las dificultades presupuestarias y sobre todo, a las limitaciones impuestas por la actual normativa de empleo público de incorporar nuevo personal, y a que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 y 2014 mantienen una tasa de reposición de efectivos del 10% en los cuerpos de funcionarios docentes. Sin embargo, la Universidad, en ocasiones, para hacer frente a esta situación ha recurrido a la contratación de profesores asociados, en lugar de incrementar la carga docente del PDI a tiempo completo sin sexenio vivo hasta los 32 créditos, a pesar de que este es el instrumento contemplado por el Real Decreto-Ley 14/2012 de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, para permitir a las

Universidades atender su docencia en un contexto de limitaciones de acceso de nuevo personal.

En este mismo contexto, la USAL ha transformado algunas plazas de profesor asociado en plazas de profesor ayudante doctor, al objeto de reforzar la vinculación a la USAL de profesores asociados con cualificación para iniciar una carrera académica. Para ello, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2013 se aprueba el "Procedimiento para la transformación de plazas de Profesor Asociado en plazas de Profesor Ayudante Doctor". También en 2014, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de febrero se aprueba el "Procedimiento para la estabilización del PDI de la Universidad de Salamanca que concluye contrato, sin prórroga posible, durante el curso 2014-2015", en el que se establece un procedimiento de dotación de plazas para la estabilización de los Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores que concluyen sus contratos durante el curso 2014-2015.

Por último aludir que, el Consejo Social aprobó, el 22 de febrero de 2013, el Plan Estratégico General de la Universidad de Salamanca para el periodo 2013-2018.

Entre los Ejes estratégicos del Plan, el eje 3 se dedica al "Factor humano: organización y procesos". Los objetivos estratégicos que se persiguen en éste eje son: 1) Implantar un sistema de gestión integral de las plantillas de PDI y PAS que mejore la organización, la participación y la cualificación del personal, y 2) Adecuar los procesos de trabajo a las responsabilidades de la Institución. A partir de éstos objetivos estratégicos se fijan objetivos operativos. Así, dentro de primer objetivo estratégico se fijan como objetivos operativos favorecer la cualificación del personal en la organización y mejorar la capacidad y compromiso en el trabajo. Por su parte, dentro del segundo objetivo estratégico se establecen como objetivos operativos el implementar modelos de gestión ágiles y flexibles que definan procedimientos y funciones, junto con la reordenación de la organización de la gestión académica, económica y de los servicios en general.

III.3.1.6.3. Relaciones de puestos de trabajo

1) Número de Relaciones de puestos de trabajo (RPTs) y contenido.

Las RPTs son el principal instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades existentes, se precisan las características y los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo y se realiza la creación, modificación y supresión de los puestos de trabajo. El establecimiento y modificación de las mismas, forma parte de los elementos que configuran la autonomía

universitaria (art. 2.2 i de la LOU).

La USAL dispone de tres RPTs una para el PDI, que comprende tanto el personal funcionario como el contratado y dos para el PAS, una para el personal funcionario y otra para el contratado.

- o La RPT del PDI (funcionario y contratado), vigente a 31 de diciembre de 2012, fue aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de enero de 2012, y publicada en el BOCyL con fecha 9 de marzo de 2012, según Resolución de 28 de febrero de 2012, de la Universidad de Salamanca.
- La RPT del PAS funcionario, vigente a 31 de diciembre de 2012, fue aprobada por el Consejo de Gobierno en sesiones celebradas los días 27 de enero y 22 de febrero de 2011, y publicada en el BOCyL con fecha 28 de marzo de 2011, según Resolución de 11 de marzo de 2011, de la Universidad de Salamanca. La última modificación de la RPT del PAS funcionario en 2012, se produjo por acuerdos del Consejo de Gobierno de 31 de mayo y de 26 de julio de 2012 y fue publicada en el BOCyL de 14 de septiembre de 2012.
- o La RPT para el PAS Laboral, vigente a 31 de diciembre de 2012, fue aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2011 y publicada en el BOCyL con fecha 18 de septiembre de 2012, según Resolución de 10 de septiembre 2012, de la Universidad de Salamanca.

Respecto a las RPT se han efectuado las siguientes comprobaciones:

- La RPT del PDI no contiene plazas diferenciadas para el personal docente y para el investigador. En concreto, la RPT del PDI no recoge las plazas de personal dedicado principalmente a la actividad investigadora, a pesar de que el art. 70.1 de la LOU señala que en la RPT del profesorado se relacionarán, debidamente clasificadas, todas las plazas de profesorado, incluyendo al personal docente e investigador contratado, y que dentro de éste se contiene no sólo el dedicado a la actividad docente sino también el que realiza fundamentalmente tareas de investigación.
- Las RPTs contienen los datos exigidos en el art. 24 de la Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León.
 - 2) Estudios para la modificación y para la fijación de las RPTs.

A estos efectos se hace preciso distinguir de una parte, la RPT del PDI y de otra las RPTs del PAS funcionario y laboral.

En cuanto a la RPT del PDI la Universidad dispone de dos instrumentos relevantes:

- El Plan de Ordenación Académica, que para el Curso 2013-2014 se aprobó por el Consejo de Gobierno el 29 de noviembre de 2012 y tiene por objeto establecer los procesos y procedimientos para elaborar, previamente al inicio de cada curso académico, la planificación de las actividades docentes en las asignaturas que conforman las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de nivel de Grado y Master, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca.
- El Plan de organización de la actividad académica del PDI que constituye la base de la política de este personal, al establecer el modelo de plantilla con el objeto de distribuir de manera transparente los recursos de profesorado. Para ello el modelo, tal y como ya se ha indicado en el apartado III.3.1.5.2 del informe, establece una definición de la capacidad académica del profesorado, analiza la carga académica del mismo en función de varios parámetros (actividad docente, investigación, formación y gestión) y, finalmente, realiza una valoración de la actividad académica de las áreas de conocimiento.

Éste último es el documento que la Universidad utiliza, con carácter general, para la toma de decisiones en cuento a las necesidades de dotación y amortización de plazas en los distintos Departamentos y áreas de conocimiento en los cuatro campus de Ávila, Béjar, Zamora y Salamanca. Debe destacarse, por último, que este documento de plantilla ha sufrido diversas modificaciones puntuales a lo largo de los años. La última, aprobada por el Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2010 se modificó en el Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2013 para su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

Por lo que se refiere al PAS, de acuerdo con el art. 165 de los Estatutos de la USAL, corresponde al Gerente la elaboración anual de la propuesta de RPT del PAS, previo informe de los distintos Centros, Departamentos, Institutos y Servicios. A la RPT se acompaña una Memoria explicativa de los criterios aplicados en su elaboración o modificación, junto con una Memoria económica. Finalmente el Rector, oídos los órganos de representación de los trabajadores, realizará la correspondiente propuesta para su aprobación por el Consejo de Gobierno, que es quien aprueba la RPT.

3) Diferencias entre las plantillas orgánicas recogidas en las RPTs y la realmente existente.

De la documentación aportada por la USAL se desprende que 31 de diciembre de 2012:

- De la plantilla orgánica de la RPT del PDI Funcionario, se encuentran sin cubrir 243 plazas. Las plazas vacantes tienen su origen, fundamentalmente, en los fallecimientos, jubilaciones e incapacidades permanentes producidas en el periodo objeto de fiscalización y no han sido cubiertas dadas las limitaciones establecidos por la tasa de reposición (10 %), junto con los casos de Profesores que han cambiado de Cuerpo docente, cubriendo, en consecuencia, una nueva plaza de la RPT y dejando vacante la anterior, que no se cubre. En ambos casos, las plazas que han quedado vacantes no han sido objeto de amortización.
- De la plantilla orgánica de la RPT del PDI Laboral, se encuentran sin cubrir 198
 plazas. Corresponden fundamentalmente a Profesores Asociados, cuya dotación
 es cambiante conforme a los recursos presupuestarios (disminución de la
 transferencia para gastos de personal "Capítulo I" en el año 2012) y las
 necesidades docentes, por lo que, no es estable el número de vacantes.
- De la plantilla orgánica de la RPT del PAS Funcionario, se encontraban sin cubrir 43 plazas. Las plazas vacantes tienen su origen, básicamente, en fallecimientos, jubilaciones e incapacidades permanentes producidas en los últimos años y no cubiertas dadas las limitaciones establecidos para la tasa de reposición, traslados y algunas plazas no cubiertas desde su creación. La mayor parte de las plazas no cubiertas corresponde a puestos base de la administración.
- De la plantilla orgánica de la RPT del PAS Laboral, se encuentran sin cubrir 36
 plazas. Las plazas vacantes son debidas a fallecimientos, jubilaciones e
 incapacidades permanentes de los últimos años. La mayor parte de las plazas no
 cubiertas corresponde a niveles inferiores.

III.3.1.6.4. Procedimiento de elaboración de las nóminas

En la Universidad se elaboran dos tipos de nómina, la nómina ordinaria y la nómina externa. En la nómina ordinaria se incluye: la totalidad de los conceptos salariales percibidos por el personal de la Universidad que se imputan al capítulo I "Gastos de personal" del presupuesto de gastos, incluidos los gastos sociales de este personal; las retribuciones del personal contratado al amparo del art. 83 de la LOU; las retribuciones percibidas por el personal investigador contratado en el marco del Programa Ramón y Cajal y Juan de la Cierva; la retribuciones del personal investigador en formación; las becas de colaboración y servicios y las que tienen su origen en contratos del art. 83 de la LOU y proyectos de

investigación. La nómina externa, por su parte, comprende fundamentalmente: gastos de personal por la realización de cursos y otras colaboraciones docentes, entre las que se encuentra la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios; las retribuciones abonadas al PDI de la Universidad por su participación en proyectos de investigación, convenios y contratos celebrados al amparo del art. 83 de la LOU y las asistencias a órganos colegiados de la Universidad.

Por lo que se refiere a los procedimientos de confección de las nóminas, la Universidad carece de un manual de procedimiento que regule las funciones y procedimientos para la tramitación de las mismas, lo que constituye una debilidad de control interno. Además, a pesar de la existencia en la Universidad de un Servicio de Auditoría Interna, se ha constatado que el citado servicio, no realizó ninguna auditoría relativa al área de personal en los últimos años.

III.3.1.6.5. Licencias por estudios y años sabáticos

La normativa reguladora de la concesión de licencias de estudios para el PDI funcionario se encuentra recogida en el art. 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, que establece la posibilidad de conceder licencias por estudios, a los profesores para realizar actividades docentes o investigadoras vinculadas a una Universidad, Institución o Centro, nacional o extranjero, de acuerdo con los requisitos y duración establecidos en su Estatuto.

A efectos de retribuciones el citado Real Decreto establece: primero, que las Universidades fijarán las retribuciones a percibir por los Profesores que disfruten de una licencia por estudio, pudiendo llegar aquéllas en atención al interés científico y académico del trabajo a realizar, hasta la totalidad de las que venía percibiendo el profesor cuando su duración sea inferior a tres meses; segundo, cuando sean de duración inferior a un año, las Universidades podrán reconocer hasta el 80 por 100 de las retribuciones que venía percibiendo, en atención, asimismo, al interés científico y académico del trabajo a realizar; tercero, que para períodos superiores a un año o las sucesivas que, sumadas a las ya obtenidas durante los cinco últimos años, superen dicho período, no darán lugar al reconocimiento de retribución alguna, no teniéndose en cuenta para este último computo las licencias que no excedan de dos meses.

Los Estatutos de la Universidad, en su art. 141, reconocen al PDI el derecho a hacer uso de cuantas licencias prevea la legislación vigente, en las condiciones que establezca ésta y de acuerdo con las disposiciones que en su desarrollo dicte el Consejo de Gobierno. Por su

parte, los apartados 1 y 2 del art. 142 de los citados Estatutos prevén que el PDI de la Universidad, con arreglo a los requisitos que el Consejo de Gobierno apruebe, pueda mejorar o complementar su formación, durante períodos inferiores a seis meses, en otras universidades o instituciones académicas o científicas, con mantenimiento de las retribuciones en los términos fijados en la legislación vigente y sin perjuicio del cumplimiento por parte del Departamento correspondiente de las obligaciones docentes de éste.

A estos efectos la Junta de Gobierno aprobó el Acuerdo de 2 y 3 de julio de 1987, sobre "Estancia de profesores en el extranjero" (modificado por acuerdo de la Comisión Permanente de la Universidad de Salamanca de 4 de marzo de 1996).

Además, el art. 142 en su apartado tercero regula, los denominados años sabáticos. En este sentido, el PDI con dedicación a tiempo completo tiene derecho a años sabáticos, siempre que reúna las condiciones fijadas por el Consejo de Gobierno. Al acabar el año sabático, el beneficiario presentará una Memoria de la actividad realizada. Para poder disfrutar del año sabático será necesario que el solicitante haya prestado sus servicios en la Universidad durante, al menos, los seis años anteriores a la solicitud. En desarrollo de la previsión normativa antes citada, el Consejo de Gobierno adoptó el Acuerdo de 23 de febrero de 2006, sobre "Programa de sabáticos de la USAL".

Respecto del PDI laboral, la regulación de la materia se contiene en la LOU, los Estatutos de la Universidad, el Convenio Colectivo, y la legislación laboral.

En el ejercicio 2012, 197 PDI disfrutaron de licencias por estudios. De ellas 145 tuvieron una duración inferior a tres meses y 32 superior a tres meses. Para verificar la adecuación a la legislación, de los permisos por estudios concedidos, se ha efectuado una muestra aleatoria de 2 expedientes de menos de tres meses de duración, no habiéndose detectado ninguna incidencia digna de reseñar.

III.3.1.6.6. Funcionarización

El convenio colectivo del PAS laboral prevé en su Disposición Adicional tercera la existencia de procesos de funcionarización, regulándolo en los siguientes términos: "Con el fin de lograr una más precisa correspondencia entre las actividades propias de los puestos de trabajo y la vinculación jurídica de sus titulares con la Administración, por la Universidad se acometerán, de manera ordenada, los procesos de funcionarización que resulten a tal fin necesarios. La Comisión Paritaria determinará los criterios homogéneos". En el convenio colectivo del PDI laboral no contempla tal posibilidad.

Según la información proporcionada por la Universidad, en el periodo 2008-2012, no

se ha realizado ningún proceso de funcionarización.

III.3.1.6.7. Evaluación del personal

Por lo que respecta al PAS tanto funcionario como laboral, la Universidad, a 31 de diciembre de 2012, no tenía establecido ningún sistema de evaluación de su actividad. No obstante, a 1 de junio de 2014 (fecha tomada como referencia para la conclusión de los trabajos de campo necesarios para la emisión del presente informe), se encontraba en fase de aprobación el "Modelo inicial de evaluación del desempeño del Personal de Administración y Servicios" como instrumento de mejora de la calidad de la institución universitaria, como consecuencia de las políticas de personal establecidas en el Plan Estratégico General de la Universidad aprobado en 2013, para el periodo 2013-2018.

En cuanto al PDI si existe una evaluación de la actividad docente y de investigación. Así, de acuerdo con los arts. 33.3 y 40.3 de la LOU, la actividad y la dedicación docente y la actividad y dedicación investigadora del PDI de las Universidades, serán criterios relevantes, atendida su oportuna evaluación, para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional. Por su parte, el art. 143 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, establece que el personal docente e investigador debe "participar en los procedimientos establecidos por la Universidad para el control y evaluación de su actividad profesional". Estrechamente ligados a esa evaluación se encuentran los complementos retributivos fijados por el Gobierno y las CCAA para el desarrollo de esas funciones, ya que la asignación singular e individualizada de los mismos requiere con carácter previo la valoración de los méritos por parte de los órganos de evaluación (arts. 55.2 y 69.2 de la LOU).

En relación a la evaluación de la actividad docente del PDI, hay que distinguir:

- La evaluación de la actividad docente por parte de la USAL para el reconocimiento de los quinquenios del PDI funcionario se realiza de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1086/1989, sobre retribuciones del profesorado universitario y la normativa de la Universidad sobre evaluación de los tramos docentes, cuya última modificación fue aprobada por el Claustro de la Universidad el 22 de noviembre de 2000, en la que se modifican los elementos a tener en cuenta para la evaluación.
- La evaluación de la actividad docente en el ámbito del proyecto "Docentia", que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas

universitarias oficiales y el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y que relaciona los criterios de evaluación y su baremación.

- Para cumplir con ambas exigencias la USAL se ha dotado de un sistema interno de garantía de calidad que incluye entre sus herramientas un programa de evaluación de la actividad docente del profesorado, diseñado conforme a las directrices del Modelo Docentia, modelo propuesto por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) en colaboración con las Agencias Autonómicas (en Castilla y León Agencia para la evaluación de la calidad del Sistema Universitario).
- Las evaluaciones autonómicas de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León., de acuerdo con lo establecido en la LUCL y en el Decreto 85/2002, sobre el régimen del PDI contratado en las UUPP de Castilla y León. Esta evaluación se concreta, principalmente, en la evaluación de la actividad del profesorado (no sólo docente sino también investigadora) con carácter previo a su contratación por las Universidades en las categorías contractuales de profesor ayudante doctor, profesor contratado doctor y profesor colaborador.

Por lo que respecta a la evaluación de la actividad investigadora del PDI, debe señalarse:

- La evaluación de la actividad investigadora del PDI funcionario por la Comisión Nacional Evaluadora de la actividad investigadora (CNEAI). A este respecto, con el objeto de incentivar la labor investigadora, el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, incluyó dentro del régimen retributivo del PDI funcionario un complemento de productividad (conocido con el nombre de sexenios de investigación), para cuya asignación individualizada se requiere una evaluación positiva previa de la actividad investigadora desarrollada durante seis años en régimen de dedicación a tiempo completo o periodo equivalente si ha prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial. El procedimiento para realizar esta evaluación se contiene en la Orden de 2 de diciembre de 1994.
- Además, el 31 de octubre de 2012 se suscribió un Convenio de colaboración entre la USAL y la Secretaría General de Universidades del Ministerio de

Educación, Cultura y Deporte, por el que se formalizó una encomienda de gestión para la evaluación de la investigación de los profesores contratados permanentes por la CNEAI. En el Convenio se establece que el reconocimiento y la evaluación de la actividad investigadora del PDI contratado permanente, debe realizarse mediante la aplicación, por la CNEAI, de procedimientos y criterios equiparables a los que se siguen para la evaluación de la actividad investigadora del PDI funcionario.

III.3.1.6.8. Control de personal

El control de presencia y horario del PAS se realiza mediante el registro diario de su entrada y salida del puesto de trabajo, a través de terminales de control horario instaladas al efecto en todos los centros de trabajo, y que funcionan mediante la inserción de una tarjeta personal de cada empleado.

Por lo que respecta al PDI, a pesar de que el ente auditado indica, en los cuestionarios cumplimentados, que el control en relación este personal se realiza en los propios departamentos y centros, lo cierto es que no existe un procedimiento o sistema estandarizado de control de presencia y horario, por lo que no puede comprobarse si el personal (con dedicación a tiempo completo) cumple con las 37 horas y media semanales que exige la legislación vigente.

Por tanto, se carece de información con base objetiva suficiente para conocer si, en el marco de distribución de la capacidad económica del profesorado efectuada por el Plan de Organización de la actividad del PDI, el mismo dedica realmente o no las horas asignadas a las actividades de investigación (550 horas), de formación continua (330 horas) y de gestión universitaria (350 horas). La distribución de la capacidad académica entre las distintas actividades (1650 horas anuales), no deja de ser una simple distribución teórica, si no va acompañada de un sistema estandarizado de control horario que permita garantizar la asistencia y presencia del profesorado en los centros universitarios. El establecimiento de un sistema estandarizado de control horario que garantice la presencia del profesorado constituye un requisito previo, para poder conocer si éste dedica la parte de la capacidad académica que le ha sido asignada a esas otras actividades docentes distintas de las de impartir docencia en estudios de grado, master y en títulos a extinguir.

III.3.1.6.9. <u>Premios de jubilación e incentivos a la jubilación anticipada</u>
En la USAL se han ido aprobando de forma sucesiva en el tiempo premios a la

jubilación e incentivos o gratificaciones para la jubilación anticipada de su personal. En un principio estos premios incentivos y gratificaciones fueron fijados para el PDI y PAS laboral a través de la negociación colectiva, pero posteriormente se extendieron a los otros dos colectivos, en principio al PAS funcionario y, posteriormente al PDI funcionario.

El cuadro siguiente se recoge la tipología de personal, la normativa en la que se regulan esos premios, gratificaciones e incentivos, la tipología del premio o incentivo y los requisitos exigidos para acceder a sus beneficios y su cuantía.

Cuadro 62 Resumen de la normativa reguladora

Tipología	Normativa Reguladora	Premios a la jubilación e incentivos a la jubilación anticipada	Cuantía
PAS Laboral	II Convenio Colectivo del PAS laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León de 28	Premio a la jubilación obligatoria o voluntaria a los 64, invalidez permanente absoluta o fallecimiento con 10 años de antigüedad reconocida en la Universidad.	Importe íntegro de 3 mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años o fracción que exceda de los 10 de referencia.
PAS I	de noviembre de 2006 (arts. 74 y 75).	Gratificación por jubilación anticipada a partir de los 60 años.	60 años: 7.000 euros 61 años: 6.000 euros 62 años: 5.000 euros 63 años: 4.000 euros 64 años: 2.500 euros
		Premio a la jubilación obligatoria o voluntaria a los 64, invalidez permanente absoluta o fallecimiento con 10 años de antigüedad reconocida en la Universidad.	Importe íntegro de 3 mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años o fracción que exceda de los 10 de referencia.
PDI Laboral	El I Convenio Colectivo del PDI contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, de 5 de marzo de 2008 (arts. 53 y 54).	Las Universidades establecerán un plan de jubilaciones anticipadas para todo el PDI, al cual podrá acogerse el PDI laboral en condiciones análogas a las establecidas para el PDI funcionario. Las Universidades y sus Comités de Empresa se comprometen a aprobar en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor del Convenio, dicho plan de jubilaciones anticipadas.	Esta previsión no ha sido objeto de desarrollo posterior.
PAS Funcionario	Programa de Acción Social de los años 2005 a 2013	Prima por jubilación por haber trabajado como mínimo 10 años en la Universidad y jubilarse a los 65 años o antes, o sea declarado en situación de invalidez permanente absoluta o gran invalidez. En caso de fallecimiento los herederos adquieren el derecho.	Una prima por jubilación de 6.000 €
io	Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22/02/2011 y 16/12/2011 por los que se aprueban sendos Planes de jubilaciones voluntarias anticipadas del PDI funcionario de la USAL, autorizados por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.	Prima por jubilación, con efectos de 1 de octubre del año de jubilación y hasta el 30 de septiembre del curso académico en que cumpla 70 años, al profesorado de los cuerpos docentes universitarios que cumpla los siguientes requisitos:	La cuantía anual bruta será igual a la diferencia entre el 85% del importe bruto anual de todos los conceptos retributivos fijos que hubiese percibido el solicitante de continuar en activo en el año en que se accede a la jubilación
PDI Funcionario	 Ámbito temporal de los Planes: 1 año, cada uno. No se limita el número de profesores que puedan acogerse a cada uno de los Planes. 	1. Que hubieren venido prestando sus servicios con carácter definitivo en la USAL durante los últimos cinco años. 2. Que al menos durante los últimos ocho años hubieren prestado sus servicios en régimen de dedicación a tiempo completo. 3. Que se encuentren acogidos al régimen de clases pasivas del Estado, hayan cumplido 65 años de edad y tengan reconocidos, al menos, 30 años de servicios efectivos.	voluntaria y la cuantía de la pensión máxima anual por jubilación establecida para cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. El pago del importe anual del premio se distribuirá en 14 mensualidades de igual cuantía, para los jubilados en 2011 y en 12 pagas de igual cuantía, para los jubilados en 2012.

En el cuadro que se incluye a continuación se recogen las personas que han solicitado los premios o se han acogido a los incentivos desde su implantación:

Cuadro 63 Número de personas acogidas a premios o incentivos

Tipo	Premio o incentivo	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total personas
	Premio jubilación forzosa	2	8	6	2	3	7	6	3	37
	Premio fallecimiento	1	2	1			1	2		7
PAS laboral	Premio invalidez permanente absoluta			3	1		1	2	1	8
r As laborar	Premio jubilación voluntaria a los 64 años	1	5	5	5	2	1	2	6	27
	Gratificación extraordinaria por jubilación anticipada	1	4	5	5	2	1	2	4	24
	Premio jubilación forzosa					2	1	3	1	7
PDI laboral	Premio fallecimiento									0
	Premio invalidez permanente absoluta						1			1
DAG	Premio jubilación forzosa	1	2	2	3	4	4	5	9	30
PAS	Premio fallecimiento	1		1				1	1	4
funcionario	Premio invalidez permanente absoluta		1			1	1	2		5
PDI funcionario	Incentivo a la jubilación anticipada							33	18	51
TOTAL PERSONAS ACOGIDAS A PREMIOS E INCENTIVOS		7	22	23	16	14	18	58	43	201

El cuadro siguiente muestra el coste total que ha supuesto para la Universidad el pago de los premios de jubilación e incentivos o gratificaciones a la jubilación anticipada desde su implantación.

Cuadro 64 Coste de los premios de jubilación e incentivos

(miles de euros)

Tipo	Premio o incentivo	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total personas
	Premio jubilación forzosa	55	39	112	46	18	56	97	42	465
	Premio fallecimiento	6	10	13			13	32		74
PAS laboral	Premio invalidez permanente absoluta			45	12		11	29	8	104
ras aborar	Premio jubilación voluntaria a los 64 años	21	18	97	75	23	18	36	68	355
	Gratificación extraordinaria por jubilación anticipada	2	10	13	13	5	3	5	10	59
	Premio jubilación forzosa					26	24	52	4	106
PDI laboral	Premio fallecimiento									
	Premio invalidez permanente absoluta						8			8
PAS	Premio jubilación forzosa	6	12	12	18	24	24	30	54	180
	Premio fallecimiento	6		6				6	6	24
funcionario	Premio invalidez permanente absoluta		6			6	6	12		30
PDI funcionario	Incentivo a la jubilación anticipada							83	373	456
TOTAL CO	OSTE DE PREMIOS E INCENTIVOS	96	94	297	163	101	162	382	564	1.860

Como se observa en el cuadro anterior uno de los costes más importante para la Universidad es el que deriva del pago de los incentivos a la jubilación anticipada del PDI funcionario (456 miles de euros del total de 1.860 miles euros). De hecho las 51 personas acogidas a ese Plan generarán de acuerdo con las estimaciones efectuadas por la Universidad el coste que se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 65 Proyección de la Evolución de los gastos de personal imputables al Plan de jubilación anticipada del PDI funcionario

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total obligaciones
Total Obligaciones a reconocer por jubilaciones anticipadas (miles de euros)	538	411	349	229	75	0	1.602
Total empleados que disfrutarán del incentivo a jubilación anticipada (Nº personas)	47	39	30	21	7	0	

Los dos Planes de incentivación de la jubilación anticipada del PDI funcionario, aprobados para los años 2011 y 2012 no han sido objeto de renovación para el 2013.

En cuanto a la cobertura legal de los premios, incentivos por la jubilación voluntaria anticipada del personal docente funcionario, la Disposición Adicional Vigésimo Tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU) establece que "El Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades promoverán, en el marco del estudio que el Gobierno realice y envíe al Congreso de los Diputados sobre el acceso a la jubilación voluntaria anticipada de determinados colectivos, el establecimiento de acuerdos que faciliten la reducción paulatina de actividad, una vez alcanzados los sesenta años, y la jubilación voluntaria anticipada del personal de las universidades. El Estatuto del Personal Docente e Investigador previsto en la Disposición Adicional sexta desarrollará la jubilación voluntaria".

Esa regulación es el fundamento legal que invoca la Universidad para la aprobación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno. Ahora bien, debe señalarse que esa regulación no había sido aprobada al tiempo de la aprobación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno, por lo que en consecuencia no existía norma de rango legal que amparase esos incentivos.

Desde el punto de vista económico-financiero, todos estos premios, gratificaciones e incentivos, al tratarse de compromisos derivados de obligaciones de la Universidad con su PDI y PAS, recogidos en Convenio Colectivo, Acuerdos del Rector (los Programas de Acción Social) o en disposición del Consejo de Gobierno, vinculadas a las contingencias de jubilación, fallecimiento e invalidez, deben considerarse como compromisos por pensiones.

Estos compromisos por pensiones asumidos por la Universidad, pueden ser objeto de cobertura mediante la dotación de fondos internos que supongan el mantenimiento por parte de ésta de la titularidad de los recursos constituidos o mediante la instrumentación de tales compromisos desde el momento en que se inicia el devengo de su coste, mediante contratos

de seguro, planes de pensiones o de una combinación de ambos.

La Universidad debe optar por una de estas dos posibilidades. La Universidad no ha externalizado esos compromisos por pensiones. Tampoco ha dotado fondos internos que supongan el mantenimiento por parte de ésta de la titularidad de los recursos constituidos, ya que, sólo ha dotado una provisión para hacer frente al pago de los premios de jubilación y gratificaciones por jubilación anticipada del PAS y PDI laboral (cuya revisión actuarial se realiza todos los años), no habiendo dotado esa provisión para el pago de los incentivos a la jubilación anticipada del PDI funcionario.

Además, debe señalarse que la dotación de esa provisión no permite reservar los recursos necesarios para pagar esos compromisos por pensiones en el futuro. Es decir, la dotación anual de la provisión, tiene reflejo en la vertiente económica-financiera de la contabilidad, ya que la aportación anual devengada se reflejaría como gasto en la cuenta del resultado económico-patrimonial y como provisión para riesgos y gastos en el balance, pero no supone que la Universidad mantenga unos fondos que le permitan en el futuro pagar los premios y gratificaciones.

Lo que está haciendo la USAL es reflejar cada año en su presupuesto de gastos y en la cuenta económico-patrimonial los gastos que paga en cada ejercicio.

Por último, debe señalarse que en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en sus artículos destinados a establecer los incrementos retributivos del personal al servicio del sector público (de carácter básico) y cuyo ámbito subjetivo engloba a las Universidades se establecen límites a las aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos realizadas con el fin de instrumentar los compromisos por pensiones vinculados a las contingencias de jubilación, fallecimiento e invalidez (hasta un 0,5 por 100 de la masa salarial en los primeros años o del 0,3 para los años 2010 y 2011) o incluso prohibiciones de aportaciones (para el ejercicio 2013, la Ley 2/2012, de 29 de junio, de PGE para el año 2012). El sistema que utiliza la Universidad para pagar los premios a la jubilación y los incentivos a la jubilación anticipada soslaya esos límites ya que impide comprobar si la cantidad que anualmente debería aportarse para poder pagar en un futuro esos compromisos, en el caso de externalización, supera esos límites legales.

III.3.2. <u>INVESTIGACIÓN</u>

Como introducción de este apartado debe manifestarse que uno de los fines fundamentales de la Universidad, de acuerdo con el art. 2. m) de los Estatutos y el art. 39.1 de la LOU, es la creación de conocimiento y el desarrollo de la investigación en todos sus

ámbitos, a través de la formación de los investigadores y de la dotación institucional de infraestructuras, medios personales y materiales para su ejercicio constante, con atención preferente a prestar un servicio público a la sociedad.

Con el fin de exponer de la forma más sistemática posible, cómo se gestiona la investigación en la USAL, se establecen los siguientes apartados:

- Planificación de la actividad investigadora.
- Personal dedicado a la investigación.
- Estructuras canalizadoras de la actividad investigadora y servicios de apoyo.
- Organización de la gestión de la investigación.
- Resultados de la investigación: patentes y marcas.

III.3.2.1. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

La USAL no poseía un Plan Estratégico para el periodo 2008-2012. No obstante en 2012 (de manera similar a ejercicios anteriores) la USAL disponía de un programa propio de fomento y desarrollo de la investigación (que corresponde al plan bienal 2010-2011 y que fue prorrogado a 2012), que tenía como principales objetivos los siguientes: apoyo a la actividad de los grupos de investigación, fomento de la participación en convocatorias externas, ayudas a proyectos de investigación, ayudas para la formación del personal investigador, programas de difusión de resultados del personal investigador, programa de mantenimiento del material científico y programa para el inicio de la actividad de investigación. Además, anualmente la Agencia de Gestión de la Investigación realiza una memoria de las actuaciones realizadas respecto a los objetivos marcados.

En 2013, tal y como ya se ha indicado en el apartado III.1.1.3 del informe, se aprobó el Plan Estratégico de la USAL para el periodo 2013-2018, donde se especifican los ejes de actuación en cada una de las áreas. En relación con la investigación, es relevante el Eje 2: Investigación: generar conocimiento, transferencia e innovación. Para llevar a cabo este eje dicho plan establece dos objetivos estratégicos:

- o Estimular la producción científica de calidad en todas las ramas del conocimiento.
- o Fomentar la transferencia e innovación.

Cada uno de los objetivos estratégicos citados se acompañaba, a su vez, por varios objetivos operativos y por una serie de acciones vinculadas que permitiese su consecución, junto con los indicadores y metas a alcanzar.

III.3.2.2. PERSONAL DEDICADO A INVESTIGACIÓN

III.3.2.2.1. <u>PDI y PAS</u>

Como señala al art. 110 de los Estatutos, la investigación se configura como fundamento de la docencia y como medio para el desarrollo científico, técnico y cultural de la sociedad. Por su parte, los arts.141 y 142 de dicha norma recogen los derechos y deberes del personal docente e investigador. En este sentido, los Profesores de los Cuerpos Docentes universitarios de acuerdo con el art. 120 de los Estatutos cuando se hallen en posesión del título de Doctor, tienen plena capacidad investigadora.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución del número de sexenios de investigación.

Cuadro 66 Sexenios de investigación

2008	2009	2010	2011	2012
2.008	2.113	2.150	2.237	2.286

Por su parte, los miembros de las plantillas del PAS de la Universidad también pueden colaborar en la ejecución de los proyectos de investigación, contratos del art. 83 de la LOU y convenios de investigación, fuera de su jornada normal de trabajo y percibiendo por ello una remuneración.

III.3.2.2.2. <u>Becarios y personal contratado con cargo a proyectos, contratos del art. 83 de la LOU y convenios</u>

De acuerdo con el art. 48.1 de la LOU: "las Universidades podrán contratar personal investigador, técnico u otro personal, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica". En ese contexto, el art. 48 p) de los Estatutos establece que los Departamentos, Institutos, Servicios universitarios, grupos de investigación y el personal docente e investigador podrán celebrar contratos con personas o entidades públicas y privadas para realizar trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para desarrollar enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación previa autorización del Consejo de Gobierno

A este respecto, debe señalarse que el Reglamento de contratos, convenios y proyectos de investigación, aprobado en el Consejo de Gobierno de la Universidad el 28 de abril de 2005 y modificado por acuerdo de 27 de enero de 2011, establece en los arts. 6 y 7 la posibilidad de contratación de personas físicas o jurídicas respectivamente para la realización

de trabajos que regula dicho reglamento.

Este Reglamento en su art. 6 establece que podrán participar en la realización de las actividades propias de estos contratos, convenios y proyectos Becarios de investigación, según lo establecido en este ámbito por el Estatuto Básico de los Becarios de la Universidad de Salamanca. El art. 14 de este Estatuto establece que los becarios de investigación pueden ser propios, homologados o adscritos.

Los becarios de investigación, son aquellas personas con titulación superior, que disfruten de una beca para la Formación del Personal Docente e Investigador concedida por un organismo público, o de cualquier otra beca que se considere homologada a las anteriores por acuerdo del Consejo de Gobierno, y desarrollen actividades investigadoras dentro de un Departamento o Instituto de la Universidad.

En el cuadro siguiente se detalla la evolución de los contratados laborales y de los becarios financiados con cargo a los proyectos de investigación, convenios de investigación y contratos de investigación del art. 83 de la LOU.

Personal Contratados laborales PDI Contratados laborales PAS Becarios art. 83 LOU **Total**

Cuadro 67 Evolución de los contratados laborales y de los becarios

Como se observa, a 31 de diciembre de 2012 el número de personas contratadas para la ejecución de proyectos de investigación, contratos del art. 83 de la LOU y convenios de investigación ascendía a 73 personas. En cuanto a los becarios había 43, financiados con cargo a los proyectos de investigación, convenios de investigación y contratos de investigación del art. 83 de la LOU.

III.3.2.2.3. <u>Personal investigador en formación y de reciente titulación</u> universitaria

El personal investigador en formación, de acuerdo con el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba su Estatuto, son aquellos graduados universitarios que sean beneficiarios de programas de ayuda dirigidas al desarrollo de actividades de formación y especialización científica y técnica, a través como mínimo, de los correspondientes estudios oficiales de

doctorado, sin perjuicio de las especialidades previstas en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de reordenación de las profesiones sanitarias. El personal investigador en formación podía encontrarse en las siguientes situaciones jurídicas: De beca, que comprendía los dos primeros años desde la concesión de la ayuda y de contrato, que, una vez superado el período de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o documento administrativo que lo sustituya, abarcaba como máximo, los dos años siguientes. Para esta etapa, el personal investigador en formación formalizaba un contrato laboral con el organismo, centro o institución al que estuviera adscrito.

Entre los Programas de ayuda dirigidas al desarrollo de actividades de formación y especialización científica y técnica, cabe mencionar:

- Las Ayudas de la Universidad de Salamanca para la realización de tesis doctorales.
- Ayudas para la Formación de personal investigador (FPI) del Programa Nacional de formación de Recursos Humanos.
- Ayudas de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Programa
 Nacional de Formación de Recursos Humanos.

Todos estos Programas figuran inscritos en el Registro General de Programas de ayuda a la Investigación cuya gestión corresponde en la actualidad al Ministerio de Economía y Competitividad.

Durante el período 2008-2012 el personal investigador en formación ha sido el que figura en el cuadro siguiente:

Cuadro 68 Personal investigador en formación

Personal Investigador en formación —			Ejercicio		
Personal Investigation en formación	2008	2009	2010	2011	2012
Becarios del Programa de la Universidad de Ayudas	26	28	27	12	16
Becarios programas FPI del Programa Nacional de Recursos					
Humanos	0	0	0	0	0
Becarios programas FPU del Programa Nacional de Recursos					
Humanos	39	48	48	36	25
TOTAL BECARIOS	65	76	75	48	41
Contratados laborales del programa de la Universidad de Ayudas	12	11	19	23	22
Contratados laborales de programa FPU del Programa Nacional de Recursos Humanos	37	37	37	46	48
Contratados laborales de programa FPI del Programa Nacional de	37	37	3/	40	48
Recursos Humanos	17	23	19	20	26
Contratados laborales de programa de OTROS Organismos	2	2	5	7	4
TOTAL CONTRATADOS	68	73	80	96	100
TOTAL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN	133	149	155	144	141

Por último debe señalarse, que la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación se regula en el art. 21, para la etapa de formación del personal investigador el denominado contrato predoctoral el cual es un contrato de carácter temporal (con duración de hasta 4 años, o 6 si se trata de una persona con discapacidad) para la realización de tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso. Esta modalidad contractual viene a sustituir al régimen anteriormente citado (2 años de beca y 2 de contrato) del personal investigador en formación.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la Orden EDU/330/2008, de 3 de marzo, destina ayudas para la formación de contratación de personal investigador de reciente titulación universitaria (PIRTU), con la modalidad de contrato por obra o servicio de cuatro o tres años de duración máxima. Estas ayudas se convocan en el marco de la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2007-2013 y están cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de los contratados bajo esta modalidad:

Contrato PIRTU de la JCyL	Ejercicio							
Contrato FIX 10 de la JCyL	2008	2009	2010	2011	2012			
Contratados laborales	82	114	106	89	52			
Becarios	0	0	0	0	0			
Total	82	114	106	89	52			

Cuadro 69 Evolución de los contratos PIRTU

Como puede observarse a 31 de diciembre de 2012, las personas contratadas financiadas con estas ayudas ascendían a 52.

III.3.2.2.4. Personal investigador doctor y técnicos de apoyo

Este apartado hace referencia a las personas contratadas al amparo de ciertos subprogramas del Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica. En concreto, son los siguientes:

- Subprograma Ramón y Cajal (Subprograma RYC). Tiene como objetivo principal la incorporación de doctores en Centros de I+D, entre los que figuran las UUPP. Las ayudas que se conceden son para cofinanciar la contratación laboral, por un plazo de 5 años, de doctores de todas las áreas de conocimiento.
- Subprograma Juan de la Cierva (Subprograma JDC). Tiene como objetivo principal la contratación de jóvenes doctores (que no haya transcurrido más de 3

años desde que obtuvieron el grado de doctor). Las ayudas que se conceden son para cofinanciar la contratación laboral, por un plazo de 3 años, de doctores de todas las áreas de conocimiento.

Subprograma de Personal Técnico de Apoyo (Subprograma PTA). Tiene como
objetivo principal la contratación laboral de personal técnico para apoyo en
infraestructuras, en empresas de base tecnológica y en la participación
internacional.

Además, hay otro personal técnico de apoyo financiado con cargo a convocatorias de la Junta de Castilla y León.

En el siguiente cuadro se refleja la evolución en el período 2008-2012 del personal PTA, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma, del personal RYC y del personal JDC, tomando como referencia la fecha de 31 de diciembre de cada ejercicio:

Time de messarel	Ejercicio						
Tipo de personal	2008	2009	2010	2011	2012		
Personal investigador Juan de la Cierva	3	4	4	5	2		
Personal investigador Ramón y Cajal	23	12	13	10	9		
Técnicos de apoyo (PTA)	5	3	0	1	2		
TOTAL PERSONAL	31	19	17	16	13		

Cuadro 70 Evolución Personal investigador y Técnicos de Apoyo

III.3.2.3. <u>ESTRUCTURAS CANALIZADORAS DE LA ACTIVIDAD</u> <u>INVESTIGADORA Y SERVICIOS DE APOYO</u>

La investigación en la Universidad de acuerdo con lo establecido en los arts. 11, 17 y 114 de los Estatutos, en consonancia con el art. 40.2 de la LOU, se lleva a cabo, fundamentalmente, en Departamentos, Institutos Universitarios y Grupos de Investigación.

A continuación, se describen brevemente dichas estructuras:

1) Los Institutos Universitarios de Investigación.

Según la LOU son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Dentro de los mismos, podemos distinguir entre institutos universitarios de la propia universidad, los constituidos entre varias universidades y los Institutos mixtos de investigación, constituidos por las universidades conjuntamente con otros organismos y centros de investigación públicos o privados. De acuerdo con la información proporcionada por la USAL, en 2012 disponía de los siguientes institutos universitarios de investigación:

- Institutos propios: Instituto Universitario de Ciencias de la Educación, Instituto Universitario de Integración en la Comunidad, Instituto Universitario de la Ciencia y la Tecnología, Instituto de Neurociencias de Castilla y León, Instituto Universitario de Física Fundamental y Matemática, Instituto Universitario de Iberoamérica, Instituto Universitario de Investigación, Arte y Tecnología de la Animación e Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas.
- o Institutos mixtos: Instituto Universitario de Biología Funcional y Genómica e Instituto de Biología Molecular y Celular del Cáncer.

2) Los Departamentos.

Tal y como ya se ha comentado en el apartado III.1.1.2 del informe, los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento, en uno o varios centros, y fomentar la formación del personal investigador. De acuerdo con la información proporcionada por la USAL, la Universidad disponía de 63 Departamentos y cuatro unidades departamentales al finalizar el ejercicio 2012.

3) Los Grupos de Investigación.

La investigación en equipo de la Universidad, se realiza mediante los Grupos de Investigación Reconocidos (GIR), que son unidades fundamentales de investigación organizadas en torno a una línea común de actividad científica coordinadas por un investigador responsable. A estos efectos, en el art. 114 de los Estatutos se hace referencia a que los Grupos de Investigación podrán solicitar su reconocimiento como tales al Consejo de Gobierno quien resolverá previo informe motivado del Consejo de Investigación. La Universidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos, dispone de un catálogo de GIR, que puede ser consultado a través de su página Web.

De acuerdo con la información proporcionada por la Universidad el número de grupos de investigación reconocidos a finales de 2012 ascendía a 150.

En el siguiente cuadro se muestra la ejecución presupuestaria de la actividad desarrollada por los Institutos Universitarios de Investigación y por los GIR:

Cuadro 71 Ejecución presupuestaria Institutos Universitarios y de los GIR

(miles de euros)

Unidad o Servicio	Capítulo II	Capítulo IV	Capítulo VI	Total
Actividad de los GIR	13	0	2	15
Actividad de los Institutos LOU	111	4	7	122
TOTAL	124	4	9	137

Por último, hay que hacer referencia a otros servicios o unidades que proporcionan apoyo a la investigación, como son: Servicio de Análisis Químico Aplicado, Servicio de Preparación de Rocas, Servicio de Microscopía electrónica, Servicio de Citometría, Servicio de Experimentación Animal, Servicio de Resonancia Magnética Nuclear, Servicio de Espectometría de Masas, Servicio de Análisis de Isótopos Estables, Servicio de Rayo X, Servicio Transfronterizo Información Geográfica, Servicio de Secuenciación ADN y Servicio de Herbario. En el cuadro siguiente se recogen las obligaciones que se reconocieron con cargo al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" y al Capítulo VI "Inversiones reales" del Programa 463 A "Investigación Científica" en el Subprograma Funcionamiento de Servicios de Apoyo a la Investigación del Presupuesto de gastos de la USAL, para hacer frente a los gastos corrientes y de inversión necesarios para el desarrollo de las actividades de las unidades de apoyo a la investigación.

Cuadro 72 Ejecución presupuestaria de las Unidades de Apoyo

(miles de euros)

Subprograma / Actividad	Unidad o Servicio	Capítulo II	Capítulo VI	Total
463AD03	Servicio de Análisis Químico Aplicado	14	0	14
463AD03	Servicio de Preparación de Rocas	3	0	3
463AD03	Servicio de Microscopía Electrónica	9	0	9
463AD03	Servicio de Citometría	558	2	560
463AD03	Servicio Experimentación Animal	549	0	549
463AD03	Servicio de Resonancia Magnética Nuclear	8	0	8
463AD03	Servicio de Espectometría de Masas	9	0	9
463AD03	Servicio de Análisis de Isótopos Estables	63	0	63
463AD03	Servicio de Rayos X	7	0	7
463AD03	Servicio Transfronterizo Información Geográfica	1	0	1
463AD03	Servicio de Secuenciación de ADN	34	0	34
463AD03	Servicio de Herbario	2	0	2
	TOTAL	1.257	2	1.259

III.3.2.4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Dentro de la actividad investigadora que desarrollan los profesores de forma individualizada e independiente y la que ejecutan a través de las estructuras universitarias creadas al efecto (departamentos, institutos universitarios de investigación y grupos de investigación) puede diferenciarse entre la financiada mediante los recursos de la propia Universidad (Investigación propia) y la financiada con recursos externos (Investigación mediante proyectos de investigación, contratos del art. 83 y convenios de investigación).

III.3.2.4.1. <u>Investigación propia</u>

La Universidad para fomentar la actividad investigadora convoca una serie de ayudas, las cuales son financiadas con recursos propios. En el siguiente cuadro se recoge la ejecución presupuestaria de las principales ayudas:

Cuadro 73 Ejecución presupuestaria de la Investigación propia de la USAL

(miles de euros)

Subprograma / Actividad	Denominación	Importe
463AB01	Formación de Investigadores Programa USAL	705
463AC01	Proyectos Financiados por la USAL	7
463AD01	Programa General de Apoyo a la actividad investigadora	252
	TOTAL	964

III.3.2.4.2. <u>Investigación mediante proyectos de investigación, contratos</u> del art. 83 de la LOU y convenios de investigación

1) Proyectos de investigación.

Las Administraciones públicas locales, autonómicas, nacionales y europeas consignan en sus Presupuestos de gasto partidas presupuestarias para subvencionar actividades de I+D e innovación. Estas Administraciones, periódicamente, publican convocatorias de ayudas para proyectos de investigación en régimen de concurrencia competitiva en los ámbitos y en las áreas de sus respectivas competencias. En este sentido, los profesores, de forma individual o mediante los Departamentos, Institutos universitarios de investigación y grupos de investigación, acuden a estas convocatorias para la captación de los recursos que permiten financiar la realización de estos proyectos.

2) Contratos del art. 83 de la LOU.

Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los

órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

3) Convenios específicos de colaboración para investigación.

Bajo esta denominación se pueden desarrollar actividades de investigación normalmente entre la Universidad y otras AAPP.

III.3.2.5. ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación propia se gestiona por la propia Universidad. En cambio, la actividad investigadora desarrollada a través de proyectos, contratos del art. 83 de la LOU y convenios se puede gestionar directamente por la Universidad o externamente a ella por medio de entidades con personalidad jurídica propia creadas o participadas por las propias Universidades.

Respecto a la gestión externa, la Universidad en el periodo 2008-2012 no ha gestionado ningún proyecto o convenio de investigación a través de alguna de sus entidades dependientes, concretamente la FGUSAL, la Fundación Investigación del Cáncer o la Fundación Parque Científico de la Universidad.

Por lo que se refiere a la gestión a cargo de la Universidad, el art. 112 de los Estatutos establece los órganos de gobierno de la Universidad promoverán la formación de investigadores y toda clase de acciones tendentes a la obtención de recursos para la investigación, el desarrollo de las infraestructuras adecuadas y el apoyo a la gestión de una actividad investigadora de calidad para que pueda ser competitiva. Asimismo potenciará los contratos del art. 83 de la LOU y adoptará una estructura administrativa que permita una eficaz gestión de los recursos destinados a la investigación.

En este sentido, el órgano directivo de la investigación en la USAL es el Vicerrectorado de Investigación; entre cuyas funciones figuran (por delegación de competencias del Rector): Promoción de Programas de Investigación e infraestructura científica, infraestructura científica, bibliotecas, becas y ayudas de investigación programas autonómicos, nacionales e internacionales de potenciación de recursos humanos en materia de investigación, programas y escuela de doctorado, coordinación de servicios de apoyo a la

investigación, supervisión de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI), institutos de investigación, centros propios y grupos de investigación reconocidos, organización y supervisión de parques científicos, autorización y solicitud de inscripción y registro de patentes, prototipos y estantes modalidades de propiedad industrial, comité de bioética, comité de bioseguridad, ediciones USAL, celebración de contratos y convenios de investigación art. 83 LOU y supervisión de las unidades administrativas correspondientes a las funciones enumeradas.

Además, el Consejo de Investigación, constituido en cumplimiento del art. 111 de los Estatutos de la USAL ejerce las siguientes funciones, conforme al art. 2 del Reglamento del Consejo de Investigación: elaborar propuestas de apoyo a la investigación; informar la creación de institutos y Centros de Investigación y el reconocimiento de Grupos de Investigación; emitir informe a la autorización de los contratos formalizados al amparo del art. 83 de la LOU; proponer en el marco de la legislación vigente y de los programas propios de investigación de la Universidad la concesión de todo tipo de ayudas.

Por último, como órganos de gestión de la investigación en la Universidad también participan:

- o La OTRI que realiza tareas de asesoramiento, tramitación y negociación con entidades públicas y privadas de contratos y acuerdos de colaboración, en el marco de las actividades contempladas en el reglamento de la Universidad de Salamanca que desarrolla el art. 83 de la LOU. y asistencia a los grupos de investigación en la preparación y seguimiento de propuestas de proyectos internacionales de investigación, principalmente en el ámbito de los Programas Marco de I+D. Es decir, llevaría a cabo funciones de asesoramiento y gestión hasta la firma de contratos y de asesoramiento en proyectos colaborativos o europeos.
- o El Servicio Agencia de Gestión de la Investigación, sin dependencia orgánica formalmente establecida y con dependencia funcional compartida entre la propia Gerencia y el Vicerrectorado de Investigación, tiene encomendada la misión de contribuir al desarrollo de la actividad científica en la Comunidad Universitaria, mediante el apoyo en la gestión de los recursos y potencialidades de la investigación. Para ello difunde información de los diversos Programas y ayudas de Investigación, colabora en la gestión de los Proyectos, contratos y ayudas de Investigación desarrollados en el seno de la propia Universidad para fomentar la formación de profesionales consolidando el tejido científico de la USAL.

Estos dos Servicios (Agencia de gestión de la Investigación y OTRI) disponen de una Guía para la gestión de los proyectos de investigación y contratos del art. 83 de la LOU en la que se recogen los procedimientos para la tramitación y gestión de las solicitudes, para la gestión de los gastos y para la gestión del personal contratado y becarios, disponible a través de la página Web.

Además, en el ámbito de los contratos del art. 83 de la LOU (y por extensión los convenios de investigación dada su misma naturaleza jurídica), como ya se ha comentado anteriormente, la USAL dispone de un Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2005 y modificado por Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2011 en el que se incluyen, entre otros, los siguientes aspectos: el procedimiento de autorización de trabajos, los trámites a seguir para la formalización y fijación de su contenido, la identificación de las categorías de personal que pueden intervenir en la ejecución del contrato, el porcentaje de retención por parte de la Universidad sobre el total de ingresos del contrato destinado a sufragar los gastos generales de gestión y los derivados de la utilización de las infraestructuras y servicios universitarios y su forma de distribución dentro de la Universidad, los límites aplicables para la remuneración de los profesores, las reglas para la aplicación de los excedentes y para el retorno de un porcentaje del material inventariable, y las reglas sobre la titularidad de los bienes adquiridos y las invenciones.

Del total de proyectos de investigación, contratos del art. 83 de la LOU y convenios que gestionados de forma directa por la USAL estaban vivos en 2012 (275 y 390, respectivamente), se ha seleccionado un proyecto de investigación y un contrato art. 83 de la LOU, al objeto de analizar su tramitación hasta la resolución de concesión o a la formalización del contrato o convenio y los procedimientos de ejecución y control. El porcentaje de esta muestra respecto al número total de proyectos vivos a 31 de diciembre de 2012 se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 74 Muestra de proyectos

(miles de euros)

Código	Denominación	Importe
LL5L	Servicio de laboratorio	478
VE43	Sciencie and applications of ultrafas ultraintense Laser	4.500
	Total Prespuesto muestra	4.978
	Total presupuesto universidad (1)	43.378
	Porcentaje	11,48%

 $^{^{(1)}}$ El importe se ha obtenido a partir del listado de proyectos vivos en 2012 aportado por la USAL

El Proyecto de investigación denominado "Sciencie and applications of ultrafas ultraintense Laser" (Código de proyecto VE43) fue adjudicado por el Ministerio de Educación y Ciencia. Se inició el 10/1/2007 estando prevista su finalización el 31 de diciembre de 2013. El proyecto está totalmente financiado por el organismo convocante y el presupuesto disponible es de 4.500 miles de euros. En este proyecto la USAL actúa como coordinador del mismo en el que interviene distintas universidades españolas. En este proyecto cuya planificación viene dada por el órgano convocante, se ha verificado la existencia de bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas publicadas en el BOE de 12 de mayo de 2005, Resolución, publicada en BOE de 29 de noviembre de 2006, de convocatoria de ayudas de financiación estratégica de programas de actividad investigadora efectuadas por equipos de investigación de alto nivel, en el marco del Programa Consolider-Ingenio 2012, la solicitud en plazo, la autorización de la Universidad y, por último, la resolución de concesión. Además, se ha comprobado que se han seguido los procedimientos de ejecución y control previstos en la convocatoria.

El contrato art. 83 denominado: "Servicio de laboratorio" (Código de proyecto: LL5L), tiene como fecha de inicio 1/10/2012 y como fecha de finalización 30/9/2015. El Presupuesto es de 477,8 miles de euros. Se ha constatado que figuran en el expediente: la solicitud, realizada por el Director del Trabajo al Rector de la USAL, la autorización y la conformidad del Vicerrectorado de Investigación. El responsable técnico del proyecto es el Director del Trabajo y la responsabilidad administrativa recae en el Vicerrectorado de Investigación. Existe un presupuesto donde se especifica los gastos generales de gestión y utilización de infraestructura y servicios universitarios. El control de la verificación del grado

de cumplimiento de los objetivos y plazos en este convenio es llevado a cabo por las entidades financiadoras, sin que en el servicio Agencia de Gestión de la investigación exista constancia de informes de seguimiento, salvo en la parte relativa a la remisión de la documentación justificativa.

III.3.2.6. <u>NÚMERO DE PROYECTOS, CONTRATOS Y</u> CONVENIOS GESTIONADOS. FINANCIACIÓN

El cuadro siguiente muestra por tipología (contratos del art. 83 de la LOU o convenios y proyectos), en función de su financiación (europea, estatal, autonómica, local, privada y otras) los proyectos, contratos y convenios gestionados por la USAL, que estaban vivos al finalizar 2012.

Cuadro 75 Número de proyectos, contratos y convenios

Tipología	Gestión directa por la USAL			
	Número	Porcentaje		
Contratos art. 83 LOU	275	41,35%		
Proyectos	390	58,65%		
Total	665	100%		
	Gestión d	irecta por la		
Financiación	USAL			
	Número	Porcentaje		
Fondos Europeos	18	2,71%		
Estatales	252	37,89%		
Autonómicos	113	16,99%		
Locales y Otros	4	0,60%		
Propios	2	0,30%		
Privados	276	41,50%		
Total	665	100%		

Como puede observarse a finales de 2012 había 665 proyectos, convenios y contratos vivos, todos ellos gestionados por la USAL. Además, del número total, 275 eran contratos del art. 83 de la LOU o convenios (41,35%) y 390 proyectos (58,65%).

En cuanto a la financiación se constata que de los 665 contratos art. 83 de la LOU o convenios y contratos vivos, 276 (41,50%) estaban financiados con fondos privados, 252 (37,89%) con fondos estatales y 113 (16,99%) con fondos autonómicos y correspondiendo el resto a financiación europea, local y propia.

III.3.2.7. <u>REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS</u>

Los ingresos y gastos provenientes de los convenios formalizados con otras entidades, públicas o privadas, para la realización de actividades de investigación, recibieron por parte de la Universidad, un tratamiento diferenciado en función de la naturaleza de la actividad contemplada en el convenio. Así, si la Universidad consideraba que la actividad desarrollada se aproximaba más a una prestación de un servicio a cambio de una compensación dineraria o en especie, entonces los ingresos y gastos eran tratados presupuestariamente de la misma manera que los ingresos y gastos de los contratos del art. 83 de la LOU. En caso contrario, la Universidad, por las similitudes con las subvenciones, daba a los ingresos y gastos que se derivaron de la ejecución de los convenios, el mismo tratamiento presupuestario que a los ingresos y gastos que tenían su origen en un proyecto de investigación.

A los gastos presupuestarios derivados de la ejecución de proyectos de investigación, de contratos del art. 83 de la LOU y convenios de investigación, la USAL los consideraba gastos con financiación afectada en la medida que tales gastos se financiaban, en todo o en parte, mediante recursos concretos que en el caso de no realizarse el gasto presupuestario no podrían percibirse.

Por otra parte, la Universidad registra los gastos derivados de la ejecución de proyectos de investigación, contratos y convenios de investigación gestionados por ella como inversiones en el Capítulo VI del Presupuesto de gastos, diferenciando entre proyectos de investigación (que se recogen en el concepto 692 "Proyectos de investigación") y contratos y convenios de investigación (que se incluyen en el concepto 693 "Investigación a través de convenios y contratos"). Por su parte, en la contabilidad económico-patrimonial se contabilizan como gastos, registrándose en las cuentas adecuadas a su naturaleza (gastos de personal, cotizaciones sociales, transferencias corrientes, arrendamientos u otros servicios), con la única excepción del material inventariable que se registra como inmovilizado intangible (aplicaciones informáticas) o material (maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información, otro inmovilizado o fondos bibliográficos), es decir, como inversión. En el cuadro siguiente se recogen, por un lado, los gastos derivados de la ejecución de los proyectos de investigación y de los contratos y convenios gestionados por la Universidad y, por otro, su reflejo en la contabilidad presupuestaria y en la patrimonial.

Cuadro 76 Reflejo de los gastos de investigación gestionados por la USAL

(miles de euros)

	(Contabilidad presupuestaria	Importe		(miles de euros Contabilidad patrimonial
Tipología	Subconcepto	Denominación	obligaciones reconocidas / gastos	Cuenta	Denominación
	692.13	Laboral fijo	15	640	Sueldos y salarios
	692.14	Laboral eventual	4.707	640	Sueldos y salarios
	692.17	Cuotas y prestaciones a cargo de la Universidad	1.556	642	Cotizaciones sociales
	692.20	Arrendamientos y cánones	21	62180	Arrendamiento de otro inmovilizado material investigación
	692.21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	29	62290	Reparación y conservación otro inmovilizado material investigación
	692.22	Material, suministro y otros	3.305	62991	Reparación y conservación de otro inmovilizado material
Deorgantos do	692.23	Indemnizaciones por razón del servicio	893	62940	Dietas
Proyectos de investigación	692.35	Gastos financieros	0	6699	Otros gastos financieros
investigación	692.40	Becas de investigación	845	6508	Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
	692.60	Aplicaciones informáticas	139	215	Aplicaciones informáticas
	692.62	Adquisición utillaje	0	2231	Maquinaria, instalaciones y utillaje
692.63	692.63	Adquisición de maquinaria, instalaciones y utillaje	750	2231	Maquinaria, instalaciones y utillaje
	692.64	Adquisición de fondo bibliográfico	68	2291	Fondos bibliográficos
	692.66	Adquisición de mobiliario	2	226	Mobiliario
	692.67	Adquisición de equipos para procesos de información	289	227	Equipos para procesos de información
	692.69	Adquisición de otro inmovilizado material	13	2292	Otro inmovilizado material
	Total proye	ctos de investigación	12.633		
	693.13	Laboral fijo	16	640	Sueldos y salarios
	693.14	Laboral eventual	501	640	Sueldos y salarios
	693.15	Otro personal	19	640	Sueldos y salarios
	693.16	Incentivos al rendimiento	3	640	Sueldos y salarios
	693.17	Cuotas y prestaciones a cargo de la Universidad	183	642	Cotizaciones sociales
	693.20	Arrendamientos y cánones	1	62180	Arrendamiento de otro inmovilizado material investigación
Investigación e	693.21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	11	62290	Reparación y conservación otro inmovilizado material investigación
Investigación a través de	693.22	Material, suministro y otros	1.317	62991	Reparación y conservación de otro inmovilizado material
convenios y contratos	693.23	Indemnizaciones por razón del servicio	171	62940	Dietas Transferencias corrientes a familias e
	693.40	Becas de investigación	211	6508	instituciones sin fines de lucro
	693.60	Aplicaciones informáticas	4	215	Aplicaciones informáticas
	693.63	Adquisición de maquinaria, instalaciones y utillaje	32	2231	Maquinaria, instalaciones y utillaje
	693.64	Adquisición de fondo bibliográfico	9	2291	Fondos bibliográficos
	693.66	Adquisición de mobiliario	3	226	Mobiliario
	693.67	Adquisición de equipos para procesos de información	26	227	Equipos para procesos de información
	693.69	Adquisición de otro inmovilizado material	4	2292	Otro inmovilizado material
			2.511		

La justificación de la contabilización presupuestaria en el capítulo VI del Presupuesto de Gastos de todas las partidas que se derivan de la ejecución de los proyectos, contratos o convenios de investigación, se basa en que la estructura presupuestaria de la Universidad se ha ajustado a la estructura presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Resoluciones anuales por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrolladas por las Órdenes de elaboración de los presupuestos), y a que ésta

refleja todas las inversiones y gastos derivados de la investigación realizada por las Universidades en el art.69 del Capítulo VI del Presupuesto de gastos (conceptos 692 "Proyectos de investigación" y 693 "Investigación a través de convenios y contratos").

En cualquier caso, el criterio actual adoptado por las Resoluciones en las que se establecen los códigos no es el adecuado por las siguientes razones:

- De conformidad con esas normas, en el Capítulo VI del Presupuesto de gastos, se incluyen los gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, considerando que un gasto es amortizable cuando contribuye al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros. Sobre este punto, se considera que los gastos derivados de la investigación realizada por las Universidades, no contribuyen al mantenimiento de la actividad de la Universidad en ejercicios futuros. Así, la ejecución de un proyecto de investigación subvencionado no cumple con ese requisito por lo que no debería considerarse como una inversión, y por lo tanto no debería reflejarse en el Capítulo VI. Asimismo, conforme Resoluciones anuales por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrolladas por las Ordenes de elaboración de los presupuestos, en el capítulo I deben incluirse todo tipo de retribuciones e indemnizaciones que deba satisfacer la Administración Autonómica a su personal por el trabajo que realiza.
- Además, resulta contradictorio que la contabilidad económico-patrimonial (la cual se fundamenta para la contabilización de las operaciones en criterios económicos) considere estos gastos como tales, no activándolos como inversiones en el balance por no reunir las condiciones necesarias para su activación (sobre todo la rentabilidad económico-comercial futura); mientras que la contabilidad presupuestaria, establezca que desde un punto de vista también económico (estructura económica del Presupuesto de gastos) esos gastos se recojan, en todo caso, como inversiones.
- Por otra parte, en relación con los contratos del art. 83 de la LOU, los ingresos correspondientes, se recogen en el capítulo III (Tasas, precios públicos y otros ingresos) en el concepto 327.03 según la Resolución, es decir dentro de los ingresos por operaciones corrientes, mientras que los gastos se incluyen en el capítulo VI, como gastos por operaciones de capital, por lo que se desvirtúa el concepto de ahorro bruto (que se obtiene por diferencia entre los ingresos y

gastos por operaciones corrientes) y el resultado de las operaciones de capital (por diferencia entre los ingresos y gastos por operaciones de capital) del resultado presupuestario.

A este respecto, de acuerdo con este criterio debe reflejarse exclusivamente en el capítulo VI "Inversiones Reales", del Programa 463A de Investigación Científica del Presupuesto de gastos el material inventariable que se adquirió en virtud de la ejecución de los proyectos, contratos y convenios de investigación, mientras que los gastos corrientes que derivan de dicha ejecución deberían distribuirse entre los distintos capítulos del Programa 463A de Investigación Científica de la forma siguiente:

- En el capítulo I "Gastos de personal" las retribuciones percibidas por el PDI y
 PAS y por el personal contratado con cargo a los proyectos, contratos y
 convenios, además de las cuotas sociales correspondientes a este personal.
- En el capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" los gastos en material fungible, los gastos de viajes y dietas y, en su caso, los fondos bibliográficos que se consideren como gasto corriente y otros gastos que tengan esta naturaleza.

En cuanto a los ingresos, los recursos que la Universidad capta a través de las convocatorias que los organismos públicos y privados realizan para la ejecución de proyectos de investigación se imputan al capítulo VII "Transferencias de capital" del Presupuesto de ingresos, mientras que los ingresos procedentes de los contratos del art. 83 de la LOU (y de los convenios asimilados), se reflejan en el Capítulo III "Tasas, precios públicos y otros ingresos" del Presupuesto, en el concepto 326 "Ingresos por contratos del art. 83".

En cualquier caso, en el siguiente cuadro se recogen los ingresos y gastos que se derivan de la ejecución de los proyectos, contratos art. 83 de la LOU o convenios gestionados por la Universidad, de acuerdo con la información proporcionada por la misma:

Cuadro 77 Derechos reconocidos y obligaciones reconocidas por la Universidad

Ingresos/Gastos	Proyectos	Contratos Art. 83 LOU o convenios	Total
Número de proyectos	390	275	665
Derechos reconocidos (miles de euros)	4.148	1.726	5.874
Obligaciones reconocidas (miles de euros)	6.239	2.658	8.897

III.3.2.8. <u>RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN: PATENTES Y</u> <u>MARCAS</u>

III.3.2.8.1. Titularidad de las invenciones

La protección y explotación de los resultados de las investigaciones se realizan habitualmente vía patente, que se aplica a las invenciones nuevas, que impliquen actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial, que pueden tener como objeto un procedimiento, un método de fabricación, una máquina, un aparato o un producto. El derecho que otorga una patente es un derecho temporal y territorial.

Con carácter general, la titularidad de los resultados de las investigaciones susceptibles de apropiación por medio de patentes, modelos de utilidad o la contratación de resultados de investigación aptos para su explotación industrial como secreto, corresponde a la Universidad, salvo que se indique explícitamente en el documento regulador de la ejecución de los trabajos que se firme con la persona o entidad pública o privada correspondiente, de conformidad con el Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, citado anteriormente.

El inventor pone en conocimiento de la OTRI la invención correspondiente. De manera conjunta se analiza y se determina si es viable la protección o no de la misma. Posteriormente, en su caso, se decide la protección óptima (nacional, internacional, etc.) y se solicita autorización al Vicerrector de Investigación y se comunica a la Sección de Patrimonio de la Universidad. Por último, se contacta con la Agencia de Patentes de la OTRI para la redacción y presentación de solicitud de patente.

Una vez generada la patente, se busca la generación de ingresos mediante la tramitación de las licencias de explotación de la propiedad industrial e intelectual.

III.3.2.8.2. <u>Gestión de los derechos de la propiedad intelectual e industrial</u>

La OTRI, le corresponde, entre otras atribuciones, la información y asesoramiento en la generación, protección y explotación de la propiedad industrial e intelectual.

La negociación y firma de los contratos de licencia corresponde a la OTRI. Los ingresos derivados de royalties son facturados desde la Agencia de Gestión de la Investigación.

III.3.2.8.3. Patentes: Costes de inscripción e ingresos por licencias

La evolución del número de patentes de la Universidad de Salamanca en el período

2008/2012, tomando como referencia 31 de diciembre de cada año, ha sido:

Cuadro 78 Evolución del número de patentes

Evolución de las patentes	2008	2009	2010	2011	2012
Patentes acumuladas a 31/12	61	66	74	73	63
Patentes inscritas en cada ejercicio	6	5	10	5	2
Número de contratos de licencias obtenidas	0	2	1	3	5
Coste de inscripción de patentes en euros	20.136	40.950	20.784	11.835	55.366
Ingresos obtenidos por licencias en euros	260.274	140.521	367.778	154.218	279.166

Las Universidades Públicas no asumen ningún coste en las tasas de solicitud y mantenimiento de las patentes en la Oficina Española de Patentes y Marcas (que gestiona las patentes nacionales). No obstante, deben hacer frente a otros costes, como contar con expertos externos (agentes de propiedad industrial) para redactar las memorias o gestionar las patentes.

En relación al cuadro anterior, debe indicarse que las bajas de patentes vienen ocasionadas, de acuerdo con la información proporcionada por la Universidad, por distintas causas, como pueden ser: la renuncia a la patente, patentes que son abandonadas o caducidad de la patente (transcurso de 20 años).

Por otro lado, por lo que al coste total de una patente se refiere, la Universidad ha manifestado que es muy difícil de determinar, ya que los resultados no vienen necesariamente de un único proyecto concreto, sino de una actividad de investigación prolongada en el tiempo y que es consecuencia de uno o varios proyectos de investigación con financiación pública o privada, secuenciales o coincidentes en el tiempo. Además, no todos los resultados de un proyecto o una línea de investigación son protegibles, es decir, el conocimiento generado por un proyecto puede dar lugar en el futuro a desarrollos patentables debido a que determinados aspectos puedan tener un interés comercial y tener una potencial posibilidad de transferencia.

Los ingresos derivados de licencias de invenciones concedidas por la Universidad son reducidos, en relación con el presupuesto dedicado a la investigación; ahora bien, hay que tener en cuenta, que entre los objetivos de las Universidades, se encuentra promover la investigación y la transferencia de tecnología a la industria y conocimiento a la sociedad, siendo accesorio a dicha misión la generación de beneficios.

III.3.3. ACTIVIDAD DOCENTE

La construcción del Espacio Europeo de Educación Superior recibe un impulso decisivo con la Declaración de Bolonia (1999), firmada por Ministros con competencias en

Educación Superior de 29 países europeos y que da nombre al denominado Proceso de Bolonia. Este proceso tenía como meta el establecimiento de un Espacio Europeo de Educación Superior en el año 2010, cuyo objetivo no es homogeneizar los sistemas de Educación Superior sino aumentar su compatibilidad y comparabilidad, respetando su diversidad.

En este sentido, como cuestión previa debe manifestarse que los datos cuantitativos referidos, tanto a la actividad docente, como a costes, cuyo análisis se realizará en el apartado siguiente del informe, están elaborados en base a la información proporcionada por la propia Universidad. La documentación soporte de dicha información, obtenida de la institución universitaria, ha puesto de manifiesto algunas diferencias con los datos empleados en el análisis que no afectan sensiblemente a la materialidad de los mismos.

Por otro lado, dada la introducción de las titulaciones de grado y máster, como consecuencia del proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y su coexistencia con las titulaciones de ciclo, se ha tratado de hacer un estudio de la docencia, en aquellos casos que era necesario compatibilizar ambos sistemas, asimilando, con carácter general, los cursos primero a cuarto de los antiguos ciclos a enseñanza de grado y los cursos de quinto y sexto a enseñanza de master. Asimismo, debe destacarse que conforme al Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, que regula las condiciones de acceso a las enseñanzas universitarias de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades Públicas españolas, las nuevas titulaciones de grado y máster empezaron a introducirse a partir del curso 2009/2010 y que a partir del curso 2011/2012 ya solo es posible la matriculación de alumnos en los nuevos grados y másteres.

En este contexto, la actividad docente de la Universidad, ha sido analizada desde la perspectiva de las distintas fases que se producen en el proceso de docencia:

- Oferta académica.
- Demanda académica.
- Créditos impartidos.
- Alumnos y créditos matriculados.
- Alumnos graduados.
- Evaluación de la calidad docente e inserción laboral.

Como notas distintivas de la USAL cabe destacar que tenía 27.435 alumnos matriculados en el curso 2012/2013 sin contar 2.405 de doctorado y 1.699 profesores, con un descenso en los últimos 5 cursos del 5% de los créditos matriculados pero, con un incremento del 4% de los créditos impartidos y del 29% en el número de alumnos de nuevo ingreso.

III.3.3.1. OFERTA ACADÉMICA

III.3.3.1.1. Plazas de nuevo ingreso

La oferta de plazas se configura conforme al RD 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad.

El art. 1.3 del citado Real Decreto establece que el Consejo de Universidades deberá fijar los módulos objetivos conforme a los cuales cada Universidad fijará el número de plazas. En la disposición transitoria segunda se determina que en tanto el Consejo no establezca dichos módulos objetivos serán las Universidades, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, las que establezcan la capacidad y el número de plazas. La oferta de plazas que resulte se comunicará al Consejo, que aprobará la oferta general de enseñanzas y que deberá estar publicada en el BOE con anterioridad al 30 de junio del año en curso.

Los módulos objetivos, a la fecha de cierre de este informe, no han sido aprobados por el Consejo de Universidades.

En concreto, la Universidad inicia el procedimiento a instancia del Vicerrectorado de Docencia, el cual solicita a los centros que indiquen el número de plazas que ofertan para los distintos cursos en cada una de sus titulaciones. La Comisión de Ordenación Académica y profesorado estudia las propuestas de los Centros y eleva al Consejo de Gobierno la propuesta y sus recomendaciones, para que ésta proceda a su aprobación. El acuerdo resultante contiene la propuesta de la Universidad que se remitirá a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por otro lado, el proceso de cambio al Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES) comienza tras la publicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el curso 2008-2009. A partir de este momento, cambian aspectos relacionados con los procedimientos de ingreso para las titulaciones de Grado y a partir de ese curso rigen en el proceso las Memorias de verificación de cada titulación, en las que se incluye un apartado relativo al acceso, la admisión y el límite de plazas. Este documento se envía al Consejo de Universidades para su verificación y remitirlo a continuación a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Dada la introducción de las titulaciones de grado, como consecuencia del proceso de adaptación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), y su coexistencia con las

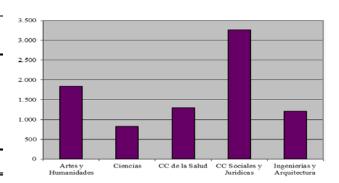
titulaciones por ciclos, residuales del sistema anterior, no ha sido posible hacer un estudio de la docencia por ciclos, por lo que los análisis aquí referidos se circunscriben a las cinco ramas del conocimiento.

Las plazas ofertadas por la Universidad para nuevo ingreso en el curso 2012/2013 ascendieron a 8.443.

La oferta de la Universidad se concentró fundamentalmente en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 39% de las plazas, seguida de Artes y Humanidades con un 22%. Debe señalarse que las titulaciones de la rama de Ciencias, Ingenierías y Arquitectura y Ciencias de la Salud, supusieron tan sólo un 10%, 14% y 15% respectivamente de las plazas de nuevo ingreso.

Cuadro 79 Plazas de nuevo ingreso Curso 2012/2013

Ramas de enseñanza	Plazas ofertadas	Porcentaje
Artes y Humanidades	1.840	22%
Ciencias	827	10%
CC. de la Salud	1.300	15%
CC. Sociales y Jurídicas	3.270	39%
Ingenierías y Arquitectura	1.206	14%
Total Universidad	8.443	100%

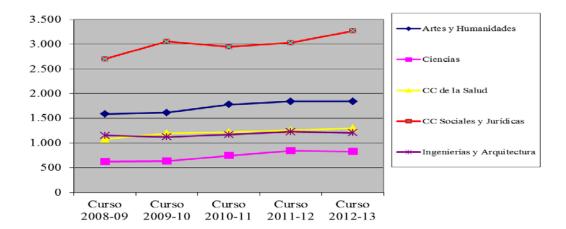


El cálculo de las plazas ofertadas, en las titulaciones que no tenían límite de plazas y todavía no se habían implantado las titulaciones de grado, se hacía en función del número de alumnos matriculados. A partir de la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales para adaptarlas al Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES), en todas las titulaciones se establece un límite de plazas ofertadas.

Las plazas ofertadas de nuevo ingreso se han incrementado un 18% en los últimos cinco cursos. Todas las ramas han registrado incrementos, siendo significativo el 33% que se ha producido en Ciencias, debido principalmente al aumento de las titulaciones ofertadas y a los incrementos por cursos de adaptación al grado y al máster, derivados de la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Cuadro 80 Evolución de las plazas ofertadas de nuevo ingreso

Ramas de enseñanza				ación / 2012-13			
	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13	Número 1	Porcentaje
Artes y Humanidades	1.585	1.615	1.780	1.840	1.840	255	16%
Ciencias	624	634	742	844	827	203	33%
CC. de la Salud	1.074	1.199	1.219	1.255	1.300	226	21%
CC. Sociales y Jurídicas	2.702	3.052	2.945	3.028	3.270	568	21%
Ingenierías y Arquitectura	1.151	1.120	1.170	1.226	1.206	55	5%
Total Universidad	7.136	7.620	7.856	8.193	8.443	1.307	18%



III.3.3.1.2. <u>Titulaciones ofertadas</u>

La Universidad ofertó un total de 143 titulaciones oficiales de forma presencial. Las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades, concentraron el mayor número de titulaciones, con un 34% y un 26% respectivamente. Ciencias e Ingenierías y Arquitectura se quedan en el 13% de las titulaciones ofertadas.

En los siguientes cuadros se representan numéricamente en el primero y gráficamente en el segundo, las titulaciones ofertadas por la Universidad en el curso 2012/13:

Cuadro 81 Titulaciones oficiales ofertadas. Curso 2012/2013

Ramas de enseñanza	Titulaciones	Porcentaje
Artes y Humanidades	37	26%
Ciencias	18	13%
CC. de la Salud	21	15%
CC. Sociales y Jurídicas	48	34%
Ingenierías y Arquitectura	19	13%
Total Universidad	143	100%

En cuanto a las titulaciones impartidas, se observa que corresponden al 100% con las situaciones ofertadas, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro 82 Titulaciones ofertadas / impartidas. Curso 2012/2013

Ramas de enseñanza	Ofertadas	Impartidas	Porcentaje
Artes y Humanidades	37	37	100%
Ciencias	18	18	100%
CC. de la Salud	21	21	100%
CC. Sociales y Jurídicas	48	48	100%
Ingenierías y Arquitectura	19	19	100%
Total Universidad	143	143	100%

La evolución de las titulaciones ofertadas en los últimos cinco cursos ha experimentado un aumento del 21%, siendo en la rama de Ciencias de la Salud la que ha tenido un mayor incremento (75%). En cuanto a las titulaciones impartidas los datos se corresponden al 100% con las ofertadas.

Cuadro 83 Evolución titulaciones ofertadas e impartidas

Ramas de enseñanza			Cursos			Variación 2	008-09 / 2012-13
	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13	Nº	Porcentaje
Artes y Humanidades	32	32	33	35	37	5	16%
Ciencias	13	13	15	19	18	5	38%
CC. de la Salud	12	15	16	20	21	9	75%
CC. Sociales y Jurídicas	43	36	42	49	48	5	12%
Ingenierías y Arquitectura	18	18	17	19	19	1	6%
Total Universidad	118	114	123	142	143	25	21%

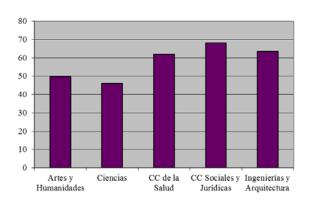
III.3.3.1.3. Plazas ofertadas por titulación

La media de plazas ofertadas por titulación en el curso 2012/13 en la Universidad de

Salamanca se sitúa en 59 plazas, destacando Ciencias Sociales y Jurídicas con 68.

Cuadro 84 Plazas ofertadas por titulación. Curso 2012/2013

Ramas de enseñanza	Media
Artes y Humanidades	50
Ciencias	46
CC. de la Salud	62
CC. Sociales y Jurídicas	68
Ingenierías y Arquitectura	63
Total Universidad	59



En cuanto a la evolución experimentada en los últimos 5 años, se observa que se ha producido un leve descenso en el total de la Universidad. Por ramas, la única que ha experimentado un incremento ha sido Ciencias Sociales y Jurídicas (8%) y en el otro extremo Ciencias de la Salud, que ha experimentado una disminución del 31%, producida principalmente porque ha habido un aumento de nueve titulaciones (75%), pero las mismas corresponden a master, en las que el término medio de plazas es inferior.

Cuadro 85 Evolución plazas ofertadas por titulación (media)

Ramas de enseñanza			Variación 2008-09 / 2012-13				
	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13	Número	Porcentaje
Artes y Humanidades	50	50	54	53	50	0	0%
Ciencias	48	49	49	44	46	-2	-4%
CC. de la Salud	90	80	76	63	62	-28	-31%
CC. Sociales y Jurídicas	63	85	70	62	68	5	8%
Ingenierías y Arquitectura	64	62	69	65	63	0	-1%
Total Universidad	60	67	64	58	59	-1	-2%

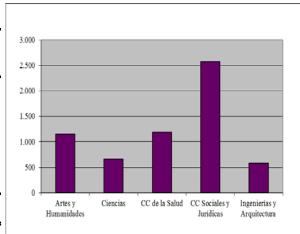
III.3.3.2. DEMANDA ACADÉMICA

III.3.3.2.1. Alumnos de nuevo ingreso

El número de alumnos de nuevo ingreso admitidos por la Universidad en el curso 2012/13 ascendió a 6.170. Por ramas de enseñanza, la demanda se centró, al igual que la oferta, en Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades y Ciencias de la Salud, con un 42%, 19% y 19% respectivamente del total, mientras que, las titulaciones de Ingenierías y Arquitectura, sólo recogen un 9% de los alumnos de nuevo ingreso.

Cuadro 86 Alumnos de nuevo ingreso. Curso 2012/2013

Ramas de enseñanza	Alumnos	Porcentaje
Artes y Humanidades	1.158	19%
Ciencias	662	11%
CC. de la Salud	1.188	19%
CC. Sociales y Jurídicas	2.576	42%
Ingenierías y Arquitectura	586	9%
Total Universidad	6.170	100%

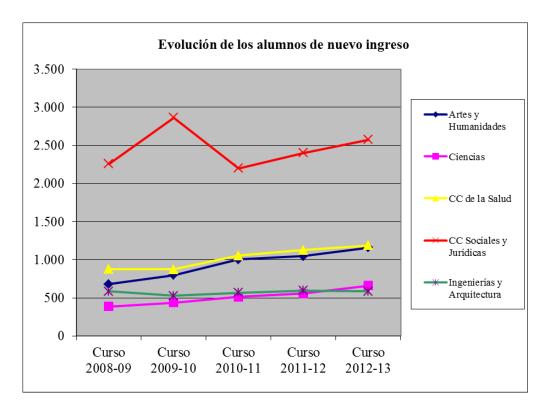


La evolución de los alumnos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos ha experimentado un incremento del 29%, observándose un incremento paulatino desde el curso 2009/2010, con la única excepción del curso 2010/11, en el cual se produjo una disminución. Las titulaciones de Artes y Humanidades y Ciencias son las que más incremento experimentaron, el 71% en ambas ramas.

El considerable incremento producido se debe en parte al aumento del número de titulaciones, pero principalmente al conocido popularmente "Proceso de Bolonia", que dio lugar a que, en algunas titulaciones, alumnos que habían obtenido diplomaturas se matricularan con el objetivo de complementar la formación y adaptarse a la titulación de "Grado".

Cuadro 87 Evolución de los alumnos de nuevo ingreso

Ramas de enseñanza	Cursos					Variación 2008-09 / 2012-13	
	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13	Número	Porcentaje
Artes y Humanidades	679	799	1.003	1.046	1.158	479	71%
Ciencias	388	436	513	555	662	274	71%
CC. de la Salud	878	875	1.056	1.126	1.188	310	35%
CC. Sociales y Jurídicas	2.256	2.865	2.198	2.400	2.576	320	14%
Ingenierías y Arquitectura	585	526	566	595	586	1	0%
Total Universidad	4.786	5.501	5.336	5.722	6.170	1.384	29%



III.3.3.2.2. Satisfacción de la oferta

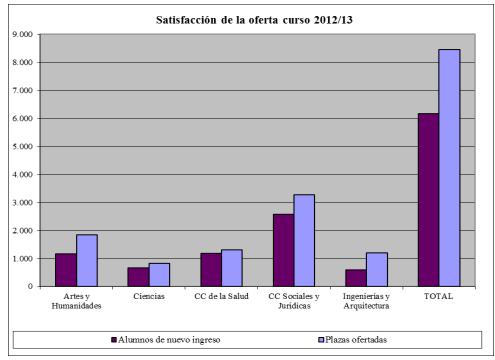
La satisfacción de la oferta, entendida como el porcentaje de plazas ofertadas de nuevo ingreso que son cubiertas, es un 73% de media en curso 2012/13. El porcentaje mayor se dio en Ciencias de la Salud, con un 91%, no alcanzándose el 100%, a pesar de que todas las titulaciones tienen "números clausus", debido a que hay masters en los que no se cubren la totalidad de plazas que se ofertan.

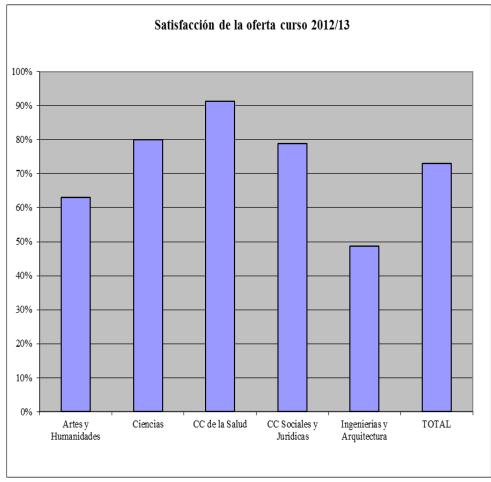
Cuadro 88 Satisfacción de la oferta. Curso 2012/2013

Ramas de enseñanza	Porcentaje
Artes y Humanidades	63%
Ciencias	80%
CC. de la Salud	91%
CC. Sociales y Jurídicas	79%
Ingenierías y Arquitectura	49%
Total Universidad	73%

Este cuadro, pone de manifiesto que existe un cierto sobredimensionamiento de la capacidad docente de la Universidad frente a la demanda de formación universitaria. Esta situación se hace especialmente visible en las ramas de Ingenierías y Arquitectura y Artes y Humanidades.

En el gráfico siguiente se representa, tanto la oferta de plazas como la matriculación de alumnos de nuevo ingreso.





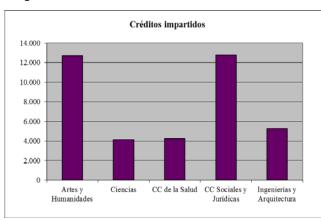
III.3.3.3. CRÉDITOS IMPARTIDOS

El crédito es una unidad de valoración del plan de estudios, y hasta la implantación de los títulos de Grado del Espacio Europeo de Educación Superior, correspondía a diez horas de enseñanza teórica, práctica o sus equivalentes prestado por un profesor a un grupo de alumnos. A partir de entonces, el crédito valora el esfuerzo que debe realizar el estudiante para superar la asignatura, en contraste con el concepto de crédito anterior que valoraba el esfuerzo del profesor/a (horas de clase), por lo que se tiene en cuenta el tiempo dedicado a asistencia a clase, las horas dedicadas al estudio, a trabajos académicos, a seminarios, a proyectos y las horas exigidas para preparación y realización de exámenes. Sumando estos conceptos el crédito tiene una valoración mínima de 25 horas y máxima de 30 horas (Real Decreto 1125/2003 que establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias).

El estudio comparado de los créditos impartidos indica cómo se distribuye el esfuerzo docente de la Universidad entre las distintas titulaciones. Este se concentra, en la Universidad de Salamanca, en el curso 2012/13, en Ciencias Sociales y Jurídicas y en Artes y Humanidades con un 33% y un 32% respectivamente.

Cuadro 89 Créditos impartidos. Curso 2012/2013

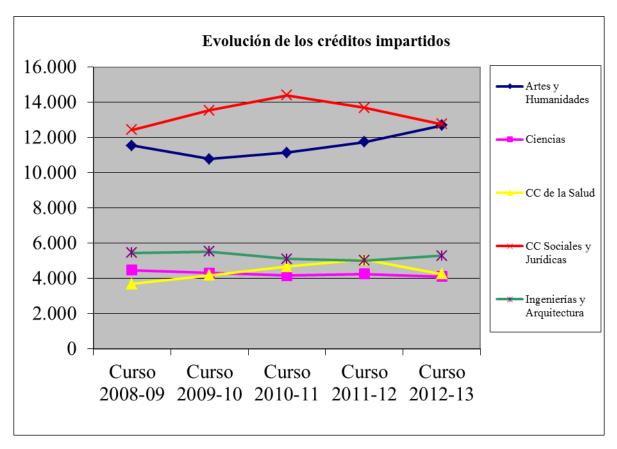
Ramas de enseñanza	Créditos impartidos	Porcentaje	
Artes y Humanidades	12.701	32%	
Ciencias	4.117	11%	
CC. de la Salud	4.255	11%	
CC. Sociales y Jurídicas	12.775	33%	
Ingenierías y Arquitectura	5.289	14%	
Total Universidad	39.135	100%	



La evolución de los créditos impartidos revela un incremento del esfuerzo docente del 4% en los últimos cinco cursos, presentando únicamente descensos en Ciencias e Ingenierías y Arquitectura, con un 8% y un 3% respectivamente. Por otro lado, Ciencias de la Salud y Artes y Humanidades, presentan un aumento del 15% y 10% respectivamente. En el análisis de estos datos hay que tener en cuenta el cambio producido con el Espacio Europeo de Educación Superior comentado anteriormente, que fijaban una carga lectiva de 240 créditos, 60 créditos por curso académico y una duración de 4 años.

Cuadro 90 Evolución de los créditos impartidos

Ramas de enseñanza	Cursos					Variación 2008-09 / 2012-13	
	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13	Número	Porcentaje
Artes y Humanidades	11.558	10.787	11.158	11.747	12.701	1.143	10%
Ciencias	4.480	4.306	4.174	4.264	4.117	-363	-8%
CC. de la Salud	3.702	4.191	4.670	5.077	4.255	553	15%
CC. Sociales y Jurídicas	12.437	13.543	14.413	13.687	12.775	338	3%
Ingenierías y Arquitectura	5.459	5.533	5.108	5.027	5.289	-170	-3%
Total Universidad	37.636	38.359	39.522	39.802	39.135	1.500	4%



III.3.3.4. ALUMNOS Y CRÉDITOS MATRICULADOS

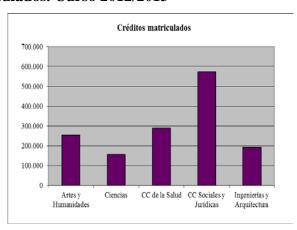
III.3.3.4.1. Créditos matriculados

El estudio de los créditos matriculados aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad.

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente en la Universidad de Salamanca, en el curso 2012/13, se da en las titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias de la Salud, con un 39% y un 20% del total de los créditos matriculados, respectivamente. Por otro lado, Ciencias solo abarca el 11%.

Cuadro 91 Créditos matriculados. Curso 2012/2013

Ramas de enseñanza	Créditos matriculados	Porcentaje	
Artes y Humanidades	254.607	17%	
Ciencias	156.017	11%	
CC. de la Salud	287.821	20%	
CC. Sociales y Jurídicas	573.663	39%	
Ingenierías y Arquitectura	193.445	13%	
Total Universidad	1.465.552	100%	

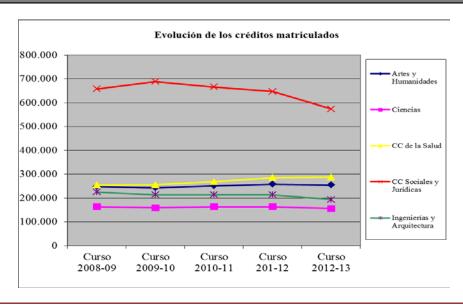


La evolución de los créditos matriculados ha sufrido un descenso en los cinco últimos cursos del 5%, en contraposición con los créditos impartidos que experimentaron un aumento del 4%.

El descenso viene producido principalmente, al igual que se ha manifestado en el estudio de los créditos impartidos, por el cambio producido con el Espacio Europeo de Educación Superior, que fijaban una carga lectiva de 60 créditos por curso académico.

Cuadro 92 Evolución de los créditos matriculados

Ramas de enseñanza			Variación 2008-09 / 2012-13				
	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13	Número	Porcentaje
Artes y Humanidades	247.726	242.815	251.224	257.839	254.607	6.881	3%
Ciencias	163.061	159.166	163.179	163.311	156.017	-7.045	-4%
CC. de la Salud	254.103	255.150	267.889	285.318	287.821	33.718	13%
CC. Sociales y Jurídicas	657.656	688.395	665.836	647.183	573.663	-83.993	-13%
Ingenierías y Arquitectura	225.467	213.646	213.588	213.734	193.445	-32.023	-14%
Total Universidad	1.548.013	1.559.172	1.561.714	1.567.383	1.465.552	-82.461	-5%



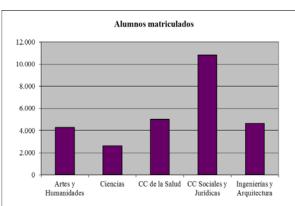
III.3.3.4.2. Alumnos matriculados

El análisis de los alumnos matriculados debe ser considerado conjuntamente con el de los créditos matriculados.

Los alumnos matriculados en la Universidad de Salamanca en el curso 2012/13 fueron 27.435. El reparto por ramas de enseñanza no sufrió alteraciones significativas con respecto a los porcentajes, ya analizados, de los créditos matriculados.

Cuadro 93 Alumnos matriculados. Curso 2012/2013

Ramas de enseñanza	Alumnos matriculados	Porcentaje
Artes y Humanidades	4.302	16%
Ciencias	2.641	10%
CC. de la Salud	4.997	18%
CC. Sociales y Jurídicas	10.844	40%
Ingenierías y Arquitectura	4.651	17%
Total Universidad	27.435	100%



La evolución global de los alumnos matriculados entre el curso 2008/09 y el curso 2012/13 ha experimentado un leve aumento del 5%, situación que no se daba con los créditos matriculados, que experimentaron un descenso de 5%.

Por ramas, es de destacar el aumento del 40% en Ciencias de la Salud

Cuadro 94 Evolución de los alumnos matriculados

Ramas de enseñanza	Cursos				2012 1		
	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13	Nº	Porcentaje
Artes y Humanidades	3.863	3.822	4.044	4.189	4.302	439	11%
Ciencias	2.765	2.630	2.662	2.637	2.640	-125	-5%
CC. de la Salud	3.580	3.659	3.956	5.023	4.997	1.417	40%
CC. Sociales y Jurídicas	11.386	11.909	11.461	11.541	10.844	-542	-5%
Ingenierías y Arquitectura	4.471	4.211	4.141	4.304	4.651	180	4%
Total Universidad	26.065	26.231	26.264	27.694	27.434	1.369	5%

III.3.3.4.3. <u>Indicadores docentes</u>

1) Dedicación del alumnado

Los créditos matriculados y los alumnos matriculados analizados permiten obtener la ratio de dedicación del alumnado como el número medio de créditos matriculados por alumno.

Cuadro 95 Dedicación del alumnado. Curso 2012/2013

Ramas de enseñanza	Ratio
Artes y Humanidades	59
Ciencias	59
CC. de la Salud	58
CC. Sociales y Jurídicas	53
Ingenierías y Arquitectura	42
Total Universidad	53

De lo anterior se desprende que los créditos matriculados por alumno son inferiores a la media de créditos que tiene una titulación por curso (60) en el nuevo Espacio Europeo, en todas las ramas de enseñanza.

2) Alumnos teóricos por grupo

La ratio de alumnos teóricos por grupo, se obtiene dividiendo los créditos matriculados por los créditos impartidos. Los resultados se exponen a continuación:

Cuadro 96 Alumnos teóricos por grupo. Curso 2012/2013

Ramas de enseñanza	Ratio
Artes y Humanidades	20
Ciencias	38
CC. de la Salud	68
CC. Sociales y Jurídicas	45
Ingenierías y Arquitectura	37
Total Universidad	37

En la rama de Ciencias de la Salud se da la mayor concentración de alumnos, mientras que en Artes y Humanidades la menor.

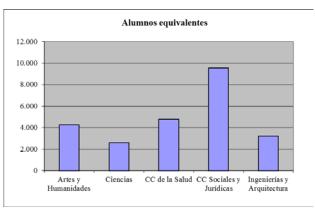
3) Alumnos equivalentes

El volumen medio de alumnos equivalentes por curso completo, obtenidos como el cociente de los créditos matriculados entre la media de créditos por curso empleada (60) según el nuevo Espacio Europeo, asciende a 24.426. Del estudio de los alumnos equivalentes se extraen conclusiones similares a las anteriores, pero con algunas matizaciones:

El mayor volumen de alumnos equivalentes matriculados se produce en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias de la Salud con un 39% y un 20%, respectivamente. En el lado opuesto se encuentra Ciencias con solamente el 11%

Cuadro 97 Alumnos equivalentes. Curso 2012/2013

Ramas de enseñanza	N°	Porcentaje
Artes y Humanidades	4.243	17%
Ciencias	2.600	11%
CC. de la Salud	4.797	20%
CC. Sociales y Jurídicas	9.561	39%
Ingenierías y Arquitectura	3.224	13%
Total Universidad	24.426	100%



La evolución de los alumnos equivalentes entre el curso 2008/09 y el curso 2012/13 ha experimentado un descenso del 5%. Ciencias de la Salud aumenta un 13%, mientras que Ingenierías y Arquitectura se reduce un 14%.

Cuadro 98 Evolución de los alumnos equivalentes

Ramas de enseñanza	Cursos				Variación 2008-09 / 2012-13		
	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13	Nº	Porcentaje
Artes y Humanidades	4.129	4.047	4.187	4.297	4.243	115	3%
Ciencias	2.718	2.653	2.720	2.722	2.600	-117	-4%
CC. de la Salud	4.235	4.253	4.465	4.755	4.797	562	13%
CC. Sociales y Jurídicas	10.961	11.473	11.097	10.786	9.561	-1.400	-13%
Ingenierías y Arquitectura	3.758	3.561	3.560	3.562	3.224	-534	-14%
Total Universidad	25.800	25.986	26.029	26.123	24.426	-1.374	-5%

4) Alumnos equivalentes por profesor equivalente

Los alumnos equivalentes por profesor equivalente en el curso se extraen mediante el cociente de los alumnos equivalentes por curso completo entre los profesores equivalentes a tiempo completo. En el curso 2012/2013 la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente a tiempo completo, obtenidos de la reducción de aquellos profesores que son contratados a tiempo parcial a su equivalente a tiempo completo, es de 14 alumnos.

Cuadro 99 Alumnos equivalentes / profesores equivalentes

Ramas de enseñanza	
Artes y Humanidades	12
Ciencias	10
CC. de la Salud	15
CC. Sociales y Jurídicas	19
Ingenierías y Arquitectura	12
Total Universidad	14

5) Créditos matriculados por profesor equivalente

La rama que tiene una mayor demanda en relación con la oferta docente de la Universidad es Ciencias Sociales y Jurídicas con 1.116.

Cuadro 100 Créditos matriculados / profesor equivalente. Curso 2012/2013

Ramas de enseñanza	Número
Artes y Humanidades	749
Ciencias	586
CC. de la Salud	925
CC. Sociales y Jurídicas	1.116
Ingenierías y Arquitectura	722
Total Universidad	863

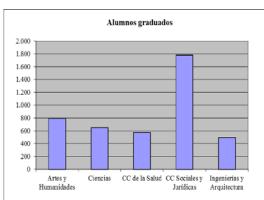
III.3.3.5. <u>ALUMNOS GRADUADOS</u>

Se considera como alumno graduado al que ha completado todos los créditos docentes o asignaturas que conforman el plan de estudios, sin considerar si se ha solicitado o no el título universitario.

El número de alumnos graduados por la Universidad en el curso 2012/13 ascendió a 4.304. Por ramas de enseñanza, de manera análoga a la oferta y la demanda, el mayor volumen se produjo en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Artes y Humanidades, con un 41% y un 19%, respectivamente, lo que supone que entre ambas acaparan el 60% del total de alumnos graduados.

Cuadro 101 Alumnos graduados. Curso 2012/2013

Ramas de enseñanza	Alumnos graduados	Porcentaje
Artes y Humanidades	799	19%
Ciencias	651	15%
CC. de la Salud	575	13%
CC. Sociales y Jurídicas	1.783	41%
Ingenierías y Arquitectura	496	12%
Total Universidad	4.304	100%



Respecto a la evolución, los alumnos graduados han experimentado un descenso del 3%. Por ramas, se han incrementado en Ciencias y Artes y Humanidades, en un 48% y 21% respectivamente, mientras que Ciencias de la Salud ha disminuido un 38%.

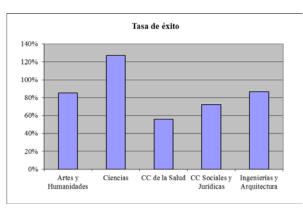
Cuadro 102 Evolución de los alumnos graduados

Ramas de enseñanza	Cursos					Variación 2008-09 / 2012-13	
	2008/09	2009/10	2010/11	2011/12	2012/13	Número	Porcentaje
Artes y Humanidades	661	603	717	618	799	138	21%
Ciencias	440	443	493	501	651	211	48%
CC. de la Salud	920	858	809	918	575	-345	-38%
CC. Sociales y Jurídicas	1.911	2.156	2.456	2.453	1.783	-128	-7%
Ingenierías y Arquitectura	528	544	548	598	496	-32	-6%
Total Universidad	4.460	4.604	5.023	5.088	4.304	-156	-3%

A continuación se hará una referencia a la tasa de éxito, entendida como el porcentaje de alumnos graduados con referencia a los alumnos matriculados teóricos por curso, obtenidos del valor medio de los alumnos ingresados en los últimos cinco cursos en cada rama de enseñanza y presenta su valor más alto en Ciencias.

Cuadro 103 Tasa de éxito. Curso 2012/2013

Ramas de enseñanza	Porcentaje
Artes y Humanidades	85%
Ciencias	127%
CC. de la Salud	56%
CC. Sociales y Jurídicas	73%
Ingenierías y Arquitectura	87%
Total Universidad	78%



III.3.3.6. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DOCENTE

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala que los sistemas de Garantía de la Calidad, que son parte de los nuevos planes de estudios, son, asimismo, el fundamento para que la nueva organización de las enseñanzas funcione eficientemente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos.

La Universidad dispone de la Unidad de Evaluación de la Calidad (UEC), que es la responsable de proporcionar soporte técnico y apoyo metodológico a la definición y desarrollo de los Programas de Mejora de la Calidad que afectan a las diversas actividades institucionales de la Universidad de Salamanca. Además, prestará su colaboración en las actuaciones que desarrollen la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Agencia para la Calidad el Sistema Universitario de Castilla y León.

Los Estatutos de la Universidad de Salamanca recogen entre los fines de la Universidad (art. 2) la promoción de sistemas de evaluación garantes de la calidad de su actividad.

Asimismo, los Estatutos establecen un Programa Plurianual de Evaluación de la calidad (art. 146) en el que se determinarán los criterios y procedimientos para la evaluación del Personal Docente e Investigador, de acuerdo con las directrices y metodología propuestas por las Agencias de Calidad Universitarias.

Por su parte los sistemas de garantía de calidad de las titulaciones oficiales aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca establecen como modelo de evaluación y mejora de la calidad docente del profesorado el Programa DOCENTIA.

La ANECA realizó en abril de 2007 una convocatoria del Programa DOCENTIA en el que se ofrece a las universidades apoyo para la elaboración de un modelo propio de cada universidad para la evaluación docente del profesorado que garantice la calidad del profesorado universitario y favorezca su desarrollo y reconocimiento.

III.3.3.7. PROGRAMAS DE INSERCIÓN LABORAL

De acuerdo con el Sistema de Garantía de Calidad de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario y Estudios de Doctorado de la USAL, se aplica con carácter bienal una encuesta de "Inserción Laboral de los egresados y Satisfacción con la Formación Recibida", que se remite a los egresados dos años después de haber finalizado el título. Una vez realizada la encuesta, la UEC elabora un informe que se remitirá al Director del Título para su análisis por la Comisión de Calidad. La encuesta se aplicó durante el curso 2012-13 a

través de la aplicación informática Lime-Survey, a los egresados 2009-10 de Másteres Oficiales.

Además, desde la Fundación General de la Universidad de Salamanca, se gestionan diferentes programas de prácticas remuneradas en empresas (en Castilla y León o en Europa) dirigidos a titulados universitarios.

Para ello la Fundación General cuenta con un gran número de entidades colaboradoras, tanto de Castilla y León como de Europa.

En la actualidad se gestionan dos programas de prácticas:

- Programa Clave Castilla y León: cofinanciado por el Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León y el Fondo Social Europeo.
- Programa Clave Europa: financiado por el Programa Leonardo da Vinci.

III.4. COSTES

La LOU estableció la necesidad de que las UUPP contasen con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones en un entorno de calidad y plena participación en el EEES, asegurando la participación de las Administraciones públicas y su implicación en la financiación de las mismas, introduciendo posteriormente la LOMLOU la necesidad de elaborar un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 8ª, el establecimiento de una financiación adecuada de las UUPP.

Posteriormente, el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, si bien no aplicable a los ejercicios fiscalizados, vino a incidir en esta materia al acelerar el ritmo de implantación de un sistema de contabilidad analítica, no más tarde del curso académico 2015/2016, y al establecer la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes por la prestación del servicio en los siguientes términos:

- Enseñanzas de grado: los precios públicos cubrirán entre el 15% y el 25% de los costes en primera matrícula; entre el 30% y el 40% de los costes de la segunda matrícula; entre el 65% y el 75% de los costes de la tercera matrícula; y entre el 90% y el 100% de los costes a partir de la cuarta matrícula. En términos similares se regulan las enseñanzas de máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.
- Las enseñanzas de máster no comprendidas en el apartado anterior: Los precios públicos cubrirán entre el 40% y el 50% de los costes en primera matrícula; y entre el 65% y el 75% de los costes a partir de la segunda matrícula.

Como consecuencia de estas modificaciones legales, se hace preciso que la Universidad implante un sistema de contabilidad analítica adecuado que permita, conforme recoge la norma descrita, establecer un sistema para el cálculo de los costes de los diferentes créditos en que se matriculen los alumnos para cada uno de los grados y másteres que se impartan.

En la actualidad, la Universidad de Salamanca, todavía, no dispone de un sistema de contabilidad analítica, lo que impide realizar un análisis exhaustivo sobre los costes de la misma; no obstante, con el fin de evaluar la gestión de los recursos públicos, conforme a los principios de eficiencia y economía, se exponen a continuación los resultados obtenidos en la fiscalización sobre los distintos indicadores de costes, acerca de los aspectos más destacados de la Universidad, obtenidos a partir de criterios como el número de alumnos matriculados o el de créditos matriculados e impartidos.

III.4.1. COSTE DE LA UNIVERSIDAD EN 2012

El coste de la Universidad en el ejercicio 2012 asciende a la cifra de 201.636.684 euros.

Esta cifra es el resultado de dos tipos de costes:

- Costes de funcionamiento obtenidos de la liquidación presupuestaria de la Universidad.
- Costes calculados en base a datos contables de la Universidad

El desglose de dichos costes se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 104 Detalle del coste de la Universidad

Costes del presupuesto	
1 - Gastos de personal	120.707.773
2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	29.407.458
4 - Transferencias corrientes	6.057.677
6 - Inversiones reales (solo investigación) (1)	15.152.821
	171.325.728
Costes calculados	
Coste financiero (2)	16.683.462
Coste de depreciación (3)	13.627.493
	30.310.955

⁽¹⁾ Del importe de las obligaciones reconocidas (sólo investigación) se excluyen los gastos correspondientes a material inventariable.

201.636.684

TOTAL

Estas cifras en función del consumo realizado de los recursos, han sido asignadas a las dos actividades fundamentales que realiza la Universidad:

Cuadro 105 Coste de la enseñanza y de investigación

Coste de la ENSEÑANZA	180.547.651
Coste de la INVESTIGACIÓN	21.089.033

III.4.2. <u>COSTE DE LA ENSEÑANZA EN 2012</u>

Centrándonos en el coste de la actividad de enseñanza, los costes se imputan a los dos tipos de enseñanzas impartidas por la Universidad: las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y las conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.

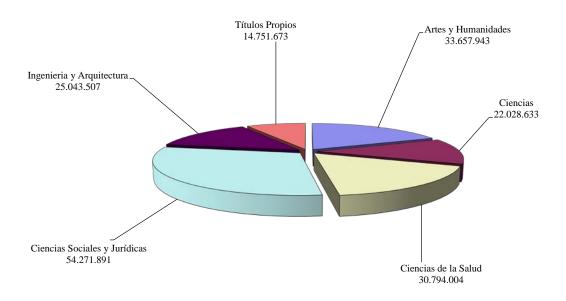
Cuadro 106 Desglose de la enseñanza oficial y títulos propios

Coste de la ENSEÑANZA OFICIAL	165.795.978
Coste de las ENSEÑANZAS PROPIAS	14.751.673

El coste de la actividad de enseñanza se distribuye entre cada una de las ramas de enseñanza oficial y el de los títulos propios del modo siguiente:

⁽²⁾ Inmovilizado neto (total inmovilizado menos inversiones financieras permanentes) multiplicado por el Coste de la Deuda del Estado a largo plazo, del año 2012.

⁽³⁾ Suma de las cuentas 681 y 682 del Balance de Comprobación a la cuenta 68 del Resultado económico-patrimonial.



III.4.3. <u>ÍNDICE DE COBERTURA DEL COSTE DE LA ENSEÑANZA POR LOS ALUMNOS EN 2012</u>

Considerando que los precios públicos de las matriculas pagadas directamente por los alumnos en el ejercicio 2012 ha sido de 20.848 miles de euros, el índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas) es del 13%.

III.4.4. INDICADORES DE COSTE EN 2012

Con base en los datos obtenidos en el apartado anterior, es posible establecer una serie de indicadores en esta materia sobre los distintos aspectos de la enseñanza proporcionada por la Universidad.

El coste del crédito impartido por ramas de enseñanza revela que el más elevado es el impartido en la rama de Ciencias de la Salud y el menor el impartido en Artes y Humanidades.

Cuadro 107 Coste del crédito impartido

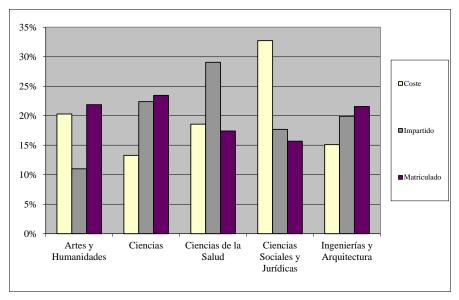
	(en euros)	
Artes y Humanidades	2.615	
Ciencias	5.325	
Ciencias de la Salud	6.912	
Ciencias Sociales y Jurídicas	4.206	
Ingenierías y Arquitectura	4.735	
Total Universidad	4.177	

El coste del crédito matriculado para la enseñanza de grado y Máster más elevado corresponde a la rama de Ciencias.

Cuadro 108 Coste del crédito matriculado en 2012

	(en euros)
Artes y Humanidades	131
Ciencias	141
Ciencias de la Salud	105
Ciencias Sociales y Jurídicas	94
Ingenierías y Arquitectura	129
Total Universidad	112

Por otra parte, las proporciones de créditos matriculados, créditos impartidos y costes por ramas de enseñanza, se comportan según el siguiente gráfico:



Los costes de Grado y Máster por curso de un alumno equivalente a curso completo más elevados corresponden también a Ciencias.

Cuadro 109 Coste por curso del alumno equivalente a tiempo completo en 2012

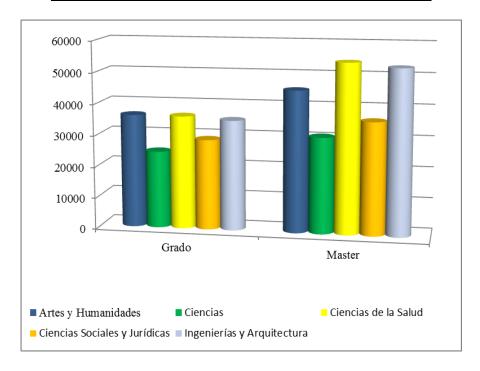
	(en euros)	
Artes y Humanidades	7.880	
Ciencias	8.451	
Ciencias de la Salud	6.273	
Ciencias Sociales y Jurídicas	5.648	
Ingenierías y Arquitectura	7.768	
Total Universidad	6.737	

A partir del coste por alumno equivalente y tomando como referencia el periodo de estudios y la tasa de éxito, el coste conjunto del titulado en Grado y Master sería:

Cuadro 110 Coste del alumno titulado en 2012 $^{(1)}$

Coste del alumno titulado en 2012

Ramas	Grado	Master
Artes y Humanidades	36.160	45.201
Ciencias	24.526	30.658
Ciencias de la Salud	36.105	54.157
Ciencias Sociales y Jurídicas	28.803	36.004
Ingenierías y Arquitectura	35.180	52.770



⁽¹⁾ Cuadro modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Salamanca.

IV. CONCLUSIONES

En función de los objetivos planteados en la fiscalización y de los resultados alcanzados que se han puesto de manifiesto en el informe, los hechos relevantes a destacar son los siguientes:

IV.1. ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

- 1) La Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional duodécima de la Ley Orgánica 4/2007, de modificación de la Ley Orgánica de Universidades, aprobó el Plan de Igualdad de la misma, en la sesión de 30 de abril de 2008 del Consejo de Gobierno, en el que se incluyen las actuaciones previstas para cada uno de los ejes de dicho plan, las medidas concretas a aplicar y el posible calendario para implantar los cambios correspondientes. Por su parte, en lo concerniente a la composición de los tres órganos colegiados de carácter general de la Universidad (Consejo Social, Claustro Universitario y Consejo de Gobierno) incumple lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, ya que la composición porcentual de los mismos en cuanto a la presencia de hombres y mujeres superan ampliamente los límites establecidos en la citada disposición, que indica que las personas de cada sexo no deben superar el sesenta por ciento ni ser menos del cuarenta por ciento. (apartado III.1.1.2)
- 2) La Universidad mantenía abiertas un elevado número de cuentas corrientes bancarias, la mayoría de las cuales estaban destinadas a la gestión de anticipos de tesorería de Centros y Departamentos. Ese elevado número de cuentas bancarias y su gestión desconcentrada dificulta el control de la tesorería. (apartado III.1.1.2)

⁽¹⁾Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Salamanca.

- 3) La Universidad no dispone de un plan estratégico marco, que recoja de manera conjunta las líneas estratégicas y programáticas de la misma en relación, entre otros aspectos, con acciones centradas en la formación orientada a la empleabilidad, investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, captación de alumnado y, en general, en los nuevos retos de gestión que plantea el Espacio Europeo de Educación Superior. No obstante, el Consejo Social aprobó el 22 de febrero de 2013 el Plan Estratégico General de la Universidad de Salamanca para el periodo 2013-2018, con el contenido indicado anteriormente (apartado III.1.1.3)
- 4) Las entidades con personalidad jurídica propia y presupuesto independiente en las que la Universidad participaba en más de un 50% en su dotación fundacional o fondo patrimonial equivalente, a 31 de diciembre de 2012, eran Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, S.A, Universitas Salamantinae Mercatus, S.L, Fundación General de la Universidad, Fundación Investigación del Cáncer, Fundación Parque Científico de la Universidad y Fundación Cei Studii Salamantini. No obstante, las fundaciones Colegios Universitarios, Doctor Moraza, Samuel Solórzano, Rafael de Unamuno, Vicente y García Corselas y Argimiro Gómez-Martin, a pesar de que no tenían la consideración de fundación universitaria, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2012 y la Ley Orgánica de Universidades, ni tampoco la de fundación pública de la Comunidad de acuerdo con la Ley de Fundaciones de Castilla y León; estaban controladas de manera mayoritaria (más del 50%) por la propia Universidad, ya que la mayoría de los miembros del Patronato eran designados por órganos dependientes de la institución universitaria y, además, desarrollaban actividades que son competencia de la propia Universidad al centrarse, fundamentalmente, a promover la investigación, facilitar el contacto Universidad-empresa y la difusión de los resultados de la investigación universitaria a la sociedad. (apartado III.1.2.1 y III.1.2.2)
- 5) Los medios materiales y humanos destinados en el Servicio de Auditoría Interna son insuficientes, teniendo en cuenta el volumen de recursos gestionado por la Universidad. (apartado III.1.3.1)
- 6) El Servicio de Auditoría Interna depende orgánicamente y funcionalmente del Rector, a quien le proporciona sus informes, a pesar de lo establecido en los

- artículos 14 y 82 de la Ley Orgánica de Universidades, que atribuyen al Consejo Social la supervisión de las actividades de carácter económico-financiero de la Universidad y de forma particular, dentro de la función anterior, la supervisión del control de las inversiones, gastos e ingresos de aquellas mediante las correspondientes técnicas de auditoría. (apartado III.1.3.1)
- 7) En relación a los instrumentos de gestión, relacionados con el Control Interno de la Universidad, deben destacarse las siguientes deficiencias:
 - El Rector no ha aprobado el programa de trabajo de carácter plurianual sobre las actuaciones a realizar en el periodo 2011-2012, presentado por el Área de Auditoría y Control Interno, de acuerdo con lo establecido en la Base 65ª de las Bases de ejecución presupuestaria de la Universidad del ejercicio 2011. Además, en las correspondientes al año 2012 ni siquiera se contempla un programa de trabajo o de actuaciones elaborado por el área citada, en la que se recojan los aspectos a controlar. (apartado III.1.3.2.1)
 - El Servicio de Auditoría Interna, no dispone ni de normas ni de procedimientos de cómo debe efectuar su función de control de la actividad de la Universidad, ya que por un lado, a nivel autonómico la Comunidad de Castilla y León no ha dictado normas y procedimientos específicos para el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades, tal y como establece el art. 82 de la Ley Orgánica de Universidades, y por otro, el Rector no ha aprobado, unas normas que regulen los aspectos formales y materiales objeto de comprobación en la tramitación de los distintos tipos de gasto y de las funciones a desarrollar por los distintos integrantes de la unidad administrativa de control interno. (apartado III.1.3.2.2)
 - El Servicio de Auditoría Interna, únicamente, efectúa la revisión mediante la fiscalización previa de los contratos administrativos, a partir de determinados umbrales. Además, en relación al control financiero y a la auditoría solamente ha elaborado cinco informes de control financiero en el periodo 2008-2012, no habiendo efectuado ningún tipo de control respecto a las subvenciones concedidas por la Universidad. Por último, no ha confeccionado la memoria anual de los resultados más relevantes de las actuaciones realizadas durante el ejercicio anterior con las recomendaciones que puedan resultar aconsejables. (apartado III.1.3.2.3)

IV.2. ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

- 8) En relación con la programación plurianual y los contratos-programa a los que se remite el art. 81 de la Ley Orgánica de Universidades:
 - La Comunidad Autónoma, incumpliendo lo señalado en el precepto antes señalado, no ha establecido un marco regulatorio para la elaboración por las Universidades de las programaciones plurianuales. Además, el Consejo Social de la Universidad, a pesar de lo establecido en el art. 186 de los Estatutos, no ha aprobado una programación plurianual, que recoja los objetivos, la financiación y la evaluación del cumplimiento de los mismos. (apartado III.2.1.1.1)
 - Una vez concluida la vigencia del contrato programa entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad, relativo a la financiación universitaria 2007-2010, no se ha procedido a la firma de un nuevo contrato-programa para los ejercicios posteriores, por lo que la Universidad desconoce la financiación que por la vía de transferencias puede obtener en esos ejercicios. La ausencia de ese contrato-programa dificulta la elaboración de una programación plurianual. (apartado III.2.1.1.1)
- 9) La estructura funcional del presupuesto de la Universidad, correspondiente al ejercicio 2012, no es homogénea con la de la Comunidad Autónoma, debido, fundamentalmente, a que la Orden por las que se dictan las normas de elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma del año citado, pese a que contempla un programa específico para las enseñanzas universitarias, no recoge un programa concreto para otros gastos derivados de actividades o servicios con fines distintos a los de la educación, ni tampoco un programa específico para la investigación científica de las Universidades. Si bien, la clasificación económica de ingresos y gastos, de los presupuestos de la Universidad se ajustó, con carácter general, a nivel de artículo a la de los presupuestos de la Comunidad Autónoma. No obstante, a nivel de concepto, y como consecuencia del insuficiente desarrollo de la estructura económica de los presupuestos autonómicos, los presupuestos de la Universidad se confeccionan con un mayor nivel de desagregación. (apartado III.2.1.1.2)
- 10) La autorización de los costes de personal docente y no docente de la Universidad, con carácter previo a la aprobación del presupuesto de la misma, se concedió por

- la Consejería de Educación, sin el pertinente informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística, por lo que se incumplió la Disposición Adicional quinta de la Ley 5/2012, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2012. (apartado III.2.1.1.3)
- 11) La Universidad de Salamanca aprobó los presupuestos de 2012, el 8 de octubre de 2012, y en consecuencia prorrogó automáticamente los del ejercicio anterior. Esta situación de prórroga presupuestaria, se viene produciendo, al menos, durante los 9 ejercicios precedentes al 2012. (apartado III.2.1.1.3)
- 12) El Consejo Social, al aprobar los Presupuestos de la Universidad, no aprueba los presupuestos de las empresas y fundaciones participadas mayoritariamente en su capital social o fondo patrimonial equivalente, ya que estos últimos, ni siquiera se incluyen a título informativo dentro de los presupuestos de la institución universitaria, por lo que no coinciden los ámbitos subjetivos de presupuestos y cuentas anuales, a pesar de que éstas últimas, sí que son aprobadas por el Consejo Social. Tampoco se aprueban por el Consejo Social, los presupuestos de las fundaciones y empresas que, aunque no estén participadas mayoritariamente, están controladas de forma efectiva por la Universidad y/o financiadas por la misma y que cooperan, además, con ésta en el cumplimiento de sus fines, como es el caso de la Fundación Colegios Universitarios, Fundación Doctor Moraza, Fundación Memoria de Don Samuel Solórzano Barriuso, Fundación Rafael de Unamuno, Fundación Vicente y García Corsela y la Fundación Argimiro Gómez Martin. (apartado III.2.1.1.4)

13) La Comunidad Autónoma de Castilla y León, no ha establecido normas y procedimientos específicos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas de Castilla y León, adecuados a sus peculiaridades organizativas y de gestión. Ante la ausencia de esta normativa autonómica, la Universidad de Salamanca y el resto de las Universidades Públicas de Castilla y León, han continuado aprobando las denominadas "Normas o Bases de gestión o ejecución del Presupuesto". En consecuencia, en la actualidad coexisten a nivel autonómico tantas normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de los Presupuestos, como Universidades Públicas existentes en la Comunidad. Estas normas y procedimientos difieren entre sí en numerosos aspectos, lo que dificulta su control. (III.2.1.1.6) (1)

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad Salamanca.

- 14) En cuanto a las modificaciones presupuestarias, deben señalarse las siguientes incidencias:
 - Todas las modificaciones presupuestarias analizadas se aprobaron por los órganos competentes. No obstante, la aprobación definitiva por parte del Consejo Social de las incorporaciones de crédito, financiadas con remanentes de tesorería afectado y la información al Consejo Social de las generaciones de crédito, se produjo en el año siguiente al de tramitación de las modificaciones, en el mismo momento en el que se aprobaron las cuentas anuales de 2012, lo que pone en entredicho la labor de supervisión del desarrollo de la ejecución presupuestaria por parte de ese órgano colegiado. (apartado III.2.1.1.7)
 - En cuanto a las generaciones de crédito analizadas, se constata que la generación se realiza en virtud de alguno de los supuestos previstos en la Base 16ª de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Universidad para el ejercicio 2012. No obstante, en las generaciones de créditos sustentadas sobre la base de compromisos firmes de aportación, no figura información en las cuentas anuales que permitan acreditar cuáles eran los existentes al finalizar el ejercicio y cómo ha sido su evolución a lo largo del año. (apartado III.2.1.1.7)

En las incorporaciones de crédito financiadas con remanentes de tesorería afectados, conforme a lo establecido en el apartado 1. c) de las Bases de Ejecución Presupuestaria, el remanente afectado integrado e incorporado en el presupuesto de 2012 para financiar gastos afectados, no excedió del remanente afectado reflejado en las cuentas del ejercicio 2011. No obstante, a pesar de que en ese año existía financiación suficiente para efectuar los gastos financiados con remanente de tesorería afectado (se realizaron gastos por importe de 6.161 miles de euros y el remanente de tesorería total ascendió 9.086 miles de euros), la Universidad presentó un desequilibrio 15.120 miles de euros, al ascender el remanente de tesorería no afectado a ese importe negativo. (apartado III.2.1.1.7)

En 2012 el escenario ha mejorado por cuanto el remanente de tesorería no afectado se ha situado en -479 miles de euros. (1)

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Salamanca.

- 15) La liquidación presupuestaria, no se presenta a nivel orgánico, ni tampoco de nivel de subprograma, a pesar de que el presupuesto si recogía la clasificación por unidades gestoras y por subprogramas, por lo que aquella no se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto inicialmente aprobado y las posteriores modificaciones al mismo, incumpliendo a estos efectos la norma 6 de elaboración de las cuentas anuales de la cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León. (apartado III.2.1.2)
- 16) Las obligaciones reconocidas en 2012, ascendieron a 187.401 miles de euros, y el grado de ejecución sobre los créditos definitivos al 86,02%, lo que supuso unos remanentes de crédito de 30.465 miles de euros, de los que 20.465 miles de euros correspondieron al Capítulo VI "Inversiones reales", cuya ejecución sólo alcanzó el 54,53% de los créditos finales. Por su parte, los derechos reconocidos alcanzaron 199.895 miles euros, con un grado de ejecución sobre las previsiones finales del 91,75%, destacando el nivel de ejecución de los Capítulos III y IV (que suponen casi el 90% del Presupuesto definitivo de ingresos) del 108,79% y 99%, respectivamente. (apartados III.2.1.2 y III.2.1.3)
- 17) La Universidad, de acuerdo con la información reflejada en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2012, tenía un listado de facturas, correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, imputadas en ese año por importe de 29 miles de euros, que no se reflejaron en la cuenta 409 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", a pesar de corresponder a bienes y servicios ya recibidos a la fecha de cierre del ejercicio 2011, debido fundamentalmente, a que estas facturas fueron conocidas por el Servicio de Contabilidad con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2012. (apartado III.2.1.2)
- 18) Al amparo de la modificación del apartado b del artículo 81.3 de la LOU por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, la Junta de Castilla y León mediante Decreto 25/2012 de 5 de julio, de fijación de los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos en el curso 2012/2013, incrementó de manera considerable los precios públicos a satisfacer en ese ejercicio por las enseñanzas oficiales respecto a los del curso 2011/2012. El incremento medio de los créditos matriculados por primera vez, entre ambos cursos académicos, fue según la página

Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de un 37,60% para las enseñanzas de primer y segundo ciclo, de un 41,90% para las enseñanza de grado, y de un 63,70% para las enseñanzas de máster no habilitante. Dicha subida, permitió un aumento en la recaudación en los ingresos procedentes de matrículas de enseñanzas oficiales, si bien en este mismo periodo se produjo una disminución notoria de los créditos matriculados por parte de los alumnos. (apartado III.2.1.3.5)

- 19) La contabilización por parte de la Universidad de los ingresos por precios públicos de matrículas de enseñanzas oficiales, se adecúa a lo dispuesto en el Documento número 2 de los Principios Contables Públicos, de tal manera que, por un lado, en el balance figura en la partida 2 "Deudores no presupuestarios" dentro del epígrafe de deudores de la agrupación del activo circulante, los Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento por importe de 7.384 miles de euros y, por otro, en el balance como ingresos anticipados los precios públicos que ha sido objeto de periodificación, en aplicación del principio de devengo, por un importe de 21.906 miles de euros. (apartado III.2.1.3.2)
- 20) En la contabilización de los ingresos por precios de enseñanzas propias y cursos de especialización se producen los siguientes incumplimientos:
 - La Universidad, contabiliza a nivel presupuestario y a nivel económico financiero con un criterio de caja, los ingresos derivados de la matriculación de alumnos en enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos propios gestionados por ella. Estos precios de las enseñanzas propias deben contabilizarse conforme a los mismos criterios que para el registro de los precios públicos a satisfacer por la matriculación en enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones oficiales. (apartado III.2.1.3.3)
 - La Universidad, incumpliendo el art.81.3 de la Ley Orgánica de Universidades, no ha recogido en sus cuentas anuales, los ingresos y gastos derivados de la impartición de títulos propios y cursos de especialización, en el caso de que éstos fueran gestionados por la Fundación General. Estos ingresos y gastos deben ser objeto de registro en las cuentas anuales de la Universidad, mientras que en las cuentas anuales de esa fundación en su calidad de gestora o intermediaria, únicamente, deben figurar como ingresos las retenciones efectuadas en concepto de gastos de administración y gestión de los títulos

propios y cursos de especialización impartidos por el profesorado de la Universidad. Esta obligación se entiende también cumplida en el caso de que la Universidad presentara presupuestos y formulara cuentas consolidados/as del grupo formado por la Universidad y la Fundación General. No obstante, la Cuenta General de la Universidad incluye en su memoria, certificación del Director-Gerente de la Fundación General, acreditativo de los títulos propios de la Universidad, gestionados por la misma (en 2012 fueron cuatro), con indicación de la cuantía de los ingresos y gastos que fueron reflejados en sus cuentas. (apartado III.2.1.3.3)

- 21) El registro presupuestario y patrimonial de los derechos e ingresos seleccionados, correspondientes a transferencias y subvenciones corrientes y de capital, se ha efectuado de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León y los Principios Contables Públicos. (apartado III.2.1.3.4)
- 22) Los derechos reconocidos por operaciones corrientes en el período 2008/2012 experimentaron un incremento del 1,31 %. Esta aumento guarda relación, por un lado, con la subida de precios públicos acordada por la Comunidad Autónoma para el curso 2012/2013 y, por otro, con la disminución de sus transferencias para financiar los gastos corrientes de la Universidad (16.079 miles de euros en 2012 respecto 2011); de tal manera, que el incremento de los derechos reconocidos en el periodo 2008-2012 en el Capítulo III "Tasas, precios públicos y otros ingresos" ha sido de 8.208 miles de euros (20,17%), mientras que la disminución experimentada en el Capítulo IV "Transferencias corrientes" fue de 5.175 (4,17%). Simultáneamente, en este mismo periodo la Universidad ha disminuido las obligaciones reconocidas por operaciones corrientes en un 13,91%, por la vía de importantes recortes en los Capítulos I "Personal" y II "Gastos en bienes corrientes y servicios" del 9% y 29,15%, respectivamente. Los derechos reconocidos por operaciones de capital en este periodo, por su parte, han disminuido en un 20,92%, mientras que las obligaciones reconocidas de esta misma naturaleza disminuyeron en un 23,62%. Como consecuencia de todo ello, en el conjunto del periodo 2008-2012 los derechos reconocidos totales se redujeron un 4,21% y las obligaciones totales experimentaron un retroceso del 14,04%, lo que ha originado un superávit de 21.818 miles de euros. (apartado III.2.1.4)

- 23) El resultado presupuestario y el saldo presupuestario reflejados en cuentas anuales de 2012 ascendieron a 17.319 y 12.494 miles de euros de superávit, respectivamente. Por su parte, el superávit de financiación de la Universidad, una vez considerados los créditos financiados con remanente de tesorería y las desviaciones de financiación positivas y negativas de financiación derivadas de los gastos con financiación afectada, ascendió a 14.237 miles de euros. (apartado III.2.1.5)
- 24) El remanente de tesorería según las cuentas anuales de 2012 es de 21.686 miles de euros, de los que 22.156 miles de euros corresponden al remanente afectado y 479 miles de euros negativos al no afectado. (apartado III.2.1.6)
- 25) En la evolución del remanente de tesorería durante el periodo 2008-2012 deben ponerse de manifiesto las siguientes incidencias e incumplimientos:
 - Al menos desde el ejercicio 2005, los remanentes de tesorería no afectados de la Universidad fueron negativos, lo que evidencia la existencia de importantes desequilibrios a nivel de ejecución, en la medida que se reconocieron derechos afectados cuya recaudación no se reservó para atender a los gastos afectados a esos derechos, sino que se utilizaron para financiar otros gastos. (apartado III.2.1.6)
 - Durante los años 2008, 2009 y 2010 se financiaron créditos para gastos con remanentes de tesorería afectados por importes de 6.243, 19.146 y 3.912 miles de euros, respectivamente, sin que existiera financiación para ello, ya que los remanentes de 2007 a 2009 eran negativos. En 2011 y 2012, esa situación de ejecución de gastos presupuestarios sin financiación, ya no se produce, porque los recursos integrados en el remanente de tesorería total del ejercicio anterior son positivos y de importe superior a los créditos gastados financiados con remanentes de tesorería afectado a lo largo de esos ejercicios. (apartado III.2.1.6)
 - La Universidad durante los ejercicios 2008 a 2011 no adoptó medidas específicas para sufragar los déficits generados, ya que, entre otras razones, ni la Comunidad Autónoma (que es la que tenía competencia para ello), ni tampoco, la propia Universidad habían regulado la forma en que debían financiarse los remanentes de tesorería no afectados negativos.

A partir de la entrada en vigor del Rea1 Decreto 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto en materia educativa, el nuevo artículo 81.5 de la LOU en la redacción otorgada por aquél, exige que en el caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social, acuerde una reducción de gastos del nuevo presupuesto de cuantía igual al déficit producido. Pese a ello, en los ejercicios 2012 y 2013 el Consejo Social no adoptó acuerdos de reducción de gastos por cuantía igual a los déficits producidos (15.120 y 479 miles de euros respectivamente), por lo que en ambos ejercicios se incumplió lo dispuesto en el art. 81.5 de la Ley Orgánica de Universidades(apartado III.2.1.6)

- 26) La Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad incluye en el sector público autonómico a los efectos de esa Ley a las Universidades públicas. En concreto, esta Ley regula el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y control del sector público de la Comunidad de Castilla y León. Por su parte, la normativa orgánica y básica de la Ley Orgánica de Universidades atribuye a las mismas la autonomía económico-financiera, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2 h) y 79, y dentro de ella todas las competencias relativas al desarrollo de los procesos que integran su ciclo presupuestario (elaboración, aprobación, modificación, ejecución y supervisión y control). En definitiva, esta integración en el sector público autonómico efectuada por la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad podría suponer una limitación de la autonomía económico-financiera de las Universidades y de su potestad autoorganizatoria por las siguientes razones:
 - La Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad sujeta al control de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León la gestión económico–financiera de las Universidades públicas mediante la auditoría pública, a pesar de que, de acuerdo con el art. 14 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 24 de la Ley de Universidades de Castilla y León, corresponde a las Universidades, a través del Consejo Social, la supervisión de sus actividades económicas y el control de las inversiones y gastos mediante las correspondientes técnicas de auditoría. (apartado III.2.1.8 y III.2.1.8.3)

- La Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad en el art. 232 obliga a las Universidades a remitir sus cuentas anuales a la Junta de Castilla y León, a efectos de la formación de la Cuenta General de la Comunidad, estableciendo en consecuencia una rendición indirecta de las cuentas anuales universitarias ante el Consejo de Cuentas, a pesar de que el art. 81.5 de la Ley Orgánica de Universidades obliga a la rendición directa de las cuentas anuales universitarias ante el Consejo de Cuentas. En este contexto debe señalarse que la aplicación conjunta de ambas normas determina una doble rendición, que además, no es muy coherente desde un punto de vista procedimental. (apartado III.2.1.8)
- La inclusión en el sector público autonómico de las fundaciones participadas mayoritariamente por las Universidades públicas supone que sus cuentas anuales deban remitirse a la Comunidad Autónoma, a efectos de la formación de la Cuenta General. Todo ello a pesar de que de conformidad con el art. 84 de la Ley Orgánica de Universidades estas deben rendirse en los mismos plazos y procedimientos que las Universidades, por lo que, en consecuencia también deben rendirse de forma directa al Consejo de Cuentas. La aplicación integrada de ambas normas impone, además una doble rendición de las cuentas que no tiene demasiado sentido a efectos del análisis a efectuar por el Consejo de Cuentas. (apartado III.2.1.8.8)
- La inclusión de las cuentas anuales de las Universidades públicas en la Cuenta General de la Comunidad implica que determinados datos económicos de las Universidades deben ser objeto de aprobación por las Cortes de Castilla y León como parte integrante de aquella, tal y como exige el art. 234 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad. No obstante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.h) y 14 de la Ley Orgánica de Universidades corresponde a la Universidad la gestión de sus presupuestos y al Consejo Social la aprobación de sus cuentas anuales. Ratifica este planteamiento, el hecho de que como consecuencia de la inclusión de datos económicos de las cuentas anuales de las Universidades en la Cuenta General de la Comunidad existe una incoherencia entre los ámbitos subjetivos de los presupuestos y el de la Cuenta General. Los presupuestos de la Comunidad aprobados por las Cortes de Castilla y León no incluyen los presupuestos de

las Universidades y, sin embargo, la Cuenta General de la Comunidad sí que incluye datos de las cuentas anuales de las Universidades (apartados III.2.1.8 y III.2.1.8.8)

- 27) La demora por parte de la Universidad en la puesta en disposición de la Intervención General de las cuentas anuales de los ejercicios 2008 a 2011 a efectos de su auditoría, junto a los retrasos (en los años 2011 y 2012) en la emisión de los informes de auditoría determinaron que las cuentas anuales de la misma fueran aprobadas por el Consejo Social fuera de los plazos máximos establecidos. Además, como consecuencia de estas demoras las Cuentas Generales de la Comunidad rendidas al Consejo de Cuentas en los ejercicios 2008 a 2012 no incluyeron los correspondientes informes de auditoría, incumpliéndose a estos efectos lo establecido en el art. 26. b) de la Orden HAC/1219/2008 de 19 de junio, que exige que la memoria incluya la opinión manifestada por los auditores en los correspondientes informes de auditoría de cada una de las entidades cuyas cuentas se integran en la Cuenta General. (apartados III.2.1.8.3 y III.2.1.8.4). (1)
- 28) El contenido de las cuentas anuales de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el art. 81.4 de la Ley Orgánica de Universidades se ajusta, con carácter general, al Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León. Además, sus cuentas anuales, tomando como referencia el Plan General de Contabilidad Pública estatal, incluyen otra documentación y estados, que facilitan el análisis y comprensión de la misma, que no son exigidos por el plan autonómico. No obstante, a pesar de lo establecido en el precepto antes citado en lugar de utilizar el Sistema de Información Contable de la Comunidad de Castilla y León (SICCAL), como sería conveniente, utiliza el módulo de gestión económica del programa "Universitas XXI", elaborado por la Oficina de Cooperación Universitaria en colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado y tomando como base la normativa contable estatal. (apartado III.2.1.8.6)

⁽¹⁾ Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la Universidad de Salamanca.

- 29) La Universidad aprueba sus cuentas anuales junto con las de Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, S.A, Universitas Salamantinae Mercatus, S.R.L. Fundación General de la Universidad de Salamanca, Fundación Investigación del Cáncer, Fundación Parque Científico de la Universidad de Salamanca y Fundación Cei Studii Salamantini como entidades participadas mayoritariamente por aquella, pero no aprueba las cuentas de otras fundaciones y entidades que, aunque no estén participadas mayoritariamente son controladas de forma efectiva por la Universidad y/o financiadas por la misma y que cooperan con ésta en el cumplimiento de sus fines de forma análoga a como lo hacen las entidades mencionadas anteriormente, como es el caso las fundaciones Colegios Universitarios, Doctor Moraza, Samuel Solórzano, Rafael de Unamuno, Vicente y García Corselas y Argimiro Gómez-Martin. Además, la Universidad tampoco formula ni aprueba las cuentas anuales consolidadas del grupo universitario de la que es matriz, a pesar de lo establecido en el art. 193.2 de los Estatutos que establece que rendirá cuentas de su gestión económica a través de la Cuenta General de la Universidad, que reflejará las cuentas consolidadas de la institución. La inexistencia de cuentas consolidadas afecta a la representatividad de la información reflejada en las cuentas individuales de la Universidad, en la medida que no permite conocer con exactitud la totalidad de las actividades realizadas por la misma, ya que se desconoce la desarrollada indirectamente a través de sus fundaciones vinculadas o dependientes. (apartado III.2.1.8.7)
- 30) Las inversiones financieras de la Universidad están valoradas, en general, conforme a los principios contables y normas de valoración del Plan General de Contabilidad Pública de Castilla y León. No obstante, deben señalarse las siguientes incidencias respecto a la participación de la USAL en la Fundación Parque Científico de la USAL:
 - El importe de la provisión para riesgos y gastos dotada por los fondos propios negativos de la Fundación Parque Científico ascendió al cierre del ejercicio a 2.077 miles cuando el desequilibrio patrimonial de la fundación en ese año alcanzó los 3.328 miles de euros, por lo que por la diferencia de 1.251 miles de euros debió incrementarse la citada provisión.
 - Como consecuencia de los acuerdos de devolución de los anticipos reembolsables, concedidos por el Ministerio de Economía y Competitividad,

existe una obligación implícita por parte de la Universidad, de asumir los compromisos que se derivan de esos reembolsos. Ya que por un lado, se han empezado a realizar aportaciones por la Universidad, y por otro, porque de acuerdo con lo señalado en la memoria (notas 1, 4, 9 y 12) de las cuentas anuales de la Fundación del ejercicio 2012, de la alegación del Gerente de la Universidad al Informe de la Intervención General de la Administración de la Comunidad sobre las cuentas anuales de la Universidad de 2012, y de las observaciones efectuadas por el Vicerrector de Economía y Gestión en el Consejo Social sobre esta cuestión, se deduce que en el marco del plan de viabilidad de la Fundación, la Universidad se obliga a realizar transferencias a la fundación para la cobertura de esos compromisos. En consecuencia, la cuantía de la provisión debe cubrir el importe de las transferencias que la Universidad decida destinar al reembolso de los anticipos y al pago de los intereses y los gastos del aplazamiento. La cuantía estimada, a falta de determinación del importe de las transferencias, ascendería a 3.219 miles de euros, que es el importe global que debe abonarse por la Fundación, por lo que la Universidad debe dotar una provisión para riesgos y gastos adicional por ese importe. (apartado III.2.2.1)

- 31) La Universidad, al finalizar el ejercicio 2012, presentaba un elevado endeudamiento. Concretamente, tenía cuatro préstamos bancarios suscritos pendientes de reembolso, por importe de 20.258 miles de euros, de los cuales 15.786 miles de euros estaban reflejados como deudas a largo plazo y 4.471 miles de euros como endeudamiento a corto plazo. Además, tenía otros dos préstamos a largo plazo reintegrables, recibidos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, cuyo saldo vivo ascendía a 2.111 miles de euros, junto con otros nueve préstamos de carácter reembolsables, también vinculados a diversos proyectos de la Universidad, con un importe pendiente al finalizar el ejercicio 2012 de 9.270 miles. (apartado III.2.2.1)
- 32) El resultado económico patrimonial en 2012 fue de 9.441 miles de euros. No obstante, tras los ajustes propuestos en este informe por 1.251 miles de euros (fondos propios negativos de la Fundación Parque Científico de la USAL, 3.219 miles de euros (transferencias estimadas para hacer frente a los compromisos del rembolso de los anticipos y de los intereses y gastos de aplazamiento), y 13 miles

de euros (por la depreciación de inversiones financieras en varias sociedades) se pasa a un resultado de 4.958 miles de euros. (apartado III.2.2.2)

IV.3. GESTIÓN

- 33) A 31 de diciembre de 2012 los recursos humanos de la Universidad estaban integrados por 3.798 personas. De ellos 2.564 corresponden a personal docente e investigador (68%) y 1.234 al personal de administración y servicios (32%). Entre 2008 y 2012 el personal ha experimentado una disminución del 8,77%, la cual se ha producido, fundamentalmente, entre 2009 y 2012, sobre todo, en éste último año. Esta reducción, en términos porcentuales, ha sido más intensa en el personal de administración y servicios con un 11,92% (167 empleados), frente al personal docente e investigador donde ha sido del 7,17%. (198 personas). Las causas de la reducción de personal son consecuencia, básicamente, del plan de jubilaciones anticipadas impulsado por la Universidad y por la fijación por parte de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 de una tasa de reposición de efectivos del 10% y, por último, respecto al personal laboral debido a la disminución de personal con contrato laboral. (apartado III.3.1.1.3)
- 34) La Universidad, no dispone de procedimientos de control que permitan verificar que las retribuciones que percibe un profesor universitario que participa en la ejecución de contratos del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades, gestionados por la misma no exceden en un 50% de la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos previstos en el régimen retributivo del profesorado universitario tal y como exige el art. 5 del Real Decreto 1930/1984. (apartado III.3.1.2.1)
- 35) A partir de una muestra de personal, de todas las categorías de la Universidad, se ha verificado, por un lado, que las retribuciones de 2012 no han experimentado ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011 en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, cumpliéndose lo dispuesto al efecto en el art. 22 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012, y por otro, que no se abonaron las pagas extraordinarias del mes de diciembre, respetándose lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de

- julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. (apartado III.3.1.2.2)
- 36) En el registro presupuestario y patrimonial de los gastos de personal, deben destacarse las siguientes debilidades:
 - Las retribuciones del personal docente e investigador, del personal de administración y servicios y del personal contratado que intervienen en la ejecución de proyectos de investigación, contratos del art. 83 de la LOU o convenios de investigación y las cuotas sociales correspondientes a los mismos, se imputaron al Capítulo VI del Presupuesto de gastos por importe de 8.278 y 7.010 miles de euros en 2011 y 2012 respectivamente, y se reflejaron en la contabilidad patrimonial como gastos de personal. Estos gastos debieron imputarse en el Capítulo I del Presupuesto de gastos para conseguir una mayor coherencia entre las vertientes económico-financiera y presupuestaria de la contabilidad pública y porque conforme a las Resoluciones anuales por las que se establecen los códigos que definen la estructura económica, desarrolladas por las Ordenes anuales de elaboración de los presupuestos, en el Capítulo I, debe incluirse todo tipo de retribuciones e indemnizaciones que deba satisfacer la Administración Autonómica a su personal por el trabajo que realiza. Todo ello, sin perjuicio de que la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial, que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de las retribuciones derivadas de la actividad investigadora al Capítulo VI, desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto, permitiendo a la vez, la dispersión de unos gastos que tienen la misma naturaleza. (apartado III.3.1.3)
 - Las retribuciones del personal investigador en formación (fase de contrato), se imputaron al Capítulo VI del Presupuesto de gastos y se reflejaron en la vertiente patrimonial como transferencias corrientes por importe de 982 y 973 miles de euros en 2011 y 2012, respectivamente. Sin embargo, la relación que vincula a ese personal con la Universidad es contractual por lo que en aplicación de las Resoluciones anuales por las que se establecen los códigos que definen la estructura económica desarrolladas por las Órdenes anuales de

- elaboración de los presupuestos, sus retribuciones debieron reflejarse en el Capítulo I Gastos de Personal. Coherentemente, el registro de estos gastos en la contabilidad patrimonial debió hacerse a través de los epígrafes de gastos de personal de la cuenta del resultado económico-patrimonial. (apartado III.3.1.3)
- Las retribuciones del personal investigador en formación (en fase de beca) por importe de 694 y 164 miles de euros en 2011 y 2012 respectivamente se imputan en el capítulo IV del Presupuesto de gastos y como transferencias corrientes en la cuenta del resultado económico patrimonial, mientras que las cuotas sociales de ese mismo personal por importe de 13 miles de euros en 2012 también fueron imputadas en el Capítulo IV del presupuesto de gastos pero reflejados en la vertiente patrimonial como gastos de personal. No obstante, la verdadera naturaleza económica de la relación que vincula a la Universidad con esos becarios de investigación debió considerarse como una relación de personal por lo que estas retribuciones, en vez de registrarse como gastos en el Capítulo IV, debieron reflejarse en el Capítulo I dentro del Programa 463A de Investigación Científica y Técnica y en la contabilidad económico-financiera como gastos de personal y no como transferencias. (apartado III.3.1.3)
- 37) Considerando como gastos de personal tanto lo imputado en el capítulo I como lo imputado en el Capítulo IV (retribuciones del personal investigador en formación en fase de beca) y el capítulo VI (retribuciones del personal investigador en formación en fase de contrato), el coste de personal ascendió a 141.541 y 128.868 miles de euros en 2011 y 2012, respectivamente, lo que determina una disminución entre ambos ejercicios de 12.672 miles de euros (8,95%). Ese importante retroceso es consecuencia directa, por un lado, de la disminución del personal docente e investigador funcionario y laboral y del personal dedicado a tareas investigadoras y, por otro, de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre del personal docente e investigador y de administración y servicios funcionario y laboral. (apartado III.3.1.3)
- 38) La Consejería de Educación autorizó a la Universidad el Presupuesto del Capítulo I para el ejercicio 2012 por importe de 124.170 miles de euros. La ejecución presupuestaria final del Capítulo I ascendió a 120.708 miles de euros, por lo que no se superó la cifra autorizada. No obstante, el coste que debió autorizarse por la

Comunidad Autónoma debió incluir no solo el coste del Capítulo I sino también el del personal docente e investigador contratado con carácter permanente con cargo al Capítulo VI, ya que el art. 81.4 de la Ley Orgánica de Universidades alude a la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad y el art. 70.1 de esta misma norma señala que en la relación de puestos de trabajo del profesorado se relacionarán, debidamente clasificadas, todas las plazas del mismo. (apartado III.3.1.4)

- 39) La Universidad, en el marco de la autonomía que le atribuye la Ley Orgánica de Universidades, regula la capacidad académica y la capacidad docente del profesorado funcionario y contratado en el Plan de Organización de la Actividad Académica. Este documento para fijar la carga docente del profesorado con dedicación a tiempo completo distingue tres fases: (apartado III.3.1.5.2)
 - Cuantifica la dedicación anual en 1.650 horas (37,5 horas a la semana y 44 semanas laborales) y distribuye esa carga horaria entre las actividades de docencia presencial y tutorial, investigadora, de formación continua y de gestión. Asigna, con carácter general, a la actividad docente presencial 240 horas anuales (24 créditos ECTS que equivalen a 8 horas a la semana en 30 semanas al año), a la actividad tutorial 180 horas, a la investigadora 550 horas, y a la de gestión universitaria 350 horas.
 - Valora forma individual para cada profesor, con posterioridad a cada curso académico, mediante un procedimiento basado en criterios objetivos y cuantificables, la dedicación horaria a las diferentes actividades.
 - Posibilita que, cuando la actividad investigadora o de gestión del curso académico previo, haya sido valorada por encima de las 550 horas y 350 horas inicialmente asignadas a estas actividades, se reduzca la actividad docente y de tutorías del profesorado en el número de horas que exceda de esos máximos y en la proporción de 4 horas de docencia presencial por cada 3 horas de docencia complementaria (tutorías), con el límite máximo del 50% de la capacidad docente del profesorado, es decir, 120 horas de docencia y 90 de tutorías.
- 40) El sistema establecido por la Universidad para regular la capacidad académica y docente del profesorado, a través del Plan de Organización de la Actividad Académica, contradice la filosofía perseguida en el art. 68 de la Ley Orgánica de

Universidades, modificado por el Real Decreto 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto en el ámbito educativo, por las siguientes razones: (apartado III.3.1.5.2)

- En caso de acreditar una actividad investigadora o de gestión superior a la inicialmente asignada (550 y 350 horas, respectivamente), el sistema permite reducir la docencia hasta las 120 horas, es decir a 12 créditos, quedando por debajo de los 16 créditos que el Real Decreto-Ley fija como límite inferior.
- El sistema, en paralelo a esa reducción, no contempla un incremento de la actividad docente fijada con carácter general (240 horas) para aquel profesorado que no alcance esos umbrales mínimos de actividad investigadora y de gestión, tal y como si permite la nueva regulación del art. 68 de la Ley Orgánica de Universidades, que posibilita incrementar la actividad docente hasta los 32 créditos ECTS (320 horas) a los profesores que no tengan sexenio vivo.
- 41) El número medio de créditos impartidos por profesor equivalente a tiempo completo, durante los cursos 2008/2009 a 2012/2013 se ha incrementado de forma constante, acercándose a los 24 créditos anuales equivalentes a 240 horas (8 horas por semana en 30 semanas al año) exigidos legalmente con carácter general. No obstante, deben señalarse las siguientes debilidades: (apartado III.3.1.5.3)
 - Hay 3 ramas de enseñanza (Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura) en las que el número de créditos impartidos, es inferior a los 24 créditos anuales. Esta dedicación en docencia del profesorado pone de manifiesto un sobredimensionamiento, en las áreas de conocimiento indicadas, del profesorado en relación al número de créditos impartidos.
 - A pesar de la disminución del personal docente e investigador en el ejercicio 2012 respecto al 2011, el número medio de créditos impartidos entre los cursos 2011/2012 y 2012/2013 se ha mantenido constante en 23 créditos para el conjunto de la Universidad. Esta situación se justifica, en virtud de la caída experimentada en los créditos impartidos, ya que la Universidad no ha utilizado la posibilidad contemplada en el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público de incrementar la carga docente del personal docente e investigador a tiempo completo sin sexenio vivo hasta los 32 créditos, a pesar de que este es el instrumento

- arbitrado por el Real Decreto-Ley para permitir a las Universidades atender su docencia en un contexto de limitaciones de acceso de nuevo personal.
- 42) En cuanto a los instrumentos de gestión del personal deben enumerarse las siguientes incidencias:
 - La Universidad dispone de tres relaciones de puestos de trabajo, una para el personal docente e investigador tanto funcionario como laboral, otra para el personal de administración funcionario y una tercera para el personal de administración laboral. Las relaciones de puestos de trabajo contienen los datos exigidos en el art. 24 de la Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León. (apartado III.3.1.6.3) (1)
 - La Universidad en el ejercicio 2012 no disponía de un procedimiento escrito que regulara los procesos para la tramitación de las nóminas. (III.3.1.6.4)
 - Los controles de presencia y de cumplimiento de horarios fijados por la Universidad sólo afectan al personal de administración y servicios, sin que se hayan hecho extensivos al personal docente e investigador. La ausencia de un sistema de control de presencia y horario para este último colectivo impide comprobar si el profesorado con dedicación a tiempo completo cumple con las 37 horas y media que exige la legislación vigente y, por tanto, se carece de información con base objetiva suficiente para conocer la dedicación de ese profesorado a las labores de investigación, de formación continua y de gestión universitaria que establece el Plan de Organización de la Actividad Docente de la Universidad. (apartado III.3.1.6.8)

210

⁽¹⁾ Párrafo suprimido en virtud de alegaciones de la Universidad de Salamanca

- La Universidad tiene establecidos premios por la jubilación obligatoria o voluntaria a los 64 años, por invalidez permanente absoluta o por el fallecimiento de su personal de administración y servicios funcionario y laboral y su personal docente e investigador laboral. Además, dispone de gratificaciones e incentivos para la jubilación anticipada del personal de administración y servicios laboral y del personal docente e investigador funcionario. Entre 2005 y 2012 se acogieron a estos premios e incentivos 201 personas con un coste de 1.860 miles de euros. Dentro de esos premios e incentivos destaca por su importancia el plan de incentivación de la jubilación voluntaria del personal docente e investigador funcionario, al que se acogieron 51 personas entre 2011 y 2012, cuyo coste en esos ejercicios ascendió a 456 miles de euros, estando previsto desembolsos adicionales para los siguientes 5 años de 1.602 miles de euros. (apartado III.3.1.6.9)
- Estos premios e incentivos para la jubilación y otras contingencias tienen la consideración de compromisos por pensiones por lo que deben ser objeto de cobertura. A pesar de ello, la Universidad, no ha instrumentado tales compromisos mediante contratos de seguro, planes de pensiones o una combinación de ambos. Tampoco ha dotado fondos internos que supongan el mantenimiento por parte de ésta de la titularidad de los recursos constituidos, ya que la dotación de provisiones (que sólo ha realizado para el pago de premios e incentivos del personal de administración y servicios laboral y funcionario y para el personal docente e investigador laboral) en la vertiente patrimonial de la contabilidad pública no permite reservar los recursos necesarios para atender los pagos a realizar en el futuro. Por tanto, la Universidad para hacer frente al pago de estos premios e incentivos debe financiarlos con cargo al Presupuesto de gastos del ejercicio en el que tiene lugar el acaecimiento de las contingencias. (apartado III.3.1.6.9)
- El sistema de prestación definida que utiliza la Universidad para pagar los premios a la jubilación y los incentivos a la jubilación anticipada elude los límites que las leyes de presupuestos anuales imponen a las aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, realizadas con el fin de instrumentar los compromisos por pensiones vinculados a las contingencias de jubilación, fallecimiento e invalidez, ya que impiden

- comprobar si la cantidad que anualmente debería aportarse para poder pagar en un futuro esos compromisos, supera o no esos límites legales. Además respecto al plan de incentivación de la jubilación voluntaria del personal docente e investigador funcionario, no existe el desarrollo legislativo previsto en la Disposición Adicional 23ª de la Ley 6/2001, en su redacción establecida por la Ley 4/2007, que dé cobertura legal a este sistema. (apartado III.3.1.6.9)
- 43) La actividad investigadora se desarrolla por el profesorado universitario y el personal de administración y servicios de la Universidad. También intervienen en esa actividad el personal investigador en formación que a 31 de diciembre de 2012 ascendía a 141 personas (41 en fase de beca y 100 contratados laborales) y 52 investigadores de reciente titulación universitaria, financiados por la Comunidad Autónoma. Para la ejecución de proyectos de investigación, contratos del art. 83 de la LOU y convenios de investigación había al final del ejercicio, 73 personas contratados laborales y 43 becarios en la Universidad. Además en la Universidad había 13 personas incluidas en la categoría de personal técnico de apoyo y personal investigador doctor. (apartado III.3.2.2.1, III.3.2.2.2, III.3.2.2.3 y III.3.2.2.4)
- 44) La actividad investigadora de la institución universitaria se canaliza a través de 63 Departamentos y cuatro unidades departamentales, 10 Institutos Universitarios de Investigación y 150 Grupos de Investigación Reconocidos. (apartado III.3.2.3)
- 45) Dentro de la actividad investigadora y de la gestión de la misma, hay que distinguir, entre la financiada por la propia Universidad y la financiada mediante proyectos de investigación, contratos del art. 83 de la LOU o convenios de investigación:
 - La investigación propia es gestionada por la Universidad, a través de la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación y del Servicio Agencia de Gestión de la Investigación, sin dependencia orgánica formalmente establecida y con dependencia funcional compartida entre la propia Gerencia y el Vicerrectorado de Investigación. Para ello se convocan anualmente una serie de ayudas para el fomento de la actividad investigadora, a través del programa de Formación de Investigadores de la Universidad y del Programa General de Apoyo a la actividad investigadora. (apartado III.3.2.5)

- La investigación financiada mediante proyectos de investigación locales, autonómicos, nacionales o europeos, junto con los contratos del art. 83 de la LOU (y por extensión los convenios de investigación), también es gestionada por la Universidad. No obstante, el proyecto de investigación y el contrato del art. 83 de la LOU analizados, evidencian que los sistemas de seguimiento y control de los proyectos se llevan a cabo, bien, por el órgano convocante (en los proyectos) o bien, por la empresa contratante (en el contrato), quedando reducida la función del Servicio Agencia de Gestión de la Investigación en éste ámbito a verificar la remisión de la documentación justificativa. (apartado III.3.2.5)
- 46) En el número de proyectos, contratos o convenios gestionados directamente por la propia Universidad, deben ponerse de manifiesto los siguientes aspectos:
 - A finales de 2012 había 665 proyectos, convenios y contratos vivos, todos gestionados por la Universidad. A su vez dentro del total de 665 proyectos, contratos o convenios vivos, 275 eran contratos o convenios al amparo del art.
 83 de la LOU (41,35%) y 390 proyectos (58,65%). (apartado III.3.2.6)
 - De los 665 proyectos, convenios y contratos vivos, 276 (41,50%) estaban financiados con fondos privados, 252 (37,89%) con fondos estatales, 113 (16,99%) con fondos autonómicos y el resto con fondos europeos, europeos, locales y otros. (apartado III.3.2.6)
 - La Universidad dispone de una Guía en la que se recogen los procedimientos para la tramitación y gestión de las solicitudes, para la gestión de los gastos generales y para la gestión del personal contratado y becarios. Además, en el ámbito de los contratos del art. del 83 de la LOU (y por extensión a los convenios de investigación), tiene un Reglamento en el que se regula el procedimiento de autorización de contratos, los trámites a utilizar para la formalización y fijación de su contenido, la identificación de las categorías de personal que pueden intervenir en la ejecución del contrato, el porcentaje de retención por parte de la Universidad sobre el total de ingresos del contrato y su forma de distribución dentro de la Universidad, los límites aplicables para la remuneración de los profesores, las reglas para la aplicación de los excedentes y para el retorno de un porcentaje del material inventariable, y las reglas sobre la titularidad de los bienes adquiridos y las invenciones. (apartado III.3.2.5)

- 47) Los gastos derivados de la ejecución de proyectos, contratos y convenios de investigación gestionados por la Universidad, se registran presupuestariamente como inversiones en el Capítulo VI del Presupuesto de gastos, mientras que en la contabilidad patrimonial, la mayor parte de las partidas se consideran como gastos, registrándose en cuentas adecuadas a su naturaleza (personal o gastos corrientes). (apartado III.3.2.7)
- 48) La Agencia de Patentes, incardinada en la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, tiene como función, fundamental, la de información y asesoramiento en la generación, protección y explotación de propiedad industrial e intelectual. Al finalizar el año 2012 el número total de patentes inscritas en la Oficina Española de Patentes y Marcas era de 63, siendo 2 el número de patentes registradas en el ejercicio. El coste total de los proyectos cuyo resultado ha culminado con la inscripción de una patente, en general, es difícil de determinar, ya que los resultados no vienen necesariamente de un proyecto concreto sino de una actividad de investigación prolongada en el tiempo, consecuencia de uno o varios proyectos de investigación con financiación pública o privada, que pueden ser secuenciales o coincidentes en el tiempo. El número de licencias obtenido a partir de las patentes inscritas en 2012 fue de 5. Los ingresos por licencias son superiores a los costes de inscripción y dependen de si las patentes están en sus fases tempranas de desarrollo y de la acogida por parte del mercado. (apartado III.3.2.8.1, III.3.2.8.2 y III.3.2.8.3)
- 49) La oferta de plazas de la Universidad para el curso 2012/2013 fue 8.443 plazas, mientras que los alumnos que ingresaron fueron 6.170. La satisfacción de la oferta en todas las ramas ha estado por debajo del 100%, siendo significativo el 49% de Ingenierías y Arquitectura, lo que permite concluir que en el curso 2012/13 se produjo un exceso de la oferta docente frente a la demanda de formación universitaria, en todas las ramas del conocimiento mencionadas. (apartado III.3.3.1.1, III.3.3.2.1 y III.3.3.2.2)
- 50) El número de alumnos matriculados en el curso 2012/13 asciende a 27.434 sin contar a los doctorados. Los alumnos matriculados en la Universidad han disminuido, en los últimos cinco años, en las ramas de Ciencias y Ciencias Sociales y Jurídicas, aumentando en el resto de las ramas y siendo, principalmente en Ciencias de la Salud, con un aumento del 40%. Los créditos matriculados han

- tenido un leve descenso, con reducciones en todas las ramas excepto en Ciencias de la Salud y Artes y Humanidades. (apartado III.3.3.4.1 y III.3.3.4.2)
- 51) Los alumnos teóricos por grupo oscilan entre los 20 de Artes y Humanidades y los 68 de Ciencias de la Salud. Por su parte, la media de alumnos equivalentes por profesor equivalente, para el conjunto de la Universidad, es de 14 alumnos. No obstante, esta media es inferior en todas las ramas de enseñanza, excepto en Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas, lo que pone de manifiesto el escaso número de alumnos existentes por profesor en las áreas de conocimiento de Artes y Humanidades, Ciencias e Ingeniería y Arquitectura. (apartado III.3.3.4.3)
- 52) Los alumnos graduados en el curso 2012/2013 han descendido un 3% respecto al curso 2008/2009. (apartado III.3.3.5)

IV.4. COSTES

- 53) La Universidad de Salamanca no había implantado un sistema de contabilidad analítica en los ejercicios fiscalizados, tal y como establece la Disposición Adicional 8ª de la Ley Orgánica de Universidades, que otorgaba el plazo de un año para elaborar un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada a las Universidades Públicas. Esta obligación de implantar una contabilidad de costes ha sido establecida por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, con un horizonte temporal que alcanza como máximo el curso académico 2015/2016, estableciendo la necesidad de relacionar los ingresos por precios públicos con los costes de prestación del servicio. (apartado III.4)
- 54) El coste de la Universidad en 2012 ha ascendido a 202 millones de euros, de los que 181 corresponden a la enseñanza y 21 a la Investigación. El coste de la enseñanza oficial se distribuye por ramas de enseñanza, siendo el menor en Ciencias, con 22.028 miles de euros y el mayor en Ciencias Sociales y Jurídicas con 54.271 miles de euros. El índice de cobertura del coste total de la enseñanza por los alumnos (excluida la aportación del Ministerio de Educación en concepto de becas) es del 13%. El coste medio del crédito impartido en la Universidad en 2012 asciende a 4.177 euros. (apartado III.4.1, III.4.2, III.4.3 y III.4.4)
- 55) El coste por curso de un alumno equivalente en 2012 oscila entre los 5.648 euros de Ciencias Sociales y Jurídicas y los 8.451 euros de Ciencias. Por su parte, el

Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012. Universidad de Salamanca.

coste de un alumno titulado en grado oscila en 2012 entre los 24.526 euros de Ciencias y los 36.160 euros de Artes y Humanidades, mientras que el coste del alumno titulado en master varía entre 30.658 euros de Ciencias y 54.157 de Ciencias de la Salud. (apartado III.4.4)

V. <u>RECOMENDACIONES</u>

- 1) El Servicio de Control Interno de la Universidad debería:
 - Depender orgánicamente del Consejo Social, en aras de un cumplimiento más eficaz de sus funciones y de una mayor independencia respecto de las distintas unidades gestoras de gastos e ingresos.
 - Elaborar un manual en el que se regulen los diferentes aspectos a comprobar en la tramitación de los distintos tipos de gasto.
 - Realizar una memoria o informe anual detallado sobre sus actividades, en el que se recojan las principales observaciones y recomendaciones derivadas del ejercicio anterior.
- 2) La Comunidad de Castilla y León teniendo en cuenta la previsión normativa contenida en el art. 81 de la Ley Orgánica de Universidades y 48.2 de la Ley de Universidades de Castilla y León debería suscribir un nuevo contrato-programa de carácter plurianual con la Universidad, similar al suscrito para período 2007-2010. Mediante ese contrato-programa, a partir de los ingresos por precios públicos y por transferencias se podría garantizar un mínimo de financiación vinculado a la consecución de unos objetivos. De esta forma la Universidad conocería con una mayor antelación el importe de sus ingresos, lo que redundaría en una mejora de su planificación y gestión presupuestaria.
- 3) En el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad que debe elaborarse por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León debería establecerse la obligatoriedad de incluir información en la memoria de las cuentas anuales sobre los Gastos con financiación afectada y sobre los compromisos de ingresos. Independientemente de lo anterior, la Universidad debería recoger en la memoria de sus cuentas anuales información sobre los compromisos de ingreso.
- 4) La Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda debería establecer, en coordinación con las Universidades Públicas de Castilla y León, por un lado, una única estructura funcional para los presupuestos de gastos de las

Universidades Públicas de Castilla y León, y por otro, desarrollar con un mayor nivel de detalle la estructura de la clasificación económica de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, a efectos de que ésta recoja, con un mayor nivel de desarrollo, todos los ingresos y gastos de los presupuestos de las instituciones universitarias. De esta forma se conseguiría una mayor homogeneidad de las estructuras presupuestarias de las Universidades Públicas de Castilla y León y se facilitaría su control y análisis.

- 5) La Universidad de Salamanca debería aprobar sus presupuestos con anterioridad al comienzo del ejercicio en que serán de aplicación, ya que el retraso en su aprobación imposibilita su utilización como instrumento de programación y disciplina de la gestión, a la vez que desvirtúa su utilidad como instrumento de programación de la actividad económico-financiera. Para facilitar esta tarea, a efectos de que las Universidades puedan estimar mejor sus previsiones de ingresos, la Comunidad Autónoma, en ausencia de contrato-programa, debería comunicar a la Universidad con la antelación suficiente la cantidad total a percibir para el ejercicio siguiente.
- 6) La Comunidad Autónoma de Castilla y León, para un mejor cumplimiento de lo dispuesto en al artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades, debería establecer unas normas y procedimientos específicos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas de Castilla y León. De esta forma, se establecerían normas más adecuadas a sus peculiaridades organizativas y de gestión y, se evitaría que ante la ausencia de esta normativa autonómica específica, las universidades continúen aprobando año tras año, las denominadas bases de ejecución presupuestaria, a pesar de que la competencia para su elaboración ya no es universitaria, sino autonómica, de acuerdo con lo establecido en el precepto citado.
- 7) Las Cortes de Castilla y León, en desarrollo de la iniciativa legislativa del art. 87.2 de la Constitución Española y del art. 24.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, deberían adoptar las medidas que se consideren más adecuadas para que por parte de las Cortes Generales se modifique la Ley Orgánica de Universidades a efectos de:
 - Ampliar el concepto de fundación, empresas u otras personas jurídicas similares dependientes de las Universidades, en la que además de tenerse en cuenta la participación mayoritaria en el capital social y/o fondo patrimonial equivalente, se tengan en cuenta, otros parámetros, como el control o dominio efectivo del Patronato y/o Junta General y la financiación mayoritaria por parte de la Universidad.

 Instar la aprobación conjunta por el Consejo Social de los presupuestos de las fundaciones, empresas u otras personas jurídicas similares vinculadas o dependientes de las Universidades. De esta forma los ámbitos subjetivos e institucionales de presupuestos y cuentas anuales de las universidades a aprobar por los Consejos Sociales serían los mismos.

Además, la propia Universidad, en el marco de su autonomía de organización y económico-financiera, debería introducir esas mismas modificaciones en sus estatutos y/o en sus normas de gestión presupuestaria.

- 8) La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda, debería establecer normas a efectos de que los presupuestos de las Universidades se consolidasen con los presupuestos de las fundaciones, empresas o cualquier otra persona jurídica similar vinculada o dependiente de las mismas. De esta forma el Consejo Social en el momento de proceder a la aprobación de los presupuestos podría conocer con exactitud la totalidad de los ingresos y gastos que se derivan de las actividades universitarias de educación e investigación.
- 9) Considerando que de acuerdo con la nueva normativa de estabilidad presupuestaria las Cortes de Castilla y León deben aprobar el límite de gasto no financiero de la Comunidad Autónoma en términos SEC-95 con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Comunidad, que además las Universidades y sus entidades vinculadas y dependientes se integran en el subsector de Comunidades Autónomas del SEC 95, y que por consiguiente es conveniente que las Cortes de Castilla y León puedan verificar el cumplimiento de ese límite al finalizar el ejercicio, deberían efectuarse las modificaciones normativas que sean necesarias para que los presupuestos y las cuentas anuales de las Universidades y los de sus entidades vinculadas o dependientes se remitan a las Cortes de Castilla y León a efectos informativos. De esta forma, además, se daría cumplimiento al principio de transparencia de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que exige que los Presupuestos y las Cuentas Generales de las Comunidades Autónomas integren información sobre todos los sujetos y entidades incluidas en el subsector de Comunidades Autónomas del SEC-95.
- 10) A efectos de evitar una posible limitación de la autonomía económico-financiera de las universidades, las Cortes de Castilla y León deberían valorar la posibilidad de modificar la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad a efectos de

dotarla de una mayor coherencia con la normativa orgánica y básica de la Ley Orgánica de Universidades. Para ello deberían suprimirse las Universidades y sus entidades dependientes del ámbito subjetivo de la Ley y sus cuentas anuales deberían excluirse de la Cuenta General de la Comunidad. De esta forma se evitaría la doble rendición, directa e indirecta, ante el Consejo de Cuentas de las cuentas anuales de las universidades y sus entidades dependientes.

- 11) La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería elaborar un nuevo Plan General de Contabilidad Pública para la Comunidad de Castilla y León, adaptado al Plan General de contabilidad estatal, aprobado mediante la Orden EHA/1307/2010, de 13 de abril, considerando que se trata de un plan marco para todas las Administraciones Públicas y el tiempo transcurrido desde la aprobación de aquel. A continuación, una vez aprobado este nuevo plan debería plantearse si éste va a ser directamente aplicable a las Universidades Públicas o, en su caso, la necesidad de establecer una adaptación sectorial para las mismas. Además, debería eliminarse la disposición transitoria primera de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, ya que considerando el tiempo transcurrido desde su redacción inicial, no parece tener sentido que continúe manteniéndose indefinidamente. En el caso de que optase por que el nuevo Plan fuera directamente aplicable, debería incluirse a las Universidades dentro del ámbito subjetivo de la Orden en la que se apruebe el nuevo Plan. Al mismo tiempo, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como administración que ostenta la tutela financiera y con fundamento en la norma que impone que el sistema contable y las cuentas anuales de las Universidades Públicas deben adaptarse a la normativa autonómica, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades debería, en colaboración con ellas, adoptar las medidas pertinentes para la implantación en las mismas del Sistema de Información Contable de la Comunidad de Castilla y León (SICCAL).
- 12) La Universidad, además, de formular y aprobar individualmente las cuentas anuales de la misma y las de sus entidades vinculadas o dependientes, debería formular y aprobar las cuentas consolidadas del grupo con el que forma una unidad de decisión, ya que de esta forma se mostrarían de forma conjunta las actividades desarrolladas por la Universidad, tanto directamente como de forma indirecta por medio de entidades creadas, con el fin de cooperar con ellas en el cumplimiento de sus fines. A estos efectos, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Hacienda, debería

- emitir normas expresas que regulen la obligación y los procedimientos a utilizar para que cada una de las Universidades públicas formulen y aprueben estas cuentas consolidadas, y para que éstas se rindan posteriormente de forma directa al Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- 13) La Universidad, en el ejercicio de su autonomía reconocida en el art. 2.2.e) de la Ley Orgánica de Universidades para la determinación de las condiciones en que debe desarrollar sus actividades el personal docente e investigador, considerando el actual contexto de contención del gasto público y, sobre todo, de las importantes restricciones impuestas por las Leyes de presupuestos generales del estado para la reposición de personal, debería en uso de la posibilidad que le concede el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, aumentar la carga docente del profesorado a tiempo completo que no acredite sexenio vivo, hasta los 320 horas anuales (respecto de las 240 horas que contempla actualmente en su normativa). De esta forma, la Universidad evitaría tener que acudir en el futuro a la contratación de personal asociado para cubrir los desequilibrios originados por la reducción de efectivos impuesta por Ley, en la estructura de la plantilla de algunos departamentos, aumentando la productividad del profesorado que no acredite estar realizando actividad investigadora, aumentando, al mismo tiempo, la eficiencia en la prestación del servicio público de educación superior.
- 14) La Universidad debería externalizar los compromisos por pensiones, asumidos en Convenio Colectivo con su personal de administración y servicios y personal docente e investigación laboral y con su personal de administración y servicios y personal docente e investigación funcionario por acuerdo del Consejo de Gobierno, mediante contratos de seguros, planes de pensiones o una combinación de ambos, ya que por un lado, se distribuiría presupuestariamente su coste durante los años en que se prestan los servicios por los trabajadores, evitando que se aplique en su totalidad al presupuesto del año en que se abonen los compromisos, y por otro, se podría verificar el respeto de los límites establecidos en Ley de Presupuestos Generales del Estado para las aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro. Además, de esta forma se trasladaría la gestión de los recursos a entidades especializadas en la gestión e inversión financieras, entidades gestoras de fondos de pensiones y entidades aseguradoras lo que redundaría en última instancia en un menor coste para la

Universidad a la hora de financiar y atender sus compromisos por pensiones.

- 15)La Dirección General de Presupuestos y Estadística debería introducir las siguientes modificaciones, en las Resoluciones por las que se establecen los códigos de ingresos y gastos que definen la estructura económica de los Presupuestos de la Comunidad:
 - Los gastos que se derivan de la investigación realizada por las Universidades y que presupuestariamente se reflejan en el capítulo VI del Presupuesto de gastos (art. 69) deberían distribuirse presupuestariamente entre los distintos capítulos del presupuesto de gastos, ya que desde un punto de vista estrictamente económico, la mayor parte de los mismos no pueden considerarse como una inversión. Además, de esta forma se conseguiría una mayor coherencia con la contabilidad económico-financiera, así como una mayor representatividad de los resultados por operaciones corrientes y de capital.
 - En coherencia con lo anterior, los ingresos por subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación deberían reflejarse en el capítulo IV (transferencias corrientes) del presupuesto de gastos, en lugar de en el capítulo VII (transferencias de capital).
 - Recoger en el art. 32 "Otros ingresos procedentes de prestación de servicios" en el subconcepto 327.09 "Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios" o en uno específicamente habilitado a tal fin los ingresos recogidos en el concepto 318 "Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas universitarias propias" ya que estos ingresos no tienen el carácter de precios públicos, sino el de precios privados en la medida en que su fijación corresponde al Consejo Social y a que el servicio prestado no es un servicio público, sino que se caracteriza por hallarse desprovisto de ese carácter por no responder a una finalidad legalmente tasada y, porque ese servicio o actividad lo presta o lo puede prestar el sector privado.
- 16)La Universidad debería adecuar su oferta a la demanda social de la enseñanza mediante la asignación eficiente de los recursos docentes, ajustando su capacidad productiva a la realidad de su demanda y de su capacidad financiera.
- 17) Se debería implantar un sistema de contabilidad analítica que permita determinar los costes de las distintas actividades realizadas por la Universidad como soporte necesario para la toma de decisiones.

VI. OPINIÓN

Los trabajos de fiscalización llevados a cabo por el Consejo de Cuentas de Castilla y León han constatado, a efectos de este informe y teniendo en cuenta los objetivos, el alcance del mismo y las limitaciones encontradas, que:

- La Universidad, a pesar de que en el periodo considerado había aprobado un Plan de Igualdad, no cumple la normativa para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en lo concerniente a la composición de los órganos colegiados de carácter general. (Conclusión 1)
- Las entidades con personalidad jurídica propia y presupuesto independiente en los que la Universidad participaba en más de un 50% en su dotación fundacional o fondo patrimonial equivalente al finalizar el ejercicio 2012 eran Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, S.A, Universitas Salamantinae Mercatus, S.L, Fundación General de la Universidad, Fundación Investigación del Cáncer, Fundación Parque Científico de la Universidad y Fundación Cei Studii Salamantini. No obstante, las fundaciones Colegios Universitarios, Doctor Moraza, Samuel Solórzano, Rafael de Unamuno, Vicente y García Corselas y Argimiro Gómez-Martin, estaban controlada de manera mayoritaria por la propia Universidad, ya que la mayoría de los miembros del Patronato eran designados por órganos dependientes de la misma y, además, desarrolla actividades que son competencia de la propia Universidad al centrarse, fundamentalmente, a promover la investigación, facilitar el contacto Universidad-empresa y la difusión de los resultados de la investigación universitaria a la sociedad. (Conclusión 4)
- La dependencia del Rector, orgánica y funcional, del Servicio de Auditoría
 Interna no resulta coherente con lo establecido en los artículos 14 y 82 de la
 Ley Orgánica de Universidades, que atribuyen al Consejo Social la supervisión
 de las actividades de carácter económico-financiero de la Universidad.
 Además, en general, las funciones, competencias y procedimientos aplicados
 por el Servicio de Control Interno no son suficientes para garantizar una

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012, Universidad de Salamanca,

correcta gestión de las actividades desarrollas por el mismo. (Conclusiones 5, 6

y 7)

La gestión económico-financiera desarrollada por la Universidad en relación

con la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto de la Universidad

para el ejercicio 2012 se desarrolla, con carácter general, con arreglo a la

legalidad aplicable, excepto por las salvedades referidas en el apartado IV.2 del

informe. (Conclusiones 14, 20, 25, 27, 30 y 32)

La eficiencia y economía de la Universidad de Salamanca en la gestión de los

recursos públicos relacionados con las áreas de personal, investigación,

docencia y costes de la misma se encuentra condicionada por las salvedades

recogidas en el apartado IV. 3 y IV. 4 del informe. (Conclusiones 34, 36, 37,

39, 40, 41, 42, 49 y 51)

La Universidad de Salamanca no había implantado un sistema de contabilidad

analítica en los ejercicios fiscalizados que facilite una adecuada asignación de

los costes. (Conclusión 53)

Palencia, 6 de noviembre de 2014

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry